DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 11 de Mayo de 1965

TOMO 239	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17115

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

CON EL N.o 17110 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1965

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 422|965. — Se nombra Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de mayo de 1965.

Visto: vacante un cargo de Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Rivera, y habiéndose efectuado las notificaciones previstas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945 sin que se hubieran presentado reclamaciones, y;

Atento: a lo dispuesto por el decreto de fecha 3 de abril de 1962, sobre regularización de funcionarios que ocupaban cargos honorarios,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nombrar Oficial Subayudante, Cód. Bg, Grado 6, de la Jefatura de Policía de Rivera, al Agente de 1.a, (Oficial Subayudante Honorario), Mario Vargas Arias.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto 182|965. — Se aprueban las nuevas tarifas y normas de pago fijadas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para los suministros de agua potable, etc.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de mayo de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con las nuevas tarifas y normas de pago proyectadas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para los suministros de agua potable y de recolección, alejamiento y depuración de aguas servidas;

Resultando: I) Que las tarifas vigentes datan del año 1963 y la revisión de las mismas es motivada por los aumentos de costos de explotación operados desde entonces y por la impostergable necesidad de adecuar los ingresos del citado Organismo a las obligaciones reales que origina la prestación de los referidos servicios públicos;

II) Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 11, inciso b), de la ley N.o 11.907 del 19 de diciembre de 1952, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado solicita la correspondiente aprobación de las mencionadas tarifas y normas complementarias;

Considerando: que el nuevo régimen tarifario, además de contemplar las reales necesidades y obligaciones del citado Organismo, contiene normas acordes con la orientación higiénico-social que la ley Orgánica del mismo establece para la prestación de los servicios públicos que están a su cargo;

Atento: a lo establecido por el artículo 11, inciso b), de la ley N.o 11.907 del 19 de diciembre de 1952,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes tarifas y normas de pago, fijadas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para los servicios de suministro de agua potable y recolección, alejamiento y depuración de aguas servidas, como asimismo complementarias que reglamentan derechos y deberes de los usuarios para el normal cumplimiento de la función específica asignada a dicho Organismo:

A) SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA

I) **Conexiones a Medidor:**

Los suscriptores con conexiones a medidor pagarán los consumos de agua potable de acuerdo a las siguientes tarifas:

TARIFA N.o 1

A) **Económica (Social)**

Suscriptores de Servicios familiares con consumos de hasta 5.000 litros mensuales, $ 0.40 los mil litros.

B) **General**

Suscriptores de servicios familiares con consumos mayores de 5.000 litros mensuales, Gobierno Central y Departamentales y todos aquellos que no estén particularmente especificados en otra tarifa, $ 1.70 los mil litros por el total del consumo.

TARIFA N.o 2

Suscriptores funcionarios de OSE y presupuestados del Ministerio de Obras Públicas, $ 0.40 los mil litros.

TARIFA N.o 3

Los consumos de los servicios de UTE, $ 2.00 los mil litros.

TARIFA N.o 4

Los suscritores de la Industria, Comercio y Banca, Oficinas o Escritorios Comerciales o Profesionales, Industria de la Construcción, Hospitales o Sanatorios Particulares, Sociedades o Mutualistas de Asistencia Médica paga, Instituciones de Enseñanza paga total o parcial, Entes. Servicios y|o dependencias Industriales y Comerciales del Estado y de los Gobiernos Departamentales, Dirección General de Correos y Telégrafo Nacional y todos aquellos que no hagan uso exclusivo del agua potable con fines doméstico-familiar, abonarán por los consumos registrados individualmente por cada conexión a razón de $ 3.00 el metro cúbico, hasta mil metros cúbicos y a $ 2.70 el metro cúbico por los consumos excedentes.

II) **Conexiones sin medidor:**

Los usuarios con conexiones sin medidor abonarán por consumos de agua, una cuota fija mensual por conexión en relación a los valores de aforo fijados para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y de acuerdo a la siguiente escala:

1)	Propiedades aforadas hasta $ 1.000.00 ..	$	5.20
2)	Propiedades aforadas de $ 1.000.00 a pesos 3.000.00	"	9.00
3)	Propiedades aforadas de $ 3.001.00 a pesos 7.000.00	"	18.00
4)	Propiedades aforadas en más de 7.000.00 pesos	"	36.00

B) **DERECHOS AL SERVICIO**

Por concepto de Derecho al Servicio, reclamos, mantenimiento y conservación de las conexiones domiciliarias y otros gastos fijos independientes del consumo, los suscritores abonarán una cuota mensual de acuerdo a las siguientes normas y escalas:

I) **Servicios a Medidor Individual:**

1)	Consumos mensuales de hasta 5.000 litros	$	1.00
2)	Consumos mensuales de 5.001 litros hasta 10.000 litros	"	2.00
3)	Consumos mensuales de 10.001 litros hasta 20.000 litros	"	4.00
4)	Consumos mensuales de 20.001 litros hasta 25.000 litros	"	6.00
5)	Consumos mensuales de 25.001 litros hasta 30.000 litros	$	10.00
6)	Consumos mensuales de 30.001 litros hasta 50.000 litros	"	17.00
7)	Consumos mensuales de 50.001 litros hasta 100.000 litros	"	34.00
8)	Consumos mensuales de 100.001 litros hasta 500.000 litros	"	77.00
9)	Consumos mensuales de 500.001 litros hasta 1.000.000 de litros	"	90.00
10)	Consumos mensuales mayores de 1.000.000 de litros	"	129.00

II) Servicios con Medidor Colectivo:

Las viviendas colectivas, casas de apartamentos, edificios de propiedad horizontal, oficinas, escritorios, o cualquier otro destino, abonarán la suma de $ 6.40 mensuales por cada unidad independiente que los integre, circunstancia que será determinada por la Administración.

III) Servicios sin Medidor:

Los usuarios de servicios sin medidor pagarán una cuota mensual de acuerdo al valor del aforo fijado para el Impuesto de Contribución Inmobiliaria, según la siguiente escala:

1)	Propiedades aforadas hasta $ 1.000.00 .... $	2.60
2)	Propiedades aforadas entre $ 1.001.00 y $ 3.000.00 .... "	5.00
3)	Propiedades aforadas entre $ 3.001.00 y $ 7.000.00 .... "	7.80
4)	Propiedades aforadas en más de pesos 7.000.00 .... "	19.00

IV) Servicios de Incendio:

Los suscriptores con conexiones de servicios de incendio abonarán por cada una de las mismas la suma de $ 30.00 mensuales por su inspección y vigilancia.

C) MANTENIMIENTO DEL MEDIDOR

Por concepto de mantenimiento y conservación del medidor regirán las siguientes tarifas mensuales:

1)	Consumos mensuales hasta 5.000 litros .. $	0.60
2)	Consumos mensuales de 5.001 hasta 15.000 litros .... "	1.30
3)	Consumos mensuales de 15.001 hasta 30.000 litros .... "	3.80
4)	Consumos mensuales de 30.001 hasta 50.000 litros .... "	7.80
5)	Consumos mensuales de 50.001 hasta 500.000 litros .... "	25.00
6)	Consumos mensuales de más de 500.000 litros .... "	65.00

D) SERVICIOS DE AGUAS RESIDUALES

Los propietarios de inmuebles por cuyo frente pase la red de alcantarillado a cargo del Organismo abonarán por este servicio mensualmente y por conexión el precio fijado en relación a los valores de aforo para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y de acuerdo a la siguiente escala:

1)	Propiedades aforadas hasta $ 3.000.00 . $	7.20
2)	Propiedades aforadas entre $ 3.001.00 y $ 7.000.00 .... "	14.40
3)	Propiedades aforadas entre $ 7.001.00 y $ 10.000.00 .... "	21.60
4)	Propiedades aforadas entre $ 10.001.00 y $ 15.000.00 .... "	24.00
5)	Propiedades aforadas entre $ 15.001.00 y $ 30.000.00 .... "	30.00
6)	Propiedades aforadas entre $ 30.001.00 y $ 50.000.00 .... "	36.00
7)	Propiedades aforadas en más de pesos 50.000.00 .... "	42.00

Los propietarios de predios frentistas a la red de alcantarillado que no tengan conexión pagarán de acuerdo a la escala.

E) NORMAS DE LIQUIDACION Y PAGO

I) Los importes que se devenguen por consumos de agua, servicios de alcantarillado y demás complementarios, se liquidarán y cobrarán mensual y conjuntamente, siendo las deudas indivisibles.

II) Los usuarios que no abonaren las facturas por concepto de servicios prestados por la Administración en cualquier punto de la República, por dos meses consecutivos, serán pasibles de la interrupción de los servicios de agua con un pre-aviso de 10 días improrrogables.

III) Las rehabilitaciones que se soliciten serán ejecutadas previo pago de la suma de $ 40.00 más los gastos de materiales utilizados.

IV) No se rehabilitarán los servicios de agua y alcantarillado de los usuarios hasta tanto no cancelen las deudas que por cualquier concepto de servicios prestados *mantuvieran con* la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, originados en cualquier lugar del territorio de la República.

V) Los usuarios de los servicios de agua potable serán responsables de la buena conservación de los medidores que la Administración coloque para registro de los consumos debiendo a esos efectos construir protección adecuada que la asegure de acuerdo a la reglamentación en vigencia. En los casos en que se produzcan roturas o desperfectos en los medidores que a juicio de la Administración sean ajenas al normal desgaste por funcionamiento de dichos aparatos, los usuarios abonarán el costo de la reparación o el valor del medidor, según corresponda, como asimismo los gastos que su reposición origine.

VI) En todos los casos en que por cualquier circunstancia los medidores de la Administración sufran desperfectos que impidan el registro de los consumos de agua o que ésta los retire provisoriamente, la facturación mensual se realizará de acuerdo al promedio de los consumos normales de los 12 (doce) meses anteriores a aquél en que se haya planteado la situación. En caso de no alcanzar el servicio a un año de funcionamiento el promedio se efectuará en base a los meses de consumo.

VII) Los gastos que se originen por cambio de medidor a la sola solicitud del usuario y que no se justifique a juicio de la Administración, serán de cargo del solicitante.

VIII) Las tarifas que se aplican sobre la base del valor del aforo para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, en caso de no estar incluído el valor de las construcciones, se aplicarán provisoriamente sobre el valor declarado de la edificación sin perjuicio de las reliquidaciones posteriores que puedan corresponder.

IX) La Administración queda facultada para aplicar las Tarifas Nos. 1 o 4, según a su juicio corresponda, a todos aquellos usuarios cuyas conexiones surten servicios en los que el agua no se destine exclusivamente para uso doméstico-familiar.

X) La Administración queda asimismo facultada para aplicar en los casos de servicios sin medidor y servicios de alcantarillado, la escala de porcentajes a que se refería el decreto del 22|X|34, a aquellos padrones donde exista más de una edificación, en la forma siguiente:

—Cuando se trate de dos edificaciones en el mismo padrón cada una abonará el 50 o|o de las tarifas.
—Cuando se trate de tres edificaciones en el mismo padró cada una abonará el 50 o/o de las tarifas.
—Cuando se trate de más de tres edificaciones en el mismo padrón cada una abonará el 40 o/o de las tarifas.

XI) Esta tarifa entrará en vigencia con la facturación que efectuará la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al mes de Mayo de 1965.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a sus efectos.

Por el Consejo: **BELTRAN. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución 409|965. — Se designa un Médico de Policlínica (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de mayo de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con el resultado del Concurso de Méritos para proveer un cargo de Médico de Policlínica (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa;

Considerando: que el Tribunal que intervino en el mencionado Concurso adjudica dicho cargo al doctor Miguel Angel Rodríguez, actual Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, en virtud de los méritos presentados;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar el cargo de Médico de Policlínica (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa (Item 10:52, Esc. I, Cód. AaA, Part. 48, Cat. II, Gdo. 5, N.o de Orden 236), al actual Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamen-

tal de Salud Pública de Florida, doctor Miguel Angel Rodríguez (Credencial Cívica ASB N.o 5419).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

4

Resolución 410|965. — Se designa una Obstétrica para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de mayo de 1965.

Visto: la gestión promovida por la obstétrica señorita Elida Olga Mundell Pelloni, por la que solicita su inserción en el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa;

Considerando: que la Dirección del precitado Servicio no tiene inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

Considerando: que la precitada técnica tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 376, F.o 126, L.o 11,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase a la obstétrica señora Elida Olga Mundell Pelloni (Credencial Cívica ATB N.o 70310) para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

5

Resolución 411|965. — Se contrata una Auxiliar de Servicio con destino al Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de mayo de 1965.

Visto: Que es necesario proceder a la contratación de un Auxiliar de Servicio con destino al Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad;

Considerando: Que la señora Elena Alfonso de Romero, con certificado de la Escuela de Sanidad N.o 4637, reúne condiciones como para desempeñar tales funciones en forma eficiente;

Atento: a lo informado por las oficinas competentes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Contrátanse los servicios de la señora Elena Alfonso de Romero (Credencial Cívica O.D.A. N.o 2903), en carácter de Auxiliar de Servicio con destino al Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad, con una asignación de $ 1.300.00 (mil trescientos pesos) mensuales, desde el 20 de octubre al 31 de diciembre de 1964.

2.o La erogación de referencia deberá atenderse con cargo a la Partida de $ 4:400.000.00, con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, resolución del Poder Ejecutivo N.o 58.806 de 12 de mayo de 1964 (Imputación previa N.o 331).

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

6

Resolución 412|965. — Se anula una resolución y se designa una Limpiadora en el Hospital Maciel

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de mayo de 1965.

Visto: Que por resolución del Poder Ejecutivo número 52.177 (R. 390|965) de fecha 27 de abril de 1965, se contrataron los servicios de la señorita Emiliana Costa Silveira en carácter de Limpiadora en el Hospital Maciel, cuando debió contratarse a la señora Lilián Gabina Quiroga de Russo;

Considerando: Que corresponde dejar sin efecto dicha contratación, designando en su lugar a la citada persona, quien reúne condiciones como para desempeñar las funciones de referencia en forma eficiente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Anúlase la resolución del Poder Ejecutivo número 52 177 (R. 390|965), de fecha 27 de abril de 1965, en lo que tiene lugar con la designación de la señorita Emiliana Costa Silveira, en carácter de Limpiadora del Hospital Maciel, y contrátase en su lugar a la señora Lilián Gabina Quiroga de Russo (Credencial Cívica D.B.A. N.o 20), para desempeñar las funciones de referencia.

2.o Percibirá una asignación mensual de $ 1.150.00 (mil ciento cincuenta pesos), por el término de seis meses.

3.o La erogación de referencia deberá atenderse con la Partida de $ 4:400.000.00 con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, según Resolución del Poder Ejecutivo N.o 58.806 de 12 de mayo de 1964 (Imputación Previa N.o 368).

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

7

Resolución 413|965. — Se anula una resolución y se designa Peón de Asistencia de Alienados Colonias "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi."

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de mayo de 1965.

Visto: Que por resolución del Poder Ejecutivo número 52.177 (R. 390|965) de fecha 27 de abril de 1965, se contrataron los servicios del señor Elbio Ciliuti en carácter de Peón de Asistencia de Alienados Colonias "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi", cuando debió contratarse al señor Fermín Echevarría;

Considerando: Que corresponde dejar sin efecto dicha contratación, designando en su lugar a la citada persona, quien reúne condiciones como para desempeñar las funciones de referencia en forma eficiente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Anúlase la resolución del Poder Ejecutivo número 52.177 (R. 390|965), de fecha 27 de abril de 1965, en lo que tiene lugar con la designación del señor Elbio Ciliutti, en carácter de Peón de Asistencia de Alienados Colonias "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi", y contrátase en su lugar al señor Fermín Echevarría (Credencial Cívica C.D.A. N.o 2037), para desempeñar las funciones de referencia.

2.o Percibirá una remuneración de $ 1.150.00 (mil ciento cincuenta pesos) mensuales, por el término de seis meses.

3.o La erogación de referencia deberá atenderse con la Partida de $ 4:400.000.00 con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, según resolución del Poder Ejecutivo N.o 58.806 de 12 de mayo de 1964 (Imputación Previa N.o 369).

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

8

Resolución 414|965. — Se anula una resolución y se designa un Guardián en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de mayo de 1965.

Visto: que por Resolución del Poder Ejecutivo N.o 52.099 (R. 330|965) de fecha 6 de abril de 1965, se contrataron los servicios del señor Luis Alberto Odella, en carácter de Guardián de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", cuando debió contratarse al señor Juan Angel Sosa;

Considerando: que corresponde dejar sin efecto dicha contratación, designando en su lugar a la citada persona, quién reúne condiciones como para desempeñar las funciones de referencia en forma eficiente;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Anúlase la Resolución del Poder Ejecutivo número 52.099 (R. 330|965), de fecha 6 de abril de 1965, en lo que tiene relación con la contratación del señor Luis Alberto Odella y contrátase en su lugar al señor Juan Angel Sosa (Credencial Cívica O.A.B. N.o 22.124), en carácter de Guardián de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", con un jornal de $ 46.00 (cuarenta y seis pesos) y hasta un máximo de 25 jornales mensuales.

2.o La erogación de referencia se atenderá con cargo al Rubro 1.04-01 del Item 10.54 (Imputación Previa número 294);

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

9

Resolución 417|965. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para contratar el personal que se determina para cumplir funciones dentro de la órbita del Programa de Salud Pública Rural.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de mayo de 1965.

Visto: que por Resolución N.o 50.438, del 18 de febrero de 1964, se autorizó al Ministerio de Salud Pública para contratar el personal que cumple funciones dentro de la órbita del Programa de Salud Pública Rural;

Resultando: que la División Higiene gestiona la prórroga de esas contrataciones, por así exigirlo el desarrollo del mencionado Programa, que se viene cumpliendo en el área de las actividades de medicina preventiva que competen a dicho Ministerio;

Considerando: que el artículo 147 de la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre ppdo., dispone que al referido personal se le aplicará íntegramente la ley de Sueldos vigente, por lo que corresponde adecuar los cargos respectivos de los escalafones, categorías y grados fijados por la disposición legal pertinente;

Atento: a lo informado por la Comisión Especial que tuvo a su cargo el estudio de la incorporación de este personal al régimen dispuesto por el precitado artículo 147 y por las oficinas competentes de la expresada Secretaría de Estado;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Contrátase, por el corriente ejercicio a los funcionarios que se determina a continuación, para desempeñar cometidos en el Programa de Salud Pública Rural y en los cargos que se establecen: al doctor Julio Jakubov, para el cargo de Director Adjunto (Esc. I, Cód. AaA, Cat. I, G. 8); al doctor Miguel Dicancro, para el cargo de Subdirector (Esc. I, Cód. AaA, Cat. I, G. 7); al Ingeniero Adolfo Cutinella para el cargo de Ingeniero Sanitario Director (Esc. I, Cód. AaA, Cat. I, G. 8); al Ingeniero Henyk Weitzenfeld, para el cargo de Ingeniero Sanitario Subdirector (Escalafón I, Cód. AaA, Cat. I, G. 7); al doctor Altivo Estévez, para el cargo de Médico Obstetra (Esc. I, Cód. AaA, Cat. II, G. 5); al doctor José Laporte, para el cargo de Médico Obstetra y Pediátra (Esc. II, Cód. AaA, Cat. I, G. 5); al doctor José Royol, para el cargo de Médico Pediatra (Esc. I, Cód. AaA, Cat. II, G. 7); al doctor Luis Vignolo, para el cargo de Médico Pediatra (Esc. I, Cód. AaA, Cat. II, G. 5); a Jovita Sarmiento, para el cargo de Nurse, Jefe de Centro de Salud (Esc. I, Cód. AaB, Categoría III, Grado 4); a María Ferreira de Souto, Lucy Mendina, Rosa Santurio, Delia Rodríguez, Delsa García de Ferreira, Selva Rodríguez, Lucia Mesa, Manuela Pereira Mena, Martha Briosso, Margot Melgar, María Alejandro, Elba Zapata, Onilda Machado y Ramona Recarte de Hernández, para el cargo de Nurse de Centro de Salud (Esc. I, Código AaB, Cat. III, G. 2); A Elsa Ferradini, Olga Alvez y Elda Bona, para el cargo de Educador Sanitario Profesional (Esc. I, Cód. AaB, Cat. III, G. 3); al señor Julio Revello, para el cargo de Administrador (Esc. III, Cód. Ab, Cat. III, G. 14); a Luis Colina, Uter Rosanc, Vilda Martínez y Cleopatra Sabatel para el cargo de Ayudante de Administración (Esc. III, Cód. Ab, Cat. III, G. 11); al señor Wilson Lorda, para el cargo de Secretario (Esc. III, Código Ab, Cat. III, G. 11); a Cora Caravia de Villegas, Neyma Livni de Birenbaum, Agustín Otero y Mario Giambruno, para el cargo de Auxiliar 1.o (Esc. III, Cód. Ab, Categoría V, G. 5); a la señora María Borges de Bertolini, para el cargo de Mecanógrafa (Esc. III, Cód. Ab, Cat. IV, G. 7); a Magdalena González de Cuello, Eva Texeira de Souza, Elsa Texeira de Silveira, Shirley Palomeque, Francisca Cardozo de Ruiz, Myrna Silveira de Silveira, Mary Risotto, Mary Coelho, Nélida Falco de Camacho, Clides Hebeche, Rosalía Muñoz, Marta Tettamanti, Marina Ribeiro, María Ripoll, Carmen Chavez, Ermelinda Beguiristain, Gladys Rodríguez, Rudith Rodríguez, Martha Araújo, Nilda Larrategui, Raquel Borges de Cabrera, María Cocco, María E. Ferrari, Laura Acosta, Martha Venturini, Carmen Apa, Ede Albertoni de Caratti, Teresa Moreira, Clotilde Díaz, Sofía Long, Celia Ribero, Máxima Correa, Elía Sosa, Dora Beis, Nilda Firpo, Adela Fabruccini, Neida Lisboa, Zoraida Rodríguez, Sonia Siboldi, Gloria Duclós, Gladys Mulattieri, Myrna Alvarez, María Rosa González, Irma de las Heras, Nilda Araújo, Amanda Núñez, Iris Muñoz, Renée Alvareda, Iris Pereira, Sonia Itte, Madreselva Duarte, Rosa Moreira, Selva Llanes, Ana Benítez, Cristina Torres, Berna Infanzón, Alicia Bernaola, Raquel Vázquez, María Rubbo, María Favilla, Juana Castrillón, Nelsa Carreño, María Capurro de Rehermann, Rosa Generalli, Luisa Hernández, Mabel Moraes, Edelma Pereira, Mirta Pereira, Gulma Ramallo, Lidia Rejala, Gladys Torres, Nelly Vieites, Nancy de la Quintana, María Froster, Nierma Lares, Norma Petrone, Gladys de Souza, Mary Dos Santos, Haydée Laborda, Gemina Moreira, Nelsa González, Ana Caffa, Yolanda Connio y Teresita Correa, para el cargo de Visitadoras Sanitarias (Esc. IV, Cód. Ac, Cat. III, G. 11); a Cristóbal Costa, Nelson Tarrago, José Mello, Antolín Rodríguez, Ricardo Pintos, Diego Coll, Ney Cabrera, Edison Soarez, Osvaldo Acosta, Basilio Goleniuk, José Ibárra, Anselmo Cabral, Ramón Rodríguez, Milton Núñez, Asaz De Olivera, Félix Soto, José Nobre, Hermes Rocha, Hugo González, Juan Salaberriborda, José Nilo Picapedra, Miguel Rebollo, Américo Píriz, Elbio Cardozo, Omar Spillere, Angel Ferreira, Luis Salsamendi, Ovelán Aranzazú Suertegaray, Francisco Caetano, Ruben De León, Elder Finozzi, José Vázquez, Wáshinton Pereira y Wilson Lluveras, para el cargo de Oficial de Higiene Ambiental, (Esc. IV, Cód. Ac, Cat. III, G. 12); al señor Jonatán Rodríguez, para el cargo de Técnico Impresor Offset (Esc. IV, Cód. Ac, Cat. III, G. 12); al señor Luis Albín, para el cargo de Dibujante (Esc. IV, Cód. Ac, Cat. III, G. 11); a Alejandro Mourigán, Arturo Ponce, Eduardo Schaffer, Andrés García y Julio César Moreira, para el cargo de Choferes (Capital), (Esc. V, Cód. Ad, Cat. I, G. 10); a Carlos Menéndez, José Camps, Silvano Ipar, José Correa, Juan Lechini, Juan Silva, Rudecindo Pa-

checo, Raymundo Miqueiro, Nelson Seguí y Walter Martiñiano, para el cargo de Choferes (Interior), (Esc. V, Código Ad, Cat. I, G. 10); a Elsa Lima de Villarreal, Gloria Bordagorria, Victoria Blanco de Olivera y Juana Benedo, para el cargo de Limpiadoras (Esc. V, Cód. Ad, Cat. III, G. 5); a Delia Pérez, Elsa Curbelo, Elbia Piñeiro, Elvira Olivares de Ocampo, Alejandrina Cabral de Larramendi, Alegre Esperanza de Gómez, Zunilda Ferreira, Leonor Díaz de Borges y Jacinta Faliero, para el cargo de Auxiliares de Servicio (Esc. V, Cód. Ad, Cat. III, G. 5).

2.o Con excepción de los doctores Altivo Estévez, José Royol, José Laporta y Luis Vignolo, que cumplirán 18 (dieciocho) horas semanales de labor, y la Nurse Jefe de Centro de Salud y Nurses de Centro de Salud, que desarrollarán sus actividades dentro del régimen de dedicación total, el resto del personal determinado precedentemente, actuará dentro de un régimen de trabajo de 40 (cuarenta) horas semanales.

3.o Al referido personal, en función de los horarios fijados precedentemente, se le liquidará sobre sus sueldos básicos, como compensación, los siguientes porcentajes:

Para los cargos de Dirección y Sub-Dirección, el 40 o|o (cuarenta por ciento).

Para los cargos de Administrador, Secretario, Ayudantes de Administración, Auxiliar 1.o y Mecanógrafo, el 38 o|o (treinta y ocho por ciento).

Para los cargos de Educadores Sanitarios Profesionales, Oficiales de Higiene Ambiental, Visitadoras Sanitaristas, Impresor Offsett y Dibujante el 33 o|o (treinta y tres por ciento).

Para los cargos de Choferes, Limpiadoras y Auxiliares de Servicio, el 11 o|o (once por ciento).

4.o Los doctores Julio Jakubov y Miguel Dicancro y los ingenieros Adolfo Cutinella y Henyk Weitzenfeld percibirán, por aplicación del artículo 69 de la Ley número 12.801 del 30 de noviembre de 1960, las diferencias de $ 40.00 (cuarenta pesos) $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos) y $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) mensuales, respectivamente.

5.o Las erogaciones de referencia deberán atenderse con cargo al Rubro 1.02-05 "Para contratación de Servicios Personales en la aplicación del Plan de Salud Pública Rural" del Item 10.54 (imputaciones previas del número 1 al número 185).

y 6.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — **A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto 175|965. — Se encomienda a la Dirección del Servicio de Mano de Obra y Empleo la organización de un Curso de Preparación Técnica del Personal de ese Servicio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de abril de 1965.

Visto: y

Considerando: I) Que las funciones de carácter técnico asignadas al Servicio de Mano de Obra y Empleo, requieren una adecuada preparación del personal correspondiente;

II) Que por tanto es necesario un cursillo que imparta la adecuada instrucción de dicho personal.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase a la Dirección del Servicio de Mano de Obra y Empleo la organización de un Curso de Preparación Técnica del Personal del referido Servicio.

Art. 2.o Dicho Curso en lo fundamental deberá ajustarse al siguiente Programa:

PROGRAMA DE FORMACION

RECURSOS HUMANOS

Mano de Obra

R E C U R S O S   H U M A N O S

I) ECONOMIA DE LA POBLACION

1) **Concepto:** Proceso económico y producción. Factores-Objetivos.
2) **Teoría Económica:** Economía de la Población. Economía del Empleo.
3) **Los procesos Económicos y la Población.** Oferta de Trabajo|Demanda de Mano de Obra. Aspectos socio|económicos de la relación oferta-demanda.
4) **Oferta de Trabajo:** Determinantes. Aspectos cuantitativos y cualitativos.
5) **Demanda de Mano de Obra:** Aspectos cualitativos y cuantitativos. Participación en el producto Nacional.
6) **Aspectos socio|económicos de la relación oferta-demanda.** Institucionalidad - Ingreso - Clasificación.
7) **Población y Planificación - Elementos esenciales.**

II) RECURSOS HUMANOS.

1) **Introducción:**
   A) **Consideraciones generales.** Concepto-Clasificación. Recurso Humano y Recurso Físico.
   B) **Los recursos Humanos en el proceso económico.** Beneficiario - Productor - Relaciones.
   C) **Los Recursos Humanos y el Desarrollo Económico y Local.** Interrelaciones.
   D) **Caracteres de los Recursos Humanos.** Clasificación - Escasez - Actividad. Imprevisibilidad - Inmaterialidad. Transformabilidad - Capital Humano. Heterogeneidad.
2) **Medición de los Recursos Humanos:**
   A) **Fuerza de Trabajo.** Clasificación - Participación.
   B) **Densidad de Recursos Humanos y calidad de la Mano de Obra.**
3) **Los Recursos Humanos y la Planificación General y Sectorial:**
   A) **Aspectos generales.**
   B) **La Planificación general de los Recursos Humanos y la planificación sectorial de la educación.** Aspectos cualitativos y cuantitativos.
4) **Evaluación de Recursos Humanos:**
   A) **Consideraciones generales.** Recursos Humanos, planeamiento y desarrollo económico. Planeamiento educacional formal y técnico. Recursos humanos y leyes del mercado.
   B) **Desarrollo de la Mano de Obra.** Clasificación de niveles.
   C) **Utilización y distribución de la Mano de Obra.** Análisis de situación - Decisiones políticas. Sistemas de planteamiento. Administración de Mano de Obra. Programación global y aspectos conceptuales. Estimaciones y proyecciones.

M A N O   D E   O B R A

I) CONSIDERACIONES GENERALES.

II) LA FUERZA TRABAJADORA.

1) **Elementos - Clasificación.**
2) **Categorías excluídas.**
3) **Tasa de participación.**
4) **Clasificación por caracteres principales.**

III) NECESIDADES DE MANO DE OBRA:

1) **Naturalezas de las necesidades.**
2) **Clasificación - condicionales.**
3) **Diferencias (Necesidad y realidad).**
4) **Niveles-exceso y escasez.** Naturaleza-Tipos.

IV) EVALUACION DE MANO DE OBRA:

1) **Naturaleza de la evaluación de situación:**
   A) Necesidad de evaluación.
   B) Elementos esenciales.

2) **Necesidad de la evaluación y sus usos:**

A) OBJETIVOS DE LA POLITICA DE MANO DE OBRA.

B) Instrumentos para la política.

3) **Principios aplicables a la evaluación:**

A) Evaluación de necesidades.

B) Relevamiento.

C) Análisis.

D) Programación y continuidad.

V) METODOS DE EVALUACION:

1) **Evaluación de la Fuerza Trabajadora.** Existentes:

A) Número.

B) Composición.

2) **Evaluación de empleo existente.**

A) Número.

B) Composición.

C) Censos y estudios de Muestras.

D) Encuestas en empresas.

E) Combinación de Métodos.

3) **Evaluación del excedente de Mano de Obra:**

A) Desempleo - Extensión - Composición.

B) Subempleo - Mano de Obra calificada y sin calificación.

C) Variaciones estacionales de excedentes.

4) **Evaluación de Escasez Actual de Mano de Obra:**

A) Puestos Vacantes.

B) Puestos ocupados inadecuadamente.

C) Modificaciones de la estructura.

D) Necesidades condicionales de Mano de Obra.

5) **Evaluación de la situación Futura de Mano de Obra.**

A) Estimación de aumento de Fuerza Trabajadora-Tendencias-Tasas de Participación.

B) Estimación de aumentos en el Sector Moderno.

C) Requerimientos para programas futuros.

D) Niveles probables y ajustes.

6) **Excesos de Mano de Obra previstos.** Efectos sobre Subempleos y Desempleo.

VI) RECURSOS HUMANOS Y MANO DE OBRA EN EL DESARROLLO ECONOMICO.

1) **Consideraciones Generales.**

2) **Utilización de recursos.**

3) **Rendimiento de inversiones.**

4) **Integración del Desarrollo de lo: Recursos con el Desarrollo Genera..**

VII) DESARROLLO ECONOMICO Y CAMBIOS DE ESTRUCTURA DE LA MANO DE OBRA.

1) **Consideraciones Generales.**

2) **Los cambios.**

A) Inter-Sectorial Países Desarrollados y en Curso de Desarrollo.

B) Inter-Sectoriales Rama tradicional y Moderna.

C) De la estructura ocupacional.

D) En la distribución geográfica.

VIII) PROGRAMACION DE LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA.

1) **Consideraciones generales.**

2) **Mercado del Empleo.** Organización-Naturaleza-Caracteres.

3) **Programa de Análisis del Mercado.**

4) **Acción para mejorar la Balanza del Mercado.**

Art. 3.o La Dirección del Servicio queda facultada para solicitar a los efectos del cumplimiento del presente Decreto, la colaboración de otros organismos Públicos o privados interesados en los problemas de Mano de Obra.

Art. 4.o Todos los funcionarios del Servicio de Mano de Obra y Empleo, con excepción del personal de Servicio, quedan obligados a concurrir a los cursos a que se refiere el presente Decreto.

Será tenida en consideración a los efectos de la calificación funcional para el ascenso, la escolaridad a los referidos cursos.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Resolución 405|965. — Se instituye un Consejo de Salarios para el personal afectado a las plantas de faena e industrialización de ganado comprendido en el Grupo 17 (Industria de la carne y Afines) para los Departamentos del Interior, con excepción del Frigorífico Anglo y se convoca a la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de marzo de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Grupo 17 (Industria de la Carne y Afines) para los Departamentos del Interior de la República, con excepción del Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima.

Considerando: que puede accederse a lo solicitado de acuerdo con lo previsto en los decretos de 26 de julio de 1962; y

Atento: a lo preceptuado en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o *Instituir un Consejo de Salarios*, para fijar las retribuciones mínimas del personal afectado a las plantas de faena e industrialización, con destino a la exportación, de ganado bovino y ovino, perteneciente al Grupo 17 (Industria de la Carne y Afines), con jurisdicción para todos los Departamentos del Interior, con exclusión del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. del Departamento de Río Negro.

2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el numeral anterior para elegir sus delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración, otra para el personal de supervisores y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de la presente resolución en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones antecedentes y concordantes.

5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

12

Resolución 406|965. — Se instituye un Consejo de Salarios para el personal afectado a las plantas de faena e industrialización de ganado, comprendido en el Grupo 17 (Industria de la Carne y Afines) para el Departamento de Montevideo y Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. y se convoca a la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de abril de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con la industrialización de un Consejo de Salarios para el Grupo 17 (Industria de la Carne y Afines) para el Departamento de Montevideo y Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.

Considerando: que puede accederse a lo solicitado, de acuerdo con lo previsto en los decretos de 26 de julio de 1962; y

Atento: a lo preceptuado en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Instituir un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal afectado a las plantas de faena e *industrialización de ganado, bovino y* ovino del Departamento de Montevideo y Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. del Departamento de Río Negro, pertenecien-

te al Grupo 17 (Industria de la Carne y Afines) de la Clase IV (Actividades Industriales), de la clasificación establecida por el decreto de 26 de julio de 1962 sobre reagrupamiento de actividades.

2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el numeral anterior para elegir sus delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración, otra para el personal de supervisores y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación en el "Diario Oficial" de la presente resolución. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4º El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas** Montero, Secretario.

13

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo entre la Cooperativa Bancaria y la Asociación del Personal de la Cooperativa Bancaria (ACOBAN.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de marzo de 1965.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS.

Convenio Colectivo Adicional: Entre Cooperativa Bancaria, representada por los señores Agustín Giménez y Emilio Fernández, en sus respectivos cargos de Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la Institución, por una parte, y la Asociación del Personal de la Cooperativa Bancaria (ACOBAN), con personería jurídica, y como Entidad representativa del Personal de Cooperativa Bancaria, representada por los señores Juan Carlos Soto y Carlos Martínez Aranda, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de la referida Asociación: teniendo presente:

a) Las vacantes que se han producido en diversos cargos de jerarquía y fundamental confianza;

b) La urgente necesidad de reorganizar los cuadros administrativos de manera tal que se pueda lograr una mayor efectividad de los distintos servicios que presta Cooperativa Bancaria a sus asociados;

c) El estudio exhaustivo que se ha realizado por el Consejo Directivo conjuntamente con la Administración Superior y la delegación de ACOBAN, con la finalidad común de obtener el mejor rendimiento posible de los distintos sectores;

d) Lo dispuesto por el artículo 9.o del Convenio Colectivo suscrito por las partes comparecientes y registrado en el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados el 12 de julio de 1963;

e) La conformidad obtenida mediante el plebiscito realizado el día lunes 11 de Enero p.pasado, entre el Personal de Cooperativa Bancaria, para celebrar el presente Convenio modificativo del precedentemente aludido.

Convienen: Primero: Suspender por esta sola vez lo dispuesto en el artículo 9.o del citado Convenio, en cuanto se refiere a la realización de pruebas de oposición para llenar las vacantes de los cargos que se expresarán en el artículo siguiente:

Segundo: El Consejo Directivo de Cooperativa Bancaria, con la conformidad de ACOBAN, procederá a llenar por designación directa los siguientes cargos:

a) Inspector (no previsto en el Convenio);
b) Jefe de Ventas, (no previsto en el Convenio);
c) Jefe de Planta Baja;
d) Jefe de Planta primer piso;
e) Jefe de Planta de 2.o piso;
f) Jefe de Personal;
g) Once Jefes de Sección;
h) Seis Sub-jefes
i) Un segundo Intendente.

Tercero: Suprimir los siguientes cargos al haber quedado vacantes;

a) Sub-jefe de Sastrería;
b) Jefe de Zapatería;
c) Sub-jefe de Taller de Sastrería;
d) Sub-jefe de Sección Niños;
e) Sub-jefe de Sección Juguetería;
f) Sub-jefe de Sección Menage;
g) Sub-jefe de Secretaría.

Cuarto: Este convenio entrará en vigencia de inmediato, será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y se considerará parte integrante y adicional del suscrito por las partes el 12 de julio de 1963, el cual se ratificó en todos sus términos con la única modificación que se establece en el presente y por esta sola vez. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firma el presente, en siete ejemplares en Montevideo, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Cooperativa Bancaria: Agustín Giménez, Presidente. — Emilio Fernández, Secretario. — Acoban: Juan C. Soto, Presidente. — Carlos Martínez, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1965.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 19 de marzo de 1965.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

14

Resolución. — Se da por presentado el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú (Grupo 1-B) para el ramo de Sastrerías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1965.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios, instituido, para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú (Grupo 1-B), para el ramo de Sastrerías, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU (GRUPO 1—B) LAUDO PARA SASTRERIA.

El Consejo Departamental de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por el decreto del Poder Ejecutivo del 30 de enero de 1964 en la sesión celebrada el 5 de noviembre de 1964, previa citación especial y con asistencia de todos sus miembros, resolvió por mayoría integrada por los tres miembros representantes del Poder Ejecutivo y los representantes obreros y empleados, aprobar el siguiente laudo para:

SASTRERIA

Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de sueldos y jornales que se establece, en cumplimiento del artículo 17 de la ley N.o 10.449, fueron fundamentalmente, las actuales condiciones económicas de la zona, la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda y su consecuencia, el encarecimiento del costo de la vida.

De los sueldos y jornales

Oficial cortador, sueldo mensual pesos 1.520.50; jornal $ 63.50.

Oficial encargado, sueldo mensual pesos 1.436.50; jornal $ 60.00.

Oficial, sueldo mensual $ 1.267.00; jornal $ 54.00.

Medio oficial, sueldo inicial $ 802.50, con aumento de $ 42.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 971.50; jornal inicial pesos 33.50 con un aumento de $ 2.00 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 41.00.

Aprendiz, sueldo inicial $ 272.00; al año $ 320.00; al año $ 400.00.

Aprendiz adelantado, sueldo inicial pesos 465.00 con un aumento de $ 63.50 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto, hasta llegar a $ 591.50; jornal inicial $ 19.50 con un aumento de $ 2.50 por día por cada año de antigüedad hasta llegar a un jornal de pesos 24.50.

Limpiadoras, sueldo mensual $ 509.00; jornal de jornada completa $ 20.50; jornal por hora $ 2.50.

Trabajo a Destajo

Por saco derecho $ 160.00; por saco cruzado $ 169.00; Sobretodo derecho pe-

sos 190.00; Sobretodo cruzado $ 198.50. Sobretodo ranglan derecho $ 203.00; Sobretodo ranglan cruzado $ 211.00; por Smoking $ 232.50; por jaquet $ 274.50; por pantalón $ 40.00; por chalecos pesos 36.00.

Cuando el trabajo a destajo se efectúa en casa del operario, se aumenta el 10 o|o de la remuneración a excepción de chalecos y pantalones.

Definición de Categorías

Oficial cortador: Es el oficial que corta, prueba, afina y tiene contacto con el cliente.

Oficial Encargado del Taller: Es el encargado del taller, el oficial debe saber hacer cualquier pieza, menos pantalón y chaleco.

Medio Oficial: Hace bolsillos de afuera, arma delanteros, dobla, forra, hace hojales y deja las piezas en condiciones para ponerles cuello y mangas.

Aprendiz: Realiza toda clase de trabajos menores.

Aprendiz adelantado: Hace mangas, vistas, bolsillos, interiores, pica telas, solapas y cuello, pone pruebas en blanco, forra las distintas partes de las piezas y otros trabajos menores.

El aprendiz adquiere la categoría de adelantado, cuando realiza los trabajos anunciados anteriormente y además los siguientes: a) Aprendiz que comienza a trabajar con menos de 18 años, luego de dos años, al cumplir los dieciocho años de edad; b) Si al cumplir los 18 años de edad llevara trabajando como aprendiz más de un año y menos de dos, al cumplir los seis meses de los dieciocho años; c) Aprendiz que comienza a trabajar con más de dieciocho años de edad, al año de permanencia.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Los salarios y sueldos fijados corresponden a horarios normales.

2) Las horas extras y feriados se abonarán doble.

3) Los salarios fijados son para ambos sexos.

4) Cuando una persona desempeña más de una función, percibirá el sueldo o jornal mejor remunerado.

5) El presente laudo no es de aplicación para quienes estén percibiendo en la actualidad mejores salarios, salvo en cuanto a la retroactividad, en cuanto correspondiere y de acuerdo a las escalas establecidas en este laudo.

6) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo, recibirá un aumento de un 60 o|o sobre los sueldos y jornales que estableció el laudo con vigencia 1ro. de Enero de 1962 o proporcionalmente si el empleado ingresó entre el 1ro. de Enero de 1962 y el 5 de Junio de 1964.

7) Los menores de 18 años, trabajarán un máximo de 6 horas diarias, percibiendo un salario proporcional al jornal obrero corriente de 8 horas, o sea tres cuartas partes de sueldos y jornales fijados, quedando terminantemente prohibido el trabajo fuera de los límites legales, (artículo 230 del Código del Niño).

8) Al vencimiento del año de vigencia de este laudo los sueldos y jornales se ajustarán automáticamente de acuerdo al índice de las estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo.

9) Cuando el obrero a destajo suministra prendas, las mismas deberán serle devueltas en el mismo estado en que las prestó. Si la prenda se le confiara a otro obrero distinto del que las empezare, el trabajo se pagará proporcionalmente a la labor realizada.

10) No perderán la categoría a que hayan pertenecido el o los obreros o empleados que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de 1 año de su alejamiento.

11) La vigencia del presente laudo es desde el 5 de junio de 1964.

Representantes del Poder Ejecutivo: Juan P. Vial; Lorenzo Mazza Parodi; Dr. Plinio Ravazzani. — Delegación Obreros y Empleados: Jorge Bartaburu; Saturnino Costa.

En este estado la delegación Patronal manifiesta que firma el presente laudo en discordia con el contenido del mismo. Dicha no aprobación al mismo radica en que entiende que el contenido de la cláusula del capítulo (8) de Disposiciones Generales contraría elementales normas de derecho establecidas en la ley N.o 10.449 artículo 5 y concordantes en la materia, siendo las mismas de orden público.

Delegación Patronal: Aldo Mannise; Raúl Masseilot.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi.

Asesoría de Salarios.

Montevideo, 18 de marzo de 1965.

Señor Ministro:

Esta Asesoría no tiene observaciones que formular en cuanto a las disposiciones de este laudo (Grupo 1—B, Paysandú) relacionadas con la fijación de salarios y aplicación del artículo 17 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943; pero, en cuanto a la cláusula 8a. de las Disposiciones Generales establecidas en el mismo, debe destacar que la misma podrá ser cumplida voluntariamente por las empresas o dispuesta por Convenio Colectivo, ya que si bien desde el punto de vista de la política de salarios puede considerarse una medida aconsejable, escapa a la competencia del Consejo de Salarios establecerla. — Saluda a usted muy atte.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesora de Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 6 de 1965.

Esta Comisión, en lo que respecta a la escala salarial, no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario

---

15

Resolución. Se da por presentado el laudo para Sanatorios y Casas de Salud del Departamento de Paysandú (Comercio e Industria), (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú (Grupo 1 B) para Sanatorios y Casas de Salud, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU (GRUPO 1-B).

Laudo para Sanatorios y Casas de Salud

El Consejo Departamental de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por decreto del Poder Ejecutivo del 30 de enero de 1964, en la sesión celebrada el 5 de noviembre de 1964, previa citación especial, y con asistencia de todos sus miembros, resolvió por mayoría, integrada por los tres representantes del Poder Ejecutivo y los representantes Obreros, aprobar el siguiente laudo para Sanatorios y Casas de Salud.

Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de sueldos y jornales que se establece, en cumplimiento del artículo 17 de la ley N.o 10.449, fueron fundamentalmente, las actuales condiciones económicas de la zona, la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda y su consecuencia, el encarecimiento del costo de la vida.

Categorías y Sueldos

Nurses: Personal técnico de Escuela que posee título otorgado por autoridades de Salud Pública y que en nuestro medio corresponde a la designación de "enfermera", $ 1.142.50.

Auxiliares de Enfermeras: Personal Técnico Auxiliar para cuyo ejercicio en los establecimientos del Estado o Privados, la ley exige un curso de preparación y la obtención de un certificado de Salud Pública. Se consideran dentro de esta designación tres categorías.

1ra. Categoría. — Personal cuya experiencia y responsabilidad en enfermería le permite estar a cargo de la asistencia y curación de los enfermos, haciendo frente a secciones ya sea en la sala de operaciones o de esterilización o en las alas de hospitalización.

Sus conocimientos deben permitirle exámenes someros de los enfermos para poder determinar la evolución de la enfermedad y dar cuenta al facultativo de su marcha o de la aparición de una complicación, sueldo $ 843.00.

2a. Categoría. — Personal de enfermería cuya función principal es la asistencia del enfermo y sus curaciones, la atención de la higiene y alimentación del pulso, presión arterial y efectuar todas aquellas indicaciones que el médico prescriba para la recuperación física del enfermo, sueldo $ 775.00.

3ra. Categoría. — Personal de enfermería cuya función principal es ayudar al personal anterior en sus tareas y al cual sustituye en forma transitoria cuando las razones del servicio así lo requieran, sueldo $ 612.00.

Personal Administrativo

Secretario de Escritorio: sueldo mensual $ 925.00.

Auxiliar de Escritorio: sueldo mensual $ 585.00.

Cadete: sueldo mensual $ 384.00; al año pasa a Auxiliar de escritorio.

Personal de Servicio

Auxiliar: Personal a cargo de la limpieza del local de los muebles y útiles. Desempeña funciones de mucama, atendiendo el servicio de comidas y todos aquellos detalles que se relacionan con asistencia técnica en sí; sueldo $ 421.50.

Cocinera: sueldo $ 544.00 mensuales.

Lavandera: sueldo $ 544.00 mensuales.

Mandaderos: sueldo inicial mensual pesos 224.00, con aumentos por antigüedad en el puesto en la siguiente forma: al año $ 272.00; al año $ 320.00; al año $ 400.00 y al año $ 464.00.

DISPOSICIONES GENERALES

1) El personal que efectúa guardias nocturnas en forma permanente, recibirá una compensación permanente de pesos 81.50 mensuales sobre el sueldo correspondiente a su categoría.

2) El personal de turno recibirá por cada noche que le corresponda, una cuota adicional de $ 13.50 por cada guardia, sobre su sueldo correspondiente a sus categorías.

3) En la alimentación del personal se descontará del sueldo, a razón de pesos 5.00 por cada almuerzo o cena. Queda exentos de este cobro el personal de cocina.

4) Los uniformes y vestidos de trabajo, así como la limpieza y conservación de los mismos, serán de cuenta del establecimiento.

5) Los sueldos fijados son de horarios normales y para ambos sexos.

6) Cuando los empleados de cualquier sección, además de su tarea específica realicen tareas de revelación de películas radiográficas, recibirán por este trabajo un complemento de $ 272.00.

7) Cuando el mandadero, por carecer la casa de limpiadora, permanente o transitoriamente realice trabajos de limpieza, recibirá además del sueldo asignado en el presente laudo, una compensación de $ 4.00 diarios.

8) Cuando los mandaderos o empleados realicen cobranzas a domicilio, provenientes de cuentas corrientes, percibirán además de su sueldo una bonificación que se cobrará mensualmente del 5 o|o sobre lo cobrado.

9) El personal que tiene una antigüedad mayor de tres años en el establecimiento, percibirá por cada año de antigüedad, un sobresueldo mensual de pesos 13.50.

10) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo, recibirá un aumento de un 60 o|o sobre los sueldos y jornales que estableció el laudo con vigencia 1.o de enero de 1962 o proporcionalmente si el empleado ingresó entre el 1.o de enero de 1962 y el 5 de junio de 1964.

11) Los menores de 18 años, trabajarán un máximo de 6 horas diarias, percibiendo un salario proporcional al jornal obrero corriente de 8 horas, o sea tres cuartas partes de los sueldos y jornales fijados, quedando terminantemente prohibido el trabajo fuera de los límites legales. (Artículo 230 del Código del Niño).

12) No perderán la categoría a la que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un año de su alejamiento.

13) Al vencimiento del año de vigencia de este Laudo los jornales fijados se ajustarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo.

14) La vigencia de este Laudo es desde el 5 de junio de 1964.

Juan P. Vial. — Dr. Plinio Ravazzani. — Lorenzo Mazza Parodi, Representantes del Poder Ejecutivo. — Jorge Bartaburu. — Saturnino Costa, Delegación Obrera y Empleados.

En este estado la Delegación Patronal manifiesta que firma el presente Laudo en discordia con el contenido del mismo. Dicha no aprobación al mismo radica en que entiende que el contenido de la cláusula (14) de Disposiciones Generales, contraría elementales normas de derecho establecidas en la Ley N.o 10.449, artículo 5.o y concordantes en la materia, siendo las mismas de orden público.

Aldo Mannise. — Raúl Masseilot, Delegación Patronal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi.

Asesoría de Salarios.

Montevideo, 22 de marzo de 1965.

Señor Ministro:

No existen objeciones que hacer por parte de esta Asesoría, en cuanto a la aplicación del artículo 17 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en este laudo emitido para el Grupo 1-B Paysandú; pero, en cambio debe destacar que lo dispuesto en la cláusula 13.a de las disposiciones generales del mismo, no es de competencia de los Consejos de Salarios y sólo podrá ser cumplido en forma voluntaria por las empresas, o dispuesto por Convenio Colectivo, ya que si desde el punto de vista de la política salarial sería una medida aconsejable, no puede, de ninguna manera el Consejo de Salarios establecerla. — Saludo a usted muy atte.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor de Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 6 de abril de 1965.

Esta Comisión, en lo que respecta a la escala salarial, no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario

---

16

Resolución. Se da por presentado un laudo para Personal del Transporte de la Carne (Grupo 1 B), del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B, para el Personal del Transporte de la Carne, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU, GRUPO 1-B, LAUDO PARA:

Personal del Transporte de la Carne

El Consejo Departamental de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por el Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Enero de 1964, en la sesión celebrada el 5 de Noviembre de 1964, previa citación especial, y con la asistencia de todos sus miembros resolvió por mayoría integrada por los tres miembros representantes del Poder Ejecutivo y los representantes Obreros y Empleados, aprobar el siguiente laudo, para: Personal del Transporte de la Carne.

Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de sueldos y jornales que se establece en cumplimiento del artículo 17 de la Ley N.o 10.449, fueron fundamentalmente, las actuales condiciones económicas de la zona, la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda, y su consecuencia, el encarecimiento del costo de la vida.

De los Sueldos y Jornales

Encargado de Abasto: Es la persona encargada de controlar la red faenada, de su distribución, cobro, etc., Sueldo mensual $ 1.800.00.

Capataz: Sueldo mensual $ 868.00.

Chofer: Jornal diario $ 33.50.

Peón: Mayor de 18 años, jornal diario $ 25.50.

Peón: Menor de 18 años, jornal diario $ 22.00.

Sección Escritorio

Jefe de Escritorio: Sueldo mensual pesos 1.037.00.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo mensual $ 461.00, con aumentos de pesos 77.00 mensuales por cada año que transcurra hasta llegar a $ 845.00.

Cadete de Escritorio: Sueldo mensual $ 384.00, al año pasa a la categoría de Auxiliar.

Cajero|a: Que lleva libros, sueldo mensual $ 640.00 con aumentos de pesos 77.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a pesos 1.024.00 mensuales.

Cajero|a: Que no lleva libros, sueldo mensual $ 435.00 con aumentos de pesos 77.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a pesos 819.00.

Disposiciones Generales

1) Las horas extras se abonarán doble jornada.

2) Las personas que realicen más de un trabajo percibirán el sueldo o jornal mejor remunerado.

3) No perderán la categoría a que hayan pertenecido el o los empleados a

obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un año de su alejamiento.

4) La vigencia del presente laudo será a partir del 5 de junio de 1964.

5) Al vencimiento del año de vigencia de este laudo, los jornales fijados, se ajustarán automáticamente de acuerdo al índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo.

6) Los menores de 18 años, trabajarán un máximo de 6 horas diarias, percibiendo un salario proporcional al jornal obrero corriente de 8 horas, o sea tres cuartas partes de los sueldos y jornales fijados, quedando terminantemente prohibido el trabajo fuera de los límites legales, (artículo 230 del Código del Niño).

7) Los salarios fijados son para ambos sexos y para horarios legales.

8) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo recibirá un aumento de un 60 o|o sobre los sueldos y jornales que estableció el laudo con vigencia 1.o de Enero de 1962 o proporcionalmente si el empleado ingresó entre el 1.o de Enero de 1962, y el 5 de Junio de 1964.

Representantes del Poder Ejecutivo: Juan P. Vial; Lorenzo Mazza Parodi; Dr. Plinio Ravazzani. — Delegación Empleados y Obreros: Saturnino Costa; Jorge Bartaburu.

En este estado la Delegación Patronal manifiesta que firma el presente laudo en discordia con el contenido del mismo. Dicha no aprobación radica en que el contenido de la cláusula (5) del capítulo de Disposiciones Generales, contraría elementales normas de derecho establecidas en la ley N.o 10.449, artículo 5 y concordantes en la materia, siendo las mismas de orden público.

Delegación Patronal: Raúl Masseilot; Aldo Mannise.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi.

Asesoría de Salarios.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Señor Ministro:

Esta Asesoría no tiene observaciones que formular en cuanto a las disposiciones de este laudo (Grupo 1-B, Paysandú) relacionadas con la fijación de salarios y aplicación del artículo 17.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943; pero, en cuanto a la cláusula 5.a de las Disposiciones Generales establecidas en el mismo, debe destacar que la misma podrá ser cumplida voluntariamente por las empresas o dispuesta por Convenio Colectivo, ya que si bien desde el punto de vista de la política de salarios puede considerarse una medida aconsejable, escapa a la competencia del Consejo de Salarios establecerla.

Saluda a Ud. atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor de Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 6 de 1965.

Esta Comisión, en lo que respecta a la escala salarial, no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

17

Resolución. — Se da por presentado el laudo para Almacenes minoristas, Despensas, Provisiones, Fruterías, Fiambrerías, Despachos de Bebidas, Supermercados y Afines, Comercio o Industria del Departamento de Paysandú, (Grupo 1—B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituido para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú (Grupo 1—B) para Almacenes minoristas, Despensas, Provisiones, Fruterías, Fiambrerías, Despachos de Bebidas, Supermercados y Afines, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU. — (GRUPO 1—B).

Laudo para Almacenes minoristas, Despensas, Provisiones, Fruterías, Fiambrerías, Despachos de Bebidas, Supermercados y Aficines.

El Consejo Departamental de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por el decreto del Poder Ejecutivo del 30 de enero de 1964, en la sesión celebrada el 5 de noviembre de 1964, previa citación especial y con asistencia de todos sus miembros, resolvió por mayoría integrada por los tres miembros representantes del Poder Ejecutivo y los representantes Obreros y Empleados aprobar el siguiente laudo para Almacenes minoristas, Despensas, Provisiones, Fruterías, Fiambrerías, Despachos de Bebidas, Supermercados y Afines.

Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de sueldos y jornales que se establece, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley número 10.449, fueron fundamentalmente, las actuales condiciones económicas de la zona, la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda y su consecuencia, el encarecimiento del costo de la vida.

DE LOS SUELDOS Y JORNALES

Encargado o Gerente: Es la persona que representa al patrón en su ausencia o a la empresa, sueldo $ 1.244.00 con aumentos de $ 83.00 por cada año de antigüedad, hasta llegar a $ 1.659.00.

Vendedor: Es la persona que atiende al público, despacha pedidos, acondiciona mercaderías etc., sueldo mensual pesos 414.50 y el 1 o|o de comisión sobre las ventas en artículos no tarifados y el 1|2 o|o sobre los tarifados, teniendo aumentos de $ 41.50 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a pesos 622.00.

Cadete de Ventas, sueldo mensual pesos 384.00; al año pasa a vendedor.

Repartidor, sueldo mensual $ 553.00 con aumentos de $ 83.00 por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 729.50.

Encargado de reparto de mercaderías: Es la persona que recibe los pedidos por teléfono y tiene a su cargo la distribución de los mismos a los repartidores. Además es la persona responsable de la organización del reparto, sueldo $ 414.00, con aumentos de $ 77.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 829.50.

Mandaderos, sueldo inicial $ 224.00, al año $ 272.00, al año $ 320.00, al año $ 400.00, al año $ 464.00.

Auxiliar de escritorio, sueldo $ 414.50 con aumentos de $ 77.00 por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 829.50.

Cadete de escritorio, sueldo mensual $ 384.00, al año pasa a auxiliar.

Cajero, sueldo inicial $ 414.50, con aumentos de $ 77.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 829.50.

Limpiadora, jornada entera; jornal pesos 22.00, mensual $ 553.00. Media jornada, jornal $ 11.00, cuarta jornada $ 5.50.

DE LOS SUPERMERCADOS

Nueva categoría para Supermercados

Ayudante: Personas que trabajan en depósitos, envases y empaquetamiento de mercaderías, acondicionamiento de despacho, recibo de envases vacíos de los clientes y demás trabajos que concuerde al depósito.

DEL SALARIO

Ayudante de Supermercados, sueldo inicial $ 384.00, al año en el puesto pesos 448.00 y al año $ 512.00

DISPOSICIONES GENERALES

1) Todos los sueldos no categorizados en el presente laudo recibirán un aumento del 60 o|o sobre los sueldos y jornales que estableció el laudo con vigencia del 1.o de enero de 1962 o proporcionalmente si el empleado ingresó entre el 1.o de enero de 1962 y el 5 de junio de 1964.

2) Los sueldos o jornales laudados son para horarios normales y para ambos sexos.

3) El empleado que realice más de una función cobrará el sueldo o jornal mayor remunerado.

4) Los vendedores a comisión si realizaren cobranzas a domicilio dentro de la planta urbana percibirán una bonificación de 3 y 1|2 o|o de los cobros.

Los empleados de cualquier categoría que no percibieran comisión por su trabajo en la casa no está obligados a realizar cobranzas a domicilio y si lo hicieren, la bonificación que pudiere corresponderles se ajustará libremente entre las partes.

Estas bonificaciones se ajustarán mes a mes vencidos. Lo dispuesto precedentemente se aplicará igualmente a los mandaderos siempre que realicen cobranzas a domicilio, fuera de las ventas al contado.

5) Cuando los mandaderos, por carecer la casa de limpiadoras permanente o transitoriamente realicen tareas de limpieza, percibirán además del sueldo asignado, una compensación de $ 3.50 por día.

6) No perderán la categoría a que hayan pertenecido el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

7) Los menores de 18 años trabajarán un máximo de 6 horas diarias, percibien do un salario proporcional al jornal obrero corriente de 8 horas, o sea tres cuartas partes de los sueldos y jornales fijados, quedando terminantemente prohibido el trabajo fuera de los límites legales (artículo 230 del Código del Niño).

Vigencia: La vigencia de este laudo se fija en el día cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPOSICION ESPECIAL

Cumplido que sea un año de vigencia del presente laudo, los sueldos y jornales fijados se actualizarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Representantes del Poder Ejecutivo: Juan P. Vial; Plinio E. Ravazzani; Lorenzo Mazza. — Delegación Obrera y Empleados: Jorge Bartaburu; Saturnino Costa.

En este estado la Delegación Patronal manifiesta que firma el presente laudo en discordia.

No acepta de la cláusula "Disposición Especial", establecida, la condición de automática por la ilegalidad que representa y que trae como consecuencia la derogación privada de la Ley N.o 10.449.

Designado un nuevo Consejo de Salarios, éste debe adoptar los aumentos de acuerdo a los índices del costo de la vida del lugar y fecha de actuación.

Delegación Patronal: Aldo Mannise; Raúl J. Masseilot.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 6 de 1965.

Esta Comisión, en lo que respecta a la escala salarial, no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

18

Resolución. — Se da por presentado el laudo para Joyerías, Relojerías, Opticas y Afines, Industria y Comercio del Departamento de Paysandú (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1965.

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios, instituído, para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú Grupo 1-B para Joyerías, Relojerías, Opticas y Afines, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU. (GRUPO 1-B).

Laudo para Joyerías, Relojerías, Opticas y Afines

El Consejo Departamental de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Enero de 1964, en la sesión celebrada el 5 de Noviembre de 1964, previa citación especial, y con asistencia de todos sus miembros, resolvió por mayoría, integrada por los tres representantes del Poder Ejecutivo y los representantes obreros, aprobar el siguiente Laudo para: Joyería, Relojerías, Opticas y Afines. Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de sueldos y jornales que se establece, en cumplimiento del Art. 17 de la ley número 10.449, fueron fundamentalmente, las actuales condiciones económicas de la zona, la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda y sus consecuencias, el encarecimiento del costo de la vida.

Sección Ventas

Empleado de Venta: Sueldo inicial $ 357.00, con aumentos de $ 71.50 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 714.00 mensuales.

Sección Escritorios

Tenedor de Libros: Sueldo mensual $ 1.389.00 (haciendo horario completo).

Cajero: Sueldo inicial $ 793 50, con aumentos por su antigüedad en el puesto, en la forma siguiente: al año pesos 832.00, al año $ 872.00 al año pesos 912.50, al año $ 972.00 al año pesos 1.031.50, al año $ 1.111.00, al año $ 1.190.50.

Para desempeñar este puesto debe de realizar las liquidaciones impositivas de la empresa.

Cajero, Caja Chica: Sin libros, sueldo inicial $ 674.50, con aumento de pesos 68.50 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar al sueldo de $ 793.50.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo inicial $ 476.00, con aumentos por antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 535.50, al año $ 613.50, al año pesos 654.50, al año $ 714.00, al año pesos 774.00, al año $ 853.00, al año pesos 932.00.

Cadete de Escritorio: Realiza una tarea que podría decirse de aprendizaje para posteriormente pasar a la categoría superior. Sueldo $ 384.00, al año pasa a Auxiliar.

Sección Reparto y Limpiaza

Mandaderos: Sueldo inicial $ 224.00 con aumentos por su antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 272.00, año $ 320.00, al año pesos 400.00, al año $ 464.00. Cuando el mandadero por carecer la casa de limpiadora permanente o transitoriamente realice tareas de limpieza, recibirá además de su sueldo una compensación de $ 3.17 por día.

Limpiadora: Jornada entera $ 19.00, media jornada $ 9.50, cuarta jornada $ 4.75.

Sección Taller, Joyería y Relojería

Oficial: Efectúa los siguientes trabajos sin intervención de terceros: limpieza de cronógrafos, cronómetros de marina y de bolsillos, repetición y relojes de pulsera hasta de dos y media líneas. Hacer compostura de cualquier clase de los mismos. Ser conocedor absoluto de Nehaeppman y cálculos de engranajes. Máximo de retoque 5 o|o, jornal pesos 64.50 ó $ 1.587.00 mensual. Con herramientas propias.

Medio Oficial Adelantado: Efectúa limpieza de cronógrafos, relojes pulsera tres y media líneas, colocación de espirales, tornear ejes de volante, piñones y ejes remontoir, colocar cilindros y hacer el tapón de los mismos, arreglo de carrillones, relojes de pared y despertadores, no siendo autónomo teniendo la necesidad de la intervención de un superior. Máximo de retoque 10 o|o. Tendrá herramientas de mano. Jornal pesos 47.50.

Medio Oficial: Efectúa limpiezas de relojes de pulsera y bolsillos, carrillones, relojes de pared y ajustar los mismos y despertadores.

Saber enderezar espirales hasta de 10 líneas. Tiene que tener conocimiento de trabajos de torno, pero necesita revisación de su trabajo. Ser poseedor de sus herramientas, saber colocar ejes cilíndricos de marca. Jornal $ 39.50.

Aprendiz Adelantado: Que efectúa limpieza de relojes de bolsillo, despertadores, de pared, y ajustar los mismos. Saber limar conos cuadrados y hacer ejes de despertadores. Jornal $ 29.00.

Aprendiz: Tiene que tener como mínimo 16 años de edad, si no es considerado como mandadero. Efectúa limpieza del taller, hace mandados y recibe instrucciones del oficio. Jornal $ 9.50.

Sección Optica

Optico: A cargo de la Sección, sueldo $ 1.666.50. Cuando no esté a cargo de la sección $ 1.468.00.

Oficial: Hace banco, mide cristales, bicela, arma anteojos de los distintos tipos, debe de saber máquina, debe de hacer cristales desde el bolx a la terminación completa del cristal, debe de saber centrar y arreglar anteojos, sueldo pesos 972.00.

Medio Oficial: Hace bancos supervisado por el Oficial u Optico, puede hacer máquina con asesoramiento, sueldo pesos 734.00.

Aprendiz Adelantado: Hace bicelados, arma anteojos de material sintético, puede hacer máquina con asesoramiento. Sueldo $ 535.50.

Aprendiz: Ayuda en todos los trabajos de la sección. Sueldo $ 272.00 al iniciarse, al año $ 320.00, al año $ 400.00, cumplidos estos tres años en el cargo pasarán a Aprendiz Adelantado.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Los salarios fijados son para horarios normales y son indistintamente para ambos sexos.

2) Las horas extras se abonarán doble.

3) Cuando los mandaderos u empleados realicen tareas de cobranzas a domicilio provenientes de Cuentas Corrientes,

percibirán además de su sueldo, una comisión del 5 o|o sobre el importe cobrado que se liquidará mensualmente.

4) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo recibirá un aumento de un 60 o|o sobre los sueldos y jornales que estableció el laudo con vigencia 1.o de enero de 1962, o proporcionalmente si el empleado ingresó entre el 1.o de enero de 1962 y el 5 de junio de 1964.

5) Los menores de 18 años, trabajarán un máximo de seis horas diarias, percibiendo un salario proporcionalmente al jornal obrero corriente de 8 horas, o sea tres cuartas partes de los sueldos y jornales fijados, quedando terminantemente prohibido el trabajo fuera de los límites legales. (artículo 230 del Código del Niño).

6) En Opticas que no haya máquinas de superficie el oficial no tiene obligación de saber máquina.

7) No perderán la categoría a la que hayan pertenecido el o los empleados u obreros que despedidos reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

8) Al vencimiento del año de vigencia de este laudo los sueldos y jornales fijados se ajustarán automaticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo.

9) La vigencia del presente laudo comenzará a regir desde el 5 de junio de 1964.

Representación del Poder Ejecutivo: Juan P. Vial. — Dr. Plinio Ravazzani. — Lorenzo Mazza Parodi. — Delegación Obreros y Empleados: Jorge Bartaburu. — Saturnino Costa.

En este estado la Delegación Patronal manifiesta que firma el presente laudo en discordia con el contenido del mismo. Dicha no aprobación al mismo radica en que entiende que el contenido de la cláusula del Capítulo (8) de Disposiciones Generales contraría elementales normas de derecho establecidas en la ley número 10.449, artículo 5.o, y concordantes en la materia, siendo las mismas de orden público.

Delegación Patronal: Aldo Mannise. — Raúl Masseilot.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi.

Asesoria de Salarios.

Montevideo, 18 de marzo de 1965.

Señor Ministro:

Esta Asesoría no tiene observaciones que formular en cuanto a las disposiciones de este laudo (Grupo 1 B Paysandú) relacionadas con la fijación de salarios y aplicación del artículo 17 de la ley número 10.449 de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; pero, en cuanto a la cláusula 8a. de las Disposiciones Generales establecidas en el mismo, debe destacar que la misma podrá ser cumplida voluntariamente por las empresas o dispuesta por Convenio Colectivo, ya que si bien desde el punto de vista de la política de salarios puede considerarse una medida aconsejable, escapa a la competencia del Consejo de Salarios establecerla.

Saluda a Ud. muy atte.

Angela Ch. de Píriz Pacheco.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 6 de abril de 1965.

Esta Comisión, en lo que representa a la escala salarial, no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

19

Resolución. Se da por presentado el laudo para Tiendas, Mercerías, Casas de Ventas de Confecciones y Artículos para Damas, Niños y Hombres, Zapaterías Jugueterías, Bazares, Casas de Ventas de Muebles y Afines, Comercio e Industria del Departamento de Paysandú, (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1965.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor para Tiendas, Mercerías, Casas de Ventas de Confecciones, y Artículos para Damas, Niños y Hombres, Zapaterías, Jugueterías, Bazares, Casas de Ventas Muebles y Afines del mencionado Departamento;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencias; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU (GRUPO 1-B). LAUDO PARA TIENDAS, MERCERIAS, CASAS DE VENTAS DE CONFECCIONES Y ARTICULOS PARA DAMAS, NIÑOS Y HOMBRES, ZAPATERIAS, JUGUETERIAS, BAZARES, CASAS DE VENTAS MUEBLES Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

El Consejo Departamental de salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por el decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Enero de 1964, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1964, previa citación especial y con asistencia de todos sus miembros, resolvió por mayoría integrada por los tres miembros representantes del Poder Ejecutivo y los representantes Obreros y Empleados, aprobar el siguiente laudo, para: Tiendas, Mercerías, Casas de Ventas de Confecciones y Artículos para: Damas, Niños y Hombres, Zapaterías, Jugueterías, Bazares, Casas de Ventas de Muebles y Afines.

Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de sueldos y jornales que se establece, en cumplimiento del artículo 17 de Ley N.o 10.449, fueron fundamentalmente, las actuales condiciones económicas de la zona, la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda y su consecuencia; el encarecimiento del costo de la vida.

De los Sueldos y Jornales

Jefe de Sección: Es el empleado a cuyo cargo está la vigilancia, dirección de la sección y personal de ésta, deberá de tener a su cargo, por lo menos tres empleados, Sueldo mensual $ 1.304.00, más el dos por ciento sobre sus ventas y el medio por ciento sobre la venta de sus empleados.

Encargado de Sección: Es la persona que tiene a su cargo menos de tres empleados, Sueldo mensual $ 1.235.00 y el 2 o|o sobre sus ventas.

Auxiliar de Venta: Es la persona que ocupa el cargo ya fuera por promoción o ingreso directo al mostrador de venta. Sueldo mensual $ 412.00 al año pasa a vendedor de 3ra. categoría.

Vendedor de 3ra. Categoría: Es el empleado con hasta tres años en el puesto sueldo mensual $ 480.00, más el 2 o|o sobre sus ventas.

Vendedor de 2.da Categoría: Es el empleado con más de 3 años en el puesto hasta seis años de antigüedad, sueldo mensual $ 721.50, más el 2 o|o sobre sus ventas.

Vendedor de 1ra. Categoría: Es el empleado que ha cumplido las etapas progresivas, o sea, Auxiliar, Vendedor de 3ra. y 2.a y entra en el séptimo año en el puesto, Sueldo mensual $ 1.030.50, más el 2 o|o sobre sus ventas.

Para el sexo femenino la redacción que antecede tendrá los siguientes sueldos:

Auxiliar de Ventas: Sueldo mensual pesos 384.00.

Vendedora de 3ra.: Sueldo mensual pesos 384.00 y el 2 o|o de comisión.

Vendedora de 2.a: Sueldo mensual pesos 576.00 y el 2 o|o de comisión.

Vendedora de 1ra.: Sueldo mensual pesos 824.00 y el 2 o|o de comisión.

Sueldos bases para las casas que no pagan Comisiones a sus empleados en ventas.

Auxiliar: Sueldo Hombres $ 384.00 mensuales. Sueldo mujeres $ 384.00 mensuales.

Vendedor 3ra.: Sueldo hombres pesos 686.50 mensuales. Sueldo mujeres: pesos 590.50 mensuales.

Vendedor 2.a: Sueldo hombres, pesos 926.50 mensuales. Sueldo mujeres pesos 782.50 mensuales.

Vendedor de 1ra.: Sueldo hombres, pesos 1.235.00 mensuales. Sueldo mujeres, pesos 1.029.50 mensuales.

Jefe o Encargado|a Sección: Sueldo hombres $ 1.716.00. Sueldo mujeres, pesos 1.455.50 mensuales.

Fichero Stock: Encargado del descargo de mercaderías, Sueldo mensual pesos 343.50 al año $ 411.00 al año pesos 480.00.

Escritorio y Caja

Auxiliar de 1.a Categoría: Es el empleado que se encarga de las anotaciones en los libros auxiliares, o Caja Venta, Caja de Jubilaciones, Asignaciones, etc. Sueldo mensual $ 961.00.

Auxiliar de 2.a: Es el empleado que realiza trabajos generales y secunda al de 1ra. Sueldo mensual $ 686.50.

Auxiliar de 3ra.: Es el que realiza trabajos sin mayores responsabilidades. Sueldo mensual $ 549.00.

Cadete: Sueldo mensual $ 384.00 al año pasa a Auxiliar de 3ra.

Cajero a: Con movimiento de más de $ 15.000.00 sin Ayudante $ 960.00 mensuales.

Con movimiento de más de $ 10.000.00 sin Ayudante $ 755.00 mensuales. Con movimiento de menos de $ 10.000.00 sin Ayudante $ 649.00.

Cadete de Cajero: Es la persona que ayuda al Cajero y hace el aprendizaje; no habiendo Cajero permanente, el Cadete de Cajero pasa automáticamente a Cajero. Sueldo inicial, $ 384.00 mensuales al año pasa a Cajero.

Sección Empaque

Encargado/a: Con más de dos empleados a su cargo $ 686.50.

Auxiliar: Sueldo inicial $ 309.00 mensuales con aumentos de $ 48.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 549.00 mensuales.

Mandadero: A pie, en bicicleta o triciclo. Sueldo inicial mensual $ 224.00; al año $ 272.00; al año, $ 320.00; al año $ 400.00; al año $ 464.00.

Repartidores: A tracción mecánica o a sangre, Sueldo inicial mensual $ 755.00 con aumentos de $ 68.50 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 1.098.50.

Ascensorista: Sueldo inicial mensual $ 240.50; al cumplir el año en el puesto $ 309.00.

Telefonista: Sueldo inicial mensual pesos 309.00 con aumentos de $ 68.50 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 446.00 mensuales.

Vidrieristas: Sueldo inicial mensual pesos 652.00 con aumentos de $ 103.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llega a $ 1.064.00 mensuales.

Ayudante Vidrierista: Sueldo inicial mensual $ 343.50 con aumentos de pesos 68.50 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 480.50 mensuales.

Sastrería y Modistería

Sastre Cortador: Sueldo mensual pesos 1.053.00.

Compier: Sueldo mensual $ 618.00 con aumentos de $ 68.50 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 961.00 mensuales.

Auxiliar: En los arreglos de sastrería o arreglos de confecciones, Sueldo inicial mensual $ 274.50 con aumentos de pesos 68.50 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a pesos 412.00 mensuales.

Modista: Es la operaria que sabe cortar, hacer y dirigir la confección de vestidos. Sueldo mensual $ 833.50.

Auxiliar de Modistería: Sueldo inicial mensual $ 274.50, con aumentos de pesos 68.50 mensuales hasta llegar a pesos 412.00.

Sección Marcanza

Auxiliares: Sueldo mensual $ 412.00. Cuando un vendedor desempeñe también trabajos de marcanza recibirá una compensación de $ 103.00.

Sección Muebles y Cargas

Retocador de Muebles: Es la persona encargada de darles los últimos toques, al mueble para que quede en condiciones para la venta: restaura pinturas, barnices y corrige defectos: Sueldo mensual inicial $ 760.00 al año de antigüedad en el puesto $ 900.00 mensuales.

Peones: Que hacen limpieza general, cargan, descargan, embalan y acondicionan Mercadería: Sueldo mensual incial $ 549.00 con aumentos por cada año de antigüedad en el puesto de $ 68.50 mensuales, hasta llegar a $ 755.00.

Disposiciones Generales

1) La vigencia de este laudo será desde el 5 de junio de 1964.

2) No se tomará la vivienda como computable al sueldo cuando se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

3) Cuando el encargado de hacer vidrieras, fuera un empleado a sueldo y comisión recibirá una compensación por este trabajo de $ 171.50 mensuales.

4) Las condiciones y los sueldos mayores del presente laudo, serán mantenidos.

5) Todos los salarios corresponden a horarios normales.

6) No se computarán como sueldos los aguinaldos, premios estímulo o habilitaciones, sean o no normales.

7) Cuando los empleados ejerzan más de una función percibirán el sueldo más alto.

8) Las promociones deben efectuarse dos veces al año el 1.o de marzo y el 1.o de setiembre, debiendo abonarse las diferencias de sueldos por los meses transcurridos desde la fecha que el empleado pasa de una a otra categoría.

9) Cuando una vendedora con cualquier tipo de renumeración, realice arreglos en las confecciones en general o cuando un vendedor o vendedora con sueldo y comisión realice planchados o cuando en las casas que no tienen empleados que empaquen o cobran, realicen este trabajo, recibirán además de su sueldo una compensación de $ 139.00 mensuales, realizando uno o todos los trabajos citados. Sin ser permanente en el cargo.

10) Cuando los mandaderos o empleados realicen cobranzas a domicilio, fuera de las ventas al contado, percibirán además de su sueldo una comisión del 5 o|o sobre los cobros, que se liquidará mensualmente.

11) Cuando los mandaderos por carecer la casa de limpiadoras permanente o transitoriamente realicen tareas de limpieza, percibirán además el sueldo asignado en el presente laudo una compensación de $ 3.17 por día.

12) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo recibirá un aumento de un 60 o|o sobre los sueldos y jornales que estableció el laudo con vigencia 1.o de enero de 1962 o proporcionalmente si el empleado ingresó entre el 1.o de enero de 1962 y el 5 de junio de 1964.

13) Los aumentos progresivos del presente laudo, servirán de estimación a la fecha actual para establecer los sueldos de cada empleado según su antigüedad y mantendrán su aplicación futura anual, excepto cuando haya aumentos de sueldos por laudo o por convenio.

14) Los menores de 18 años, trabajarán un máximo de 6 horas diarias, percibiendo un salario proporcional al jornal obrero corriente de 8 horas, o sea tres cuartas partes de los sueldos y jornales fijados, quedando terminantemente prohibido el trabajo fuera de los límites legales (artículo 230 del Código del Niño).

15) No perderán la Categoría a que hayan pertenecido el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un año (1) de su alejamiento.

16) El vencimiento del año de vigencia de este laudo los sueldos y jornales se ajustarán automáticamente de acuerdo al índice de las estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Juan P. Vial. — Dr. Plinio Ravazzani. — Lorenzo Mazza. Parodi, Representantes del Poder Ejecutivo. — Jorge Bartaburu. —Saturnino Costa, Delegación Obrera y Empleados.

En este estado la delegación patronal manifiesta que firma el presente laudo en discordia con el contenido del mismo. Dicha no aprobación al mismo radica en que entiende que el contenido de la cláusula del capítulo (16) de Disposiciones Generales contraría elementales normas de derecho establecidas en la ley número 10.449, artículo 5.o y concordantes en la materia siendo las mismas de orden público.

Aldo Mannise. — Raúl Masselot, Delegación Patronal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi.

Asesoría de Salarios.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Señor Ministro:

Esta Asesoría no tiene observaciones que formular en cuanto a las disposiciones de este laudo (Grupo 1—B Paysandú) relacionadas con la fijación de salarios y aplicación del artículo 17 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1953; pero, en cuanto a la cláusula 16 de las disposiciones generales establecidas en el mismo, debe destacar que la misma podrá ser cumplida voluntariamente por las empresas o dispuesta por Convenio Colectivo, ya que si bien desde el punto de vista de la política de salarios puede considerarse una medida aconsejable, escapa a la competencia del Consejo de Salarios establecerla. — Saluda a usted atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor de Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 6 de 1965.

Esta Comisión, en lo que respecta a la escala salarial, no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

20

Resolución. Se da por presentado el laudo para Talleres y Fábricas de Calzados, Comercio e Industria del Departamento de Paysandú (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Comercio y

la Industria del Departamento de Paysandú —Grupo 1-B para los Talleres y Fábricas de Calzados, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de Referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU. GRUPO 1-B. LAUDO PARA TALLERES Y FABRICAS DE CALZADOS.

El Consejo Departamental de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por decreto del Poder Ejecutivo 30 de Enero de 1964 en la sesión celebrada el 5 de noviembre de 1934, previa citación especial y con asistencia de todos sus miembros, resolvió por mayoría, integrada por los tres representantes del Poder Ejecutivo y los representantes obreros, aprobar el siguiente laudo para:

Talleres y Fábricas de calzados. Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de sueldos y jornales que se establece, en cumplimiento del artículo 17 de la ley N.o 10.449, fueron fundamentalmente las actuales condiciones económicas de la zona, la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda y sus consecuencias, el encarecimiento del costo de la vida.

De los sueldos y jornales

Capataz: es la primera persona que representa al patrono, ejerciendo la vigilancia y distribución del trabajo en el taller, jornal $ 53.00.

Oficial Completo: Operario con pleno conocimiento de cualquier artículo perteneciente al ramo y que puede realizar además cualquier trabajo de encargue en los que aun tenga que introducir modificaciones a moldes, innovaciones o creaciones a pedido del cliente o del patrono, jornal pesos 49.50.

Oficial Standard: Saber desempeñar trabajo completo de una sección por lo menos preparando trabajo para los medio oficiales y ayudantes, jornal $ 42.00.

Medio Oficial: Desempeña trabajos similares al oficial standard sin llegar al mismo rendiimento y bajo vigilancia de éste, jornal $ 3 .00. Con dos años en el puesto $ 38.50.

Cosedores: Jornal inicial $ 19.00 con aumentos de $ 3.50 por día, cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a pesos 27.20.

Aprendices: Sueldo mensual inicial pesos 272.00 al año $ 320.00, al año pesos 400.00, luego pasa a la categoría Medio Oficial.

Cortador: Jornal $ 35.50 diarios.

Aparadoras: Jornal $ 33.50 diarios.

Trabajo a destajo

Botas cosidas taco rodado de suela, el par $ 57.50. Taco de goma $ 54.30. Trabajo corriente, taco suela $ 53.00 con taco de goma $ 51.20. Todo fondo con doble suela aumenta $ 2.27 el par.

Botín o zapato cosido, taco suela pesos 49.50, con taco de goma $ 46.50. Dentro y fuera taco de suela $ 42.00. Taco de goma $ 39.50.

Bota clavada doble suela, taco suela pesos 28.00. Taco goma $ 26.00. Una suela, taco suela $ 25.00, taco goma $ 22.50. Estos precios son para trabajos de medida. Armazón bota cosida taco suela pesos 41.50; taco goma $ 40.00. Botín o Zapato taco suela $ 38.50; taco goma pesos 35.00; cosido dentro y fuera taco suela $ 38.50; taco goma $ 35.00. Bota clavada taco suela $ 22.50; taco goma $ 21.00. Bota clavada taco goma del número 22 al 27, $ 12.80; del 28 al 33 pesos 16.00; del 34 al 38 $ 17.00.

Sección Compostura

De hombres, suela cosida, taco suela $ 19.00; taco de goma $ 16.00. Dentro y fuera taco de suela $ 15.00; taco de goma $ 14.50, suela clavada taco suela clavada $ 12.80, taco goma $ 11.00; media suela cosida, taco suela $ 14.50, taco de goma $ 12.80. Clavada taco suela pesos 11.00, taco goma $ 9.50, taco suela $ 4.80, taco goma $ 3.20.

Calzados de señoras: Suela cosida dentro y fuera $ 14.50, punteada $ 16.00. Media suela dentro y fuera $ 9.50, punteada $ 1.00; suela clavada $ 9.50; media suela clavada $ 8.00. Tapitas Luis XV $ 1.50, taco cubano $ 2.00, taco de goma $ 1.50.

Sección Escritorio

Gerente: es la persona que representa al dueño o remplaza a éste en su ausencia; sueldo mensual $ 1.139.00, con aumentos de $ 76.80 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto, hasta llegar a $ 1.520.00.

Tenedor de Libros: Sueldo inicial pesos 989.00.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo inicial $ 381.00, con aumentos de $ 76.80 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 760.00.

Cajeros: Igual a auxiliar.

Cadete: Sueldo mensual $ 384.00; al año pasa a auxiliar.

Mandaderos: Sueldo inicial $ 224.00; al año $ 272.00; al año $ 320.00; al año $ 400.00; al año $ 464.00.

Disposiciones Generales

1) Todo menor de 18 años, trabajarán un máximo de 6 horas diarias, percibiendo un salario proporcional al jornal obrero corriente de 8 horas, o sea tres cuartas partes de los sueldos y jornales fijados, quedando terminantemente prohibido el trabajo fuera de los límites legales. (Art. 230 del Código del Niño).

2) Las horas extras se abonarán doble.

3) Los salarios estipulados son para horarios normales y para ambos sexos.

4) Las personas que realicen distintas tareas, percibirán el sueldo mejor remunerado.

5) Todo personal que no esté categorizado en el presente Laudo recibirá un aumento de un 60 o|o sobre los sueldos y jornales que estableció el Laudo con vigencia 1.o de enero de 1962, o proporcionalmente si el empleado ingresó entre el 1.o de enero de 1962 y el 5 de junio de 1964.

6) No perderán la categoría a la que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

7) Al vencimiento del año de vigencia de este laudo los jornales fijados se ajustarán automáticamnte de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo.

8) La vigencia de este laudo será a partir del 5 de junio de 1964.

Representantes del Poder Ejecutivo: Juan P. Vial. — Dr. Plinio Ravazzani. — Lorenzo Mazza Parodi. — Delegación Obreros y Empleados: Jorge Bartaburu. — Saturnino Costa.

En este estado la delegación Patronal manifiesta que firma el presente laudo en discordia con el contenido del mismo. Dicha no aprobación al mismo, radica en que entiende que el contenido de la cláusula del capítulo 7.o de Disposiciones Generales, contraría elementales normas de derecho establecidas en la ley N.o 10.449, artículo 5.o y concordantes en la materia, siendo las mismas de orden público.

Delegación Patronal: Aldo Mannise. — Raúl Masseilot.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Sr. Ministro:

Esta Asesoría no tiene observaciones que formular en cuanto a las disposiciones de este laudo (Grupo 1 B) Paysandú) relacionadas con la fijación de salarios y aplicación del artículo 17 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943; pero, en cuanto a la cláusula 7a.) de las Disposiciones Generales establecidas en el mismo, debe destacar que la misma podrá ser cumplida voluntariamente por las empresas o dispuesta por Convenio Colectivo, ya que si bien desde el punto de vista de la política de salarios puede considerarse una medida aconsejable, escapa a la competencia del Consejo de Salarios establecerla.

Saluda a usted atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco.
Asesor de Salarios

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 6 de abril de 1965.

Esta Comisión, en lo que respecta a la escala salarial, no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

21

Resolución. — Se da por presentado el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B para Fábricas de Hielo y sus Expendios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1965.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios, Instituído, para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú Grupo 1-B para Fábricas de Hielo y sus Expendios, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU. GRUPO 1-B.

Laudo para Fábricas de Hielo y sus Expendios

El Consejo Departamental de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Enero de 1964, en la sesión celebrada el 5 de Noviembre de 1964, previa citación especial, y con asistencia de todos sus miembros, resolvió por mayoría integrada por los tres representantes del Poder Ejecutivo y los representantes Obreros y Empleados, aprobar el siguiente Laudo para Fábricas de Hielo y sus Expendios.

Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de sueldos y jornales que se establece, en cumplimiento del artículo 17 de la ley número 10.449, fueron fundamentalmente, las actuales condiciones económicas de la zona, la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda y su consecuencia, el encarecimiento del costo de la vida.

Capataces: Jornal $ 61.00.
Oficial: Jornal $ 48.00.
Peones: Mayores de 18 años: Jornal $ 35.00.
Peones: Menores de 18 años: Jornal $ 26.00.
Mandaderos: Sueldo mensual inicial $ 224.00; la año $ 272.00; al año pesos 320.00; al año $ 400.00; al año $ 464.00.
Choferes: Jornal $ 41.50.
Serenos: Sueldo mensual $ 653.00.
Mecánico: Jornal $ 48.00.
Ayudante de mecánico: Jornal pesos 33.50.
Repartidores: Jornal $ 41.50.
Ayudante de repartidores: Jornal pesos 13.00, al año $ 17.50.
Vendedor Interno Mayor de 18 años: Jornal $ 30.50.
Vendedor Interno Menor de 18 años: Jornal $ 23.50.

Escritorio:

Jefe de Escritorio: Al ingresar sueldo mensual $ 1.114.00, con los siguientes aumentos: al año $ 52.00 mensuales; al 2do. año $ 53.50; al 3er. año $ 48.00; al 4to. año $ 48.00; al 5to. año $ 48.00 y así hasta llegar a pesos 1.560.50.
Auxiliar de Escritorio: Al ingresar $ 500.50, con aumentos de pesos 65.50 por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 1.090.00.
Cadete de Escritorio: Sueldo mensual $ 384.00, al año pasa a Auxiliar.
Cajera: Sin libros, sueldo mensual inicial $ 500.50, con aumentos de $ 65.50 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a 762.50.
Cajera: Que lleva libros: sueldo inicial $ 783.50, con aumentos de $ 65.50 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 980.00.
Limpiadoras: Jornal $ 17.50.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Las horas extras se abonarán doble.
2) La persona que realice más de un trabajo recibirá el sueldo mejor remunerado.
3) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo percibirá un aumento de 60 o|o sobre los sueldos y jornales que estableció el Laudo con vigencia 1o. de Enero de 1962 o proporcionalmente si el empleado ingresó entre el 1o. de Enero de 1962 y el 5 de Junio de 1964.
4) Los menores de 18 años, trabajarán un máximo de 6 horas diarias, percibiendo un salario proporcional al jornal obrero corriente de 8 horas, o sea tres cuartas partes de los sueldos y jornales fijados, quedando terminantemente prohibido el trabajo fuera de los límites legales. (Art. 230 del Código del Niño).
5) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que, despedidos, reingresaren a la misma empresa dentro del término de un año de su alejamiento.
6) Estos Jornales son para horarios legales y para ambos sexos
7) Al dictarse el presente Laudo todos los empleados u obreros que perciban sueldos superiores a los establecidos, bajo ningún concepto le podrán ser rebajados.
8) Cuando los mandaderos o empleados realicen cobranzas a domicilio fuera de las ventas de contado, recibirá además de su sueldo una comisión del 5 o|o de lo cobrado, que se liquidará mensualmente.
9) Al vencimiento del año de vigencia de este Laudo los Sueldos y Jornales fijados se ajustarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo.
10) La vigencia del presente Laudo es a partir del 5 de Junio de 1964.

Representantes del Poder Ejecutivo: Juan P. Vial, Dr. Plinio Ravazzani y Lorenzo Mazza Parodi. — Delegación Obreros y Empleados: Jorge Bartaburu y Saturnino Costa.

En este estado la Delegación Patronal manifiesta que firma el presente laudo en discordia con el contenido del mismo.

Dicha no aprobación al mismo radica en que entiende que el contenido de la cláusula 9o. del capítulo de Disposiciones Generales contraría elementales normas de derecho establecidas en la Ley No. 10.449 del 12 de Noviembre de 1943 Art. 5 y concordantes en la materia siendo las mismas de orden público.

Delegación Patronal: Aldo Mannise y Raúl Masseilot.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi.

Asesoría de Salarios

Montevideo, 22 de marzo de 1965.

Señor Ministro:

No existen objeciones que hacer por parte de esta Asesoría, en cuanto a la aplicación del artículo 17 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en este laudo emitido para el Grupo 1-B, Paysandú; pero, en cambio debe destacar que lo dispuesto en la cláusula 9.a de las Disposiciones Generales del mismo, no es de competencia de los Consejos de Salarios y sólo podrá ser cumplido en forma voluntaria por las Empresas, o dispuesto por Convenio Colectivo, ya que si desde el punto de vista de la política salarial sería una medida aconsejable, no puede, de ninguna manera el Consejo de Salarios establecerla.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor de Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 6 de 1965.

Esta Comisión, en lo que respecta a la escala salarial, no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho según tarifa.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados de reinserción.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

79.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 4 de 1964

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto al patrimonio.
—Manifestaciones del señor senador Fígoli. Solicita que se considere sobre tablas.
—(5) Se vota afirmativamente.
—En discusión. Aprobado se comunicará a la Cámara de Representantes.
4—Proyecto de Ley por el que se instituye una bolsa de Trabajo para el personal desocupado de la empresa ATMA. — (Carp. 967. Rep. 601).
—Manifestaciones del señor senador Collazo. Solicita se coloque en tercer lugar de la orden del día de hoy.
—(7) Se vota afirmativamente.
6—Cuarto intermedio. — Manifestaciones del señor senador Ortiz.
—Se vota afirmativamente.
—El Senado pasa a cuarto intermedio.
—Vueltos a Sala.
8—Proyecto de Ley por el que se dispone la elevación de topes de las pasividades servidas por los institutos estatales de previsión social. — (Carp. 957. Rep. 682).
—Continúa su consideración.
—Se resuelve incluir en la versión taquigráfica los antecedentes presentados por el señor senador don Enrique Rodríguez.
—(11) Continúa el debate. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.
—Proyecto de ley aditivo, presentado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, relativo a la aplicación de la retroactividad de estos topes.
—El señor senador Antúnez Giménez solicita que se pase al Poder Ejecutivo, conjuntamente con las palabras pronunciadas en Sala, con relación al tema. Se vota afirmativamente.
9—Proyecto de Ley por el que se aumentan las compensaciones por desocupación a los trabajadores de la Industria Frigorífica. (Carp. 1026. Aep. 666, 698).
—El señor senador Enrique Rodríguez solicita que en el caso de que el Cuerpo quede sin quórum en el día de hoy, este proyecto figure en primer término en el orden del día de mañana.
—Se resuelve colocar en primer término de la orden del día de mañana, y en segundo término, respectivamente, los dos asuntos que figuran en segundo y tercer término de la orden del día de hoy.
10—Proyecto de Ley por el que se tributa homenaje al General Leandro Gómez. — El señor senador Haedo solicita se realice una sesión extraordinaria el próximo jueves 12 para considerar este tema.
—Se vota afirmativamente.
12—Proyecto de Ley por el que se aumentan las compensaciones por desocupación a los trabajadores de la Industria Frigorífica.
—(Carp. 1026. Reps. 666 y 698).
13—Se declara terminado el acto por falta de quórum a la hora 23 y 25 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 3 de noviembre de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio, mañana miércoles 4, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone la elevación de topes de las pasividades servidas por los Institutos estatales de previsión social. — Carp. 957. Rep. 682.

2o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumentan las compensaciones por desocupación a los trabajadores de la industria frigorífica. — Carp. 1026. Reps. 666 y 698.

3o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. — Carp. 1993|962. Reps. 479|962, 854|963 y 537|964.

4o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone la erección de un monumento-mausoleo al General

Leandro Gómez, en la ciudad de Paysandú. — Carp. 645. Rep. 238.

5o. — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la misión de Bonos "Fomento del Deporte". — Carp. 1011. Rep. 665. (Previo informe).

6o. — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se instituye una bolsa de de Trabajo para el personal desocupado de la empresa ATMA S.A., — Carp. 967. — Rep. 601.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7o. — Se fija a los efectos de la afiliación jubilatoria el sueldo de los directores y síndicos de las sociedades anónimas. — Carp. 2042|962. — Rep. 353|964.

8o. — Se declaran vigentes determinadas disposiciones relativas a configuración de título ejecutivo, para el cobro de adeudos referidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 2001|962. — Rep. 352|964.

9o. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carp. 484|963. — Rep. 943|963.

10. — Se establece la obligatoriedad del voto. — Carp. 229|963. — Rep. 923|963.

11. — Se modifica el inciso 2.o del artículo 10 de la Ley N.o 10.674, relativo a legitimación de menores a cargo del Consejo del Niño. — Carp. 801. — Rep. 288

12. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de pesos 180.000.00 para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". — Carp. 480|963. — Rep. 699|963.

13. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija el precio mínimo para el trigo de la cosecha 1964—1965. — Carps. 823 y 851. — Reps. 232 y 319.

14. — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

15. — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

16. — Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone", la Escuela Pública N.o 22 de Cuchilla del Perdido, Dpto. de Soriano. — Carp. 840. — Rep. 239.

17. — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. — Carp. 157|963. — Rep. 528|963.

18. — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. — Carp. 889. — Rep. 356.

19. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. — Carp. 433|963. — Rep. 797|963.

20. — Se incluyen en las excepciones establecidas en el Art. 45 de la Ley N.o 12.950, las embarcaciones de bandera nacional con matrícula de pesca. — Carp. 569|963. — Rep. 944|963.

21. — Se otorga a los pasivos de los institutos estatales de Previsión Social, los beneficios establecidos por la Ley N.o 12.108, relativos a préstamos para vivienda. — Carp. 1384|961. — Rep. 549|964.

22. — Se autoriza la cesión a la Universidad del Trabajo y Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de una fracción del Parque Artigas de las Piedras. — Carp. 1882|962. — Rep. 576|964.

23. — Se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, a consolidar una deuda con el Centro Militar. — Carp. 892. — Rep. 661.

24. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. — Carp. 374|963. — 504|963.

25. — Se mantiene el régimen de las Cajas de Auxilio o de Convenios Colectivos, cuando los beneficios que acuerden sean superiores a las prestaciones del Seguro de Enferemdad, Invalidez y Asistencia Médica establecidos para los obreros metalúrgicos. — Carp. 963. — Rep. 714.

26. — Se prorrogan los beneficios establecidos en el Artículo 1.o de la Ley de 17 de setiembre de 1964, relativos a Compensaciones por desocupación a obreros de la industria molinera, a la totalidad de los beneficiadios de las Leyes Nros. 12.544, 12.756, 13.060 y 13.146. — Carp. 923. — Rep. 712. — Rep. 712.

27. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. — Carp. 185|963. — Rep. 210|963.

28. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por integrantes de la junta Departamental de Cerro Largo, contra integrantes del Concejo Departamental que actuaron en el período 1959—1963. — Carp. 450|963. — Rep. 664|964.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

29. — Se interpreta el Art. 133 del Reglamento del Cuerpo. — Carp. 827. — Rep. 414.

30. — Se modifica el Art. 91 del Reglamento del Cuerpo. — Carp. 882. — Rep. 536.

31. — Se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a fin de conceder una retribución extraordinaria a varios funcionarios que se han acogido a los beneficios de la jubilación. — Carp. 2083|962. — Rep. 713|964.

32. — Se refuerza el rubro de gastos del Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, a fin de cubrir gastos originados con motivo de la consideración del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. — Carp. 1041. — Rep. 715.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

33. — Venia al Poder Ejecutivo para destituír:

a) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. — (El plazo constitucional vence el 5 de noviembre de 1964). — Carp. 953. Rep. 548.

b) Mensajero de la Dirección General de Telecomunicaciones. — (El plazo constitucional vence el 11 de noviembre de 1964). — Carp. 962. Rep. 528.

c) Fotógrafo Jefe (Departamento de Admisión de Hospitalidades) de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 15 de noviembre de 1964). — Carp. 966. Rep. 570.

ch) Sub-Jefe del Servicio de Iluminación y Balizamiento. — (El plazo constitucional vence el 19 de noviembre de 1964). — Carp. 975. Rep. 571.

d) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. — (El plazo constitucional vence el 24 de noviembre de 1964). — Carp. 976. Rep. 716.

e) Auxiliar de Servicio de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 24 de noviembre de 1964). — Carp. 977. Rep. 584.

f) Oficial 3ro. del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — (El plazo constitucional vence el 26 de noviembre de 1964). — Carp. 848. Rep. 717.

g) Auxiliar 1ro. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — (El plazo constitucional vence el 2 de diciembre de 1964). — Carp. 982. Rep. 652.

h) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. — (El plazo constitucional vence el 3 de diciembre de 1964). — Carp. 984. Rep. 718.

i) Peón de la Inspección General de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. — (El plazo constitucional vence el 7 de diciembre de 1964). — Carp. 987. Rep. 653.

j) Guardián de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". — (El plazo constitucional vence el 8 de diciembre de 1964). — Carp. 992. Rep. 654.

k) Correista presupuestado de la Administración Departamental de Correos de Lavalleja. — (El plazo constitucional vence el 8 de diciembre de 1964). — Carp. 990. Rep. 655.

l) Cocinera 2da. del Hospital Vilardebó. — (El plazo constitucional vence el 8 de diciembre de 1964). — Carp. 991. Rep. 656.

ll) Peón del Ministerio del Interior. — (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1964). — Carp. 994. Rep. 657.

m) Funcionario de la Contaduría General de la Nación. — (El plazo constitucional vence el 13 de diciembre de 1964). — Carp. 997. Rep. 658.

n) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1964). — Carp. 534|963. Rep. 719|964.

ñ) Jefe de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1964). — Carp. 534|963. Rep. 720|964.

o) Oficial 3ro. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1964). — Carp. 542|963. Rep. 721|964.

p) Auxiliar de Servicio de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1964) — Carp. 206|963. Rep. 722|964.

q) Oficial 5to. del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 21 de diciembre de 1964). — Carp. 1013. Rep. 723.

r) Auxiliar 2do. de Laboratorio del Hospital Fermín Ferreira. — (El plazo constitucional vence el 21 de diciembre de 1964). — Carp. 1014. Rep. 724.

s) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". — (El plazo constitucional vence el 21 de diciembre de 1964). — Carp. 1015. Rep. 725.

Los Secretarios".

1

Asisten los señores senadores **Antúnez Giménez, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fabini, Fígoli, Fischer, Frías Pérez, González Conzi, Guadalupe, Haedo, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Paralladа, Pineda, Ponce, Pravia, Ramírez, Reballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Rosa y Seoane.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Gianola, Lanza, Lepro, Segovia y Tróccoli.**
Con aviso, los señores senadores **Flores y Payssé Reyes.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 41 minutos)

2

—Léanse los asuntos entrados.

(Se lee:)

El Congreso del Perú remite un telegrama, por el que invita a una Delegación del Senado, a concurrir a la Reunión Parlamentaria Latino-Americana que se realizará en la Ciudad de Lima, del 6 al 11 de diciembre próximo. Carp. 487|59

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo comunica la prombulgación de la ley relacionada con la aplicación del peaje en puentes de diversas rutas de la República. Carp. 1012.

—Archívese.

Estamos en régimen de cuarto intermedio.

3

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FIGOLI. — En su oportunidad, con el señor senador Payssé Reyes presentamos un proyecto tendiente a lograr que se prorrogara hasta el 31 de diciembre del año en curso, el plazo para la declaración jurada y el pago del impuesto al patrimonio, por la sencilla razón de que el término venció el 31 de octubre, luego se prorrogó hasta el 3 de noviembre, pero es notorio que esa oficina, por razones que no es del caso mencionar ahora, no desarrolló su actividad, y una gran cantidad de ciudadanos que tenían que efectuar su declaración jurada no lo han podido hacer por esa circunstancia, y, otros, por falta de recaudos.
Estimo que el Senado podría considerar de inmediato este proyecto y sancionarlo, con el fin de lograr que esa gente regularice su situación con respecto a esa ley.
El proyecto en cuestión no fue considerado por la Comisión de Hacienda, pues ésta no logró el quórum suficiente para reunirse, pero tratándose, simplemente, de la prórroga de un plazo, creo que el Senado podría tratarlo en la sesión de hoy, pues se trata de un problema de decir sí o no, pero consideramos que se le debe dar esa oportunidad a esos ciudadanos para que regularicen su situación frente a las disposiciones legales.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, si se trata inmediatamente el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Fígoli.
SEÑOR FIGOLI. — Es simplemente una prórroga de plazo que creo que no va a dar lugar a discusión, señor Presidente.

4

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR COLLAZO. — Voy a solicitar preferencia para un proyecto, no para tratarlo ahora, porque estamos en régimen de cuarto intermedio, ni para considerarlo en segundo lugar, sino para que se coloque en tercer término del orden del día de hoy el asunto que figura en sexto lugar, relacionado con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea la Bolsa de Trabajo para el personal desocupado de la empresa ATMA.

(Apoyados)

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Veo que la proposición que ha hecho el señor senador Collazo tiende a desplazar al asunto que está en tercer término del orden del día, que es el relacionado con la autorización para la emisión de bonos de pavimentación para el Departamento de Canelones. No estoy dispuesto a acompañarlo en esta proposición, pues este último proyecto ya fue tratado, se estaba discutiendo en Sala cuando quedó sin número el Senado, y existe real urgencia en que se resuelva en la sesión de hoy, de ser posible
SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR COLLAZO. — Debo destacar que no me muevo en contra de nada, sobre todo que no me muevo en contra de nada en el silencio. El señor senador Frías Pérez sabe que soy contrario a esta emisión de bonos, sabe que he luchado contra esta emisión de bonos, y sabe, también, que voy a continuar luchando contra ella.
He solicitado que se coloque en tercer lugar el proyecto de ley que contempla la situación de los obreros de ATMA, no en función de desplazar el asunto de Canelones, que no necesita que se desplace, sino que deseo que se trate porque tengo la cartera llena de documentación para oponerme a ese proyecto. Simplemente, me preocupa que, antes de la emisión de bonos para Canelones, se pueda terminar de sancionar este otro proyecto de ley, que es más viejo que el de Canelones, que tiene más de tres artículos sancionados y que, por falta de número quedó pendiente su consideración.
Créame, señor senador Frías Pérez, que no soy tan chiquito cuando hago un pedido de esta naturaleza.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Debo aclararle al señor senador Collazo que no he querido aludirlo en una forma tan chiquita.
En cuanto al tema de ATMA, el señor Senador conoce perfectamente bien que, como otros legisladores, habíamos

dado nuestra adquiescencia para tratar ese asunto. que ya se había aprobado en general y que contó con los votos del que habla y de los señores senadores Polla y Fígoli, estando dispuestos a ratificar con nuestro voto favorable dicho proyecto. Pero a lo que no estamos dispuestos es a desplazar el asunto que figura en tercer término porque, en las mismas condiciones, podrían haberse desplazado los que están en primero y segundo lugar de la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me iba a permitir hacer un encarecimiento de tipo personal al señor senador Haedo, pero parece que metí el dedo en el ventilador, aunque no lo creía ubicado en Canelones.

SEÑOR HAEDO. — Estoy ubicado en el lugar que indica la sensatez y sobre todo la experiencia, que señala que estas maniobras no conducen a nada.

Se ha hecho una orden del día. Las sesiones se levantan frecuentemente sin número sin resolver nada. Lo que deseo es que respetemos una vez la orden del día y sancionemos el proyecto de emisión de bonos para Canelones. Tenemos interés en ese proyecto, porque es de interés para el Departamento. Nos podemos quedar hasta las 22 o 23 horas para terminar con el orden del día.

SEÑOR COLLAZO. — Pero no se vayan ustedes.

SEÑOR HAEDO. — Los que se van son ustedes; es el expediente a que recurre la 15, ahora.

SEÑOR COLLAZO. — Estamos llenos de verdades.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quería decir que, en cuanto a maniobras políticas, el señor senador no se puede involucrar.

SEÑORA ROBALLO. — Ayer, después del cuarto intermedio, nosotros regresamos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El asunto que figura en sexto lugar, es un proyecto que tiene todas las racterísticas para ser aprobado rápidamente.

SEÑOR HAEDO. — El de Canelones también.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador lo ha oído en la sesión anterior, y también en la tarde de hoy, que hay señores senadores que dicen que van a impugnar ese proyecto con mucha fuerza.

En cuanto a prioridades, el proyecto de ATMA tiene prioridad sobre el de Canelones, porque fue puesto en discusión mucho antes, se discutieron tres artículos mucho antes, se debatió una tarde entera respecto de un inciso del artículo 3.o y hay acuerdo unánime incluso, en suprimirlo, vista la tacha de inconstitucionalidad que le han hecho algunos señores senadores. Inclusive ese proyecto debe pasar a la Cámara de Diputados, donde hay seguridad que los representantes que votaron este proyecto tal como ha venido acá —lo han declarado integrantes de diversos sectores— están dispuestos a votarlo de inmediato, en la primera sesión que realice aquel Cuerpo, aún con esta modificación del Senado.

Se trata de un proyecto sobre el que hay que definirse por sí o por no. Si no se hace así, más vale sacarlo de la orden del día, porque no hay más argumentos que realizar. El único argumento en su contra era la tacha de inconstitucionalidad de ese inciso, que se suprime.

De manera que es bastante razonable poner a consideración este asunto sencillo, que resuelve una situación en forma inmediata y luego seguir la discusión de los otros proyectos hasta la hora que sea. No creo que haya entusiasmo para llegar hasta altas horas de la noche, no por parte mía, que siempre me quedo hasta el final. Pero no vamos a entrar en especulaciones de este tipo.

Creo que la solución es resolver de inmediato este problema, colocándolo en el término propuesto por el señor senador Collazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Fígoli parecería que debería ser tratada de inmediato, si no hubiera oposición.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Debo formular una simple precisión de nuestro sector ante estas intervenciones laterales del señor senador Haedo, que parece que su finalidad es hacer nada más que tiros libres y penales.

Nosotros no precisamos realizar ninguna clase de maniobra para no tratar la emisión de bonos para Canelones. Hemos empezado el debate a ese respecto y lo vamos a continuar. Al señor senador Haedo no le puede parecer que esto es una maniobra, sino que no es nada más que el cumplimiento de nuestro deber, pues estimamos que debemos luchar contra ese proyecto y lo vamos a combatir.

Esto no tiene nada que ver con nuestro deseo de que se trate en tercer lugar el tema de ATMA.

Digo esto porque no pueden quedar sin contestación estas palabras dichas por un hombre tan experiente en maniobras.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Eso es lo de menos. Lo que hay que hacer, es como solían decir en mi pueblo: no confundir aserrín con pan rallado.. Yo no comprendo...

En las últimas sesiones no han hecho nada más que obstaculizar en todas formas, la sanción de este proyecto.

SEÑOR COLLAZO. — Esto parece que va a ser un diálogo de sordos. Tengo que rechazar, también, esta afirmación de que la 15 lo único que ha hecho es obstruír el trabajo del Senado.

El señor senador Haedo, que es un hombre que se ha ganado el respeto del pueblo por sus muchas virtudes, sabe que esta afirmación no la puede hacer existiendo otros políticos que le pueden contestar. Está bien que tenga coraje; ¡pero no tanto! Porque los hechos demuestran que lo que dice tiene muy poco que ver con la verdad. Lo que ocurre es que cada vez que algún grupo político discrepa con las opiniones de su partido, dice que hace obstrucción. Si esta fuera la manera de calificar, tendríamos que decir que el campeón de la obstrucción es el señor senador Haedo, que ha votado en contra del gobierno permanentemente, que nos ha honrado con su compañía en la lucha contra lo que hemos llamado las equivocadas orientaciones del gobierno y del Partido Nacional.

De modo que, señor Presidente, tenemos que rechazar esta última afirmación.

Además, el señor senador Haedo tiene que acordarse que al otro día de habernos sacado una foto en el diario "El Plata", cuando quise contestar a los senadores vinculados a ese Diario, busqué por todas las bancas y no encontré a uno sólo. Y después dice que somos nosotros los que hacemos obstrucción.

El señor senador Haedo sabe que muchas veces podemos faltar hombres de uno u otro sector; pero hay que terminar con este cuento de Callejas, en función del cual el pobre Partido Nacional no gobierna porque los "malos" de la 15 no lo dejan. No; hay que terminar con este cuento. El señor senador Haedo sabe porqué no gobierna el Partido Nacional, y si alguien tuviera dudas le alcanzaría con leer "El Debate" en el que todos los días el señor senador Haedo dice muy pormenorizadamente las causas por las cuales este gobierno no sabe gobernar.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — No es para discutir, señor Presidente; pero quiero dejar una constancia.

Los puntos que hay en la orden del día le interesan al sector y a mí, particularmente, también.

El señor senador Haedo dijo una y otra vez que esto es un desorden, que se retiran, que no están, que pasan los días, que no trabajan.

Yo quiero dejar una constancia: en el día de ayer, a las 8 y media, todavía esperábamos pacientemente para tener oportunidad de sesionar. No culpamos al otro sector, que tenía grave responsabilidad política; pero no es justo que se diga que la 15 no tiene interés en entrar a tratar la orden del día, cuando deseamos que se termine la discusión cuanto antes.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Fígoli que no ha suscitado controversias en cuanto a que se trate de inmediato el proyecto de prórroga a que se ha referido.

Si no hubiera observación, se pondría a votación dicha moción.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 y en 23. — Afirmativa).

—Se va a dar lectura del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1964 el plazo para proceder a la declaración jurada a efectos del pago del impuesto al patrimonio previsto por la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Luis Alberto Fígoli. — Héctor Payssé Reyes, Senadores."

—A consideración.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: he hecho llegar a la Mesa un artículo modificando el texto original, en virtud de que he consultado a los técnicos y me hicieron notar que en el artículo 1.o no sólo debería hacerse referencia a la declaración jurada, sino también al pago.

Me permití modificar el proyecto con un agregado que rogaría a la Mesa hiciera leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1964 el plazo para proceder a la declaración jurada y pago de los impuestos del patrimonio previstos por la Ley número 13.241, de 31 de enero de 1964. A partir del 1.o de enero de 1965 serían exigibles los certificados previstos en el artículo 24 de esa misma ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Luis A. Figoli
Senador"

—A consideración.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votaría en la forma últimamente propuesta por el señor senador Figoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 24. — Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

"Artículo 1.o — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1964 el plazo para proceder a la declaración jurada y pago del "Impuesto al Patrimonio" previsto por la Ley N.o 13.241, del 31 de enero de 1964.

A partir del 1.o de enero de 1965, serán exigibles los certificados previstos en el artículo 24 de esa misma ley."

—A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 24. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 24 .— Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de ley sancionado:)

Carp. 1051

Artículo 1o. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1964 el plazo para proceder a la declaración jurada y pago del "Impuesto al Patrimonio" previsto por la Ley número 13.241, del 31 de enero de 1964.

A partir del 1.o de enero de 1965, serán exigibles los certificados previstos en el artículo 24 de esa misma ley.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

6

SEÑOR ORTIZ. — *Pido* la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Como para la hora 18 está citada la Asamblea General, en régimen de cuarto intermedio, o sea que no hay prórroga posible, hago moción para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta después de finalizada la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción propuesta.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **22 en 24. — Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 17 y 57 minutos).

7

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

El señor senador Collazo había hecho proposición para que el asunto que figura en 6o. término se trasladara al 3er. lugar del orden del día de hoy.

Continúa la consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Propongo que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **10 en 20. — Negativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **11 en 20. — Afirmativa**)

—Pasaría, entonces, el asunto que está en 6o. término, relacionado con la empresa Atma, al 3er. lugar.

8

—Si no se observa, continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone la elevación de topes de las pasividades servidas por los institutos estatales de previsión social.

Me informa la Secretaría que el que habla estaba en uso de la palabra.

Rogaría, entonces, al señor Vice Presidente, que tuviera a bin ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la sesión anterior, me había permitido perturbar la consideración del asunto, planteando un estado de espíritu de duda respecto de si podían votarse algunos de los beneficios, los relacionados con la modificación de los topes y la retroactividad, en lo que respecta a las mejoras que se establecen por esta ley; si podían votarse, digo, sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Lo planteé en la forma más discreta, menos incómoda, si se quiere, como una preocupación, evitando todo carácter tajante de tesis que pudiera resultar molesta a quienes tuvieran convicción contraria a ese punto de vista.

Bien; como suele ocurrir en los debates, a cierta altura, me sentí con una bandera en la mano, que algún colega me había puesto, como si yo estuviera en radical oposición con tesis sostenida hace muy poco tiempo, situándome en una flagrante contradicción. La verdad es que ello no fue fruto de lo que yo dije y de lo que he hecho, en rigor, según lo voy a pasar a demostrar.

Lamento que esta demostración insuma, haga perder a este Cuerpo, parte de su tiempo útil, para destinarlo a una cosa muy secundaria como es oirme. Pero en uso de un derecho legítimo de defensa, tengo la necesidad de explicar lo que a continuación diré.

Yo no estoy en contradicción, propiamente, con ninguna tesis anterior.

Un señor senador senador amigo me colocó en la cumbre, por lo menos muy cerca, en materia de elogios y ditirambos que, justamente por el tono de confitería que tenían, me daba la impresión de que la intención no era elogiarme sino colocarme lo más alto posible para que la precipitación subsiguiente fuera más estruendosa.

No creo haberme equivocado. Por otra parte, es un recurso natural e incorporado a las costumbres corrientes de la lucha parlamentaria. Tengo interés, eso sí, en colocar los puntos sobre las ies, porque esa imputación del señor senador Collazo, no responde a la verdadera realidad.

En aquel momento —la sesión anterior— yo no me encontraba en situación, con los papeles en la mano, de examinar la responsabilidad de algunas referencias que se habían hecho a un proyecto anterior, respecto de topes.

Agregué —eso sí, y esto sigue siendo verdad— que, cualesquiera hayan sido las actitudes que yo hubiera asumido en lo que se refiere al mismo tema, tratado en otras ocasiones, lo fundamental no era, propiamente, la contradicción que pudiera haber (en caso de existir) sino si la última tesis era o no fundada.

Por razones de oficio, hemos tenidos necesidad de frecuentar a grandes maestros, y nos hemos encontrado, más de una vez, con que los espíritus más eminentes que han honrado la ciencia jurídica, han confesado —no ya en meros diálogos intrascendentes, sino en obras fundamentales— que se había equivocado. Traigo el recuerdo de uno de los hombres más luminosos de la época contemporánea: me refiero a Duguit.

Este autor, en uno de sus libros, confesaba su error con respecto a los conceptos que había manifestado en la edición de su obra anterior, referentes al problema de la inconstitucionalidad de las leyes —que él había tratado "in extenso" en su famoso Manual de Derecho Constitucional.

Y recuerdo que don Pablo de María expresaba que, en cierta oportunidad, citó la opinión del ilustre procesalista italiano Mattirolo; el contradictor, abogado, le respondió que ésa no era lo opinión de Mattirolo. Mattirolo, en efecto, había cambiado de opinión.

Todos encontramos laudables las rectificaciones razonables, y la verdad es que nos parece que ése es un laurel más, agregado a la biografía de quienes tantos merecieron en sus famosas obras.

Esto le había ocurrido a don Pablo de María, uno de los hombres más eminentes de su tiempo.

Traigo este recuerdo para poner un telón de fondo amable, por si alguno hubiera encontrado contradicciones en mis actitudes. La verdad es que el tema a que se refirió la señora senador doctora Roballo...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador, ya que, ahora, fue directamente aludida?

SEÑOR ECHEGOYEN.. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Yo no formulaba la más mínima acusación al señor senador, por haber cambiado —según mi opinión— de posisición o de tesis en cuanto a este problema. Lo que yo justificaba era nuestra confianza para legislar, creyendo de buena fe, que no tendríamos su ilustrada oposición, y esto lo digo, señor senador, sin exageración y con total sinceridad.

En la sesión del 13 de mayo de 1964 votamos un proyecto de ley que, en su artículo 2o. dice lo siguiente: "El tope para todas las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, sin excepción alguna, será de 12.000 pesos mensuales".

Era una clara y terminante derogación de un tope vigente y un aumento mayor que el que estamos estudiando. Además, señor Presidente, tenía otras disposiciones por las cuales se revisaban las jubilaciones ya otorgadas.

Se puso a votación y hubo 18 votos afirmativos en 20.

Como la senadora que habla tenía conocimiento de la oposición del señor Presidente en este tema observó, con mucho cuidado, como había votado y comprobó que lo había hecho afirmativamente

Además, no dijo absolutamente nada respecto del punto.

Me parece extraordinario, natural, honrado, feliz, que los hombres eminentes cambien de tesis por razones, a veces, diríamos, de mayor ilustración o meditación; pero el señor senador tendrá que reconocer que estábamos bien, cuando creíamos encontrarnos en buena compañía, en este caso, teniendo en cuenta el antecedente anterior.

Eso quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es prorable que el que habla hubiera dicho lo que no dijo entonces pues permaneció en silencio y Dios sabe lo que habría resultado, en definitiva en cuanto a mi modesto voto, si la señora senadora, con la misma calma, serenidad, equilibrio y alta voz con que habla ahora respecto del asunto, lo hubiera explicado en aquella ocasión.

La verdad es más compleja y voy a tener el atrevimiento de contrariarla un tanto, demostrándole que el cuadro en que aquel asunto fue resuelto, lamentablemente, interesa que no sea repetido.

Voy a decir por qué.

La señora senadora presenta ese asunto como si hubiera sido deliberado en un ambiente plácido, en el que cada uno dijera su opinión y fuera escuchado como correspondía, para luego, en definitiva, en un proceso natural y lógico, resolverlo en la oportunidad debida. Pero no fue así.

Las circunstancias que voy a invocar no son indiferentes. Más: en alguna ocasión, justamente, el defecto que se padeció en aquella circunstancia, ya había dado motivo a algún resultado pintoresco por exceso de velocidad. Después voy a decir por qué.

Ese defecto de exceso de velocidad o de confianza en lo que otros hacen, puede determinar errores, que, en definitiva, no cuentan en las biografías de los que, en este caso, votaron el proyecto, porque faltó, en realidad, el mínimo de normalidad en el planteo y en la deliberación consiguiente de un tema de esa trascendencia.

El asunto empezó con una presentación del señor senador Flores, que integraba una Comisión a la que se le había dado el encargo de estudiar lo que habría de hacerse con el artículo 383, que es una especie de quiste espiritual que se le instaló a mucha gente, y con respecto al cual habría una obsesión de extirpación. Esto es evidente en las dos ramas del Poder Legislativo, como consecuencia de la prédica que siguió a la vigencia de ese artículo, la política de la prensa, etc., todo lo que los señores senadores saben tanto o mejor que yo. Se creó, entonces, una preocupación: la de voltear el artículo 383; todo lo otro era secundario.

Se constituyó una Comisión Especial para este asunto.

En esa misma sesión a que hace referencia la señora senadora —del 12 y 13 de mayo— el señor senador Flores dijo lo siguiente, en la primera etapa de la misma: "Señor Presidente: la Comisión Especial designada por el Senado para estudiar el régimen del artículo 383 de la Ley de Rendición de Cuentas de 1961, me ha encomendado solicitar un cuarto intermedio de media hora".

"Estamos redactando, prosiguió el señor Flores, —observe bien señora senadora, y la sesión ya estaba abierta,— con sugerencias muy estimables y asesoramientos técnicos de la Caja de Jubilaciones Civiles, el articulado definitivo del texto que someteremos al Cuerpo. Como se trata de un simple ajuste de ese texto, creemos jue un plazo de media hora es suficiente. Si el Senado está de acuerdo, solicitaríamos entonces, que se sometiera esta moción a votación a fin de poder terminar nuestro trabajo y estar en condiciones de informar de inmediato".

Bien; esta presentación es totalmente anómala; convendremos facilmente en eso. Es una presentación fuera de orden, no deseable. Lo digo con los respetos debidos al señor senador Flores, que, para mi desgracia, no está presente, por si hubiera querido hacer alguna observación.

Tener que esperar, el Senado, a que una Comisión termine de redactar un proyecto que va a tratar el propio Senado, de inmediato, que no sólo no está repartido, sino que ni siquiera está concluído, me parecía, es decir, me sigue pareciendo, —en esto no puede haber dos opiniones—, que no era deseable.

Claro que lo que permitía que todo tuviera una apariencia de normalidad, es que el espíritu de los señores senadores estaba ocupado por la obsesión de derogar el artículo 383; y esa obsesión puede explicar que otros aspectos circundantes de los que rodeaban dicho proyecto, no tuvieran visibilidad bastante como para advertir que no era regular lo que proponía, ya que nunca se puede proponer que se trate un proyecto que se está redactando, salvo algún caso muy heroico, que no era éste.

El señor senador Flores insistió mas adelante, y dijo: "Pero lo que nosotros pedimos es solamente un lapso de media hora, que diferiría la consideración de esos proyectos, —otros respecto de los cuales se hablaba,— nada más que ese tiempo, puesto los señores senadores que integran la Comisión Especial necesitan terminar la redacción de un proyecto que ha motivado tanta expectativa".

Nadie sabía en qué consistía el texto del proyecto. Yo trataré de ahorrar lo más posible las citas, pero, en definitiva, para ser más breve, paso a la votación en la que el Senado accedió a pasar a cuarto intermedio.

Llego luego el proyecto a Sala, sin informe, como es natural, pues ni siquiera había habido proyecto definitivo. Se había hablado del informe, pero vino, simplemente, un proyecto, que se repartió en las bancas.

Pienso, que, —sobre todo por la atención que exige la Mesa en los debates—, el momento para leer y estudiar el proyecto—, convendrán los señores senadores, sin que sean demasiado benévolos conmigo,— no era el más apropiado.

Le repartió —digo— entre los miembros del Senado.

Inmediatamente, el señor senador Segovia dijo que el procedimiento debía ser el inverso: "entrar directamente a la consideración de la Orden del Día y a posteriori aprobar la derogación o modificación del artículo 383 que es lo que el

país está esperando. Seguir con la consideración de los otros asuntos que no tienen tanta urgencia". Lo que ocupaba el alma era el 383.

El señor senador Blixen dijo que su estado de espíritu coincidía con el señor senador Segovia.

El señor senador Batlle Berres, a quien, durante su actuación en este Cuerpo vimos, siempre, moverse con ecuanimidad, dando a las cosas el debido tiempo para que se examinaran, y a quien no podemos hacer reproche, porque sería groseramente injusto, en el sentido de que quisiera precipitar alguna vez el curso de las deliberaciones para obtener su aprobación, dijo entonces: "Además, la Comisión acaba de hacer un informe —él estaba de buena fe, creía que había un informe, pero no lo había—, que entiendo fue por unanimidad". Lo del pensamiento unánime en la Comisión, era verdad, y esto ayudó a que no sumergiéramos, cada vez más, en lo que después apareció como lo hecho, y dio motivo a algunas observaciones que han salido a la superficie posteriormente, en la sesión última.

"Como el proyecto es muy importante, —agregó el señor Batlle— su consideración levará alguna extensión, pero creo que no va a tener gran oposición. Podrá tener alguna objeción, pero no oposición. Después podemos considerar lo demás".

Dijo, casi enseguida: "Es una moción. Así como el señor senador Haedo, hizo la suya, yo hago esta otra, porque entiendo que en el día de hoy nos hemos reunido para discutir este problema. Incluso hemos hecho un cuarto intermedio largo que tiene relación con este asunto. Por lo tanto, me parece que debemos dedicarnos a este tema y después a los otros que no tienen la urgencia de este".

Me tocó manifestar entonces desde la Mesa: "A consideración del Senado. Si no se observa, se votará si se da preferencia al asunto que figuraba en la orden del día en primer término, relacionado con el artículo 383, y se consideran luego los otros que habían sido motivo de las preferencias anteriores en el orden correspondiente".

Todos íbamos cediendo a la necesidad de tratar el 383. Esa es la verdad, y estas últimas palabras del señor senador Batlle Berres demuestran con cuánta sinceridad y entusiasmo él estaba en ese mismo orden de ideas.

Cuando llega a Sala, es un proyecto que no se sabe qué contiene, y además repito, sin informe.

Se le ve por primera vez; no hay tiempo material de meditar sobre él, con los agregados que tiene a la derogación del 383. Si fuera un proyecto de simple derogación del 383, bastaría poner los ojos en las primeras líneas, para que se tuviera convicción; pero es el caso de que había una serie de disposiciones, algunas de ellas ha leído la señora senadora, que completaban el 383 con otras ajenas al mismo y que modificaban el sentido un tanto simple, primitivo y radical de las primeras horas, en el Senado, y del que había existido en la Cámara de Representantes, —así ha ocurrido—, de derogar lisa y llanamente el 383.

Ahora volvía un proyecto que no era eso sólo, que tenía otros ingredientes. Valía la pena estudiarlos.

Bien: ¿pero qué ocurre entonces?. Que ni siquiera se lee.

El Presidente dijo: "Si no se hace uso de la palabra, entraríamos a la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a jubilaciones concedidas de conformidad con el artículo 383 de la Ley N.o 13.032. Léase. Se empieza a leer. Señor Haedo: "Formulo moción para que se suprima la lectura". (Apoyados). Se va a votar. Se vota: 25 en 26. Es decir, que ni siquiera se lee.

Bien: son muchas anomalías en muy poco tiempo. La lectura es un poco difícil desde la Mesa —repito— y es explicable que no tuviéramos conciencia de lo que decía el proyecto; y si había alguna ocasión en que fuera necesario leerlo en Sala, era, justamente, ésa, porque venía sin haberlo visto nadie más que los miembros informantes de la Comisión respectiva.

Ahora hubo —agrego lealmente— un estado de espíritu de conformidad, que puedo llamar total, por parte del Senado: de confianza en la Comisión, y lo abonaba, fundamentalmente, el hecho de que, de una manera poco frecuente, todos los integrantes de la Comisión eran miembros informantes, de los más distintos partidos. Venancio Flores, miembro informante —dice—; Francisco Antúnez Giménez, miembro informante; Justino Carrere Sapriza, miembro informante; Carlos Mora Otero, miembro informante; Wáshington Guadalupe, miembro informante; Carlos M. Seoane, miembro informante; Francisco Mario Ubillos, miembro informante. Pocas veces se vé esta unanimidad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique. — Simplemente para una constancia, porque el señor senador está hablando de "unanimidad"; es notorio que yo pertenezco a esa Comisión, y justamente mi firma no aparece.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no tenía presente si el señor senador estaba en esa Comisión. Lo que habría correspondido era que constara la discordia, si es que había una discordia con el articulado. Podían pasar dos cosas: que no fuera miembro informante y estuviera de acuerdo con el proyecto, o bien que no estuviera de acuerdo y entonces correspondería la discordia. Como no hay ninguna de las dos cosas en el texto...

SEÑOR RODRIGUEZ (don nrique). — Como yo soy amigo de la concordia, más bien no quise poner discordia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿No votó el proyecto?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por supuesto que nó.

SEÑORA ROBALLO. — No estaba presente; vino al otro día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que acabo de leer es el proyecto, tal como está inserto en la Publicación Informativa. Por otra parte, en el curso de la discusión, se hizo hincapié, legítimamente, en que todos los partidos estaban en el mismo estado de espíritu de conformidad —insisto— en cuanto a la aprobación de la iniciativa.

Bien: se trató en discusión general el proyecto, por otra parte, aparecía como referido fundamentalmente al 383. Decía el texto venido de la Comisión: "Jubilaciones concedidas de conformidad con el artículo 383 de la Ley N.o 13.032. Derogación. Proyecto sustitutivo". Todo llevaba de la mano a considerar que, de lo que se trataba, era de la derogación de 383, y lo que pudiera haber en torno de ese artículo, eran temas sin mayor importancia.

El señor senador Lepro, en esa ocasión, dijo un memorable discurso. Pocas veces he oído una pieza tan completa, tan brillante, tan erudita, tan equilibrada, en un plano de alta elocuencia parlamentaria. Creo que es uno de los discursos —perdón por la digresión— que debió publicarse en folleto aparte, porque habría hecho mucha justicia. La hacía el discurso respecto de quienes tienen como actividad la política. La filosofía del discurso del señor senador Lepro era muy justiciera en cuanto colocaba en su lugar legítimo, con todas sus ansiedades, sus desvelos, sus dificultades, sus sacrificios, sus virtudes, y, si se quiere, algún defecto, también la profesión del político. La colocaba en su justo lugar, con un saldo que no era el que podría corresponder a la vida cómoda y sensual del hombre que busca una profesión propicia a las satisfacciones, sino el de aquel que amontona desvelos por servir el interés público, aunque haya, en tiempo en tiempo, alguna pequeña satisfacción.

Por asociación que creo justiciera también, lo acoplo a un discurso pronunciado por el mismo señor senador Lepro, con motivo de la obra nefasta de los intermediarios en nuestro país, a propósito del tráfico en los artículos de consumo la suba desmesurada de los precios, y el azote correspondiente para la población más desvalida, —en el que el dicho señor senador expresó cosas que, si bien no pueden reputarse desconnocidas, estaban tan sabiamente articuladas e informadas con tal poder de convicción, que merecían mayor difusión, para corregir muchos errores en la interpretación de la política cotidiana en materia de precios.

No improviso a este respecto. Esta opinión se la he dado a varios colegas en el Senado, del propio Partido Colorado.

La conoce también el señor senador Lepro, a quien más de una vez le he dicho que me costaba resignarme a que pasara inadvertido aquel admirable discurso. Repito esas palabras al pie de las que pronuncié en estas circunstancias a que me estoy refiriendo. El aludió, fundamentalmente, al 383. Lo trató en forma muy convincente. Digo que se refirió al 383, con lo cual todos seguimos, cada vez más hondo, el cauce de que el tema era el 383.

El discurso del señor senador Lepro es muy extenso, justificado de la primera a la última palabra. Me remito a él; a través de su contexto, se advierte que el tema del 383 es el que permanentemente ocupa su opinión.

Después del señor senador Lepro, habló el señor senador Antúnez Giménez, quien hizo una breve exposición, que lleva menos de una columna de "Diario Oficial". Con esto quiero decir que, desde el punto de vista de la trascendencia del discurso, después de haber hablado el señor senador Lepro, el senador Autúnez sentía que no era preciso abundar en mayores consideraciones para justificar lo que se había dicho, para colocar en su punto esta disposición.

El señor senador Antúnez Giménez expresó: "Voy a ser lo más breve posible —decía— respecto de este trompo que conocemos por el 383, sobre todo después de la brillante exposición del señor senador Lepro, etc.".

Es decir, que no se trataba, propiamente, del proyecto que había venido de la Comisión: el tema siempre era el 383; lo demás desaparecía.

Recojo una frase: "En este problema he oído muchas opiniones; pocas han sido las justas, las ecuánimes, las ponderadas e, inclusive, las respetuosas que, entendiendo

la disposición del 383 como un privilegio exagerado y más exageradamente interpretado, pugnaban por una solución más justa limitándola a términos aceptables, eliminando las ventajas desmedidas e injustificadas. Pero estas opiniones eran las menos; la mayor parte de ellas entrañaban una exagenación como pocas veces hemos visto en cualquier clase de problemas".

Quiere decir que, sustancialmente, si no he entendido mal, venía a coincidir con el estado de espíritu del orador anterior, señor senador Lepro, y seguía ocupado, también, el señor senador Antúnez Giménez, fundamentalmente, por el 383. No había referencias al resto del proyecto, no obstante tratarse de la discusión general del mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — (Grauert). — Tiene la palabra para una cuestión de orden el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: estamos en una sesión ordinaria; tengo entendido que no es extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — De acuerdo a cómo se votó en el día de ayer, sería extraordinaria, porque se votó un régimen de cuarto intermedio sin hora previa. Nada más que coincide con un día de sesión ordinaria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estamos ya en la hora 19 y 20 y, por lo visto, vamos a tener una larguísima discusión sobre este tema de los topes jubilatorios. Pediría, salvo que esté resuelto por la práctica, que se prorrogara la sesión, a efectos de que podamos continuarla hasta la hora 24, por lo menos, para poder entrar al segundo punto del orden del día, que todos aceptamos se colocara en segundo término pensando que el primero iba a dar lugar a una muy pequeña deliberación.

De paso digo, con los respectos debidos, que no sé, francamente, si es exactamente que tema es el que estamos dilucidando, porque tenía entendido que estábamos discutiendo los topes jubilatorios para las Cajas de Industria y Comercio, Civil y Rural y nos encontramos con que la discusión gira ahora alrededor del 383, aspecto que puede promover una polémica seguramente encendida, —algunas cosas tendríamos que contestar—, repito no se si exactamente está en discusión ese problema.

Siempre he defendido la latitud en cuanto a los temas que se discuten, pero tengo el temor de que haya alguna confusión y que no esté claro qué es lo que estamos discutiendo. Por lo tanto, tendría que revisar los apuntes para intervenir en esta discusión.

Aparte de esto, formulo la proposición de la prórroga de la sesión, más allá de la hora 24, para poder tratar el segundo punto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa entiende que estamos en un régimen de sesión extraordinaria y que, por lo tanto, ésta no tiene hora de finalización.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Tampoco a la hora 24? Propongo que continúe la sesión después de la hora 24; si hasta esta hora podemos sesionar, que siga la sesión.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — No quiero hacer bizantinismo sobre un problema del reglamento, pero si ayer estábamos en sesión ordinaria y pasamos a cuarto intermedio, hoy continuamos el cuarto intermedio de una sesión ordinaria. Creo que seguimos estando en sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa entiende, —incluso porque fue quien habla el proponente de la moción— que continuamos en cuarto intermedio en el día de hoy, sin hora previa, y eso mismo le da carácter de extraordinaria a la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por suposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa entiende que eso mismo le da carácter extraordinario a la sesión.

SEÑOR COLLAZO. — No vamos a discutir ahora, si es ordinaria o no esta sesión.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Entiendo que la tesis de la Mesa es correcta. Incluso ese fue nuestro pensamiento, cuando el jueves pasado pedimos el régimen de cuarto intermedio, si no había número, para que continuara la sesión en el día de ayer. Posteriormente el señor senador Grauert hizo idéntica moción.

Nuestro deseo es entrar a considerar el segundo punto de la orden del día, que se refiere a los trabajadores de la industria frigorífica. Creo que no es pertinente votar la moción de prórroga; vamos a seguir, mientras podamos, ya sea a la hora 24 o a las dos de la mañana, el tiempo que nos lleve, mientras el Senado tenga quórum suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa entiende lo mismo; si no hay oposición, se hará así.

Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parece extraña la actitud del señor senador comunista, aunque no lo es tratándose del que habla. Tengo la impresión de que vive una beligerancia perpetua con esta modesta persona, no porque yo tenga importancia, sino por que sé que estoy instalado en el alma del señor colega. El sabrá por qué.

(Hilaridad).

—Pocas veces se hace esto que acaba de realizar el señor senador: interrumpir a un colega dándole a entender —no se necesitan mayores esfuerzos de penetración para advertirlo— que está incomodando o, por lo menos, le incomoda a él, y desearía, o vería de buen grado, que el asunto tomara lo que él entiende el curso propio de los temas de la orden del día y que quien habla está haciendo perder el tiempo con datos que se refieren a su posición sobre el tema, y que debiera dejar de hacerlo para que entonces cupiera en su lugar todo lo referente a los temas que deben tratarse.

Pocas veces, digo, se realiza un acto así: tendría que calificarlo —voy a poner el más leve— tan desajustado. Puede ser que lo hiera poco.

Hay, en este recinto, sobre todo, un ambiente, de que están impregnados hasta los muros, de consideración recíproca, aunque no siempre se guarde una relación de simetría, rigurosamente geométrica, en el uso de la palabra.

Un margen de tolerancia obra como si fuera un lubricante de los debates, impidiendo que se esté incomodando a los señores legisladores con el centímetro en la mano, para ver si han salido del cauce rigurosamente legítimo en que pueden moverse.

Esa es la observación que tengo para hacer antes de continuar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero aclararle al señor senador Echegoyen que mi intervención tuvo dos aspectos. Uno de ellos era obligado: el hacer la moción de orden, ya que yo entendía, como sigo entendiendo a pesar de la interpretación de la Mesa, que estamos en sesión ordinaria. Tenía entendido que en el día miércoles, de la primera semana del mes, se realiza sesión ordinaria; ergo, esta sesión termina a la hora 20. En consecuencia, como preveo largos discursos, propuse la prolongación de la hora de término de la sesión y del debate.

¿Cuándo debía hacerlo? En el momento en que el señor senador Echegoyen hizo una pausa buscando una versión taquigráfica para leer. En ese momento, sin interrumpir su discurso en absoluto, en una pausa prolongada que todo el Senado pudo contemplar, hice la proposición de que si la sesión debía terminar a la hora 20, se prorrogara.

En segundo lugar, quiero decir que no tengo ningún tipo de alergia especial para los discursos del señor senador Echegoyen; el suyo no es mi estilo, me parece que es notorio, pero eso no significa que me moleste su pulido lenguaje.

Sobre los temas del estilo hemos tenido diversas controversias con el señor Presidente, y es notorio que yo no tengo la educación libresca que el señor senador tiene, ni puedo citar a pensadores de la antigüedad o de la era moderna con la facilidad con que él lo hace. La vida no me ha permitido —me ha permitido otras cosas de las cuales estoy muy satisfecho— tener la tranquilidad, el tiempo, la serenidad y diría, también, la capacidad para adquirir tanta cultura, estudiar tantos autores y poderlos repetir en Sala en función de cualquier argumento que se esté realizando, o de implantar tesis que se esté sosteniendo.

Dicho esto, digo también, que tengo entendido que este Senado es un Cuerpo político lleno de espectativas públicas, que debe hacer leyes y que no es desmedido ni descomedido que un senador pida a otro concreción al tema cuando estima que él tiene urgencia y cuando hay, muchas veces, detrás de ese tema, otro por el que el senador tiene un especial interés.

No he hecho más que eso. Si lo que he dicho le ha parecido al Dr. Echegoyen descomedido será tal vez, porque el señor senador es supersensible ante mi sola presencia hablada que efectivamente cree que este augusto recinto debe estar siempre saturado de tranquilidad, de serenidad y de cierta santidad que no permite los desajustes que en este caso promueve la nerviosa interrupción de [illegible] de la [illegible], se trata de llamar por una vía, la más delicada posible, a la realidad al señor Presidente: a la realidad, repito, sin ánimo ofensivo: porque este tema no tiene obligatoriamente que ver con todos los del artículo 383 y luego una segunda realidad:

si esto va a motivar muchas horas de discusión, me voy a permitir en momento oportuno pedir la postergación del tema para después del segundo punto, porque éste tiene urgencia, la urgencia que todos sabemos que existe. Supongo que no tendremos ningún interés en irritar hasta el paroxismo a la gente que tiene que ver con este asunto

No dije antes nada de esto, pero lo digo ahora, cuando el señor senador Echegoyen me quiere hacer aparecer a mí como a una persona del otro mundo que se atreve a llamar la atención a un senador, cuando otro cree que está fuera de la cuestión o que está, consciente o inconscientemente, prolongando una discusión que impide que se trate un punto sobre el cual muchos sectores de este Senado tienen interés.

Repito No tengo ninguna alergia especial contra el señor senador. Por lo demás, no es solamente con él que he discutido sobre estos temas. Ahora, si hace una intervención efectista para ponerme en mala posición, allá él con su concepto. Lo que yo he hecho, fue cumplir con mi deber: llamar la atención al Senado de que tenemos un segundo punto muy urgente, y que si esta discusión se prolonga como parece indicarlo con su discurso el señor senador yo, en el momento oportuno, voy a proponer que se altere la orden del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hemos adelantado gran cosa. Veo todo como lo veía antes de las manifestaciones del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Nunca lo convenceré. por lo visto y oído.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Más; se le ha escapado algún adjetivo expresivo de ese estado de espíritu de hostilidad, que siento mucho, porque el tema puede desarrollarse en una paz total. No estamos divididos por temas propicios a la pasión.

Antes de tratar el punto, en la última sesión, comuniqué a algún miembro del Partido Colorado, una preocupación que tenía —no era una tesis, propiamente— que se me fue ahondando, respecto a la legitimidad, en cuanto a los topes, y, también, a la retroactividad, en cuanto el Senado los tratara sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

Quiero decir que no embracé una bandera radical adelantándome o pretendiendo adelantarme a los que embrazaron otras. Expresé, modestamente, mi opinión.

Durante el curso del debate se dijo, y de eso me estaba ocupando, que yo asumía una actitud radicalmente contraria. a la anterior, no obstante una contabilidad minuciosa de prendas espirituales que se notaron a mi modesto nombre. No obstante todos estos méritos, ya habría incurrido en una contradicción que un estimadísimo colega subrayaba en mi conducta.

¿No le parece al señor senador Rodríguez que, cuando se le hace un reproche, él, con frecuencia, asume la misma actitud? Si se le hace una observación respecto de su opinión en cuanto aparecen contradiciéndose frente a un tema, pide la palabra para defenderse. Es lo que estoy haciendo.

De manera, pues, que no traigo este asunto del firmamento. inesperadamente. Me he remitido a opiniones vertidas en la sesión anterior. Si no se hubieran vertido, no habría hablado; pero se me pinta sustentando opiniones radicalmente contrarias, sin explicación visible, esto es, en una posición contradictoria. En la sesión de hoy, procuro colocar las cosas en su justo punto, y nada más.

Si eso hace perder tiempo, la causa original no soy yo, sino una incidencia del debate que me ha conducido a esta situación. El derecho de legítima defensa está consagrado en todos los órdenes de la conducta humana, hasta en el orden de la defensa social, capaz de producir la exención de los delitos. ¿Cómo no va a ser natural que se ejerza en un debate parlamentario?

Puedo admitir que quizá, —lo reconozco sin violencia— por defecto de estilo o torpeza natural, no tenga la velocidad o la presteza en el decir que me permita, en breves palabras, resumir lo que otro, con mayor diligencia o superioridad pueda decir sintéticamente.

Lo reconocería como un defecto; pero como yo no puedo renunciar a mi propia naturaleza, y tengo que valerme de la que poseo, como cada uno de nosotros para hacer uso de ella, es, justamente, en ejercicio de mis pobres facultades, que estoy molestando al Senado; pero dentro de lo que creo el derecho de fondo respecto de la orden del día.

Bien; siempre sensible a los buenos consejos, no voy a desaprovechar el que, puede ser que con buena intención, me proporciona el señor senador comunista. Es una de las pocas veces que coincidimos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Después de todo, resulta que al cabo de tantos minutos, en el fondo, el responsable era yo de esta larga y minuciosa explicación que el señor senador Echegoyen...

SEÑORA ROBALLO. — Déjeme ese honor; la primera que acusó fuí yo.

SEÑOR COLLAZO — ...está dando sobre una contradicción que se la señaló la señora senadora Roballo y que provocó, después un diálogo cordial entre el señor senador Echegoyen y el que habla.

Con su característica elegancia, el señor senador, ha expresado que yo, con un tono de confitería lo he elevado hasta el pináculo de la gloria, con el ánimo más o menos travieso de despeñarlo, porque cuanto más lo elevara, mas grande era la caída.

Sin perjuicio de que hasta ahora —en esta larga explicación inmerecida— el señor senador Echegoyen no ha explicado la contradicción, son de recibo las razones de clima, de ambiente, de circunstancia, que tuvimos todos los senadores cuando sancionamos el 383. Que me libre la suerte de ser el omnisapiente. Me parece que es torpeza mental pretender nunca equivocarse. No me preocupan los hombres que se contradicen; mucho menos los hombres que a veces se equivocan; me preocuparía en todo caso que nunca lo reconocieran.

Si es por esas palabras y por ese emplazamieno, el señor senador Echegoyen tiene que liberarse de la preocupación de contestar porque, sin perjuicio de que lo agarraron mal colocado, es muy larga su vida, son muchas las pruebas de su talento y el que habla tampoco se mueve por motivos inferiores como para perturbarlo en la historia como un error deliberado. No; quédese tranquilo el señor senador que, además, en mala posición o mal colocados, muchas veces nos encontrará a nosotros y aspiramos a —nobleza obliga— reconocer lo que importa de los hombres, que es la larga trayectoria, el claro pensamiento, la inteligencia y honestidad cuando se pronuncia y cuando se expresa.

En definitiva, señor Presidente, si yo tuviera que terminar esta incidencia, si tuviéramos que ponerle un epitafio, un poco como Quevedo, diría que, todo esto, después de todo, tiene que llamarse algo así como el derecho a equivocarse de cada uno.

Como el señor senador Echegoyen, en una sesión anterior, nos censuraba y nos enrostraba una actitud que la había asumido el señor senador con todas estas justificaciones, vamos a quedarnos en paz eligiendo, cada uno, el momento de equivocarse.

Digo estas palabras, señor Presidente, porque creo que el señor senador Echegoyen no tiene por qué estar dando esta larga explicación.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: soy muy sensible al estilo del señor senador, que no me sorprende en cuanto a la forma cómo encara estos asuntos desde el punto de vista de las discrepancias en que podamos incurrir; lo hace con tan buena voluntad, con tanta cordialidad, que, evidentemente, puede resultar que el resto de lo que yo tuviera que decir no acusara lo que yo juzgaba como de cierta perentoriedad, como defensa, momentos antes de hablar el señor senador.

No me ocurría lo mismo con el tono admonitorio que, en el fondo de su opinión, incuestionablemente latía en el señor senador comunista.

Bien: resumo entonces lo que estaba diciendo —que, evidentemente, me habría llevado bastante más tiempo— para concluir expresando que todos los partidos estuvieron de acuerdo con que había que aprobar esa tarde ese proyecto.

No hubo mayor preocupación respecto del resto de los artículos. Esa es la verdad; propiamente, no se discutió, esos temas no se tocaron.

Recordaré —y esto voy a terminar— lo que pasó en el Senado en cierta ocasión con un conjunto de hombres eminentes, a quienes les ocurrió lo que ha pasado ahora, o, quizas, una cosa peor. Tal vez convenga, hasta como descanso mental, la invocación.

Se trataba de un proyecto del Dr. Morelli, tan sabio y nunca bastante recordado. En la sesión del 14 de diciembre de 1929, el Dr. Morelli, presentó un proyecto por el cual se creaba un gabinete de fonética.

En aquel momento estaban presentes en el Senado; Terra (Don Duvimioso), Francisco Ponce de León Luis Ponce de León, José Pedro Massera, Pérez Aquino, Estradé. Andreoli, Jude, García Morales. Moroy, Cabrera, Ros y Minelli. Ocioso sería destacar los méritos que nos contenidos en estos nombres.

El proyecto decía: "Acuérdase, por una sola vez, la cantidad de $ 5.600.00 al señor Beningno Ferrario para que vaya a Europa, por un tiempo no superior a los diez meses, con el fin de adquirir los instrumentos necesarios para la instalación de un gabinete de fonética".

Voy a lo principal. El señor Ferrari era un extraordinario profesor de Filología, que dejó fama de hombre sabio,

además de virtuoso, por el que el Dr. Morelli tenía verdadera admiración, que, a mí, modesto ciudadano, me parecía perfectamente justificada.

En el artículo 3.o de la ley se decía: "El señor Ferrario gozará además, de licencia con goce de sueldo en el empleo que desempeña en la Administración Pública, durante el tiempo de su misión". ¿Puede concebirse que se dé licencia por ley, a un empleado de la Administración?

Estoy leyendo el "Diario de Sesiones" del Senado.

El artículo 4.o decía: "El gabinete de fonética experimental funcionará en el Museo de Historia Natural, sección Etnografía y estará bajo la dirección del señor Ferrario, tanto para las investigaciones de carácter linguístico y etnográfico, como para las aplicaciones terapéuticas".

El artículo 5.o: "El señor Ferrario dará, a la vuelta de Europa, y de cauerdo con la Comisión del Centenario, varias conferencias públicas sobre cuestiones de linguística y etnográficas de los indígenas de nuestro Continente, etc".

El señor Morelli hizo uso de la palabra explicando su proyecto e, inmediatamente, se entró a la votación: "Señor Massera. El artículo 2.o está determinado. Señor Presidente. Se va a votar, si se aprueba. Se vota. — Afirmativa. — Léase el artículo 2.o (Se lee:) En discusión. Se va a votar si se aprueba. (Se vota: Afirmativa. — Léase el artículo 3.o (Se lee:). — En discusión. — Se va a votar si se aprueba. (Se vota: Afirmativa)".

"Artículo 4.o Léase (Se lee). En discusión. — Se vota: Afirmativa. El otro es de orden. Se aprueba el proyecto en primera discusión general y particular. Pasa a la Cámara de Representantes".

Es decir que se creó un servicio, se nombró Director; se le encarga efectuar un viaje a Europa; se le dió licencia, todo por ley.

¿Se puede pensar que estos hombres han podido carecer de la perspicacia o del natural control, como para no advertir que la mayor parte de estas disposiciones constituían graves errores? Lo que ocurre es que no se puso atención en este tema, y la idea centra de que don Benigno Ferrario pudiera ser el Director de un instituto de esa calidad, y la confianza que merecía el proponente, absorvieron toda otra consideración.

Yo tuve ocasión de conversar, entre otros, con el Dr. Massera, ilustre amigo, dueño de grandes virtudes y excepcional sabiduría, profesor de filosofía y de derecho penal, gran ciudadano, eminente senador, quien no se explicaba cómo no se habían advertido los errores vertidos.

Con esto, creo que estoy en el deber de terminar, agradecido a las consideraciones del señor senador Collazo que han servido para contribuír a aligerar el Senado de la carga de mi insistencia en el tema.

Debo agregar, finalmente, que en la propia Comisión —tengo aquí a la vista las actas— hubo algunas dudas. El Sr. senador Seoane vaciló en cuanto a que pudieran aprobarse estas franquicias sin intervención del Poder Ejecutivo, diciendo que" ...se puede trabajar sobre el ante proyecto que está a estudio de la Comisión eliminando, del mismo, los artículos que se refieren a los topes, por entender que se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo para poder elevarlos".

Todo esto no llegó al ambiente del Senado, sino que se movió en el ámbito de la Comisión.

En substancia, entonces, doy por terminada esta incidencia con la ilusión de haber dejado aclarado lo que aparentemente resultaba contradictorio en mi actitud.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: en materia de relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, evidentemente, siempre ha habido dos tesis respecto de la interpretación del artículo 86.

Están los que dan una interpretación muy amplia. Incluso cuando se ha estudiado el proyecto de ley, modificaciones de los cómputos jubilatorios y de otros beneficios, se ha sostenido que indirectamente es un aumento de jubilación. Es así como el Poder Ejecutivo muchas veces ha vetado proyectos de ese tipo, pero, evidentemente la tesis no prospera en las mayorías parlamentarias, porque la Asamblea General, permanentemente, no hace lugar a las observaciones y sostiene una interpretación amplia del artículo 86, diciendo que se refiere, exclusivamente por ser una norma de derecho público, a los plazos específicos de aumento de jubilaciones.

Por lo tanto, nosotros, que nos afiliamos a esa tesis, entendemos que el artículo 11 y 12 del proyecto, que evidentemente aumentan jubilaciones específicas y corretas, es inconstitucional. Esos artículos fueron agregados en nuestra ausencia.

Pero en lo que se refiere a la línea general del proyecto, mantenemos, con todo respeto a las otras tesis sostenidas por hombres de mucho más talento, erudición y prestigio, en este orden, que quien habla, sostenemos, digo, no obstante, la otra tesis y creemos que este Senado debe aprobar en general el proyecto informado por nuestra Comisión, retirando los artículos 11 y 12 que claramente son inconstitucionales.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para complementar lo expresado por la señora senadora Roballo?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Con la primera parte del artículo 11 y con el artículo 12, la Comisión, en mayoría y recogiendo la opinión de los señores senadores de distintos sectores que han expresado la justicia de comprender a los pasivos, en este proyecto de ley ha estructurado un nuevo proyecto relacionado con la retroactividad de los topes jubilatorios, con su correspondiente exposición de motivos, lo hace llegar a la Mesa y solicita que, por el camino que corresponda, se eleve al Poder Ejecutivo, solicitando la iniciativa para este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — De cualquier manera, parecería que las proposiciones de los señores senadores Roballo y Antúnez Giménez corresponderían a la discusión particular.

Por lo tanto, tendríamos que votar ahora en discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido disculpas, pero creo que ese desglose no es totalmente ajustado porque, incuestionablemente, el proyecto está impregnado de la filosofía de que se pueden elevar, fuera de la retroactividad, los topes, o dicho de otra manera, que se puede mejorar la suerte de las pasividades o los beneficios del retiro, por otros medios, como puede ser el de los topes u otros que la imaginación pueda elegir.

La posición en que estoy en esta materia —he seguido pensando en el tema— es la que hay una prohibición fundada —he estado revisando los antecedentes de la Carta de 1934— hay una preocupación traducida en el precepto constitucional, de que no se aumenten los retiros sino por iniciativa del Poder Ejecutivo.

Ahora, los retiros se pueden aumentar de muchas maneras. Hay un valor fundamental que se h querido cuidar, que es la fijeza de las pasividades. El número de pasividades no interesa; lo que interesa es la situación de retiro. La situación de retiro puede abarcar desde una hasta millares de personas. Puede adoptar la forma más escueta, que consista en decir que fulano de tal, que gana 500 pesos, en lo sucesivo tendrá una jubilación de 2.000 pesos, o podría obedecer, la mejora, a fórmulas más o menos abstractas que conduzcan prácticamente, luego, a lo mismo; o que conduzca a que, en determinado momento, más o menos incierto, pero incuestionablemente a ocurrir, una persona pueda recibir legítimamente un beneficio que no recibiría si no se hubiera hecho esa modificación legal previa.

Entonces, parecería que ante una mejora que se dilata en el tiempo, o una mejora que resulta de la construcción de un sistema jubilatorio cualquiera, que se traduce en definitiva, en que el que debe recibir una cantidad 8 reciba una cantidad 10, —convencernos de que no ha habido aumento en la pasividad, fundándonos en que se trata de una máquina abstracta que un día produce ese resultado, pero que no estuvo, en la mente del que redactó la ley, dirigirla a persona determinada,— es un error.

Recuerdo siempre un viejo principio de interpretación, de hermenéutica, que se aplica constantemente en los problemas de la materia, pero que Eduardo Acevedo, el Codificador, tuvo la precaución de incorporar a su proyecto de Código Civil, que rige, diríamos, nuestra conciencia, la de los que interpretan las leyes, no porque esté contenido en un Código, sino porque obedece a un principio racional de interpretación, como son todas las reglas de que se valen los juristas para buscar la verdad exacta de la ley, extraída de los textos. "La fórmula de Eduardo Acevedo era, en substancia, ésta: Cuando se prohiba alguna cosa, se entienden prohibidas todas aquéllas, por cuyo medio quedaría ejecutada la primera. Vale decir, que si por medios indirectos la realidad que se quiso evitar se produce, debe entenderse que todos esos medios indirectos, están igualmente vedados, porque lo que interesa salvar es un bien jurídico determinado, cierto."

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — De acuerdo con la tesis que el señor senador Echegoyen está exponiendo, parecería, que considera que el legislador no puede tener iniciativa en nada que tenga relación con la seguridad social. No podría haber, de acuerdo con esa tesis por ejemplo, iniciativa legislativa en materia de seguros de paro, de enfermedad, etc.

El señor senador expone una tesis que tiene una extensión tan amplia que lleva, fatalmente, a esa conclusión.

SEÑORA ROBALLO. — Sería una renuncia.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Yo he sostenido siempre la interpretación restrictiva del texto constitucional y ésta ha sido, según mis recuerdos de la vida parlamentaria, la posición permanente de las dos ramas del Poder Legislativo.

Esta actitud no se ha registrado solamente, con respecto a la interpretación del artículo 86 de la Constitución, sino, también, con relación a otra disposición del mismo origen que presenta un problema, podríamos decir, conexo con éste: me refiero al artículo 230.

El artículo 230 de la Constitución establece una inhibición del Poder Legislativo en cuanto a aumentar pasividades o sueldos durante los 12 meses previos a las elecciones nacionales. Sobre este problema, también, ha habido pronunciamiento de las dos ramas del Poder Legislativo.

Recuerdo, señor Presidente, que en la Cámara de Diputados —con respecto a una modificación relacionada con el régimen de jubilaciones profesionales, cuando ya se estaba dentro de ese plazo— yo sostuve que la inhibición no alcanzaba ese proyecto, porque se trataba de una modificación del sistema que no importaba aumentos de las pasividades existentes ni de los retiros que estuvieran en curso de pago. La cuestión pasó a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Representantes, la que produjo un informe expedido en términos favorables a la tesis que yo sostenía, señalando que no existía tal inhibición para el Parlamento.

Aquí, en el Senado, se planteó, exactamente, el mismo problema, en lo que se relacionaba con la inhibición del Poder Legislativo para aumentar pasividades en los 12 meses anteriores a las elecciones nacionales. En ese momento hubo, también, un informe favorable a la tesis que sostenemos de la Comisión Especializada del Cuerpo que se pronunció a través del ex senador Dr. Bayley, coincidiendo, así, con la posición de la Cámara de Diputados, en cuanto a que la inhibición no alcanzaba a la modificación del sistema, sino que ella regía, estrictamente, para lo que tenía que ver con aumento de pasividades que estuvieran, en ese momento, en curso de pago.

Creo, señor senador, que la tesis que está exponiendo, con el brillo que lo caracteriza, nos lleva a la conclusión de que, en un sector importantísimo de la vida nacional, el Poder Legislativo habría perdido el derecho de iniciativa; y fíjese, señor senador, en qué sector: nada menos que en todo el que tiene relación con la seguridad social, con la previsión social, yo diría, hasta con la legislación del trabajo en muchos de sus aspectos.

Con esa tesis, señor senador, no podríamos modificar lo que tiene que ver con los seguros sociales; el Poder Legislativo, por su propia iniciativa, no podría establecer, por ejemplo, seguros de paro, ni determinar ningún sistema que tuviera relación con la seguridad, con la previsión social.

Pienso, señor senador, que es preciso defender la interpretación que sostenemos...

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ... acentada en el transcurso del tiempo en las dos ramas del Parlamento Tomar otra actitud, me parece que sería desprendernos de facultades importantes que tienen relación con uno de los aspectos más trascendentes de la vida legislativa.

SEÑORA ROBALLO. — Uno de los más serios.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Quería hacer estas reflexiones, señor senador, para que meditara un instante sobre la latitud de la tesis que está exponiendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco la colaboración, siempre ilustrada y tan reflexiva, del compañero.

El concepto que yo tengo al respecto es que, lo grave que podría derivar de darle carácter privativo a esta potestar, es que el Poder Ejecutivo, en algún caso, la usara mal. Pero hay que suponer que, en el ejercicio de las potestades privativas —esto hay que suponerlo, en general, también, con respecto a todas las que en el régimen constitucional se atribuyen— en este caso particular, se hará de ellas un uso razonable.

El concepto de lo "razonable" —que los americanos han difundido bastante— es una especie de límite, un tanto difuso, vago, pero que no es inútil, en el sentido de hacer predominar la razón del hombre como aporte necesario frente a la posibilidad de un uso inconveniente de la facultad, que pueda llevar a un exceso condenable en su ejercicio.

Creo que la observación del señor senador, cabría, también, respecto de otras facultades que el Poder Ejecutivo tiene privativamente; pero hay que suponer que ha de ejercerlas razonablemente.

Me cuesta admitir —aunque eso podría suceder— que, por ejemplo, frente a un proyecto relacionado con seguros sociales, ocurriera lo *que no* corresponda.

Pienso en una serie de publicaciones que está haciendo el Dr. De Ferrari, con relación a seguros sociales, en "*El Día*", que constituyen un trabajo que, como todos los suyos, tienen una real autoridad científica y una verdadera hondura de talento.

Vamos a suponer que hubiera necesidad de cambiar el régimen actual, que él considera equivocado, para trocarlo por otro que aconseja.

Sería absurdo que el Poder Ejecutivo, encastillándose en la facultad privativa de que estamos hablando, se negara, impermeable a toda posibilidad de mejora del sistema. Creo que sería una actitud realmente absurda.

Lo mismo pasaría con los aumentos de sueldos. El que puede aumentar los sueldos, privativamente, es el Poder Ejecutivo.

¿Qué diríamos de un Poder Ejecutivo que, frente a un estado de evidente deficiencia del funcionariado, en lo que respecta a la paga, se negara a propiciar un aumento? Estaríamos en el mismo caso; quizá en peor, en cuanto a la injusticia o al error grave que podría representar que el Poder Ejecutivo no patrocinara determinados aumentos que se consideraran plausiblemente deseables.

Más: en la realidad ha ocurrido que el Poder Ejecutivo y el Parlamento no se han entendido a ese respecto, y se ha apelado a un tercer procedimiento que se ha ido admitiendo, pero cuya legitimidad, deteniéndonos un tanto en el camino para observar el grado en que ella puede concurrir, es de muy difícil aprobación.

El Poder Ejecutivo patrocina un presupuesto; fija determinados sueldos a determinadas funciones, y el Parlamento considera que esas funciones están mal pagadas. ¿Qué se hace? Se acude a un procedimiento que todos conocemos. El Parlamento opina libremente y, en un momento dado, desemboca el pensamiento del Poder Legislativo en el seno del Ejecutivo, quien, en general, se resigna a enviar un mensaje recogiendo las iniciativas parlamentarias, por lo menos las que más preocupan. Ese es el régimen.

Evidentemente, es un procedimiento de rodeo, que no es aquel que ideó el constituynte. Este dijo: la iniciativa está radicada en este Poder. De ahí pasa al Poder Legislativo. El Poder Legislativo se pronuncia; no puede aumentar los sueldos.

Ese deslinde es el puro en que se colocó el constituyente. Quizá la crítica que tiene, —evidentemente, un incuestionable fondo de acierto, de buen sentido, de mi ilustrado colega,— sea una crítica que va, en sustancia, dirigida al texto constitucional, en su insuficiencia para responder a una realidad que es más compleja que el esquema que trazó el constituyente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Yo voy a otro lugar en mi razonamiento, señor senador Echegoyen. Digo que si el constituyente hubiera querido inhabilitar al Parlamento para tomar iniciativa en materia de modificación de los regímenes de seguridad, de previsión, en concreto, del régimen jubilatorio ,lo hubiera dicho a texto expreso, y es lo que no ha hecho.

Lo que ha dicho, es nada más, que no puede el Poder Legislativo, sin la iniciativa del Poder Ejecutivo, aumentar retiros. Esa era la expresión antigua del viejo texto de la Constitución de 1830, cuando establecía como una de las facultades del Poder Ejecutivo, la de conceder retiros. Se toma la misma palabra y se establece en el texto del artículo 86.

Para mí eso está referido, nada más, que al aumento de lo que ya existe, de lo que ya se está pagando, pero no a las modificaciones del sistema, y no a la estructuración de un nuevo sistema. La interpretación que le da el señor senador Echegoyen tiene tal amplitud que llevaría a sostener que también el Poder Ejecutivo tiene iniciativa privativa en el segundo asunto que tenemos en la orden del día, porque si tiene ese alcance, la expresión "retiros", comprende a todos, comprende a las jubilaciones, a los seguros de paro, a los seguros de enfermedad, a todo.

Yo creo que si se hubiera querido establecer éso, si hubiera sido esa la voluntad del constituyente, lo hubiera dicho de manera expresa, porque no tenía porqué ahorrar palabras. Cuando lo quiere decir en otras disposiciones lo dice expresamente.

De manera que mi interpretación creo, entonces, que es la que corresponde al caso, porque se trata de una limitación en una de las facultades que yo diría que es natural, que es de esencia del Poder Ejecutivo. Entonces, lo que sea limitación de esa facultad, tiene que ser establecido expresamente por el texto constitucional. No caben, entonces, las interpretaciones por ampliación, por similitud, no corresponden de ninguna manera.

Si no existe el texto expreso, el Poder Legislativo está habilitado para introducir las modificaciones al sistema, porque las modificaciones al sistema no pueden tener, naturalmente, en cuenta a las personas concretas, porque son las que se van a jubilar en el futuro.

Lo que ha querido el constituyente es inhabilitar al legislador para aumentar los retiros y aumentar los sueldos de los que están en situación, en ese momento, de jubilados o de empleados públicos, porque quería, la disposición del artículo 86, reaccionar de lo que el otro día recordábamos en la expresión de algunos constitucionalistas posteriores a la primera gran guerra, de la prodigalidad de los Parlamentos. En la disposición del artículo 230 que se mueve en un ámbito muy cercano a éste, el legislador quiso evitar que en un año de elección, con el deseo de enganchar clientelas electorales, se aumentaran las jubilaciones y los sueldos.

De manera que si, expresamente, la Constitución no dice que el Poder Legislativo está inhabilitado para actuar en modificaciones del sistema, o para estructurar nuevos sistemas, el Poder Legislativo está habilitado para hacerlo.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Le concede la interrupción, señor senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR MORA OTERO. — Realmente considero un atrevimiento intervenir en esta discusión, dada la calidad y jerarquía de los contrincantes, pero, a mi juicio, hay un hecho que no ha estado debidamente colocado en esta situación, que es el criterio predominante en el constituyente, al tomar la decisión de establecer el artículo 86.

Creo que esta disposición de la Constitución actual, tomada de la del 2, y de la del 34, tiene una verdadera limitación. Se ha hecho con concepto restrictivo, precisamente tomando la parte final de la exposición del señor senador Rodríguez, para evitar la prodigalidad del Parlamento, frente al Poder Ejecutivo.

En esa Constitución se quiso establecer límites a la actuación parlamentaria, en una forma, a mi juicio, expresa y terminante.

Comparto el criterio de que debe tomarse todo y nada más que limitado a lo que prohibe la Constitución, y no darle, por similitud, otra extensión mayor de la que establece esa Constitución, pero lo que se quiso frente a las Cajas existentes, frente a las obligaciones de esas Cajas, es mantener un contralor de los recursos en manos del Poder Central, que tiene la responsabilidad del manejo de la Hacienda Pública.

Se quiso, efectivamente, como lo dijo el señor senador Rodríguez, evitar que el Parlamento aumentara en forma ilimitada las obligaciones a cargo del Estado en dos sentidos: no pudiendo crear nuevas obligaciones sin los recursos correspondientes, y además, en el tipo que reflejaban las palabras del señor senador Rodríguez, entiendo que estaba limitada la posibilidad del legislador al establecer que sólo tenía la iniciativa para los retiros o para el aumento de las pensiones o asignaciones como lo establece el texto constitucional, el Poder Ejecutivo.

Por eso, pues, yo sostuve en la Comisión Especial que había estudiado este problema, la misma tesis que hoy defiende el señor senador Echegoyen; la necesidad de que el Poder Ejecutivo tomara iniciativa para estos casos, porque a mi entender, frente al texto expreso de la Constitución, no puede tomar esa iniciativa el Poder Legislativo y en consecuencia creo que no es totalmente exacta la afirmación de que no se ha dado una pauta expresa en la Constitución. Existe, en lo que se refiere a las nuevas creaciones de pensiones, como al aumento de las existentes, y todo lo que sea modificar los topes, crear nuevas obligaciones, implica nuevos recursos no previstos en el cálculo actuarial que se ha tenido en cuenta a los efectos de darle los recursos correspondientes a las Cajas, y en este caso especial, es de funcionamiento, y entra en juego, el artículo 86.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muy reconocido a su colaboración.

Del punto de vista de las posiciones, en la Constituyente del 34 yo defendí la tesis en que se coloca el señor senador Rodríguez. Yo sostuve, pugné, por que no se retaceara la potestad legislativa; hice lo posible. De manera que parecería que hoy, —y es así—, contra lo que late en el fondo de mi conciencia, yo habría deseado eso; claro que los argumentos que se me hicieron redujeron lo que así, un tanto romántica y liberalmente, correspondía al concepto que tenía y sigo teniendo del Parlamento, como emanación de la soberanía. Tanto es así, que —aún a riesgo de que nuestro colega el senador comunista, nos llame, o aluda a nuestra erudición "libresca"— adjetivo que se le escapó un poco despectivamente (tratar con los libros, a veces, es una actividad puramente libresca, pero, otras veces, es una actividad útil), yo sostuve justamente ese punto de vista.

Dije: "Doctor Echegoyen —perdón por la cita personal, pero no tengo más remedio que hacerla— En general, el Poder Legislativo debe tener iniciativa para tratar un proyecto sobre materia de gastos, siempre que no sea por medio de emisión de deudas, y a condición de que indique los impuestos que se creen".

Dije también: "que corresponde llamar la atención sobre el antecedente de que en un país como el nuestro, de tradicional respeto al Parlamento, significaría una transformación radical la supresión de toda iniciativa en materia de gastos, con la consiguiente subordinación del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo. Difícilmente se concibe una ley que no cause gastos. De manera que la tesis extrema de la supresión de la iniciativa, importaría una mutilación absoluta de la potestad legislativa. Admito la tendencia a poner correctivos racionales a la liberalidad parlamentaria pero no la dilación práctica de éste". Salto alguno que otro pensamiento, citando los más adecuados.

Agregaba también "que un legislador no puede presentar ningún proyecto que importe gastos, aunque esté financiado. Creo que en tal supuesto, mejor sería ir lealmente a la supresión de la iniciativa legislativa". No se puede hablar con más radicalismo, frente a dicho planteo.

El señor Palomino Zipitría, que era un experto, un sabio profesor de la Facultad de Ciencias Económicas, donde ganó su cátedra a concurso de oposición, sostenía justamente la tesis que yo combatía, lo que hacía muy penosa la contradicción, cuando era nada menos que tan grande autoridad la que apadrinaba ese régimen, y no improvisando, sino después de estudios muy detenidos. El hablaba de los presupuestos electoreros, mal que evidentemente ha existido en nuestro país, si es que ha desaparecido.

Decía yo luego: "El doctor Echegoyen manifiesta que el Poder Legislativo tendrá derecho de petición si es que se restringe tanto la iniciativa".

No quiero leer más, salvo una afirmación del Dr. José Espalter, cuya autoridad era tan extraordinaria en materia de derecho público, y por quién yo tenía y sigo teniendo profunda admiración, como gran respeto por su memoria.

"Si se quiere el fin —decía Espalter— (y agrega que se confunde la importancia de la iniciativa legislativa, con la de la discusión y sanción). (La primera no es la más importante de la ley). Si se quiere el fin si se quiere que el Poder Ejecutivo sea el único responsable de la gestión financiera, hay que darle todas las facultades necesarias. La iniciativa del Poder Legislativo, en esta materia, es perturbadora".

Yo, en este momento, no estoy defendiendo mis propias ideas; las que resultan de estos textos no son las que mejor se avienen con las consideraciones que estoy haciendo. Pero estoy frente a un texto constitucional, y, entonces, tengo el deber, porque no puedo elegir el que me parezca más grato, tengo el deber, digo, de ajustarme al texto tal como él es, entendiendo, en consecuencia, que la interpretación que de él resulta, es que puede haber, en el caso, aumento del retiro, porque el retiro puede ser un retiro que está en curso de pago: puede ser un retiro ya iniciado, o que empieza mañana en curso de pago; puede ser un retiro que ocurrirá el año próximo. Esta distancia en el tiempo no modifica la esencia de las cosas. Evidentemente, si se cambia un régimen, no puede decirse que eso interesa respecto del pasado. La prueba está que, en este proyecto, con la intención más plausible que le reconozco a la Comisión, se procura recoger la situación, por vía de la retroactividad, de los que ya están jubilados. —¿Por qué?— A pesar de estar retirados ya, se entiende que hay necesidad de contemplar su situación, porque han sido víctimas de una mutación de valores que refluye en su situación económica, con evidente injusticia que todos sentimos la necesidad de salvar. Justamente, es a los que están jubilados a los que procuramos tender la mano. Entonces, si se interpretara que está prohibido nada más que para aquellos que están jubilados, en rigor, la bandera se nos achicaría mucho, porque serían los más necesitados a los que abandonaríamos.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — No es así: los que están jubilados, con dificultades o no, han tenido sus respectivos aumentos por aplicación de la ley del 61, y cuánto mayor sea su jubilación, mayor ha sido el aumento. Es una minoría que vamos a considerar y que no abandonamos; y esperamos iniciativa del Poder Ejecutivo para una situación tan especial, tan injusta y que realmente, tan pequeño es el número de beneficiarios, que no va a significar ningún esfuerzo pecuniario considerable. Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdóneme; me he explicado mal.

He querido decir que, si el Constituyente se hubiera querido referir, a que la iniciativa del Ejecutivo es justificada únicamente para los retiros concedidos, le habríamos dado a ese texto la interpretación que desampara, en este caso, a los más desvalidos.

De modo que insisto, justamente, en que los que más necesitan un aumento, dada la mutación de valores que se ha producido, son quienes están desamparados. Los que están en actividad pueden mejorar su sueldo, etc. Creo que esa interpretación estaría contraindicada.

No se me oculta que el estado de espíritu con que el Parlamento procede, corresponde a una vieja mentalidad. Es muy frecuente que un proyecto termine o, a veces, desemboque en el Poder Ejecutivo, sin que éste haya tenido contacto con él. No obstante, se trata en el Parlamento, —en algún caso ha ocurrido— proyecto en donde la verdadera iniciativa, legítima, es del Poder Ejecutivo, pero lo presenta un legislador, se trata en las dos Cámaras, nadie se pone en contacto con el Poder Ejecutivo, y luego desemboca en este Poder.

Ahora, el primer problema que habría que plantearse, es si una iniciativa tan privativa, puede ser compartida por los dos poderes. Si en determinado caso, la iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo, ¿cómo puede un legislador presentar un proyecto y cómo puede tramitarse esa iniciativa en las dos Cámaras; cómo se puede tramitar esa iniciativa, digo, que no tiene derecho a nacer en el ámbito en que ha nacido; puesto que es privativa de otro?

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Naturalmente, que mucho más prestigiosa es la interpretación del señor senador; pero, evidentemente, las mayorías legislativas, no solamente en este período, sino en otros, han tenido una posición contraria y, para muchos legisladores, el hecho de que no haya un texto expreso que cercene tamaña facultad del Poder Legislativo, indica que el constituyente no quiso cortar esa facultad del Parlamento.

Yo, señor senador, tenía ya, definitivamente una posición respecto de este proyecto de ley, pero ahora mi posición es terminante, porque si ahora se sienta el antecedente, con esa interpretación tan extensa, de que el Poder Legislativo renuncia a una cosa tan importante que, para mí obviamente, está dentro de las disposiciones constitucionales, el hecho sería muy grave, porque en materia de estructura de sistemas jubilatorios y de seguros sociales, no podríamos hacer nada los legisladores y tendríamos que colgar los hábitos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para mí, esa es una crítica a la Constitución. Considero que el tema está expresamente previsto, pues se habla del aumento del retiro. El retiro puede estar consumado o puede ser potencial. Si soy empleado público, por el hecho de serlo, de vivir bajo un régimen de determinada legalidad, en cuanto al pago de montepío y al derecho consiguiente a jubilarme con determinado tiempo de trabajo, etc., todo hace que, en el fondo, ya consumado el retiro o el retiro en potencia, para hacerse efectivo en su momento, en sustancia —digo— estemos dentro del mismo sistema, y frente al mismo bien jurídico del cual se ha ocupado el constituyente. Por ejemplo, si se hiciera un aumento a todos los retiros actualmente en vigencia, eso significaría una enorme salida de dinero y, por eso, el Poder Constituyente ha entendido conveniente reducir esa potestad a los límites en que lo ha hecho.

Si una ley estableciera que, a partir de tal fecha, se duplicarían las jubilaciones, ello sería abstracto: no iría con nombre propio alguno; agréguense, si se quiere, otras, condiciones; establézcanse determinadas disciplinas, pero, en el fondo, siempre concluiríamos en esto: que un sujeto que se jubiló hace dos años, por ejemplo, con una pasividad de $ 500.00, en virtud de un régimen abstracto que nosotros votamos luego, va a percibir, en lugar de pesos 500.00, la suma de $ 1.000.00. Ese es el monto del retiro.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Creo que es Marshall —el señor senador Echegoyen me podrá auxiliar porque conoce más que yo el tema— u otro intérprete famoso quien expresa que es erróneo, cuando se trata de hacer la interpretación de los textos constitucionales, presumir que el constituyente es avaro de las palabras.

Creo que en este caso, la interpretación que realiza el señor senador, precisamente parte de esa presunción, de que el constituyente es avaro de las palabras. Si hubiera querido establecer esa inhibición tan amplia, lo hubiera dicho de manera expresa, porque en la misma disposición, cuando se refiere a empleos públicos, lo dice rotundamente, sin lugar a dudas. Dice que la iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo para crear empleos públicos y para aumentar los sueldos de los funcionarios públicos. Se refiere a los dos momentos: a la creación y al aumento de los sueldos para los que ya son funcionarios públicos.

¿Por qué presumimos, entonces, que el constituyente en este caso es avaro de las palabras y si quiso establecer esa inhibición con esa amplitud por qué no dijo que era privativa del Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de creación y aumentos de retiros?

Digo, señor senador Echegoyen, —y estoy recordando de memoria la disposición porque no tengo a la vista el texto constitucional, pero creo que dice así para crear empleos y aumentar los sueldos— que esa norma se refiere a dos prohibiciones de manera expresa. Si hubiera querido establecer lo mismo en materia de retiros, lo hubiera dicho, hubiera expresado que era privativa del Poder Ejecutivo la iniciativa de la creación de retiros y sólo se ha referido al aumento de retiros.

Por esta misma interpretación, refiriéndome al mismo texto, llego a la conclusión de que lo que corresponde aquí es estrictamente entender que la inhibición del Poder Legislativo es en materia de aumento de lo que ya está existente, de la dotación del que puede tener un retiro. Eso es lo que ha querido la Constitución de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La conclusión sería, entonces, que un retiro futuro no es un retiro. El constituyente le llama retiro, justamente, al apartamiento de la actividad. Ese apartamiento puede haberse consumado va o se podrá consumar después, pero el instituto pertinente, la disciplina consiguiente, es la misma. El retiro es equivalente al concepto de jubilación en nuestro medio; retirarse significa apartarse de la actividad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Si el constituyente hubiera expresado nada más que era privativa del Poder Ejecutivo la iniciativa para aumentar los sueldos de los funcionarios públicos, su conclusión, aplicando el mismo razonamiento en este caso, llevaría a sostener también que era privativo del Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de creación de empleos públicos.

En ese caso el constituyente lo dice expresamente para los dos momentos: establece que el Poder Ejecutivo tiene iniciativa privativa en la creación de empleos y en el aumento de sueldos de los empleados públicos. Si en este caso hubiera querido establecer con esa extensión la inhibición, hubiera dicho, de manera expresa que era de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo la creación de retiros y aumentos de retiros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo, señor Presidente, que estoy abusando de la paciencia del Senado.

La observación que había hecho, era que me parecía discutible que se pudiera votar en general, suponiendo que prevaleciera en el ánimo de los votantes, o de algunos de los votantes, acompañar el concepto de que era necesaria la intervención del Poder Ejecutivo. Me parecía incompatible el voto en la discusión en general, con la afiliación a la solución de pedir al Poder Ejecutivo la iniciativa para esta misma materia.

Creo que valdría la pena, prácticamente, no insistir en este debate y tentar de inmediato la posibilidad de que el Poder Ejecutivo otorgara la iniciativa, no sólo para el problema de los topes, sino para el resto. Porque a mí no me es indiferente el problema de la retroactividad.

Por tratarse, de hechos consumados, de situaciones tristemente consumadas muchas veces, pero más en mi espíritu la necesidad de ponerles remedio. Lo otro es un hecho a acontecer. Se aumentarán los sueldos, etc., hay soluciones posibles. Pero el que está embretado en su jubilación, debe obligarnos con apremio.

En conclusión, mi punto de vista, aunque pareciera conducente a la pérdida de tiempo, llevaría a consultar al Poder Ejecutivo. Quizá podría llamarse al Ministro a Comisión para deliberar al respecto, y tal vez pudiera resolverse rápidamente.

Observen, los señores senadores, que el otro proyecto sobre topes en la Caja Civil, fue a Cámara en mayo último, y estamos en noviembre y no ha salido aún. Tengo el dato de que hay quien entiende, que es necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Le pido disculpas, señor senador; he terminado.

SEÑORA ROBALLO — Mantengo mi moción, señor Presidente.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Voy a decir solamente dos palabras, ya que le había pedido una interrupción al señor senador Echegoyen.

Soy partidario de la retroactividad de los topes, pero quiero decir al señor senador Echegoyen a manera de pre-

cisión, que, en realidad quienes están embretados no son los jubilados, sino los que no están jubilados.

(Muy bien)

—Los jubilados tienen resuelto el problema en parte por la aplicación de la escala móvil y en este momento muchos han pasado por encima de los topes jubilatorios.

Esto no quiere decir que yo no sea partidario; al contrario, lo soy. En el proyecto primitivo lo hemos expresado. Pero, como una precisión, le digo al señor senador, nuevamente, que quienes están embretados son los que están en actividad. Esos tienen los topes y están congelados; los que están jubilados no. A ellos se les aplica la escala móvil que le ha permitido pasar por encima de los topes jubilatorios, en muchos casos en alrededor de 1.500 pesos.

Discúlpeme, señor senador, y muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Señor Presidente: este tema del artículo 86 de la Constitución, que el señor senador Renán Rodríguez ha vinculado con el artículo 230, no es, de ninguna manera, muy claro de tal modo, que no admite más que una interpretación.

Creo, por el contrario, que a lo largo de los años de legislatura, cada vez que se ha llegado a una situación como ésta o similar, generalmente en el Parlamento se han sostenido las más diversas interpretaciones. Quiere decir que ni aún el transcurso del tiempo ha logrado afinar un criterio parlamentario unitario.

SEÑORA ROBALLO — Eso es exacto.

SEÑOR ORTIZ — Reconozco que la experiencia y los hechos demuestran que en general el Parlamento se ha inclinado por una interpretación más amplia. Lo recordaba también la señora senadora Roballo. Pero digo que sin perjuicio de la determinación que tomemos, de ninguna manera lo podemos hacer con total tranquilidad pensando que no nos hemos equivocado.

El señor senador Renán Rodríguez decía, por ejemplo, citando algún autor, que no puede pensarse que el constituyente haya sido avaro en las palabras, que pudiendo emplear palabras, si no las empleó, es presumible que su intención fue no emplearlas.

No entro a discutir esa aseveración general; pero creo que en lo que se refiere a nuestro constituyente no sólo en algunos casos ha sido avaro en las palabras, sino que ha sido bastante confuso, porque el artículo 86 establece una iniciativa privativa del Poder Ejecutivo para determinadas situaciones que allí se mencionan y el artículo 230 que citaba el señor senador Renán Rodríguez establece una prohibición también para el Parlamento en el año anterior a las elecciones.

El fundamento es similar, casi diría idéntico. En eso convenimos. No se puede aprovechar, entonces, la prodigalidad del Parlamento en un caso o la tentación en vísperas electorales de establecer disposiciones con vista, precisamente, a la elección.

Sin embargo, en uno y otro artículos, que tienen el mismo fundamento, ha empleado palabras diferentes para designar las mismas cosas. Por ejemplo, en el artículo 86 habla de "empleos".

Parecería que el constituyente quiso denominar con esa expresión todo lo que nosotros, obviamente, con sentido común, entendemos por empleo. Sin embargo, en el artículo 230 dice "cargos". ¿Por qué el constituyente empleó palabras diferentes? Sería porque no es avaro? Aquí digo que es una prodigalidad excesiva que lleva a la confusión del intérprete, y del que debe aplicar la ley.

En el artículo 86 dice "aumento de dotaciones o retiros". Esa "o" parece que implicara una similitud entre los dos conceptos de dotaciones o retiros.

En el artículo 230 dice "pasividades". ¿Qué es? ¿Es lo mismo para el constituyente pasividades que dotaciones o retiros?

Cuando habla en el artículo 86 de "asignación y aumento de pasividades", las liga con la "y". "Asignación y aumento de pensiones". ¿Qué quiere decir asignación? Quiere decir aumento de pensiones. Entonces tenemos que concluir que esto no se refiere a lo que nosotros llamamos "asignaciones familiares", que no están incluídas en esta expresión del constituyente.

Sin embargo, es evidente que la intención fue que tampoco ésas se pudieran aumentar, sino por iniciativa del Poder Ejecutivo. Esa interpretación al Parlamento la ha respetado y nunca ha aumentado las asignaciones sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Sin embargo, ¿dónde está la palabra asignaciones familiares en el artículo 86? No figura para nada.

Entonces, ya vemos como hay un caso en que el Parlamento, aun sin estar expresamente establecido en el artículo 86 ha aplicado, no estrictamente la letra sino el espíritu y la intención del constituyente. Lo mismo pasa en otras partes de estos artículos. Se dice "recompensas pecuniarias" por el constituyente en este artículo 86. ¿Qué son recompensas pecuniarias? Es una expresión absolutamente genérica, porque en ninguna parte del Presupuesto General de Gastos de la Nación ni en ninguna ley de Rendición de Cuentas, se habla de recompensas pecuniarias. Nunca se dice que tantos funcionarios tendrán tales recompensas pecuniarias, es decir, que no es una expresión específica sino genérica, que tiene toda la amplitud que cada intérprete pueda asignarle pero que, evidentemente, tiene un carácter muy amplio.

En el artículo 230 no se habla, ni siquiera con una interpretación tan estricta como la que aquí se ha sostenido, porque dice: "El Poder Legislativo y la Junta no podrán aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones". Dice "aumentos en las partidas". Parecería que el Poder Legislativo, sin aumentar las partidas, puede aumentar los jornales. Y eso no lo quiere.

Es decir que, manteniendo la misma partida, si disminuye el número de obreros, puede aumentar los jornales, porque el artículo 230 de la Constitución no prohibe aumentar los jornales, sino elevar la partida.

Fíjese a dónde conduce una interpretación que se ajuste tan estrictamente a las disposiciones de la Constitución.

A mí me parece que este asunto no es tan claro. Naturalmente que en materia de interpretación constitucional, el Parlamento no se guía por los antecedentes. Si así no fuera, yo entendería que éste es un tema para que lo interpretara la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de que proporcionara una orientación. No formulo moción para que todo este problema pase a dicha Comisión, porque sé que su interpretación no vale de nada, porque el Parlamento no está obligado a seguirla y, seguramente, no la va a seguir.

Quiero señalar, sin ánimo de demorar más la consideración de este problema, que todo esto no tiene la claridad meridiana con que, aparentemente lo enfocan algunos señores senadores y que el tema da para mucho.

Este asunto, en la Constitución del 52, no se consideró. En las actas de la Constituyente se pasó sobre esto, como sobre algo, no diré sin importancia, pero sí como sobre algo que no merecía la más ligera reflexión para el futuro, para la posteridad, para que nos iluminara ahora.

En la Constitución del 34 —de la cual está tomada, casi a la letra esta disposición—, lo único que existe son las palabras del señor constituyente Echegoyen y de algún otro que aquí se ha mencionado, que enfocaron el tema, no con minuciosidad, para cada una de sus partes, sino en los aspectos en que el señor senador nos ha reproducido con su lectura.

Quiere decir que el constituyente no nos ha dejado ninguna luz para interpretar cabalmente que, lo único que tenemos es la intención, el clima. ¿Cuál fue la intención y el espíritu del constituyente? Fue ése que aquí se ha dicho: no propiciar ningún aumento sin iniciativa del Poder Ejecutivo y no propiciar la creación de aumentos, sin su correspondiente iniciativa en el año anterior a las elecciones. Esa es la intención; a eso debemos ajustarnos porque eso es lo que nos consta que se quiso.

Por eso digo que la invocación del señor senador Renán Rodríguez a la avaricia del constituyente en el empleo de palabras, creo que puede ser una reflexión adecuada para otras constituciones del mundo, no para la nuestra.

Nuestro constituyente fue —no diré adrede naturalmente— confuso, y diría, también (lo digo), difuso. Empleó palabras inútiles o expresiones diferentes para reflejar la misma idea.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — En primer lugar, la diferencia entre el léxico de los artículos 86 y 230, tiene una explicación histórica. Lo que pasa es que cuando se reformó la Constitución en 1952, el texto del artículo 86 no fue modificado; en cambio, se incorporó la disposición del 230. De manera que ahí está la explicación de la diferencia de palabras que puede haber.

En lo que respecta a la extensión del texto, señor Presidente, me sigo manteniendo en la posición de sostener que no hay que presumir que el constituyente es avaro en las palabras, porque fíjense, señores senadores, que se trata de la misma disposición. En un momento, se refiere a dos instantes. Dice: "Creación y aumento". Prohibe en los dos casos la iniciativa del Poder Legislativo y se la da, privativamente, al Poder Ejecutivo. En el otro caso, si hubiera querido establecer lo mismo, lo hubiera dicho. ¿Por

qué en ese momento tuvo presente las dos circunstancias, las dos instancias: el instante en que la ley crea cargos y en el que se aumenta la dotación del cargo y no lo tuvo presente en el otro caso, cuando se refirió a los retiros? Si lo hubiera querido hacer, lo hubiera dicho expresamente.

Nada más.

SEÑOR ORTIZ. — No es tan absolutamente exacto que el constituyente del 52 haya recogido el artículo 86 sin modificaciones. Lo estudió y le agregó la palabra "retiros", que no estaba en la Constitución del 34. Quiere decir que si no lo modificó, no fue por inadvertencia, ni por un simple traslado de una Constitución a otra, sino porque, expresamente, decidió no hacerle nada más que esa modificación.

Termino diciendo, señor Presidente, que voy a acompañar el proyecto en general y que admito el desglose de estos dos artículos. Lo hago porque los precedentes parlamentarios están todos orientados, en su mayoría, en ese sentido y, porque, además, espero que el Poder Ejecutivo, a breve plazo, escoja esta aspiración del Parlamento y envíe el Mensaje correspondiente.

No quería dar mi voto sin señalar —para quedar tranquilo con mi propia conciencia—, que no estoy absolutamente seguro de estar en el acierto, que tengo serias dudas y que estas discusiones, que periódicamente se renuevan, no hacen más que acentuar estas reservas. Además, pienso que estas dudas son razonables porque están inspiradas en un texto, para mí bastante confuso y difuso de la Constitución y que, por lo tanto, no salgo —ni creo que ningún señor senador pueda salir—, absolutamente seguro de que aquí los que nos inclinemos por una solución, estemos tatalmente en la verdad y, los otros, estén totalmente en el error.

En lo que me es personal, voy a acompañar esta solución; pero digo que bien pudiera ser que en el futuro no tuviera la misma actitud porque, realmente, tengo muchas dudas y todo el estudio que he hecho de estas disposiciones no hacen más que aumentar mis reservas, en lugar de aclararme el panorama constitucional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Señor Presidente: inicié ayer este nuevo y fugaz pasaje por el Senado. Por lo tanto, no he tenido tiempo de estudiar este asunto; sin embargo, el reglamento me obliga a votar y no puedo abstenerme. Debo, pues, decir dos palabras, para fundar mi voto.

He oído las expresiones del señor senador Echegoyen, que me parecen muy serias.

El señor senador Renán Rodríguez se ha ocupado de las disposiciones de los artículos 86, 229 y 230 de la Constitución, dándoles un carácter restrictivo, es decir, de estricta interpretación.

A ese mismo punto, se refiere el recordado informe del ex senador Bayley, —creo que es del año 54— y en el se coincide con el criterio del señor senador Renán Rodríguez. El informe es muy erudito. Se hacen argumentos de gran fuerza. Además ha recordado el señor senador Rodríguez, que ya ha habido opinión favorable a su tesis tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes.

Pienso, además, señor Presidente, que si nosotros incurriéramos en una inconstitucionalidad, siempre hay recursos contra ella y, aún, el Poder Ejecutivo podría vetar la ley, debiéndose entender que su silencio tendría el valor de una tácita iniciativa...

Pero, lo que a mí me preocupa más, es la financiación. Yo pregunto a los miembros de la Comisión si este proyecto está financiado, porque se publicaron, hace pocos días, opiniones de uno de los directores de la Caja correspondiente, hablándonos de grandes déficits en sicho Instituto. Además, he leído expresiones muy autorizadas en la prensa —precisamente en el periódico "Marcha" respecto a las leyes que se mencionan en este texto, a las leyes del 60 y 61, afirmando que son leyes en el papel, que no se podrán cumplir porque las Cajas están en quiebra.

Yo pregunto a los miembros de la Comisión si los que vamos a votar este proyecto aprobaremos una realidad o simplemente un texto que no podrá ponerse en práctica por falta de financiación.

SEÑORA ROBALLO — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO — Evidentemente, el señor senador no estuvo en la discusión del primer día, cuando llegó este proyecto a Sala.

Nosotros creemos que cuando se cobran sueldos y se pagan los aportes sobre los mismos, se está financiando, a lo largo de 30 o 40 años, una jubilación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Estoy de acuerdo.

SEÑORA ROBALLO — Pienso que la mala administración de la Caja no puede justificar que no se paguen jubilaciones, grandes o pequeñas, que se financiaron a lo largo de una vida de trabajo.

También demostramos que para la Caja de Industria y Comercio, al revés de lo que se supone, no será una carga, sino que será una tonificación para las finanzas por la exigencia del promedio de cinco años para las altas jubilaciones y de tres años, en cuanto parecería comprobarse que hay una evasión masiva y natural de altos sueldos que no quieren ser denunciados por la situación injusta de que pagan por cantidades mayores y luego se jubilan con pasividades mucho menores.

Además, pensamos que por ejemplo, la Caja Civil, que soporta el 383, puede soportar también, al resto de los jubilados que trabajan en la actividad civil.

En consecuencia, si estudiamos la situación financiera de lo que debiera tener la Caja, veremos que da, con creces, para pagar no solamente esto sino aún más proyectos generosos como los que estamos reclamando insistentemente y solicitando iniciativa, como por ejemplo el que se refiere a los niños.

Como la Caja Rural es la que está en situación más difícil, y los aumentos son moderados, muy pequeños, no creo que tenga ningún impacto financiero importante.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Además, en la sesión en que consideramos este proyecto, habíamos dado algunos informes de las oficinas técnicas, de las distintas Cajas, que eran netamente favorables.

Otra razón es que los beneficios de este proyecto no entran en vigencia enseguida. Se da tiempo a las Cajas, las que se podrán adecuar a la aplicación del sistema. Es decir, que recién entran a regir, para los que tienen más años de servicio, a partir del 1.o de julio de 1965.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Quiere decir, señor Presidente, luego de lo que he oído, que no voy a votar un proyecto que simplemente signifique un reconocimiento de un derecho, sino un verdadero amparo para aquellos que están comprendidos en la ley.

Por estas breves consideraciones, voy a votar en general, este proyecto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 23 — Afirmativa)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mi voto afirmativo en la discusión general, tiene el estricto sentido de expresar mi voluntad de discutir este proyecto en particular y no indica, en absoluto, ninguna solidaridad con alguno de los artículos del mismo, pero sí con otros que voy a votar en la discusión particular.

Me parece que los dados están echados y voy a ser lo más breve posible.

He hecho llegar a la Mesa seis o siete artículos que son la expresión del pensamiento de nuestro sector sobre cada uno de los artículos que vamos a votar.

Vale decir que, sin pedir que se lean, porque llevarían mucho tiempo, solicito que ese Cuerpo de artículos sustitutivos sea incorporado a la versión taquigráfica, a los efectos de que ellos, más la exposición de carácter general que formulé, puedan servir de índice sobre cual es nuestra posición frente a este proyecto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Se va a votar si se incluyen en la versión taquigráfica los artículos presentados por el señor senador don Enrique Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 24. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya inclusión se ha resuelto, son los siguientes:)

"ELEVACION DE TOPES JUBILATORIOS

Artículos sustitutivos

Artículo 1.o — Los topes establecidos en la Ley 12.761, de 23 de agosto de 1960 para la Caja de Jubilaciones de

la Industria y Comercio y la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares serán elevados para la primer etapa al monto de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000.00) anuales; para la segunda etapa, al monto de sesenta mil pesos anuales ($ 60 000.00): y para la tercera etapa, al monto de setenta y dos mil pesos ($ 72.000.00) anuales.

Los servicios bonificados se computarán a razón de tres (3) años por cada dos (2) años de prestación efectiva en la Caja de Industria y Comercio y de cuatro (4) años por cada tres (3) años de prestación efectiva en la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares y en la Caja de Trabajadores Rurales y Domésticos, y en ninguna de las tres Cajas se tomarán en cuenta las fracciones menores de seis meses.

Art. 2o. — En las Cajas a que se refiere el artículo anterior, el descuento acumulativo a que se refiere la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, según el nuevo texto de la Ley N.o 12 380 de 12 de febrero de 1957, se aplicará de la siguiente manera:

A) En la primer etapa, al liquidarse una jubilación cuyo monto anual exceda de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000.00) se le practicará un descuento del cinco por ciento (5 o|o) sobre el exceso hasta cuarenta y nueve mil doscientos pesos ($ 49.200.00) y así sucesivamente de un cinco por ciento (5 o|o) más por cada mil doscientos pesos ($ 1.200.00) o fracción de exceso subsiguiente.

B) En la segunda etapa, al liquidarse una jubilación cuyo monto anual exceda de sesenta mil pesos (pesos 60.000 00) se le practicará un descuento del cinco por ciento (5 o|o) sobre el exceso hasta sesenta y un mil ochocientos pesos ($ 61.800.00) y así sucesivamente de un cinco por ciento (5 o|o) más por cada mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) o fracción de exceso subsiguiente.

C) En la tercera etapa, al liquidarse una jubilación cuyo monto exceda de $ 72.000.00 (setenta y dos mil pesos), se le practicará un descuento del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el exceso hasta $ 74.400.00 (setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos) y, así sucesivamente, de un 5 o|o (cinco por ciento) más, por cada $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos) o fracción de exceso subsiguiente.

Art. 3.o — Estos topes, al igual que la revaluación de pasividades, serán revisados y adecuados cada dos años.

Art. 4.o — Se establece que la pasividad mínima (jubilación o pensión), será siempre el equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) del tope correspondiente a la primera etapa y se modificará automáticamente de acuerdo a las variaciones que ella sufra.

Art. 5.o — Deróganse los topes mínimos y máximos de sueldos patronales establecidos en el artículo 25 de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957. Los patronos afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales" pagarán los aportes correspondientes al sueldo patronal, montepío, contribución patronal y reintegros, de acuerdo a la declaración jurada que establece el artículo 35 de la Ley número 12.464, de 5 de diciembre de 1957, modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.658, de 24 de noviembre de 1959.

Sin embargo, cuando el sueldo de aportación resultante fuere inferior al sueldo mínimo de jubilación fijado por la Ley, el aporte se realizará por este sueldo.

Art. 6.o — Respecto a los sueldos de miembros de Directorios de Sociedades Anónimas correspondientes a la Caja Rural, se establece que el último párrafo del artículo 8.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, en el texto dado por el artículo 15 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, quedará redactado de la siguiente manera:

"El sueldo ficto resultante se dividirá entre los miembros del Directorio de la Sociedad Anónima, no pudiendo ser inferior, para cada Director, al sueldo del empleado u obrero mejor remunerado."

Art. 7.o — Cuando en la Caja Civil, el sueldo básico jubilatorio o pensionario lo integren asignaciones distintas al sueldo de la planilla presupuestal, se acumularán para el cálculo de la jubilación o pensión, dicho sueldo en su promedio de los últimos cinco años, tres años o un año finales, según corresponda y, las sumas de las cantidades realmente percibidas de esas otras asignaciones, en el quinquenio final. En lugar de quinquenio para quienes computen cuarenta o más años de servi io se adicionarán las cantidades percibidas en el último trienio.

Art 8.o — La aplicación de los nuevos topes y las nuevas pasividades mínimas, entrarán en vigencia a partir del 1.o de enero de 1965. En los casos de fallecimiento o incapacidad absoluta, sobrevenidos con posterioridad a la vigencia de esta ley, se entenderá cumplido este plazo.

Art. 9.o — Toda acción u omisión que tenga por fin beneficiarse con los nuevos topes jubilatorios mediante la falsificación o la provisión de informaciones propias de las pruebas de los derechos, que no correspondan estricta y absolutamente a la verdad, será objeto de la responsabilidad penal correspondiente. Los patronos, gerentes, contables y demás representantes de las Empresas, así como los testigos que incurran en el ilícito, están comprendidos en la misma responsabilidad, sin perjuicio de que, en caso de haberse producido cobros indebidos, el afiliado deberá restituir a la Caja, el duplo de lo defraudado, hasta cuya cancelación tendrá suspendidas las asignaciones de pasividad que le correspondieren.

Enrique Rodríguez
Senador"

SEÑOR COLLAZO. — He votado afirmativamente el pedido que ha formulado el señor senador Rodríguez; pero me exime de toda responsabilidad al no votar lo que propone, el hecho de que no conozca dichos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Es la situación de todos los senadores que han votado.

Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: es sumamente penoso para un senador que entiende que un proyecto de ley es totalmente justo y por las razones que expresé en la primer sesión, absolutamente necesario, tener que haber votado en contra, en la votación general.

Para explicar el significado de esa votación, es que pronuncio estas palabras.

Me parece que es imperioso que el Parlamento sea cuidadoso de las normas constitucionales. Creo que es desde aquí que debe velarse por las normas tutelares que rigen la vida del país, porque no perdemos nada con emplear el tiempo suficiente como para que tales normas puedan ser aplicadas sin que merezcan ninguna clase de observaciones, porque ese tiempo no lo perdemos sino que lo ganamos.

No sé cuáles van a ser las vicisitudes por las que tendrá que pasar este proyecto de ley en el futuro. Ojalá que no tenga tropiezos. Pero pienso que hubiera sido mucho mejor llamar al señor Ministro de Hacienda, el representante del Poder Ejecutivo, porque para eso está el Poder Ejecutivo y para eso está el Parlamento y, establecer el diálogo indispensable a fin de que surgiera de él la iniciativa del Poder Ejecutivo que, en mi concepto, corresponde en este caso.

Creo que el Parlamento no puede desprenderse del prestigio que significa el hecho de cumplir estrictamente, en casos como éste, con las normas constitucionales porque, de esa manera, puede estimular a los demás institutos y órganos del Estado en el cumplimiento de las leyes.

No solamente corresponde hacer justicia, sino que ella debe hacerse dentro de los cánones, de las reglas, de las normas que se ha dado el país para que esa justicia se haga.

De esa manera, se restablece, en mi concepto, el prestigio y la jerarquía de las instituciones.

Es profundamente penoso, repito, tener que votar negativamente un proyecto de ley que es totalmente justo, porque no se hayan cumplido los requisitos indispensables. Nadie podrá interpretar que tenemos el propósito de negar esa justicia, pues la hemos venido reclamando desde hace mucho tiempo.

Teníamos un magnífico proyecto de ley, elaborado y elogiado unánimemente en el Senado, que pudo haber pasado al Poder Ejecutivo para que fuera una obra acabada. Pero hemos preferido salir aquí por este atajo. Ahora lo mutilaremos una vez más. Estableceremos una discriminación y dejaremos atrás un grupo de personas y de afiliados a las Cajas, a quienes no les vamos a hacer justicia.

¿Cómo se concilia esta esperanza con la necesidad de que el Poder Ejecutivo pueda ser diligente en el cumplimiento de esta preocupación que tenemos en el sentido de que mande el Mensaje rápidamente para que esos artículos sean aprobados? Sabemos bien cuál es la tramitación y lo que cuesta salir una ley en el Parlamento. ¿Para un problema de menor entidad, desde el punto de vista del volumen, se va a mover el Parlamento? El fárrago de asuntos, de tremendos problemas que tiene a estudio, no nos está diciendo que condenamos definitivamente quién sabe por cuánto tiempo, a la injusticia, a quienes podíamos haber reparado en el día de hoy? ¿Por qué esta premura? ¿No es mejor ir despacio, precisamente, cuando se está apurado? ¿No hubiera sido mejor que el Poder Ejecutivo dialogara con el Parlamento y, en breve tiempo, se hubieran cumplido los requisitos que se han exigido?

Por estas razones, señor Presidente, lamentando profundamente esta decisión que ha tenido la mayoría del Cuerpo, que respeto, pero que no se concilia con mi manera de entender ni con mi concepto acerca de cómo hay que aplicar la Constitución de la República, dejo expresadas estas puntualizaciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)·

"Artículo 1o. — (Elevación de los topes jubilatorios - Caja de la Industria y Comercio). Los topes que establece el artículo 120 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, modificativo del artículo 3.o de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957, serán elevados para la primera etapa al monto de treinta y seis mil pesos ($ 36.000.00) anuales; para la segunda etapa, al monto de setenta y dos mil pesos ($ 72.000.00) anuales; y para la tercera etapa al monto de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) anuales.

Los servicios bonificados se computarán a razón de tres (3) años por cada dos (2) años de prestación efectiva y no se tomarán en cuenta las fracciones menores de seis (6) meses."

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: en forma supertelegráfica diré que las modificaciones que yo propongo en cuanto a este artículo sustitutivo, elevan, simplemente, de 3 a 4 mil pesos mensuales, la primera etapa; colocan en 5 mil pesos la segunda y en 6 mil pesos la tercera etapa, contra las cifras del proyecto de la Comisión ya enunciadas, que son 3 mil, 6 mil y 10 mil pesos. En lugar de esto, repito, proponemos 4, 5 y 6 mil pesos.

El sentido es claro: ampliar lo que se refiere a la primera etapa, para los trabajadores que no tienen más remedio que jubilarse, con los 30 años inclusive y disminuir las etapas finales, donde establecemos un tope de 6 mil pesos; creemos una cosa: esta cifra moderada, y sobre todo, más de acuerdo a la gravísima situación que tienen las Cajas.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 20. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se comienza a leer).

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ROSA. — Pido perdón a la Mesa por el hecho de que, en el momento en que por Secretaría se está leyendo el artículo 2.o, interrumpa para hacer uso de la palabra; pero la verdad es, señor Presidente, que no me encontraba en Sala, incidentalmente, en momentos en que se estaba tratando el artículo 1.o.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Corresponde votar la reconsideración, entonces.

SEÑOR ROSA. — He seguido el tratamiento de este proyecto de ley, particularmente en lo que tiene que ver con la discusión parlamentaria referente a la procedencia del mismo desde el punto de vista legal y constitucional, a través de la interesante exposición realizada por el señor Presidente de este Cuerpo, doctor Echegoyen.

Creo que son muy atendibles las observaciones que él formulara en Sala, no sólo por tratarse de quien se trata, sino, también, por el fondo del asunto, que abordó con mucha claridad.

Comparto, totalmente, los conceptos por él expresados en el sentido de que es necesaria, imprescindible, la iniciativa del Poder Ejecutivo para la consideración de este proyecto de ley, particularmente en lo que tiene que ver sensibles mejoras a los jubilados actuales y futuros.

Estamos de acuerdo —tal como dijimos en la sesión anterior—, con el sentido y el espíritu de este proyecto de ley, elaborado por la Comisión; creemos que el proyecto que estamos tratando y considerando ya por artículos en este momento, es el sustitutivo elaborado por la Comisión. Creo que es así.

Entiendo, señor Presidente, que es imprescindible —repito—, que el Cuerpo se expida en cuanto a si, desde el punto de vista legal, es procedente el tratamiento de este proyecto de ley, teniendo en cuenta la exigencia constitucional del derecho de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, relativa a la elevación de sueldos y pasividades.

Pediría, señor Presidente, que se reconsiderara todo el articulado votado hace pocos instantes, a efectos de poder considerar esta moción que me permito sugerir, con los respetos debidos, a la Mesa y al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa entiende, con respecto al problema constitucional planteado por el señor senador, que el Senado ya se ha expedido a través de la votación en general, que versó, fundamentalmente, sobre el tema que, originariamente, planteara el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ROSA — ¿Y cuál fue la resultancia de eso?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La votación por la afirmativa: 20 en 23.

SEÑOR ROSA. — ¿Qué votaron?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se votó en general, el proyecto de ley.

La Mesa entiende que, particularmente, se tuvo fundamentalmente en cuenta el problema constitucional planteado originariamente por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ROSA. — Pero el Cuerpo no se expidió, en forma especial, sobre ese punto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa entiende que el Cuerpo, al votar en general, se ha manifestado con respecto al problema planteado por el señor senador.

SEÑOR ROSA. — Pero, señor Presidente, no ha habido pronunciamiento expreso desde el punto de vista legal y constitucional, a raíz, precisamente, de las diversas tesis sustentadas en este Cuerpo en relación con el tratamiento de este asunto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ROSA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La verdad de las cosas es que ha habido pronunciamiento expreso, no en esta sesión, sino en la anterior, creo que a raíz de un planteamiento hecho por el señor senador López Toledo.

Si no recuerdo mal, el señor senador López Toledo planteó que, con relación a este proyecto, se pidiera la iniciativa al Poder Ejecutivo, con carácter general.

¿Es así, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Es así: lo que no recuerdo es si hubo votación.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Hubo votación y la moción obtuvo 7 votos.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Eso motivó, precisamente, el retiro de Sala del señor senador López Toledo.

En definitiva: el señor senador propone la reconsideración total de la votación primera que se hizo con respecto a la aprobación general de este proyecto de ley.

SEÑOR ROSA. — Sí, señor Presidente, por las razones que expuse someramente y, también, por considerar que el desglose de los artículos 11 y 12 traerá, como consecuencia, un desmembramiento total de todo el proyecto, de lo que resultaría toda una elaboración completamente inarmónica, pudiendo, incluso, resultar, igualmente, que estemos legislando en una forma perniciosa, cuando nosotros y todo el Cuerpo venimos a procurar hacer obra útil desde estas bancas.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El señor senador Rosa propone la reconsideración general de todo lo actuado al respecto, incluso, también, con relación a la votación del artículo 1o. efectuada en la discusión particular.

Se va a votar si se reconsidera el proyecto en general, tal como lo propone el señor senador Rosa, lo que significa volver a la hora cero.

Los señores senadores por la afirmativa, en cuanto a la moción de reconsideración, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 8 en 21. — **Negativa**).

—La votación implica que continuemos con el artículo 2o. en la discusión particular.

Léase el artículo 2o.

(Se continúa leyendo)·

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que, cuando ocurre una diferenciación sustancial respecto de la interpretación de un artículo constitucional, decir que la solución de ese problema, la defensa de la integridad de la Constitución depende de un proyecto de

ley que, naturalmente, se ocupa de una materia concreta, es extraerle al mismo mucho mayor significación de la que pueden contener sus fórmulas, puesto que está hecho, no para interpretar lo que pudo ser el pensamiento del constituyente sino respecto del tema concreto planteado.

Si alguien ha planteado ese problema, autonómicamente, el tema tiene personalidad bastante, dado que está en juego la interpretación constitucional, como para que tengan sentido las observaciones del señor senador Rosa.

En la Cámara de Representantes he visto, más de una vez, a propósito de la discusión de la vigencia de plazos o temas semejantes, considerar, dicho Cuerpo el asunto, con la personalidad propia de la cuestión planteada, para resolverla como interpretación que el Cuerpo da al tema promovido, con prescindencia de su conexión con los temas concretos que lo han provocado.

Lo contrario es colocar la Constitución en un plano subordinado o secundario, respecto de un mero proyecto de ley.

No creo que ésa sea la condición más indicada para la precisión del pensamiento del constituyente, por vía de interpretación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Mociona el señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me resigno, que es diferente. He fundado el voto, es decir, las razones por las cuales quedo resignado.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Léase el artículo 2o. en la discusión particular.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — (Descuento acumulativo del 5 o|o - Caja de la Industria y Comercio). El descuento acumulativo del cinco por ciento (5 o|o) a que se refiere el artículo 21 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, según el nuevo texto del artículo 3.o de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957, se aplicará por cada exceso de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales o fracción, para la primera etapa; por cada exceso de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales o fracción, para la segunda etapa y por cada exceso de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales o fracción, para la tercera etapa."

—En consideración.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Coincidiendo un poco con las observaciones de carácter financiero que han hecho los colegas senadores González Conzi y López Toledo, preguntaría, concretamente, si este artículo, cuya repercusión todos advertimos, las Cajas pueden soportarlo.

Una cosa es, como se extrae del argumento de la señora senadora Roballo, que la Caja deba soportarlo, pero lo que nos interesa a todos es saber si puede soportarlo. Tengo el temor de que este proyecto de ley se convierta o en un engaña pichanga para los jubilados, que se creen favorecidos, o en un acrecimiento, podría decirse, inverosímil, de las dificultades financieras por las que atraviesan estos institutos de previsión social. De modo que, para votar a conciencia, quisiera saber si la Comisión pidió informes al Poder Ejecutivo.

SEÑORA ROBALLO. — A las Cajas.

SEÑOR HAEDO. — Las Cajas tienen, también, una subordinación lógica, en el plano financiero, al Poder Ejecutivo. Eso es evidente. De modo que lo que importa acá es que el Poder Ejecutivo asuma la responsabilidad, es decir, que estén las Cajas en condiciones de poder pagar. No quisiera sumarme a una burla a la gente que ya está parece, bastante burlada.

No es cuestión de quedar bien con los jubilados, expresar sentimientos generosos y de justicia que todos compartimos, sin el elemental sentido de ver si, efectivamente, se pueden hacer realidad estos beneficios que se establecen. Es simplemente, lo que pregunto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permiten, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Nosotros, en la discusión de este proyecto, en la segunda sesión, dimos las razones afirmadas en opiniones de las autoridades de las Cajas y con informes escritos de los técnicos de las mismas, que en verdad tienen su importancia, por las que sosteníamos que las Cajas soportarían estas erogaciones.

La verdad es que es imposible estructurar un proyecto, que pueda significar ciertos gastos a las Cajas, sin el informe de las mismas.

Nosotros dijimos, en lo que se refiere a la Caja Civil, a la cual ya se había preguntado en otras oportunidades su opinión sobre este tema, que la Gerencia Contable se había expresado en estos términos: "Esta Gerencia Contable se ha expedido en forma favorable sobre proyectos de esta naturaleza. Considera que la iniciativa precedente mantiene los topes jubilatorios y estos no tienen explicación alguna económica ni socialmente, pues en la época presente, ...etc". "En efecto, tanto nuestra Caja como las restantes, los afiliados activos deben contribuir con la suma realmente percibida, o sobre los sueldos fictos fijados por la ley o por la reglamentación, en algunos casos, de manera que no hay justificación a la limitación de los beneficios".

Más adelante, dicen las opiniones de estos técnicos que vimos permanentemente en el problema: "Si el proyecto precedente o cualquier otro de la misma naturaleza, hasta el que derogue totalmente los topes, tiene efecto retroactivo, le podrá significar a la Caja un aumento en sus egresos normales que no es cuantificable por el momento, pero que podemos expresar, por las mismas razones expuestas, que no es de significación."

El señor Presidente, en oportunidad de visitarnos, a raíz de la invitación de la Comisión, expresó su opinión favorable a la elevación y defendió la retroactividad para los ya jubilados, total, plena, por razones de justicia. Dio su explicación, le pareció que la retroactividad —opinión que comparto— implicaba justicia. Por otra parte, es natural esta posición en el señor Asnarez.

Leímos, también, informes de los técnicos de la Caja de Industria y Comercio. Trabajamos con su Presidente y con los técnicos de la misma. Seguramente que no íbamos a traer un proyecto de ley que estuviera en desacuerdo con la opinión de los que estuvieran trabajando con nosotros en representación de esa Caja.

Es cuanto le puedo decir al señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco mucho los informes, pero tengo que declarar, porque la experiencia nos lo dice a los que hemos estado en el Gobierno, que el funcionamiento y la financiación de las Cajas mantienen una interdependencia casi diaria con el Poder Ejecutivo. No sólo son detalles de su organización, sino respaldo de su situación financiera, cuyas dificultades no son de ahora, sino que todos las hemos percibido.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite una precisión, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Termino, señor senador, así me contesta.

Considero prudente que se hayan pedido los informes técnicos de las Cajas, pero quizá, falte el informe del Poder Ejecutivo, sobre todo de los responsables directos de eso, o sea de los Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda.

Después nos quejamos de desorden financiero, pero es que, con todas estas leyes, y con otras actitudes estamos contribuyendo casi semanalmente a una desorganización cuyas perspectivas deben alarmarnos, no a un sector político, sino a todos.

La crisis en el pago de los servicios sociales, creo que es la más grave que pueda soportar, quizá, un país. Mis temores son porque no hay una apreciación de cuánto significa esto en volumen, y sobre todo, de donde se van a extraer los recursos. Es notoria la situación de la Caja más importante; deudas de las empresas, deudas del Poder Ejecutivo, están sobrellevando, casi fatigosamente, mensualmente, los compromisos para poder pagar lo que ya está establecido como norma.

Ahora, ante un impacto de esta naturaleza, requiere, por lo menos, hasta por cortesía, que el Poder Ejecutivo tenga conocimiento, porque tiene cierta jurisdicción sobre estos servicios de las Cajas de Jubilaciones. No se trata de entes antónomos, totalmente independientes del Poder Central.

No veo que la explicación que da el señor miembro informante, y que agradezco mucho, pase de apreciaciones, de suposiciones, de que un informe de Contaduría diga que no es excesivo, que puede no serlo si se hace tal cosa. Yo creo que una cosa de esta entidad requiere un informe más ajustado —como diría nuestro colega el Doctor Echegoyen— con respecto al cumplimiento de esta disposición. Creo que todos estamos seriamente preocupados por el problema de las Cajas de Jubilaciones. Pareciera que en vez de dedicarnos a procurar su ajuste, con estas medidas, estamos contribuyendo al desajuste general. Yo le adjudico gravedad. El señor miembro informante debía decirnos que esto puede importar en el primer año tanto, en el segundo año tanto y que la Caja está en condiciones de poder satisfacer estas necesidades.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Las propias Cajas, los propios informes, dicen que estos aumentos de los topes

se financian solos, porque además —y es necesario hacer esta precisión— esto entra en vigencia para los de una etapa, para los que tienen más años de servicios, recién dentro de 8 meses, y se va postergando en el tiempo para los de la tercera.

SEÑOR HAEDO. — La experiencia me dice que todos esos términos "absorbe", "es posible", "hay esto o lo otro", no tienen nada que ver con los hechos reales.

Nosotros hemos pasado, —lo pasó el gobierno anterior al nuestro y lo pasarán todos los gobiernos,— la angustia de las Cajas de Jubilaciones en ese sentido. Hay que buscar recursos cada dos o tres meses. No digo cada dos o tres meses, —lo estoy mirando al señor Presidente eventual —sino menos. Son enormes las dificultades que hemos tenido y las referentes a dónde hemos tenido que apelar para buscar recursos. Hemos tenido que ir a otros organismos, a otros institutos —porque hay que hablar con toda claridad— en una forma no digo rogativa, pero pendientes en absoluto de que se pudieran proporcionar algunos recursos, porque se necesitaban 70, 80 o 100 millones de pesos. Tuvimos que apelar a la Caja Bancaria; tuvimos que apelar a la Caja de Profesionales para que se adelantara; al Puerto, recuerdo, y a otros institutos.

Yo, señor Presidente, miro, sobre todo cuando se trata de no jugar con la pobreza de la gente, o con las necesidades de la gente. Hasta ahora, lo de que un contador, todo lo respetable que sea, informe "que se puede absorber" es una expresión demasiado vaga. Nuestro amigo el señor senador Renán Rodríguez hablaba de la avaricia; a esto no se que nombre se le puede dar. "Absorbe": con eso no decimos nada y me parece que una cosa de esta naturaleza debía requerir un informe de la Comisión de Hacienda, y del Ministro responsable de estos servicios.

SEÑORA ROBALLO. — Vivimos llamándolo y nunca lo tenemos.

Yo quiero decirle al señor senador, que de los datos que hemos recabado, por ejemplo, de la Caja de Industria y Comercio, hay sólo 53 jubilados que tienen el tope máximo de $ 2.975.00. De los promedios oficiales de las Cajas, solamente un 5 o|o de los afiliados estaría por encima de este tope, lo que dice de su poca importancia. Claro que a nosotros la realidad nos dice que hay altos salarios. Los obreros especializados ganan 4 o 5 mil pesos; hay obreros portuarios que ganan 6 o 8 mil pesos, y realmente el sueldo promedial de muchas actividades, están en ésas cantidades. ¿Qué quiere decir?. Que hay una evasión. Como no va a tener derecho en un día, luego que venga la ley, empezará la capitalización para este promedio y durante dos o tres años, la Caja de Industria y Comercio, al revés, tendrá una aportación masiva importante hasta crear las condiciones de las jubilaciones que además, se van espaciando en el tiempo.

Pero además, señor Presidente, la razón financiera no debe aplicarse para este caso. El que aporta por una cantidad mayor, tiene derecho a esa jubilación. De lo contrario no debe cobrar, porque tiene impuesto al trabajo.

Cuando llega el momento de aumentar a los funcionarios, ¿acaso no sabemos que hay razones financieras insuperables? Y el Estado sale a buscar, porque no condena al hambre, ni a la miseria ni a la injusticia.

A mí me ha tocado fundamentalmente esta situación: los trabajadores de este país, con los actuales topes, que tienen entradas altas, no pueden renunciar al trabajo, porque la desnivelación de las entradas a su hogar es tan importante que trabajan hasta la hora de la muerte, la hora de la enfermedad, hasta que tienen recursos. Con esta circustancia más grave: trabajadores que han aportado por 5 o 6 mil pesos, van a recibir una jubilación de $ 2.975.00, pero como están al fin de una vida, generalmente ya no defienden una jubilación, sino una pensión, que es un 50 o|o. Las organizaciones gremiales que nos han visto por esta causa angustiosa de la diferencia que hay entre los topes actualmente máximos y los promedios vitales, no hablan de ello, hablan de "nuestras familias" pensando en ese 50 o|o. Ahora, si el trabajador no aporta, es una dádiva; pero si aportó y paga en 30 o 40 años, el sistema dice que tiene derecho y que él lo ha financiado a lo largo de una vida.

Yo creo que sí que las Cajas están en un momento dramático, pero el problema es para todos no para ellas. No le podemos decir a algunos trabajadores: ustedes paguen una mala administración o una orientación política o económica de gobierno, ni le podemos decir, tampoco, que no hay, en cuánto ellos tienen sus derechos y en cuanto el Estado siempre, pasados periódicamente 3 o 4 años, ha considerado y ha modificado los topes. Cada 3 años viene la modificación de los topes. Es una costumbre legislativa. Es la misma comtemplación que se tiene para los funcionarios públicos, para los trabajadores del Estado. ¿Por qué lo vamos a negar?

Salgamos al encuentro de las soluciones que no van a ser para éstos que tendrán que ser para todos, porque la situación de las Cajas están reclamando soluciones profundas, honradas, por encima de todos los partidos, pero no por estos topes, sino por la situación general y para las pequeñas jubilaciones.

Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Yo oigo a la señora senadora con especial complacencia. Advierto en sus gestos, en sus ojos, esa ardiente pasión que la caracteriza y que provoca siempre nuestra admiración.

Ahora, todos esos argumentos que son muy razonables justificarían el empezar por lo primero, que es ver la situación en que se encuentran las Cajas y la posibilidad de hacer esto efectivo. La señora senadora cuando iniciamos, creo, este período, nos hizo una exposición angustiante sobre la situación de las Cajas. Todos salimos con la impresión de que dentro de 3 ó 4 meses no se podrían pagar las jubilaciones Ahora, sin embargo, tiende, siempre en nombre de una cosa que todos compartimos, al sentimiento de la justicia: el de acumular las dificultades sin buscar ninguna solución, para que esas dificultades no superen en tal forma la realidad que un día no se pueda pagar a esta misma gente que ahora se cree que va a tener el gran beneficio y que es muy posible que dentro de 5 ó 6 meses, cuando lo adviertan, cuando sientan que no van a poder percibirlo, —ojalá pudieran; quién no va a desearlo—...

SEÑORA ROBALLO. — Si me permite, señor senador, nosotros, en realidad, más que hablar y llamar al señor Ministro, no pudimos hacer. El señor senador no se imagina cuántas veces la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales llamó al señor Ministro de Instrucción Pública, sin ninguna resonancia. Generalmente nos mandaba al Subsecretario. Cuando nos hizo esta exposición sobre las Cajas, con la mejor buena intención, terminó en una especie de visión lejana, útópica, la Ciudad del Sol, de Campanela. Pero medidas concretas, no.

Nosotros no podemos entrar a gobernar; hay medidas concretas sobre las cuales no tenemos iniciativa, porque ella es privativa del Poder Ejecutivo. Está el caso de las pensiones a la vejez. Tengo vergüenza de levantar mi mano para votar aumentos en otros casos y que no se aumenten las pensiones a la vejez. ¿Qué hicimos? Presentamos un proyecto de ley, financiado con un timbre de pesos 5 al actual timbre de previsión, —ahora, en esta última ley, el Ministro lo lleva a $ 3, queriendo resolver con ello algunas cosas; nos ganó la solución; no protestamos — y con otro pequeño impuesto que creíamos que sería fundamental. Lo llamamos, le pedimos iniciativa, le dijimos que completara con otras soluciones financieras, que estábamos dispuestos a aceptar cualquier solución, pero que no postergara eso. La pared, señor senador; nunca tuvimos una concreción de esta angustia. Si no podíamos hacer eso, pensamos que podíamos hacer lo otro, para lo cual no se necesita iniciativa.

El hecho de que no pueda hacerse toda la justicia, es el realismo parlamentario de que hablé al principio. Si pudiera, en el orden de las cosas, ésta sería la última ley que votaría, pero hago lo que puedo.

SEÑOR HAEDO. — Como intención es muy buena, pero la contradicción es evidente.

SEÑORA ROBALLO. — Ahí está el proyecto.

SEÑOR HAEDO. — El Senado habrá advertido que esto no tiene informe financiero de ninguna especie; no tiene nada más que buenos deseos, buenas referencias, pero, concretamente, creo que estamos en el juego...

(No se oye)

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Granert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Figoli, antes de empezar?

SEÑOR FIGOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Coincidiendo con la opinión de los técnicos de las Cajas, hay también opiniones de técnicos en la materia y que no están en las Cajas, inclusive la opinión del Cide, que dice que los topes jubilatorios agravan el panorama, ya que los mismos han perdido validez frente a las mayores necesidades derivadas del incremento acelerado del costo de la vida en los últimos años .Ello origina que los pasivos traten de desarrollar actividades acumulables no incompatibles, o se emplean en forma clandestina significando una grave competencia para la clase activa— por el menor costo y por la ausencia de carga social.

Esto, evidentemente, perjudica a las Cajas. La elevación de los topes llevará a que esto no suceda y significará mayores aportes para las Cajas, que ahora se evaden, precisamente por esa última circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI. — Quien escucha a algunos señores senadores, podría pensar que la Comisión actuó con exceso de optimismo, con mucha ligereza y la verdad es que no es así.

La Comisión tenía en su seno tres proyectos: uno del sector de la 99, uno del sector de la 15 y el otro del senador que habla.

SEÑOR COLLAZO. — Por su sector.

SEÑOR FIGOLI. — Sí, señor senador.

Da la coincidencia de que todas las personas que integran la Comisión tienen una natural vocación por estos problemas. El mismo drama y los argumentos de los señores senadores lo vivieron los integrantes de la Comisión. Tanto es así que de los proyectos recogidos, ninguno de ellos, en primera instancia, señalaron topes tan elevados, y fueron los propios Directores y técnicos de las Cajas quienes actuaron en el detalle del proyecto, asesorándonos, y nos impulsaron a estructurar este proyecto en estos términos.

Tanto es así, que un proyecto que financiaba la elevación de los topes para la Caja de Industrias y Comercio, mereció de los técnicos de esa Caja la opinión de que era innecesaria la financiación. De ahí que nosotros, en la duda, y sabiendo que en el campo financiero, pero no en el campo económico, había problemas, dimos los medios a través de una ley que votó el Parlamento para que las Cajas pudieran realizar su recaudación.

Entendimos que no era justo que hombres que, por los azares de la vida tuvieran la suerte de gastos más, se vieran obligados a trabajar hasta el final de su existencia sin poderse jubilar. Frente a ese drama, la Comisión ha preferido elaborar este proyecto con optimismo, aunque no con exceso de optimismo, pero con la seguridad de que, en el campo económico, las Cajas van a cumplir eficientemente con las disposiciones de este proyecto.

Ese ha sido el móvil por el cual la Comisión ha elevado a consideración de los señores senadores este proyecto, y el Cuerpo puede tener la absoluta seguridad de que se han hecho los correspondientes estudios, detallados, exhaustivos, minuciosos y, sobre todo, con permanente asistencia técnica.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a recoger algún antecedente, que extraigo de las actas de una Comisión del Senado, cuyo contenido no coincide con el optimismo con que acaba de juzgarse este planteo hecho por el señor senador Haedo, que antes lo habían realizado los señores senadores González Conzi y López Toledo.

El señor Presidente de dicha Comisión, senador Flores, en sesión de dicha Comisión, da la palabra al señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, quien informa sobre la repercusión económica en las finanzas de la Caja citada, por la eliminación de los actuales topes jubilatorios. El señor Presidente, escribano Aznárez, declara que dicha eliminación sería catastrófica para las finanzas del Instituto, ya que es imposible conocer la cantidad de funcionarios que podrían jubilarse con los nuevos topes, porque no se ha hecho ningún censo de empleados, ni es fácil hacerlo por el momento. Por eso es difícil conocer el monto de las jubilaciones que tendría que servir la Caja. La Caja no puede saber el costo de la eliminación de los topes. Dice que con el tope de $ 3.475 actual, la Caja tiene déficit bastante grande. Los ingresos son del orden de los 50 millones de pesos y sus servicios del orden de los 70 millones de pesos. Su déficit mensual, pues, es de 20 millones de pesos. La eliminación de los topes, en consecuencia, aumentará considerablemente el déficit. Reitera que es inoportuno eliminar los topes vigentes debido al estado deficitario de las finanzas del organismo a su cargo.

El Presidente, senador Flores, pregunta si la Caja tiene medios para realizar un estudio estimativo del costo de la eliminación de los topes citados y el Presidente, Escribano Aznárez, contesta que ésa no sería tarea fácil, por la falta de un censo de funcionarios públicos. La Caja no está en condiciones de hacerlo; tampoco cree que lo pueda realizar la Contaduría General de la Nación.

Más adelante, dice el señor senador Fígoli —y voy a terminar— que es necesario conocer el número de funcionarios que pueden jubilarse en virtud de la eliminación de los topes. Convendría —agrega— establecer escalas de aplicación de las nuevas normas para evitar el impacto en las finanzas de las Cajas; el señor Presidente Aznárez contesta que en seguida no habrá avalanchas sobre la Caja, pero después de este año habrá jubilaciones en cantidad con los sueldos altos de la última Rendición de Cuentas y los que se establezcan en el Presupuesto General, que también serán elevados...

Al final, para no ser cargoso en esta lectura, dice el Presidente Aznárez que no puede hacer ningún cálculo por las razones expuestas "ut-supra".

Agrega que el problema económico de la Caja es grave, la recaudación es mala, los medios legales han fracasado. Habría que arbitrar nuevos métodos de cobranzas. Si cobraran lo adeudado por los organismos públicos, podría pagar todos los servicios sin angustias ni déficit.

Como estas manifestaciones ponen, en este debate, una nota un poco neutralizante del optimismo un tanto idílico con que este tema ha sido encarado, me ha parecido que no tenía el derecho de mutilar esta información, no leyendo lo que acabo de expresar.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La verdad de las cosas es que quien haya oído los informes de la Comisión, y ahora los proporcionados por el señor senador Echegoyen evidentemente encuentra una contradicción.

Lo que pasa es que esos informes que ha estado dando el señor senador Echegoyen son los proporcionados en una Comisión Especial hace tiempo, debe haber sido en abril o mayo de este año, justamente, cuando se consideró el artículo 383.

Esa información es exacta, la trajo el señor Presidente de la Caja Civil, escribano Aznárez, que entendió que la eliminación de los topes en ese momento, su eliminación total, podría ser una carga para la Caja, que desaparecería, si aquellos se graduaban. Pero, la Comisión que actuó en esa oportunidad, fue la Especial, designada por el Senado. Los de la Comisión de Previsión, son informes frescos, de ahora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para plata vieja.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Sí, cabe la afirmación: aunque en ese caso plata que valía mucho más, desde luego.

Estos informes que tiene la Comisión, datan de 20 días o un poco más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los informes son frescos, pero los recursos de que habla no son tan frescos como para fundar el optimismo. Me refiero a ellos, señor senador.

Admito que el tema pueda ser examinado; pero como notaba una corriente un tanto avasallante de optimismo en el sentido de que no habría problemas, particularmente frente al planteo que tan concretamente hacía el señor senador Haedo, me resultaba un poco rechinante que, por una parte, el escribano señor Aznárez se expresara en esta literatura pesimista, y, a la vez, oyera aquí, en Sala, elevar loas al estado, sino brillante, por lo menos satisfactorio, desde el punto de vista de las obligaciones de la propia Caja, que pintaba tan agónicamente el señor escribano Aznárez.

Aquí hay alguna cosa equivocada.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: estaba en el uso de la palabra y voy a continuar.

Quería decir que esas informaciones que da el señor Presidente, deben de ser de abril o mayo, cuando la Caja no había realizado un estudio. Los datos técnicos de la Caja son posteriores, de julio o agosto e inclusive la opinión del señor Presidente del Directorio de la Caja debe haber sido en setiembre, —estando presente, creo, el señor senador Fígoli, en ese momento— era favorable a la elevación de los topes. Entendía era justo. Era partidario de la elevación y aún más: de la eliminación de los topes jubilatorios. Le parecía más nacional. Para mí la contradicción no existe. Aquí hay informe de las oficinas técnicas, con acopio de datos importantes, y son posteriores a los datos suministrados por el señor senador Echegoyen. Son informes que actúan cada uno en su tiempo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como esto lo tengo escrito, y lo otro, no...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Lamento que las palabras que pueda expresar no tengan la fuerza que pueda tener una opinión escrita; pero la verdad de las cosas es que el senador que habla lo único que hace es repetir una opinión y leer otras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los técnicos han dicho una cosa, y el señor Presidente, otra.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Esos informes los recogió una Comisión especial en el mes de mayo. Estos informes de los técnicos, cuyo estudio es inobjetable son posteriores y, la opinión también posterior del señor Presidente de la Caja, coincide con la de los técnicos, en rasgos generales. No se han contradicho en ningún momento. Los estamos haciendo contradecir nosotros.

SEÑOR COLLAZO. — Quiere decir que el señor Presidente tiene dos opiniones.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Puede tenerlas, ¿por qué no? Una era anterior al informe técnico, y la otra es

posterior. Una se le pide frente a un problema sin ningún estudio previo. Otra se le pide y hay informes más precisos y seguramente que en función de ellos da su opinión.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no digo que no; acoto el hecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi misión está cumplida aportando aquí, al debate, la página que he leído. En fin, que cada palo aguante su vela.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en realidad, mi distinguida colega la señora senadora doctora Alba Roballo, se ha movido bien en un tema que conoce profundamente. Poco podríamos agregar a los elementos de juicio que se han manejado en el curso de este debate; pero, como estamos en tren de buscar toda la verdad, corresponde decir algunas pequeñas cosas marginales.

Debemos expresar que es exacto el informe que ha leído el señor senador Echegoyen, lo mismo que en el ámbito y el deseo de cortesía del señor senador Haedo, de que se oyera al Poder Ejecutivo, de que hubiera un informe mayor en el orden financiero.

Creemos que en materia de cortesía, la mayor la debe el Poder Ejecutivo a través de la fabulosa deuda de pesos 1.800:000.000.00 que tiene con la Caja Civil y que no vierte, no cumpla. Esta es la verdadera cortesía que le debe a ese instituto de previsión social que cumple un rol tan importante en la vida del país.

Esta es la primera y capital cortesía e insisto, señor Presidente, porque si la Caja Civil recaudara normalmente, tendría $ 140:000.000.00 por mes para atender su presupuesto, cuando sus obligaciones son, solamente, de $ 95 millones. Quedaría todos los meses con $ 45.000.000.00 para engrosar su acervo financiero. De manera, pues que el asunto está ahí radicado, en ese aspecto, y sobre ese punto es precisamente sobre el que se mueven los técnicos de la Caja, es decir, sobre las realidades teóricas básicamente e indudablemente, en todo ese amplio problema donde hay el deseo y el espíritu de justicia social por parte de la Comisión a través de este proyecto de ley, no se cumple con la obligación de verter los aportes como corresponde.

Es indudable que hay muchos defectos en nuestra organización administrativa y uno de ellos es, precisamente, la falta de conocimiento exacto de lo que significa en materia de sueldos, trasladados posteriormente a la pasividad, lo que podría dar una respuesta afirmativa, si se hubiera consultado a uno de esas tantas firmas que trabajan en materia de tabulación, como la IBM, la Pul, que podrían estudiar perfectamente bien los 110 ó 120 mil funcionarios que hay en el Poder Ejecutivo a través de sus Ministerios y de los servicios Descentralizados y podrán en muy poco rato, en segundos casi, en una de las más modernas máquinas, decir exactamente cuánto podría costar esto.

Pero, hasta el momento, tanto la Contaduría General de la Nación como los Institutos de Previsión Social no han llegado a esa etapa que, desde luego, es indispensable alcanzar y mucho más en momentos en que se están discutiendo temas de la seriedad del que se está tratando.

Queríamos, señor Presidente, acotar esta opinión, al margen de las cifras tremendas que manejó el señor senador Echegoyen, con respecto a la opinión del señor escribano Aznárez, la realidad de todo esto es la falta de aportes del Poder Ejecutivo a esos organismos de previsión social.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No entro a examinar la conducta del Poder Ejecutivo; recojo una realidad sobre la que se fundó el señor escribano Aznárez para decir lo que dijo. El trabaja objetivamente, sobre hechos que emergen de la realidad. Si no tiene esperanza de conseguir mejores fondos que los que pueden resultar de la realidad a la cual lo remite, ¿qué otra cosa puede decir que lo que ha dicho aquí?

Nosotros podemos hacer la crítica del Poder Eecutivo. Si este Poder, por razones que no entro a examinar, no aporta a la Caja el dinero que a ésta le hace falta para cumplir sus obligaciones, el comentario no le agrega un centésimo más al patrimonio de la Caja.

Habría que conversar con el Poder Ejecutivo a fin de ver si es posible remediar esa situación deficitaria.

Ahora, en el curso de esta deliberación, alguna vez he oído que la han beatificado un tanto a la señora senadora, en cuanto a su impulso de santificante defensora de las clases desválidas, en su proposito de proteger a los jubilados.

SEÑOR COLLAZO. — No es un impulso santificante. Es una historia en la idealidad de nuestro partido, y tal vez sea un motivo que no esté sujeto ni sea tema de su ironía.

La señora senadora, en nombre de nuestro Partido y de nuestro sector defiende lo que es idealidad dentro de nuestra colectividad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor senador me permite terminar...

SEÑOR COLLAZO. — Sí; yo le permito terminar, pero como estaba siguiendo por ahí, le digo que por ahí no siga; ni beatifica ni santifica nada, lucha por las ideas de su partido, conjuntamente con todos.

SEÑORA ROBALLO. — Con total sinceridad y su calificativo, señor senador Echegoyen, es un poco irónico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdón, señora senadora: admito que el impulso del señor senador Collazo es muy laudable porque revela...

SEÑOR COLLAZO. — No son impulsos. Le agradezco el bueno muy bueno que sus antecedentes de profesor me dan pero no son impulsos ni son laudables.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar, que es la mejor manera de entenderse desde hace muchos siglos: esperar que cada uno diga lo que piensa.

SEÑOR COLLAZO. — A veces puede ser una manera de entenderse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero decir es que me parece razonable que el señor senador diga lo que ha expresado en defensa de la señora senadora por razones elementales de solidaridad — de lo que resulta, claro está, un motivo de aplauso a su conducta, pues los partidos viven de la solidaridad respectiva.

A lo que quería referir —y voy a terminar— es a que he oído hablar de la situación de espíritu de la señora senadora, y sin ningún sentimiento molesto, simplemente...

SEÑORA ROBALLO. — Le agradezco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...quería señalar lo que de injusto puede resultar que aparezcamos aquí como enemigos o, por lo menos, en un disentimiento sustancial con el espíritu de la señora senadora, los que, en un momento dado, como ahora, por ejemplo, —o en otras ocasiones— no la acompañamos en sus actitudes, en esta materia.

Cuando la oigo elogiar así, de una manera que considero justa, me da la sensación de que los que no participan de esa posición, son enemigos, no comprenden, no están en el estado de espíritu, de sensibilidad bastante como para merecer un idéntico elogio. Entonces, resulta de esa diferencia, una injusticia, en este caso, para los que no están en la situación de la señora senadora. Ese es el alcance de mis palabras, nada más. No he tenido ningún propósito molesto para con la señora senadora.

He sentido, hace un momento, —oímos al señor senador Carrere Sapriza,— dedicarle unas palabras tiernas de elogio a la señora senadora.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Muy justificadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todos estamos —entiéndalo bien señora senadora y señor senador Collazo y dicho con la más correcta intención— en el mismo estado de espíritu en que se encuentra la señora senadora. Y si estamos atenaceados por algún escrúpulo, eso es muy respetable, porque, en definitiva, lo fácil, lo que viene aquí en declive, ...

SEÑOR COLLAZO. — Eso lo admito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...es halagar a los jubilados. Halagar no es quizá la palabra; quiero expresar resolver en el sentido que más puede convenir a los jubilados, a los aspirantes, a los interesados. Eso es lo más fácil. Entonces podría parecer incomprensible que hubiera senadores, —como los que se han opuesto— empeñados en no dispensar un favor justo, que no sentimos como la señora senadora. Cuando yo leo estos informes de que acabo de dar lectura, del Escribano Aznares, no es para oponerme desde el fondo de mi alma a los interesados para que no perciban los beneficios que le corresponden. Es un escrúpulo de conciencia como el que tuve al principio, conducente a hacer las cosas bien y nada más, a no dar moneda inválida a los interesados.

SEÑOR PINEDA. — ¡Muy bien!

SEÑOR ECHEGOYEN. — El saldo que se puede extraer de un debate, es que el que hace justicia a los interesados, es el que vota favorablemente todas las iniciativas que conduzcan...

SEÑORA ROBALLO. — Estamos en un debate parlamentario señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...a mejorar la suerte de los que necesitan amparo.

Yo comencé el debate de este asunto expresando que votaría íntegro el proyecto.

Un senador que dice que está de acuerdo con la totalidad del proyecto, naturalmente, que merece el mismo elogio que la señora senadora. Ahora resulta que los discrepantes aparecemos como opuestos a los intereses de los aspirantes a la mejora de las jubilaciones, y no es eso. Lo que quería, simplemente, era clarificar el ambiente y en esta distribución de premios, no aparecer totalmente desamparado.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludida?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Estoy muy honrada de la defensa de mi caballero andante, que es el señor senador Collazo; pero yo me sé defender.

Nosotros sabemos que cuando el señor Presidente usa ciertos adjetivos, por encima de su gracia, de su humor, de su elegancia dialéctica, hay una fina saeta que a veces nos duele.

Estoy muy honrada de la preferencia del señor senador Echegoyen por esta modesta mujer. Lo que le quiero decir, señor Echegoyen, es que no me creo ni mejor ni peor que nadie en materia de sensibilidad y corazón.

He tenido una modesta conducta política; he puesto pasión y sinceridad, simplemente. He tenido un gran respeto por los que, sinceramente, se han opuesto a las posiciones que yo he defendido con todo calor. También le digo que admiro, —aunque sea defectuosa— la virtud de la pasión. A veces, la frialdad cerebral deshumaniza, aunque sea un testimonio de suprema superioridad intelectual. No es una referencia personal. Yo prefiero quedarme con mis defectos, con mis errores, con mis excesos, pero con mi total sinceridad a lo largo de 30 modestos años en que he puesto mi corazón en un ideal político al que he dado toda mi vida.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: nosotros llegamos a la sesión de este Senado, con la satisfacción de venir a votar un proyecto de ley que tiene en su letra una justicia casi axiomática.

Nosotros entendemos que la elevación de los topes en las jubilaciones, es una cosa necesaria e imperiosa a corto plazo para restablecer, no solamente la justicia, sino lo que por derecho, le corresponde a todos los jubilados que han pagado sus aportes a la Caja de Jubilaciones, de acuerdo con sueldos más altos con los que, atcualemnte, les permiten jubilarse.

No obstante esa disposición en la que, seguramente, me iba a dejar llevar por la justicia final que este proyecto encerraba, me he puesto intelectualmente en guardia al sentir una exposición tan sólida como la que ha hecho don Martín Echegoyen, hombre que todos sabemos que tiene, no solamente años, sino, también, estudio y jerarquía intelectual como para no improvisar en tan arduo problema.

Yo digo, señor Presidente, que si esa circunstancia del autor que hacía la exposición, nosotros tuviéramos un poco de resguardo en la función que estamos cumpliendo, hubiéramos hecho lo que los antiguos hacían en estos parlamentos cuando se hablaba de la inconstitucionalidad de una ley: estudiarla acabadamente y hacerlo.

Somos el Senado de la República, señores senadores, por lo cual la Constitución exige condiciones y cortapisas mayores que en otros órganos legisladores, para que seamos un poco los conservadores en las resoluciones definitivas que han de convertirse en ley de la nación.

Digo, entonces, que si la ligereza nuestra, el apresuramiento inconducente, en estos momentos nos lleva a dictar una ley inconstitucional, no sólo estamos hipotecando el prestigio del Senado...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado.

SEÑOR PINEDA. — ...sino que estamos dando una ilusión de justicia que todos queremos que sea realidad a corto plazo y que no es más que un título inhábil para que los interesados salgan hoy de aquí con la impresión de que el Senado les ha hecho justicia.

Si a eso, señores senadores, le agregamos esta chica circunstancia, chica entre comillas, que ha señalado el señor senador Haedo y además le decimos que le entregamos un título totalmente ineficaz frente a las fianzas de las Cajas, yo digo que nosotros estamos engañándonos a nosotros mismos y a aquellos para quienes legislamos.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: yo soy también de los que tienen que votar y a pesar de que se ha dicho que el señor senador Echegoyen ha clarificado, en algunos aspectos, el problema, y ahora insiste el señor senador Pineda en referirse también a problemas de orden financiero en las Cajas, yo digo que aquí no se ha clarificado nada. El señor senador Echegoyen ha leído una página negra del escribano Aznárez, con respecto a las finanzas de la Caja que, naturalmente, es impresionante. Pero después, el señor senador Antúnez Giménez nos dice que posteriormente, el esribano Aznárez, Presidente de la Caja Civil, no solamente se vuelve partidario de los topes jubilatorios, sino que es partidario de eliminarlos totalmente y eso está avalado, naturalmente, por las opiniones de los técnicos.

Entonces, ¿donde está lo que se ha clarificado aquí?

El señor senador Pineda se refiere a la preocupación del señor senador Haedo por las finanzas de las Cajas y parece que olvida lo que ha dicho el senador Antúnez Giménez con respecto al Presidente de la Caja Civil.

Por esto, me parece que aquí no se ha clarificado nada.

SEÑOR PINEDA. — Refiriéndome a las expresiones del señor senador Fabini, debo decir que reconozco el mérito y el respeto que me merece la opinión del señor senador Antúnez Giménez. Pero no sé si es por estar dominado por el criterio jurídico que digo que contra la prueba escrita no vale el testimonio oral.

Además, lo evidente es que falta una información pormenorizada.

El señor senador Carrere Sapriza hablaba de los ciento de miles de jubilados, de las posibilidades de jubilación que pueden tener, de que un mecanismo tabulador podría determinar, en unos minutos, los porcentajes que acrecentaría para las Cajas sus emolumentos.

Pero digo que aunque no fuera por esas máquinas tabuladoras sino en forma apriorística es necesario que se nos dé ciertos detalles, cierta certeza de que la Caja podrá pagar. No podemos actuar con una tremenda incógnita de no saber qué es lo que vamos a arrojar como peso sobre las Cajas en un futuro inmediato. Yo digo, con toda seriedad y con toda meditación que comparto estos fundamentos de justicia como los demás señores senadores.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador ha dicho una cosa que me parece un exceso. Lo repito: me parece un exceso lo que dice cuando expresa que frente a la prueba escrita no valen los informes. Ese es un exceso y como miembro informante no lo puedo admitir, y desde este mismo momento no sigo informando.

Además, en esa Comisión, no está presente solamente el señor Antúnez Giménez, sino...

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador Pineda?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY — Yo creo que el senador Pineda ha ido, con sus expresiones, más lejos que su pensamiento. Cuando afirma que contra la prueba escrita que aporta el señor senador Echegoyen no vale el testimonio oral, creo que, sin querer, está juzgando la veracidad de las informaciones del señor senador Antúnez Giménez. Creo que esa no ha sido su intención.

SEÑOR PINEDA. — Ni así lo dije, tampoco, señor senador

SEÑOR BORDABERRY. — En lo que a mí respecta, creo que lo que puede resultar de todo esto es una duda a dilucidar en cuanto a la razón del cambio en las afirmaciones del Presidente de la Caja que, por un lado hace éstas y, por otro lado, le expresa otras al señor senador Antúnez Giménez. De ninguna manera podemos poner en tela de juicio las expresiones del señor senador Antúnez Giménez que, en lo que a mí respecta, me sirven como si estuvieran escritas con la tinta más indeleble.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Muchas gracias.

SEÑOR PINEDA. — Continúo, señor Presidente.

Quero manifestar que ni las palabras fueron así ni la intención. Dije que respetaba y estimaba mucho el informe del señor senador Antúnez Giménez y dije que mi espíritu, dominado por la disciplina jurídica de la profesión que ejerzo, debía respetar tal concepto. Si sus palabras hacen un gran caudal en mi espíritu, si su informe verbal tiene toda la veracidad que se le quiera dar, también le digo que el informe escrito avalado por la opinión de don Martín Echegoyen, también, en mi espíritu, pesa.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador se sigue equivocando. Usted lo que tiene que comparar son hechos verídicos.

(Interrupciones. Campana de orden).

—La lectura del acta que hace el señor senador Echegoyen no vale porque la lea él, más allá de la opinión que yo tenga del señor senador. Vale como hecho documental. Y la opinión del señor senador Antúnez Giménez vale igualmente como hecho documental, porque es un colega del Senado, porque lo que dice es verdad y porque nadie puede dudar de lo que está diciendo.

Me parece que el señor senador Pineda sigue equivocándose.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Piénselo bien, señor senador, porque aquí todos estamos dispuestos a pedirle que usted rectifique su opinión.

SEÑOR PINEDA. — Continúo, señor Presidente.

Declaro que no me rectifico ni en las intenciones ni en las palabras y que no he hecho ningún agravio al miembro informante, señor senador Antunez Gimenez, salvo que se quiera inculpar en ese sentido lo que he dicho y sostengo: que hay un informe del miembro informante, —que será veraz, no lo dudo— y otro leído por el señor senador Echegoyen, con la misma autoridad que pueda tener el anterior, del cual se desprende lo contrario de lo señalado primeramente.

Yo, como senador, tengo el derecho de buscar elementos de juicio suficientes para guiarme en una votación: tengo, por lo menos, señor Presidente, el derecho de disipar las dudas de mi espíritu para poder decir que es verdad lo que ha dicho el señor senador Antunez Gimenez o lo que resulta de las palabras vertidas por el señor senador Echegoyen.

Con eso, señor Presidente, no agravio a nadie ni provoco ninguna violencia y pienso que todos ustedes deberían hacerse eco —si fueran sinceros— de la misma situación, sin venir con pre-conceptos al Senado, para no admitir la discusión ni siquiera sobre las dudas que puedan surgir sobre la finalidad de este proyecto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

Lo que el señor senador tiene que poner en los platillos de la balanza son los hechos que se han planteado aquí, objetivamente, que todos hemos pesado debidamente y con relación a los cuales el señor senador debe adoptar igual actitud, si es que, realmente, no quiere incurrir en el agravio que se señala.

Los hechos son los siguientes: hay una lectura que hace el señor senador Echegoyen de actas de la Comisión de la cual surge que el Presidente de la Caja Civil denuncia la situación caótica del instituto, y esta declaración fue formulada en determinada fecha; por el otro lado, está la expresión del señor miembro informante que declara que, con fecha posterior se recibió al Presidente de la Caja Civil, quien rectificó, totalmente, su opinión. Naturalmente que el señor miembro informante no lee ninguna acta porque no tiene los documentos que el señor senador posee.

En consecuencia, el señor senador debe convenir, con respecto a esto, en lo que hemos convenido todos: que ha leído el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PINEDA. — ¿Por qué?

SEÑOR COLLAZO. — Señor senador!: si usted me pregunta por qué, me está dando la impresión de que en la sesión de esta noche ha estado presente físicamente, pero no realmente

¿Por qué? Porque todo ha sido de una claridad absoluta el señor Presidente de la Caja Civil, señala, con respecto a determinado proyecto, las consecuencias caóticas...

SEÑOR PINEDA. — Catastróficas.

SEÑOR COLLAZO. — ...que para el instituto traería la aprobación del mismo; posteriormente, de acuerdo a lo señalado por el señor senador miembro informante, surge que el señor Presidente de la Caja Civil, no solamente dice que las consecuencias no serán caóticas sino que, incluso, expresa que la iniciativa puede ampliarse y mejorarse tal como fue, después, redactada.

Esa rectificación de la opinión del señor Presidente de la Caja, aunque no está escrita ni leída, es naturalmente, posterior a la declaración que se señala por el señor senador Echegoyen, si el señor senador Antunez Gimenez, que es el miembro informante, nos declara, por su honor, que las cosas han ocurrido tal como él las dice, tenemos que creerlo, a riesgo de agraviarlo si ponemos en duda sus palabras.

Esto es lo que ocurre, señor senador, con total claridad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Pineda?

SEÑOR PINEDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador ha recurrido a un aforismo jurídico, ha dicho que la prueba escrita no puede ser destruída por un testimonio.

Señor Presidente: la prueba escrita está aquí —en manos del señor senador Antúnez Giménez y el testimonio es el del señor senador; aplicado, pues el aforismo invocado por el señor senador, quedaría la evidencia de que todo su alegato ha sido destruído por él mismo, ya que su testimonio no puede destruir la prueba aportada por los técnicos...

Además, señor Presidente, el señor senador afirma su posición en el documento que ha leído el señor senador Echegoyen. Pero hay una opinión posterior que lo destruye, y tanto es así que, si apareciera hoy una nueva opinión del señor presidente de la Caja, diciendo que está fundida y que no puede hacer frente a las obligaciones que resultarían de la aprobación del proyecto, estoy seguro que el propio señor senador Echegoyen, utilizaría en su favor esa nueva opinión, por ser la última.

Quiere decir, repito señor Presidente, que, en esa circunstancia, se utilizaría esa nueva opinión para invalidar la que ha aportado el señor senador Antúnez Giménez, ¿No es así? ¡Es así!

SEÑOR PINEDA. — Gracias, señor senador, por usar mi argumento, aunque sea para invertir los términos de la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo que observar lo siguiente.

He leído una opinión del señor escribano Aznárez, que tiene la calidad de Presidente de la Caja Civil. Ahora, si con posterioridad y en término no tan distante del original, correspondiente a la lectura que he hecho, el propio Presidente de la Caja nos dice todo lo contrario, yo puedo hacer dos cosas.

La que ha hecho el señor senador —que no lo censuro— señalando que el Presidente de la Caja Civil, opina, ahora, lo contrario

O, también: cuando un Presidente de la Caja Civil es tan radical en el sentido que he señalado, y, posteriormente, es igualmente radical en el sentido contrario, yo, por lo menos —no quiero decir que tuviera que hacer lo mismo el señor senador Antúnez Giménez— repito me permitiría preguntarle la explicación del cambio.

La última afirmación en el tiempo, no es nada más que la última: el hecho de que sea tal —hablo en esquema, con los datos muy escuetos con que me muevo, ya que no tengo el material indispensable —no significa nada más que eso.

Quiere decir, de todas maneras —de acuerdo con las reglas de la interpretación— que, si nos encontramos con dos posiciones distintas formuladas por una misma persona, con relación a igual materia, en términos inconciliables, la solucón no es la de hacer prevalecer lo último en el tiempo sino la de esclarecer.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

Ese es otro tema: una cosa es querer comprender el cambio y otra reconocer lo que ha ocurrido.

Puede ser que el señor senador se preocupe por saber por qué ha ocurrido ese cambio; pero lo real es el reconocimiento de la existencia de dos hechos, lo que nos dice que ha existido una primera declaración y una segunda que rectifica la anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es incuestionable que el señor senador Antúnez Giménez ha expresado lo que él oyó al Presidente de la Caja Civil. Yo he leído lo que dijo el mismo señor Presidente al respecto. Las dos cosas no se compaginan, por lo menos de acuerdo con los datos que yo tengo, no sé si de alguna otra manera puede llegarse a alguna compaginación.

Creo que no es posible afirmar que la segunda opinión sea, por el hecho de ser última, la verdadera.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

El hecho de que no se compaginen, no le quita autenticidad a la segunda declaración.

SEÑOR PINEDA. — Ni a la primera.

SEÑOR COLLAZO. — Creo, incluso, que puede haber una expresión valorativa de la gestión del Presidente de la Caja Civil y que al respecto, cada cual, con su librito, tendrá la opinión que mejor le parezca.

El señor senador opinará en ese sentido, lo que quiera y nosotros, también, lo que se nos ocurra; y podremos, naturalmente, creer que no tienen sentido las dos opiniones. Pero todo esto no tiene nada que ver con ésta única verdad: el Presidente de la Caja Civil vino a decir "blanco" primero y, después, "negro".

Estos son, señor Presidente, dos hechos concretos y el que cueste coordinarlos o entenderlos, no impide que se reconozca que han existido

Lo que nosotros estamos defendiendo aquí, señor Presidente, es la veracidad de quien denuncia el segundo hecho en su calidad de miembro informante.

SEÑOR PINEDA. — Eso no lo dudamos.

SEÑOR COLLAZO. — Dígalo bien claro, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Como no, señor senador: no lo dudamos.

De las palabras del señor senador González Conzi —y voy a terminar muy brevemente— se desprendería...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Espero que no comience con otro aforismo...

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Pineda?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR SEOANE. — Aún cuando se que voy a contrariar el principio sustentado por el señor senador Pineda en cuanto a que los testimonios tienen relativa veracidad frente a la prueba escrita, me veo obligado —ya que he sido testigo presencial de una serie de incidencias que se están discutiendo en torno a este problema— ya que se ha señalado la posibilidad de un agravio al señor senador Antúnez Giménez, a evitar lo que podría ser un agravio para el señor Presidente de la Caja Civil, escribano Aznares.

Nosotros conocemos perfectamente el problema y cuál es la situación del señor Presidente de la Caja en cuánto al mismo.

SEÑOR FABINI. — Nosotros no lo hemos agraviado.

SEÑOR SEOANE. — Lo que quiero es evitar la posibilidad del agravio por ignorancia, quizás, de la situación exacta en que se encuentra el señor Presidente de la Caja Civil; como aquí se han señalado contradicciones del mismo, parecería que estuviera en una situación de ignorancia con respecto a lo que ocurre en el instituto que preside. Yo sé bien que esta no ha sido la intención; pero, entre líneas, podría leerse algo como esto.

Yo soy amigo del escribano Aznárez y conozco perfectamente cuál es su situación; estoy totalmente enterado de los hechos ocurridos por haber sido testidos de todo ellos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Está en uso de una interrupción el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Cuando discutimos el artículo 383 concurrimos a una reunión en la que la solución que se pensaba con espíritu de justicia, era la de la elevación de los topes hasta llevarlos al sueldo del legislador. Creo que un artículo así se estableció en el proyecto que vino al Senado.

Ocurrió que cuando citamos a los miembros de la Caja Civil, era imposible determinar la incidencia de esa elevación de topes si se hacía con retroactividad a todos los jubilados, y sobre todo porque no se sabía que número de funcionarios podría acogerse a ese beneficio. Entonces, el Presidente de la Caja dijo en ese momento y en esas circunstancias que de acuerdo a los nuevos sueldos de la Rendición de Cuentas del 1o. de enero de 1964, como no se podía prever cuál era el número de funcionarios que podría acogerse a ese beneficio, sería catastrófico, en ese momento y para ese caso la elevación de los topes.

Posteriormente la información fue distinta, por cuanto el señor senador Figoli que fue, en ese momento, el que daba la solución, dijo que podríamos llegar a una solución transaccional en el sentido de hacer una elevación de los topes, escalonada a los efectos de permitir a la Caja la capitalización y la refinanciación para soportar la descarga que sobre sus recursos significaría esa elevación de topes de los nuevos jubilados y de los viejos jubilados que pudieran acogerse a los mismos. Fue así que se establecieron las tres etapas.

Por lo tanto, cuando el Presidente de la Caja Civil se refiere a que sería catastrófica la elevación de los topes, lo hace en base a un hecho circunstancial, momentáneo y delimitado en el tiempo; es decir, que se refiere a un hecho concreto de un proyecto que elevaba los topes a 12 mil pesos mensuales sin establecer ninguna clase de limitaciones y sin financiación.

Fue ahí, cuando el escribano Aznárez con toda razón, lo reconocimos todos, dijo que era difícil establecer esa elevación de topes por esa vía. Pero ese proyecto, de acuerdo a lo oído al señor miembro informante, que establece etapas y a su vez una capitalización para que pueda ser financiado, ha cambiado completamente la situación, sobre todo que se me ha informado que para la retroactividad de los pasivos que están acogidos actualmente a pasividades menores de estos topes, se va a [illegible] mensaje del Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, no me parece difícil, y al contrario lo creo, que el Presidente de la Caja Civil, con estos nuevos antecedentes, haya afirmado que aquella [illegible] catastrófica para un hecho fijado en cierto momento, ahora, con el proyecto estudiado como ha venido, con la experiencia adquirida en los debates anteriores pudiera ser aceptable.

Por eso creo que la discusión que ha [illegible] este hecho, ha sido lamentable y desgraciada. Para los que participamos en estas deliberaciones, era perfectamente clara cuál había sido la situación en todo su [illegible].

Además a nosotros nos consta que en más de una oportunidad, en el trámite de este proyecto con[illegible]eron a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales los Directores de las Cajas, incluso el propio Ministro de Instrucción Pública y de Previsión Social y el Subsecretario. Yo por ser demasiado curioso en torno a este tema me he acercado muchas veces a la Comisión y he visto desfilar por ella a Directores de todas las Cajas.

Sería desastroso que admitiéramos que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, habiendo oído todos esos informes todo esos asesoramientos, todas esas opiniones, trajera un proyecto de ley que fuera un [illegible]ate. Como yo no pienso eso de la Comisión porque creo que he recabado todos los informes necesarios para que este proyecto fuera viable, salvo esos aspectos que la propia Comisión va a modificar, es que he votado con tranquilidad de conciencia, por el principio en sí, y porque creo que la financiación puede venir por la de la propia ley.

Muchísimas gracias, señor senador Pineda. Quería aclarar esas circunstancias.

9

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: no sé si por razones de cariño entrañable, que en esta noche, que no sé si será aciaga, le ha venido a una parte del sector de Gobierno por las Cajas de Jubilaciones, por los jubilados, por los fondos de las Cajas y por los aportes, o por otras razones que no alcanzo a entender.

SEÑOR PINEDA. — Sus argumentaciones no son de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estoy argumentando para prever una posible maniobra; si quiere se lo digo de antemano, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Las cuestiones de orden son breves, escuetas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Las cuestiones de orden son como las quiera exponer el senador que las promueve, y el señor senador Pineda no arbitre de Presidente porque todavía no lo hemos designado.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo digo, señor Presidente, que el Partido de Gobierno quiere alargar la discusión sobre este tema, evidentemente, tal vez para saciar su amor hacia los jubilados y pensionistas, aunque a las Cajas las esté fundiendo el propio Gobierno, o tal vez, para evitar que se discuta el segundo punto de la orden del día.

Como yo no quiero prejuzgar, —el Reglamento me lo prohibe— propongo, para el caso de que la Cámara quede sin número, que la sesión de mañana comience a las 17 y 30 con el punto que está en segundo término en la orden del día de hoy.

(Apoyados. No apoyados)

SEÑOR PINEDA. — Para mañana el Senado fijó sesión extraordinario con el plan de desarrollo agropecuario como único asunto de la Orden del Día. Advierto al Senado, porque sería una revisión de lo ya hecho y votado, la moción del señor senador Rodríguez.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nosotros vamos a apoyar moción en el sentido de que el segundo punto de la orden del día de hoy pase al primer lugar en la orden del día de la sesión de mañana. Creemos que, en términos generales, hay un buen informe repartido a los señores senadores, y en esta oportunidad no se van a promover como en la primera instancia: preguntas de algunos señores senadores, que hicieron volver el asunto a Comisión.

Hay un informe amplio, e incluso los miembros de la Comisión estamos en condiciones de aclarar algunas dudas. Creo que puede ser un asunto que se puede dilucidar en forma relativamente rápida y entraríamos posteriormente, al Plan de Inversiones.

En consecuencia, nosotros vamos a votar en favor de que el segundo punto referente a compensaciones a los trabajadores de la industria frigorífica integre el primer punto de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Enrique Rodríguez para que el asunto que figura en segundo término de la orden del día de hoy, pase a primer término de la orden del día fijada para el día de mañana.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Voy a votar negativamente la moción presentada, por las razones invocadas por el señor senador Pineda. Por otra parte no puedo admitir las expresiones que me pareció oír del señor senador Enrique Rodríguez, en cuanto a que toda esta discusión no tiene otra finalidad que dispersar al Senado para impedir considerar el asunto que figura en segundo término.

En una oportunidad en que yo hice alguna afirmación con cierta similitud, con ésta me dijo el senador Enrique Rodríguez, con su experiencia parlamentaria, que no estaba permitido atribuir mala intención a los señores senadores.

Yo le pregunté, después, en que parte del Reglamento estaba eso, y no lo encontramos, pero por acá veo un artículo, el 260, que dice: "Queda absolutamente prohibido atribuir mala intención a los miembros de la Cámara, por lo que digan en la discusión", o sea que el señor senador tenía toda la razón, pero en este caso me parece que le cabe a usted la objeción. Nosotros estamos discutiendo el tema porque consideramos que hay objeciones de orden fundamental y no con otras intenciones.

Por lo tanto, señor Presidente, nosotros vamos a votar negativamente la moción, porque consideramos que el Plan de Desarrollo Agropecuario tiene capital importancia.

Nada más.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: me voy a oponer a la moción, porque para la fijación de la orden del día de mañana fue expresamente tenido en cuenta que en esta sesión de hoy se iban a tratar estos asuntos que están en la orden del día. En el Senado hubo acuerdo, creo que casi unánime, en fijar una sesión especial para el día de mañana para tratar el Plan Agropecuario pero en la posición del señor senador Enrique Rodríguez tengo la impresión que el piensa que el Senado pueda quedar sin número después de tratado este proyecto. Yo le planteo la posibilidad de que el Senado quede sin número cuando aún no se haya tratado el proyecto de topes jubilatorios. En ese caso, lo que correspondería es que pasara a primer término de la orden del día de mañana este asunto, porque de lo contrario no se trata ni hoy ni mañana.

¿Qué ocurre si se aprueba la moción del señor senador Enrique Rodríguez y el Senado queda sin número dentro de 10 minutos? ¿Para cuándo queda el proyecto jubilatorio? ¿Para nunca? Porque mañana entraríamos con el proyecto sobre obreros de la industria frigorífica, y en segundo lugar el plan agropecuario.

Es evidente, entonces, que ya mañana no se va a tratar. Yo me opongo a la moción, pero hago esta advertencia puesto que pienso que tal vez por inadvertencia quienes estén predispuestos a votarla, estén relegando este asunto para las calendas griegas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero contestar, en primer lugar, a la observación entre atinada y suspicaz del señor senador Bordaberry, con respecto a que yo haya prejuzgado intenciones. Yo no prejuzgué intenciones, ni adjudiqué malas intenciones. Simplemente, creo que en las preferencias de los señores senadores puede haber un excesivo amor por un proyecto, y un menor cariño por otro proyecto, y, consciente o inconscientemente ese senador se va a manejar en sus actitudes en el Senado de acuerdo a éso. La insistencia notoria, con que no sólo yo, sino otros señores senadores actuamos con respecto al punto que está en segundo lugar de la orden del día, es notoria, porque conocemos el problema, porque sabemos como se ha tratado, porque sabemos las dificultades que está creando en un gran sector de trabajadores, porque sabemos que hace un año se ha discutido en la Cámara de Diputados, por razones que ahora no voy a reiterar.

Yo insistía en que esta reunión que estamos realizando, tuviera como primer punto el de las compensaciones, por razones aritméticas y de las otras, de las cuales no quiero acordarme, porque tengo un recuerdo molesto de ellas. Se resolvió que fuera este punto, suponiéndose que con un informe tan enjundioso como el del señor senador Antúnez Giménez, sabiéndose que de la Comisión solamente yo, en los pocos momentos en que intervine, únicamente yo me oponía, lo que suponía un respaldo de sectores que ahora no aparece...

SEÑORA ROBALLO. — Mi sector sí.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ... pero el otro nó, señores senadores... era un proyecto que se iba a dilucidar rápidamente. No ha sido así, y cuando yo empiezo a cavilar —no sé si cavilar está también prohibido— de porqué está sucediendo ésto, no alcanzo a comprenderlo, como no alcanzo a comprender algunas cosas que están pasando en la Cámara de Diputados, con respecto al Presupuesto.

Pero en lugar de cavilar, he tomado por el atajo del medio: suponer que el Senado puede quedar sin número a estas horas, y en consecuencia, solicitamos que el segundo punto que tiene las urgencias que todos le reconocemos, pase al primer lugar de la orden del día. Está el Plan Agropecuario; pero la verdad sea dicha, señor senador Ortiz, que cuando nosotros votamos el Plan Agropecuario para mañana jueves, descartábamos en absoluto que este tema no iba a estar discutido hoy, todavía. Creíamos que hoy habríamos resuelto estos dos temas y que por eso podríamos ponernos a actuar sobre el Plan Agropecuario. No ha sido así, pero me parece que arrastrando un problema que está en la orden del día, que ha creado expectativa, que tiene cierto dramatismo, y teniendo la posibilidad de resolverlo mañana, yo quiero suponer que en un corto plazo, lo aprobaremos por que la discusión en lo fundamental se ha agotado, y no habrá objecciones. Creo que no es una cosa desmedida, quo ni siquiera puede pensarse que es una obstrucción al Plan Agropecuario, porque en definitiva, no creo que dicho plan sea peor que otras medidas que propne el gobierno.

Simplemente, creo que tiene una prioridad que le dá este permanente estar en la orden del día y esta preeminencia que le quiere dar todo un sector del Senado y con esa buena voluntad, es que he hecho mi proposición.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero dejar una constancia: voy a votar la reunión para el día de mañana y dejo también constancia que naturalmente, estos dos proyectos que están en primer término en la orden del día, los voto con las dos manos, pero había resuelto pedir licencia para el día de mañana.

Quería dejar esta constancia para que no se diga que es una defección de mi parte hacia esos dos proyectos que son tan importantes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Enrique Rodríguez, que para el caso de que el Senado quede sin número, el asunto que figura en segundo término de la orden del día de hoy, pase a primer término en la orden del día de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Tenemos la seguridad, según parece, atestiguando la nutrida y desusada concurrencia a estas horas, de que este asunto se va a tratar, pero, por las dudas, ¿Qué cuesta que este asunto pase a primer término? Yo creo que esto se va a tratar esta noche, pero por las dudas de que no se trate, y si por esas eventualidades quedemos sin número ahora, yo pregunto a los señores miembros informantes ¿cuándo tratamos las jubilaciones?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Acepta, señor senador Rodríguez, que para el caso de que el Senado quedase sin número, los dos primeros asuntos que figuran en la orden del día de hoy pasasen a integrar los mismos números correlativos para la orden del día de mañana?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Enrique Rodríguez con la modificación propuesta por el señor senador Ortiz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR ROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ROSA. — Desearía sugerir al señor senador mocionante, si me permite incluir también y si el Cuerpo así lo resuelve, el tercer punto que figura en la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Por una moción que se hizo en la tarde de hoy, fue modificada la orden del día y actualmente, en tercer término, figura el asunto que está en sexto término.

SEÑOR ROSA. — Este asunto de la anuencia a Canelones, ¿en qué lugar figura en la sesión?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En cuarto lugar, señor senador.

SEÑOR ROSA. — ¿En qué sesión, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Pasó a cuarto lugar, en la sesión que estamos realizando.

SEÑOR ROSA. — Si no se trata, ¿para cuándo quedaría?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Quedaría para la del martes próximo.

Se va a votar la moción del señor senador Enrique Rodríguez, con la modificación propuesta por el señor senador Ortiz.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Quiero manifestar, señor Presidente, primero, que no voy a votar la moción por dos razones: porque trae ya implícitamente una invitación al vals, cuando dice "por si el Senado queda sin número". Esa fórmula, que yo he propuesto alguna otra vez, ha sido la fórmula más viable para que el Senado, casi automáticamente, quede sin número.

Como la noche es muy jóven aún y podríamos seguir utilizando el tiempo en discutir estos proyectos no haría oposición...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No somos niños, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Lo que ocurre es que estoy hablando con alguna experiencia que tengo de acá, como cada cual se guía por lo que piensa y por lo que cree, no la voy a votar porque esto es estimular el irse de Sala. En segundo lugar, no la voy a votar, porque creo que es razonable atender otra serie de asuntos que figuran en la orden del día que también tienen su importancia y que van a quedar desplazados.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Enrique Rodríguez, con la modificación propuesta por el señor senador Ortiz.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega a los señores senadores marcar la votación.

(Se vota: 12 en 23. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor senador Pineda.

10

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: como esta lógica incitación a tratar esta clase de problemas que considero razonables, va dilatando la consideración del proyecto de homenajes a Leandro Gómez, que yo considero también de alto valor y trascendencia, deseo proponer la realización de una sesión extraordinaria el próximo jueves 12 para tratar este asunto y resolverlo.

No me resigna, señor Presidente, a que se aproxime la fecha del centenario de este suceso de tanta trascendencia y proyección en la historia nacional y americana, sin que el Senado se expida en un sentido o en otro. Recojo así la ansiedad de la opinión del Departamento de Paysandú, expresada por los diversos sectores que están integrando una Comisión, dando una prueba más de la cultura y del patriotismo de aquella zona del país.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Hay una moción propuesta por el señor senador Haedo, para que el Senado realice sesión extraordinaria el próximo jueves 12 del corriente, para tratar el proyecto relativo a los homenajes a Leandro Gómez.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

11

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Quería hacer una precisión antes de terminar con el problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Continuo, señor Presidente.

Lamento muy de veras esta desgraciada incidencia y la llamo desgraciada por el hecho de que un distinguido miembro de este Cuerpo, como el señor senador Antúnez Giménez, se haya sentido rozado en su susceptibilidad personal.

Tomé la palabra con un sentido completamente contrario al que en el curso de la discusión se le dió a la misma. Era con el ánimo de llamar a la meditación y a la seriedad al Senado, en virtud de los elementos que había en juego. Cuando dije que frente a la manifestación del señor miembro informante servía el testimonio leído por el señor senador Echegoyen, expresé que había prueba encontrada que anulaba una a la otra, aunque para mi espíritu disciplinado en Derecho, la prueba de testigos no invalida la prueba escrita.

Pero, fundamentalmente, hice referencia a otro hecho: expuse afirmaciones genéricas respecto de una financiación que no nos puede conformar en este momento. El señor senador Carrere Sapriza había hecho mención a esos detalles que, seguramente para su espíritu, también debían estar en la ley y que yo los exigía para que pudiéramos votar a conciencia este proyecto de ley. El habló de la imposibilidad de hacerlo a corto plazo, porque decir que es un impacto fatal para la Caja o no lo es, no puede ser suficiente para que nosotros demos el voto a conciencia en un sentido o en otro. Tenemos que conocer la realidad de ese mundo que es la Caja de Jubilaciones. Tenemos que pensar que hay doscientos sesenta mil jubilados en este país y debemos pensar, entonces, a cuántos de ellos comprende y qué cantidad le vamos a exigir a la Caja. Dije, entonces, que aunque no fuera una fórmula matemática, pero sí en una forma apriorística, podíamos determinar, con esos elementos a la vista, lo que estábamos votando esta noche, para tener la conciencia tranquila y emitir un voto seguro.

Mi ánimo es terminar. Digo y sostengo que hay una serie de reparos en cuanto a la constitucionalidad de este proyecto, que el aspecto jurídico del mismo, por más que se discuta en esta Sala, deja algún género de dudas.

Pero expreso acá que con las manifestaciones de unos y de otros, no se ha traído acá lo que necesita el legislador para su pronunciamiento, que es la verdadera financiación y el verdadero monto del proyecto de ley que vamos a votar.

Decía que, además, que era una obra seria, que proporcionaría, en este Senado de la República, un elemento eficaz a los beneficiarios de este proyecto que nosotros, sinceramente, queremos favorecer, para que el derecho consagrado en el mismo sea una realidad convertida en el fin buscado o sea en beneficio de las Cajas.

Decía, señor Presidente, ante tanta duda, si no es posible volver el proyecto a Comisión, para qué ésta recoja lo que estoy seguro ha de tener, que es la iniciativa del Poder Ejecutivo por medio del Ministro correspondiente, y que alguna formulación más concreta sobre el monto o la incidencia de este proyecto sobre las Cajas se pueda conocer.

Me parece sencillo el problema; me parece que todos vamos a salir de aquí con más satisfacción, sabiendo que nuestra preocupación por esta arma que queremos dar aquí en beneficio de los jubilados, va por buen y eficaz camino.

Qué diríamos si mañana el Poder Ejecutivo veta este proyecto, viene a la Asamblea General y no se levanta el veto? Los mismos jubilados que hoy han estado a la expectativa y han presenciado esta discusión, dirían que el Senado estaba equivocado, que no quiso meditar, que no quiso ir al estudio del problema.

Digo, señores senadores, que la Constitucionalidad de la ley no es sólo dedicación, es mucho de estudio, de hurgar en viejos textos, de buscar opiniones de hombres que se han dedicado al estudio de las ciencias constitucionales.

Ustedes han visto que el señor senador Echegoyen con esa artillería que lo caracteriza, por su erudita cultura, trae elementos de juicio que no podemos destruir por una simple afirmación nuestra diciendo que no tiene razón.

Bien; por honor mismo al que lo dice, por respeto al Senado, por respeto a los jubilados a quienes queremos dar un arma, ¿no es conveniente que este proyecto vuelva a Comisión para que, con un mayor acopio de datos vuelva luego a la Sala del Senado para que lo podamos votar con más tranquilidad de conciencia? Pero si es esto lo que todos estamos pensando. Estamos pensando lo mismo; todos señalan distintos aspectos del proyecto que, en general, no da satisfacción definitiva. Entonces, ¿por qué insistimos en esta pura dialéctica que no conduce a ninguna finalidad concreta?

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que este proyecto vuelva a Comisión, con el fin de que recabe los elementos necesarios para que luego en diez minutos lo aprobemos en otra sesión del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Hay una moción en el sentido de que el proyecto en discusión vuelva a Comisión.

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 5 en 18. — Negativa).

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve puntualización?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La precisión que hizo el señor senador Seoane es totalmente exacta.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es exacta.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Además quiero expresar que conozco al escribano Aznárez quien me merece una gran consideración. Además es hombre que siempre ha colaborado con la Comisión. Los informes que dió, en la oportunidad a que alude el señor senador Echegoyen, son exactos. Digo más, como ya lo he repetido, deben ser del mes de mayo. Pero tengo aquí el informe de los técnicos, del 9 de julio y del 14 de julio, posterior a ese informe, donde se dice: "Que la elevación de los topes para las actuales pasividades no significan una erogación ni cuantiosa ni excesiva, si se tiene en cuenta la clasificación que se adjunta en el anexo a), donde las pasividades que logran estar cercanas a los topes actuales son relativamente pocas".

En cuanto a la clasificación que adjunta son clasificaciones de pasividades por monto y además clasificación de afiliados según su asignación, costo de elevación de topes etc. Es información valedera.

En función de todo eso, que fue posterior a aquella información, en función de todos estos informes técnicos, seguramente juega la opinión del Presidente de la Caja Civil, que la formuló hace 20 días más o menos. El señor senador Fígoli, que tiene mejor memoria, quizá pueda recordar la fecha.

Era esta la precisión que quería formular.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me será permitido que, luego de que este artículo ha sido discutido casi tres horas, sin que yo haya participado, y habiéndose realizado tanta cantidad de afirmaciones, aproveche la oportunidad para decir lo que pienso, porque aunque no está escrito que quien calla otorga, se han dicho tantas cosas contrarias a lo que pienso que me voy a referir brevemente a algunas de ellas.

En primer lugar, creo que la filosofía de este proyecto es congruente con la filosofía que los informantes y los que lo promueven tienen con respecto a otras leyes. Es el caso del 383. Si debe existir el 383 y si es legítimo votar lo que aquí se votó, que no es tal derogación del 383, debe existir esta posibilidad de jubilarse con tan altas pasividades Desde el punto de vista de los que propugnaron el 383 es congruente. Pero nosotros, como votamos contra el 383, y como acompañamos lo que la Cámara de Diputados hizo con el 383, es por eso que votamos contra esto. También es congruente.

Dije al comienzo, que puedo aparecer englobado en una posición negativista que no tengo. Nosotros estamos en favor del aumento de los topes jubilatorios. Tanto es así, que proponemos $ 4000.00 para la primera etapa, pesos 5.000.00 para la segunda y $ 6.000.00 para la tercera, sin llegar a los $ 10.000.00.

Quiere decir que son dos concepciones. Estos topes son exagerados. Nadie puede pretender jubilaciones de tal tope, aunque hubiera aportado toda la vida por estos $ 10.000.00, por otra parte esto no es verdad, porque los sueldos van subiendo a medida en que transcurre el escalafón.

Nosotros creemos que en la grave situación que vive todo el régimen jubilatorio, es alejarse de las palpitantes angustias generales nacionales, el votar una ley de este tipo, como fué malo votar la ley del 383.

En segundo lugar, la preocupación, yo diría que inusitaba de ciertos legisladores del gobierno, por la situación de las Cajas, tiene una base muy endeble, porque el gobierno tiene en sus manos la resolución de este problema. La tiene, pagando lo que le debe a las Cajas de Jubilaciones la tene, operando con drastedad con respecto a los aportes de las grandes empresas, que son las que deben grandes sumas a las Cajas. Aquí se ha hablado del aporte del Gobierno a la Caja Civil, y no se ha hablado del aporte patronal, que es muy cuantioso.

Hoy oí aquí una cifra de deudas del Gobierno que me parece un poco exagerada de $ 1.800.000.000.00. Yo tenía entendido que todavía no llegaba a los mil millones, que ya es una cifra fabulosa.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Los pasó hace dos años.

SEÑOR POLLA. — Entonces, una de las dos cifras está equivocada: hay casi mil millones de diferencia.

SEÑORA ROBALLO. — Es de $ 2.000.000.000.00, si le agregamos la deuda que tiene con la Caja de Industria y Comercio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrque). — Bien; quiere decir que el Gobierno tiene qeu resolver este problema poniéndose los pantalones, como se está acostumbrando a decir en estos días.

Finalmente, sobre los informes de los técnicos, debo decir que tengo un profundo respeto por los técnicos de la Caja, como así también por otros técnicos de la administración pública. Pero no tengo la seguridad de que ellos puedan ser ajenos o puedan liberarse de la influencia directriz de los que dirigen las Cajas.

Como sucede con las bibliotecas de los abogados, con perdón de los respetables doctores que tenemos en este Senado, un técnico de la Caja puede, en un momento determinado, realizar una estimación mas o menos benevolente con respecto a las erogaciones que puede suponer una ley de este tipo.

Creo, también, que la opinión de los técnicos no es estricta, no es seca, que está imbuída de política, no está determinada por cifras, porque también la concepción de esos técnicos, si predomina la que aquí han reiterado varios señores senadores de que quien haya aportado debe cobrar pesar en su ánimo.

Las primitivas leyes jubilatorias no suprimían las rentas yo dí el ejemplo de que en las primitivas, que eran primitivas porque eran las primeras y hasta por el concepto primario que se tenía de la jubilación y de la previsión social, como un apostoladó, que las personas que tenían determinado límite de riqueza renunciaban espontáneamente a la jubilación— y ahora se han liquidado las rentas y ni se sueña que quien tenga fortuna renuncie a la jubilación que le pertenece y, entonces, cuando eso predomina el informe del técnico resulta interesado en demostrar o respaldar lo que es la teoría ambiente.

Creo que la previsión social tiene otro sentido. Puede darse el caso de que los que ganan mucho y aportan, puedan no recibir totalmente lo que han aportado, a los efectos de que se haga una mejor distribución de la previsión social en los sectores menos privilegiados.

SEÑORA ROBALLO. — Siempre que no sea menos que el mínimo vital y que no obligue a trabajar hasta el fin de la vida.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, senadora. Por eso proponemos en la primer etapa, un mínimo de $ 4.000.00 y no de $ 3.000.00 como inexplicablemente sugieren los proponentes de este proyecto.

No quiero a esta altura hacer polémica, como en la primera parte de mi intervención. Las estadísticas del Ministerio de Hacienda arrojan, para una familia de clase media $ 4.200.00, y por eso propongo el tope mínimo en $ 4.000 00 y no en $ 3.000.00 como se propone en este proyecto.

Respeto la opinión de los técnicos. Creo que se puede demostrar eso desde el punto de vista de las realidades teóricas Teóricamente se puede demostrar lo que ha probado el señor senador Antúnez Giménez, que esto tiene una financiación propia por la vía de los aportes actuales y de lo que en cierta medida pueden aumentar, provenientes de esos sectores que en algún momento pueden haber disminuído en el papel sus aportes, a los efectos de hacer una aportación menor.

Creo que teóricamente se puede probar que esta ley tiene financiación: pero como las empresas no aportan, y el gobierno tampoco, el mismo problema lo tenemos para todas las Cajas y, por eso encadenamos este problema al problema general; y como se habla de pedir un mensaje al Poder Ejecutivo vamos a agregar que se pida también al Poder Ejecutivo la anuencia para establecer los mínimos jubilatorios, que no pueden ser más bajos de $ 600. Creo que es obligación del Senado, cuando reclama topes de este tipo, que pida, al mismo tiempo, al Poder Ejecutivo, un mínimo de $ 600.00.

SEÑOR PINEDA. — Hay un proyecto en Cámara.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: no podemos permanecer en silencio, ya que fuimos actores, al igual que el señor senador Seoane, en la incidencia ya felizmente esclarecida, en la que se puso en evidencia que no hay contradicción entre las palabras del señor Presidente de la Caja Civil, escribano Aznárez, con quien tuve el gusto de colaborar largos años, de quien tengo un elevado concepto y sé que es un hombre de estado serio, que se mueve en función de elementos a la vista, manejados por técnicos y al que no le gusta llegar a una Comisión de un órgano legislativo a talentear.

De manera, pues, que un poco en función del conocimiento que tengo del señor Presidente de la Caja y de la dilucidación absolutamente clara de la incidencia, quiero ratificar que no ha habido, en realidad, bien ajustados los términos, contradicción entre un aspecto y otro.

Celebro que todos los términos hayan quedado felizmente esclarecidos y que la Comisión haya podido demostrar, a través de las palabras del señor miembro informante y de los compañeros que han hecho uso de la palabra, en particular la señora *senadora Roballo*, que se ha movido en función de elementos sólidos, para llegar al Cuerpo sin improvisar ninguno de los aspectos del tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar el artículo 2o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 16. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 3o.
Léase.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción propuesta.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 4o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 20. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 5o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 6o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 7o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 8o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 9o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La primera parte del artículo 11 ha sido eliminada. El artículo debe empezar en donde dice: "La aplicación del nuevo régimen entrará en vigencia...".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se suprimirían los cuatro primeros renglones y el quinto hasta la mitad y comenzaría donde dice: "La aplicación del nuevo régimen entrará en vigencia...".
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en la forma indicada por el señor miembro informante.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 20. — Afirmativa).

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
—El artículo 12 queda eliminado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar si se elimina el artículo 12.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 13, que pasa a ser 12.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 21. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este artículo.
SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En discusión el artículo 14, que pasa a ser 13.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 21. — Afirmativa).

—El artículo 15, que pasa a ser 14, es de orden.
Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.
SEÑORA ROBALLO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 21. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o **(Elevación de los topes jubilatorios - Caja de la Industria y Comercio).** — Los topes que establece el artículo 120 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, modificativo del artículo 3º de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957, serán elevados para la primera etapa al monto de treinta y seis mil pesos ($ 36.000.00) anuales, para la segunda etapa, al monto de setenta y dos mil pesos ($ 72.000.00) anuales; y para la tercera etapa el monto de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) anuales.
Los servicios bonificados se computarán a razón de tres (3) años por cada dos (2) años de prestación efectiva y no se tomarán en cuenta las fracciones menores de seis (6) meses.
Art. 2.o **(Descuento acumulativo del 5 o|o - Caja de la Industria y Comercio).** — El descuento acumulativo del cinco por ciento (5 o|o) a que se refiere el artículo 21 de la ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, según el nuevo texto del artículo 3º de la ley Nº 12.380, de 12 de febrero de 1957, se aplicará por cada exceso de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales o fracción, para la primera etapa; por cada exceso de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales o fracción, para la segunda etapa y por cada exceso de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales o fracción, para la tercera etapa.
Art. 3.o **(Cálculo de promedios - Caja de la Industria y Comercio).** — Modifícase el artículo 22 de la ley N.o 6.962, sustituído por el artículo 5.o de la ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, y el artículo 6.o de la ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953, y artículo 129 de la ley número 12.761, de 23 de agosto de 1960, en la forma siguiente:

"El sueldo básico de la jubilación será el promedio anual de los sueldos del último quinquenio de servicios. Cuando en una jubilación se computen cuarenta (40) o

más años de servicios, el titular podrá optar al promedio de los sueldos percibidos en el último año de actuación siempre que no exceda al treinta por ciento (30 o|o) más del promedio de sueldos percibidos en el último trienio de servicios".

Art. 4.o (Elevación de topes jubilatorios - Caja Civil). — Los topes que establece el artículo 44 de la ley número 12.761, de 23 de agosto de 1960, modificativo del artículo 3.o de la ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, serán elevados, para la primera etapa, al monto de treinta y seis mil pesos ($ 36.000.00) anuales; para la segunda etapa, al monto de setenta y dos mil pesos ($ 72.000.00) anuales, y para la tercera etapa, al monto de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) anuales.

Art. 5.o (Descuento acumulativo del 5 o|o - Caja Civil). — La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, al liquidar una jubilación cuyo monto anual exceda de treinta y seis mil pesos ($ 36.000.00), le practicará un descuento del cinco por ciento (5 o|o), sobre el exceso hasta treinta y seis mil seiscientos pesos ($ 36.600.00) y así sucesivamente de un cinco por ciento (5 o|o) más por cada seiscientos pesos ($ 600.00) o fracción de exceso, siempre que la pasividad esté fundada en treinta (30) o menos años de servicios.

En las pasividades fundadas en más de treinta (30) y menos de treinta y seis (36) años de servicios, el descuento lo comenzará a aplicar sobre el excedente de setenta y dos mil pesos ($ 72.000.00) y será de un cinco por ciento (5 o|o) sobre el excedente hasta setenta y tres mil ochocientos pesos ($ 73.800.00) y así sucesivamente de un cinco por ciento (5 o|o) más por cada mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales o fracción de exceso.

Si las pasividades hubieran computado más de treinta y seis (36) años de servicios se contarán los excedentes desde ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) y el descuento se aplicará en igual forma que la establecida precedentemente, pero sobre cada exceso de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales.

Los servicios bonificados se computarán a razón de cuatro años por cada tres de prestación efectiva y no se tomarán en cuenta las fracciones menores de seis meses.

Art. 6.o (Forma de acumular las asignaciones distintas al sueldo en Caja Civil). — Cuando el sueldo básico jubilatorio o pensionario lo integren asignaciones distintas al sueldo de la planilla presupuestal; se acumularán para el cálculo de la jubilación o pensión, dicho sueldo en su promedio de los últimos cinco años, tres años o años finales según corresponda y las sumas de las cantidades realmente percibidas de esas otras asignaciones en el quinquenio final. En lugar del quinquenio para quienes computen cuarenta años de servicio, se adicionarán las cantidades percibidas en el último trienio.

Art. 7.o (Elevación de topes en Caja Rural y Servicio Doméstico). — Los límites que establece el artículo 31 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificados por los artículos 4.o de la ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957 y 8.o de la ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, serán elevados, para la primera etapa al monto de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00) anuales; para la segunda etapa al monto de treinta mil pesos ($ 30.000.00) anuales; y para la tercera etapa, al monto de treinta y seis mil pesos ($ 36.000.00) anuales.

Art. 8.o (Descuento acumulativo del 5 o|o - Caja Rural) — Sustitúyese el artículo 31 de la ley N.o 11.617, de 20 de agosto de 1950, modificado por los artículos 4.o de la ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957 y 8.o de la ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, por el siguiente:

"ARTICULO 31. — Al liquidarse una jubilación cuyo monto anual exceda de veinticuatro mil pesos ($ 24 000) anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento (5 o|o) sobre el exceso y hasta veinticuatro mil seiscientos pesos ($ 24.600.00) y así sucesivamente de un cinco por ciento (5 o|o) más por cada seiscientos pesos ($ 600) o fracción de exceso, siempre que la pasividad esté fundada en treinta (30) o menos años de servicios.

En las pasividades fundadas en más de treinta (30) años de servicios, la escala anterior comenzará su aplicación desde los treinta mil pesos ($ 30.000.00), y en las fundadas en más de treinta y seis (36) años, desde los treinta y seis mil pesos ($ 36.000.00).

Los servicios bonificados se computarán a razón de cuatro (4) años, por cada tres (3) de prestación efectiva y no se tomarán en cuenta las fracciones menores de seis (6) meses".

Art. 9.o (Derogación de topes patronales vigentes en Caja Rural y Servicio Doméstico). — Deróganse los topes mínimos y máximos de sueldos patronales establecidos en el artículo 25 de la ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957. Los *patronos afiliados* al "Fondo de Trabajadores Rurales", pagarán los aportes correspondientes al sueldo patronal, montepío, contribución patronal y reintegros, de acuerdo a la declaración jurada que establece el artículo 35 de la ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 12.658, de 24 de noviembre de 1959.

Sin embargo cuando el sueldo de aportación resultante fuere inferior al sueldo mínimo de jubilación fijado por la ley, el aporte se realizará por este sueldo.

Art. 10. (Sueldos de miembros de Directorios de Sociedades Anónimas - Caja Rural) — El último párrafo del artículo 8.o de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, en el texto dado por el artículo 15 de la ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, quedará redactado en la forma siguiente:

"El sueldo ficto resultante se dividirá entre los miembros del Directorio de la Sociedad Anónima, no pudiendo ser inferior, para cada director, al sueldo del empleado u obrero mejor remunerado".

Art. 11. (Vigencia de la ley para los topes y descuentos acumulativos). — La aplicación del nuevo régimen entrará en vigencia el 1.o de julio de 1966, para los de la primera etapa; el 1.o de enero de 1966, para los de la segunda y el 1.o de julio de 1965 para los de la tercera.

Estos plazos no regirán en los casos de fallecimiento o incapacidad absoluta sobrevenidos con posterioridad al 1 o de enero de 1962.

Art. 12. (Movilidad de los topes). — Los límites establecidos en los artículos 1.o, 4.o y 7.o, serán desplazados en el mismo porcentaje, y en cada oportunidad de la aplicación del índice de revaluación dispuesto por la ley número 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Los montos resultantes de los desplazamientos deberán redondearse a la centena superior.

La primera reforma se realizará a partir del 1.o de enero de 1966 y así sucesivamente cada bienio; pero sólo comprenderá a los afiliados en actividad en esas fechas.

Art. 13 (Penalidades por falsa prueba). — Toda acción u omisión que tenga por fin beneficiarse con los nuevos topes jubilatorios mediante la falsificación o la provisión de informaciones propias de la prueba de los derechos, que no responden estricta y absolutamente a la verdad, será objeto de la responsabilidad penal correspondiente. Los patronos, gerentes, contables y demás representantes de las empresas, así como los testigos que incurran en el ilícito, están comprendidos en la misma responsabilidad, sin perjuicio de que, en caso de haberse producido cobros indebidos, el afiliado deberá restituir a la Caja, el duplo de lo defraudado, hasta cuya cancelación tendrá suspendidas las asignaciones de pasividad que le correspondieren.

Art. 14. Comuníquese, etc."

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Granert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUÑEZ GIMENEZ. — Habíamos presentado en el Senado, con los demás miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Social, un proyecto relativo a la aplicación de la retroactividad de estos topes y solicitábamos, en su exposición de motivos, que pasara al Poder Ejecutivo a los efectos de la iniciativa correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE (Granert). — Léase el proyecto a que se ha referido el señor senador Antúnez Giménez.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Las disposiciones de los artículos 1o., 4o. y 7o. del proyecto de ley por el que se elevan los topes jubilatorios, comprenderán también a las pasividades anteriores; pero en estos casos los nuevos montos se aplicarán sobre el promedio que sirvió de base para fijar las asignaciones jubilatorias de acuerdo con las leyes en vigencia en el momento del cese respectivo.

La pasividad así reformada, con acumulación de los beneficios de la ley de 28 de noviembre de 1961, acordados hasta la vigencia de esta ley, no podrán sobrepasar los montos indicados en los artículos citados precedentemente, y su pago queda condicionado a las fechas señaladas en el artículo 11 de la referida ley de topes.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Antúnez Giménez. — Alba Roballo. — Luis A. Fígoli. — José A. Ramírez. — Justino Carrére Sapriza, Senadores."

—Tiene la palabra el señor senador Rosa.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: quiero expresar mi conformidad con el proyecto aditivo presentado por varios señores senadores que concuerdan o recogen los puntos de vista sustentados por el que habla en la sesión anterior cuando se comenzó a considerar este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: no sé cual es el trámite que sigue este asunto para su envío al Poder Ejecutivo: supongo que va por Secretaría, por Presidencia; pero no conozco si va con las palabras que acompañan la propuesta que se ha formulado.

Yo desearía que aunque no fuera en el mismo proyecto —ya que los señores senadores lo han presentado por separado— pero sí en el mismo envío, se mandaran, también, al Poder Ejecutivo, lo que está contenido en el artículo 4o. de este conjunto de proposiciones que yo he hecho y que dice lo siguiente: "Se establece que la pasividad mínima, pensión o jubilación será siempre el equivalente al 20 o|o del tope correspondiente a la primera etapa y se modificará automáticamente, de acuerdo a las variaciones que ella sufra". Hasta aquí llega el artículo.

Si hemos votado, como creo, $ 3.000 00 para la primera etapa, el 20 o|o, serían $ 600.00 es decir, la cifra que están manejando las diversas organizaciones y algunos jerarcas del Poder Ejecutivo como jubilación o pensión mínima.

En ese sentido, solicito que también se recaben del Poder Ejecutivo la iniciativa correspondiente a los efectos de establecer la pasividad mínima.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: quiero expresar que acompaño la proposición del señor senador Enrique Rodríguez; pero como esto significa, en espíritu, la formulación de un proyecto concreto, voy a dejar la siguiente constancia.

Con mis compañeros de sector, hemos resuelto plantear en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, la urgencia de que el señor Ministro venga para estudiar el problema de pensiones a la vejez y de los mínimos y anunciamos que en el caso de que no concurriera el señor Ministro con una iniciativa, estamos dispuestos a plantear un llamado a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Rosa.

SEÑOR ROSA. — Era para consultar si el señor senador Enrique Rodríguez propuso como sugerencia o aspiración suya la remisión de lo actuado al Poder Ejecutivo para la elevación de los mínimos jubilatorios hasta un 20 o'o del tope jue se fije para jubilados con 30 o más años de servicio, en una primera etapa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En una primera etapa, que son $ 3.000.00.

SEÑOR ROSA. — Para evitar complicaciones a esta altura de la noche, por mi cuenta, formulo la sugerencia de que se remita al Poder Ejecutivo en la oportunidad en que se envíe el resto de la versión taquigráfica lo referente a la elevación de los mínimos jubilatorios hasta un 20 o'o del tope que se fija para jubilados con 30 o más años de trabajo —cosa que me parece muy razonable en una primera etapa— y de los pensionarios hasta un 15 o'o de dichos topes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar, en primer término, entonces, si se envía al Poder Ejecutivo, el proyecto de ley que firmaron varios señores senadores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad).

—Se va a votar, ahora, si las palabras pronunciadas con respecto a la última iniciativa, por los señores senadores Enrique Rodríguez, Roballo y Rosa, pasan al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite señor Presidente?

Participo totalmente de las iniciativas tanto de los señores senadores Enrique Rodríguez y Rosa, como la de la doctora Roballo.

Cualquiera de ellas me parece, por el procedimiento, de suma eficacia y, además, de una gran justicia, que ha reclamado, desde hace tanto tiempo, la opinión pública.

En ese sentido, doy mi voto favorable a cualquiera de esas iniciativas.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar si se envía al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica referente a las iniciativas mencionadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

12

—Se va a entrar a considerar el segundo punto de la orden del día, por el que se aumentan las compensaciones a los trabajadores de la industria frigorífica.

Continúa la discusión general.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Polla.

SEÑOR POLLA. — Oportunamente tuvimos una controversia con el senador que resultó, después ser miembro informante, con respecto a la forma en que este asunto se intentó de que fuera considerado por el Senado en la sesión del 20 de octubre. Eso mismo día se nos dijo que la Comisión había terminado, pero no había terminado la consideración del tema; que se había recibido algunas delegaciones y algunos aspectos parciales todavía estaban para ser considerados por la Comisión, que ese día no tenía informe escrito. Finalmente, cuando se resolvió el aplazamiento del asunto, el Senado decidió, a pedido de quien habla, que se esperara la remisión del informe escrito, junto con todos los antecedentes.

Yo creo que la Comisión no ha cumplido con la resolución del Senado. La información que se ha dado es, simplemente, el informe del miembro informante. Pero otros antecedentes que la comisión ha manejado, no obstante la resolución del Senado, no llegaron a poder de los señores senadores. Puede ver que circulaba entre algunos legisladores, el informe o un memorándum de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica y para juntarme con él tuve que pedirlo expresamente.

Hago cuestión de que no haya llegado a nuestras manos, porque creo que debió haberse cumplido con el propósito del Senado, en el sentido de que todos los antecedentes fueran remitidos.

He leído en "El Día", del sábado próximo pasado, un artículo en el cual se hace referencia a la presentación, ante la Comisión de Previsión del Senado, de distintas delegaciones que habrían expresado puntos de vistas totalmente contrarios a los que surjan de este proyecto de ley que estamos considerando. No sé si esa información es exacta, pero llama la atención que si existen esos antecedentes, no se nos hayan remitido.

A mi modo de ver, con el rápido examen que he podido hacer de ese memorándum, el informe del miembro informante tiene algunas diferencias de financiación, con la financiación de la Caja.

El informe del miembro informante no está de acuerdo con el memorándum de la Caja de Compensaciones en algunos aspectos y sobre ello yo pediría que el señor miembro informante tuviera la amabilidad de aclarar cuál es la razón de esa diferencia que, repito, hemos tenido que analizar en el informe de la Caja de Compensaciones y que no coincide con el del miembro informante. Se trata de elementos fundamentales que tendremos que aclarar en la consideración de este proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que debíamos comenzar porque el señor senador discrepante dijera cuáles son las diferencias que existen, porque el informe fue hecho en base a los datos que trajeron las delegaciones a la Comisión. No fueron inventadas por el miembros informante. Ahora, si en los cálculos que yo haya podido hacer hay algún cambio, habría que mirarlos. Desde mi punto de vista descarto que eso haya podido suceder, porque las cifras fueron tomadas de las que llegaron a la Comisión. Pero si el señor senador Polla encuentra alguna falla que tenga importancia, no errores de copia o cosa por el estilo, yo le agradecería que me lo hiciera saber concretamente, para comparar los dos informes.

SEÑOR POLLA. — Esto surge de la falta de informes que tenemos, porque el señor miembro informante dice que las delegaciones han traído las cifras que le ha permitido llegar a los montos que menciona el informe. Pero me encuentro con que la Caja de Compensaciones de otra financiación distinta, que difiere en algunos millones, —lo que puede tener verdadera importancia— con las dadas en el informe del señor miembro informante.

Por ejemplo señor miembro informante parte, en los recursos actuales, de una estimación de 33 millones de pesos, a lo que agrega después los recursos previstos por este proyecto de ley, para arribar a los recursos estimados por el miembro informante en 78 millones de pesos, contra 73 millones, de la Caja de Compensaciones.

De acuerdo a lo que dice el miembro informante, tendríamos, entonces, elementos de juicio disímiles, distintos. Por lo tanto, desearía que se aclarara esto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En primer lugar, me parece que el señor senador ha exagerado en su

primera parte cuando dice que la Comisión no cumplió con el mandato del Senado. No es así. Nosotros recibimos a las delegaciones de todas las empresas frigoríficas del país, recibimos dos veces a la Caja de Compensaciones, la cual, a nuestro pedido, hizo este documento que tiene en su poder el señor senador Polla.

SEÑOR POLLA. — Que no se repartió.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si el señor senador hace cuestión de que no se repartió, podríamos hablar del aparato técnico de lla Casa. Pero lo que ocurre es que el señor senador debe tener buenos informantes en esa Comisión y debe saber que todas las delegaciones que vinieron, dijeron en lo esencial, que era urgente la sanción de esta ley. Más aún, tenemos telegramas del Concejo Departamental de Río Negro —no hablo de las empresas ni de los obreros— que reclama que este proyecto se apruebe, porque tiene que ver con una serie de implicancias que todos conocemos

Yo no sé en qué difieren las cifras que maneja el señor senador Polla. Parecería que hubiera diferencia entre las cifras que da la Caja y las que damos en nuestro informe. El resumen de recursos establece 78 millones de ingresos y 73 millones de egreso. Hay un saldo de 4 millones y medio de pesos. Yo no sé si se puede, aquí en Sala, habiendo tenido los miembros de la Comisión en sus manos por 4 ó 5 días todos estos elementos de juicio, empezar a barajar estas cifras millonarias. Yo estoy dispuesto a hacerlo porque, por haber hecho el informe, algún dominio tengo de las cifras. Pero no me parece que se pueda acusar de que no se llamó a las delegaciones y, en segundo lugar, decir que ellas vinieron a pedir que no se votara esta ley.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Echegoyen).

El acuerdo a que se llegó con laCaja de Compensaciones y con las delegaciones que vinieron es que, por vía separada, habría que llegar a algún ajuste con respecto a problemas de recaudación; pero, no ha habido discrepancias de fondo entre las empresas y la Caja de Compensaciones, ni divergencias esenciales entre las cifras que se han dado.

Además, algunos aportes son ponderados.

Aumento de los redescuentos: se puede calcular 5:700.000 ó 5:600.000. En una cifra de 72:000.000, que el cálculo de la Caja difiera en 1::000.00 de pesos en relación con el que hace la Comisión, no creo que sea una cosa tan tremenda.

SEÑOR POLLA. — ¿Un millón, solamente?

SEÑOR PINEDA. — Cinco millones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Setenta y dos o setenta y tres millones, salvo que yo esté equivocado, y nada de cinco millones. Son 73:000.000 los egresos; los ingresos son $ 78:000.000.

SEÑOR POLLA. — ¿Terminó, el señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POLLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Quiero ratificar, señor senador, la información en el sentido de que la Comisión recibió a todos los sectores interesados en el problema.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite un agregado?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor senador: con mucho gusto, le voy a decir lo que hay de diferencias en cuanto a las cifras, porque tengo aquí el informe y lo podemos aclarar fácilmente.

SEÑOR POLLA. — El señor senador ¿recibió versión taquigráfica de lo actuado en Comisión?

Quisiera preguntar por qué la Comisión —habiendo adoptado el Senado, expresamente, una resolución de que, conjuntamente con el informe del señor miembro informante, fueran repartidos los antecedentes— no lo hizo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — El señor senador tiene el resumen, diríamos el proceso sintetizado de todo lo que tiene que ver —ahí, a su costado— con el informe relativo a la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.

SEÑOR POLLA. — Yo no lo tenía, señor senador; lo pedí expresamente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite hacer uso de la interrupción?

Usted sabe que yo lo escucho con mucho gusto...

SEÑOR POLLA. — Lo mismo digo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ...y, posteriormente, tendré oportunidad de hacerlo.

Queremos señalar, en primer término, que la Comisión oyó a todos los sectores interesados en el problema. El informe resume los aspectos sustanciales en cuanto a la financiación de los déficit que tiene la Caja, fruto, fundamentalmente, de leyes mal financiadas, de lo cual hicimos alguna breve referencia en la sesión anterior y en lo que podemos entrar, desde luego, pormenorizadamente, en el curso de esta.

Deseamos expresar que las industrias, —me refiero a los distintos establecimientos— estuvieron de acuerdo en apoyar esta legislación por entender que era una necesidad. Los trabajadores tienen una muy pequeña remuneración frente al enorme encarecimiento del costo de la vida.

Básicamente, las diferencias —que sé me va a anotar el señor senador Polla— se refieren (y lo dice el memorándum en la página 5) a la Ley 12.035, que señala, cuando habla del déficit anual de 18:000.000. de pesos, que esta cifra varía con relación al memorándum elevado anteriormente, (donde se establecía un déficit anual de 14:000.000 de pesos, que es el que manejó el señor senador Enrique Rodríguez) en virtud de que en este nuevo estudio se ha tomado en cuenta el aumento del 82,46 o|o sobre los salarios de la industria frigorífica.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Hay 14 señores senadores presentes.

Se está llamando a Sala.

No habiendo número se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 23 y 25 minutos presidiendo el señor senador doctor Martín R. Echegoyen y asistiendo los señores senadores Autúnez Giménez, Carrere Sapriza, Fígoli, Fischer, González Conzi, Ortiz, Parallada, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), Rosa y Seoane.

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dr. Luis N. Abdala
Secretarios

Manuel M. de la Bandera
Secretarios

Santiago Legrand,
Director General del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 239 — Montevideo, Martes 11 de Mayo de 1965 — Núm. 17115

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15.00
Matrimonios del Interior	" 6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90.00
" año	" 180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 2.00
De más de quince días	" 4.00
De más de un año	" 10.00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30.00
De más de diez años ..	" 50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 80.00 el tomo
1930	....	" 80.00 " "
1931	(reeditado)	" 80.00 " "
1933	"	" 80.00 " "
1934	"	" 80.00 " "
1935	"	" 80.00 " "
1937	"	" 80.00 " "
1939	....	" 80.00 " "
1940	....	" 80.00 " "
1941	(reeditado)	" 80.00 " "
1942	"	" 80.00 " "
1943	"	" 80.00 " "
1945	....	" 80.00 " "
1946	(reeditado)	" 80.00 " "
1947	"	" 80.00 " "
1948	"	" 80.00 " "
1949	"	" 80.00 " "
1950	"	" 80.00 " "
1951	"	" 80.00 " "
1952	"	" 80.00 " "
1954	....	" 80.00 " "
1955	....	" 80.00 " "
1956	....	" 80.00 " "
1958	....	" 80.00 " "
1959	....	" 80.00 " "
1960	....	" 80.00 " "
1961	....	" 80.00 " "
1962	....	" 80.00 " "
1963	....	" 80.00 " "

Encuadernados

1955	....	" 100.00 " "
1956	....	" 100.00 " "
1957	....	" 100.00 " "
1958	....	" 100.00 " "
1959	....	" 100.00 " "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1.000.000 00	$ 1.500.00 la página
De $ 1.000 001 00 "	....	" 2.000.000 00	" 2.000 00 " "
" " 2.000 001.00 "	....	" 5.000 000 00	" 3.000.00 " "
" " 5.000 001.00 "	....	" 10 000 000.00	" 4.000 00 " "
" " 10.000 001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 5.000 00 " "
" " 20 000.001 00 en adelante	....		" 6.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MENDEZ de DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6649 My.7-my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de J. C. o JOSE o JOSE C. o JOSE CONSTANCIO CORLATTI o CORLATTI SIAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducr en formas sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6628 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CIRIACO EPIFANIO o EPIFANIO ANTONIO ARNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6437 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA RAMIREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 6492 My.6-v.my.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORMANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6504 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA RENE o RENEE MORALES c MORALES FUENTES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6433 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PELLEGRINO RAFFAELLI BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6360 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO KRUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6176 Abr.30-v.my.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN HERRERO de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6045 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA ODELLA o EMA ODELLA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6046 Ab.29-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 6047 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMEO TELLERIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6053 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BERTUCCI o VERTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6014 Abr.28.v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALERINA SOSA de TORRES o VALERIANA SOSA de ROLDAN o VALERIANA SOSA de TORRES ROLDAN o VALERIANA DE SOSA de ROLDAN. (59 - 404 - F. 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6013 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARQUEZ de FERNANDEZ o ROZA MARQUES de FERNANDES o ROSA MARKS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6267 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA RAMOS de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6268 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO JOSE QUEIJO o QUEIJO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6269 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDINA JUANA LATAPIE o LATAPIE BERNET de CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6270 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ICART ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6711 May.10v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GALLO de PRATTO o GALLO ODONE de PRATTO, (Lo. 61, Fo. 482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6597 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA PARADO, (Lo. 61, Fo. 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6594 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY GAVAZZO de SOUBERBIELLE o FANNY RENEE GAVAZZO PASCUAL de SOUBERBIELLE, (Lo. 59, Fo. 18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6509 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CALLANDER de PONCE de LEON (Lo. 61 Fo. 494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6338 May 4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO GONZALEZ MARTINEZ, (L.o 61, F.o 50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6259 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARIA BALLERIO o BALERIO de REBER, (L.o 61, F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6054 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARLUCCIO ZACCARA (L.o 61, F.o 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6055 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONSERVA MUSETTI, (L.o 61, F.o 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6056 Ab 29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR H. o SALVADOR HOMOBONO GARBARINO QUEIROLO, (L.o 61, F.o 486) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6057 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ de ARAUJO DIAS, (L.o 61, F.o 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub 5625 Ab.22-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANO ILIEFF o ILIEFF RUSINOVA. (Lo. 61, Fo. 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5834 Ab.26-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PUNTILIANO SANGIACOMO, (Lo. 65, Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6486 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS DUTRA ROMERO, (Lo. 66, Fo. 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6485 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERDOLINO TORRES DACOSTA MARTINS (Lo. 66 Fo. 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6372 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GUALBERTO ALCALDE, (L.o 66, F.o 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6067 Ab.29-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MEDERO SEGREDO o MEDERO CARDONA (Lo. 56 Fo. 353) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6012 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CORREGE de RABUÑAL CORES (Lo. 66 Fo. 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1). $240.00 10|pub. 6011 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ROMERO de GONZALEZ, (Lo. 66, Fo. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6632 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES J. o ANDRES JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ, FERNANDEZ (Libro 66, Folio 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6634 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ZUCKER WEBER de FARBER, (Lo. 65, Fo. 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6637 My.7-v.my 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO LATUFF LEGARTO, (Lo. 64, Fo. 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6636 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUARDIA BUZZANO, (Lo. 66, Fo. 354), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6635 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIX BASSO, (L.o 66, F.o 354) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 240.00 10 pub. 6235 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDO ARMANDO o ARMANDO HAMMERLY, (L.o 66, F.o 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6236 My.3-v my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GAMBERONI o MARIO JOSUE GAMBERONI, (L.o 64, F.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 240 00 10 pub. 6239 My 3-v my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALVAREZ de PORTEIRO, (L.o 65, F.o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub 6241 My 3-v my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA RESSIA de FAROPPA y JOSE FAROPPA, (L.o 66, F.o 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6242 My.3-v my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PUENTES, (L.o 66, F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6266 My 3-v.my 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6726 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA FERREIRA de ARAUJO CARBALLO, (248|64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 6727 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN AMADO ITURVIDE, (134 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6703 May.10v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOTELIS ISRAEL KASTANAS KLINGERMAN (66|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 6704 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MIGUEL PATRON, (122|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6705 May.10-v.may.24.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA STEFANO de NARI (467 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6658 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO FRANCISCO FICCHI, (466 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240 00 10 pub. 6659 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o AMALIA o AMALIA DOROTEA CARPANETTI o CAMPANETTI de LAUSSUCQ, (408 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6650 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARCHIONE de SANCHEZ, (309 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto, 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10 pub. 6622 My.7-v.my 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BADETTO de FERRARI (358 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6651 My.7-v.my 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS ANGEL ALARIO PROCCO, (52-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6378 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO ANTONIO RATTARO ALVAREZ y de MATILDE BERMUDEZ BARROZA de RATTARO o RATARO, (102 - 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Abril de 1965. — Julio E Real, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6367 May.4-v.may.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA o SISTA MORQUIO BELINZON o MORQUIO de PAZ, (140 - 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 6366 May 4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de KURKEN DERMIDJIAN o KURKE DEMIRDJIAN, (146-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Julio E Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6271 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUTEMBERG o GUTEMBERG CALIXTO CASTELLI TEJADA (154 - 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 23 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6145 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGOSTO LIMONE, (525 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6085 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA VIGNONE de GARCIA, (473-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964 — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $ 240 00 10|pub. 6086 Ab.29-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO LEVINSON, (76 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Marzo de 1965 — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub 5936 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RESI o TERESA GULIAK BRAGAR de DEICH o DEJOZ (470 - 64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 24 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real, Actuario
1) $240 00 10|pub. 5935 Abr.28-v my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN REZI y de SUSANA SZIDO de REZI (16 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Marzo e 1965 — Julio E. Real, Actuario
1) $720 00 30|pub. 5943 Ab.23-v jun.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SARA FLEURQUIN BASOS de MONSEGUR 68|65 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario
1) $720.00 30|pub. 5449 Ab 20-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ANTONIA SARALEGUI LARRAMBEBERE de LUZARDO, 92|65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Marzo de 1965 — Julio E Real, Actuario.
1) $720 00 30 pub. 4893 Ab 1.o-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE POLIDORO VIESTI o POLIDORO VIESTI (496 - 64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964 — Julia Techera Bonilla Actuaria
1) $720 00 30 pub 4193 Mar 23 v may 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA SPOTURNO o SPOTORNO BOSIO o BOSSIO o BOSSO o BOCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6702 May.10v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES LISTA BLANCO o MARIA MERCEDES LISTA DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 6598 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MAGDALENA BERTONI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — José Curi Zagía Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6648 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HECTOR FERNANDEZ CASTILLA y ADELINA LIBORIA GARCIA ROSAS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6502 My.6-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTIGAS GREGORIO LEDESMA RESLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6510 My.6-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PONCIANO LORENZO GRIGERA RHIGETTE o RIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6455 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965 — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6456 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DEPAULO de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 6457 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO PACHECO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6360 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PATRONE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6361 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PATILANA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6362 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO DOROTEO BADO BERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 29 de Abril de 1965. — José Curi Zagía. Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6363 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAGIGA o CAGIGA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6364 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOSTILIA DE LEON de ORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6365 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PRIMITIVO LODO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario
1) $ 240.00 10 pub. 6257 My 3-v my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MALVINA MACHADO de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 6258 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — José Curi Zagía, Actuario
1) $240 00 10 pub 6143 Abr.30-v.my.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NARCISA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6182 Abr.30-v.my.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SCHENONE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6181 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA PEREZ ROBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 21 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6180 Ab.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ERMENEGILDO o JOSE EMEREGILDO SIRCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6179 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DE DIOS SERNA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6178 Abr.30-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CAILLAVA o CAILLAVA IRULEGUY de BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6042 Ab.29-v my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN o HOVANNES AHARONIAN y de CATALINA o CATARINA o GADARINE BOSTANIAN de AHARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6043 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO GHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 30 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6044 Ab 29-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PASCUAL MAGADA PIANAZZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6053 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO ROSANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6084 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o CHANA LEVIN o LEWIN de KREMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5937 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CASTRO MAÑA o CASTRO MAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5996 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PAIVA CUNHA, (Lo 63 Fo 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720 00 30|pub 5056 Ab.6-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN HIGINIA ROMERO de DE OCAMPO o CARMEN ROMERO RO de OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 2 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720.00 30|pub 5137 Ab.6-v my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO GIL VELRAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 11 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720 00 30|pub 4631 Mar.29-v.may 17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE DEL PINO PEREZ, (63|20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6482 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL MARCOVICH o MARCOVICH LANGSNER, (62|566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6483 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FULLENTI o FULLENTTI, (63|19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. — Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub 6484 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUA o RUA REYNO o REINO, (62|475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6480 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR o JULIO CESAR SANTANA VILLAREAL, (62|518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6478 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GREGORIO UGARRIZA, (62|519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720 00 30|pub. 6476 My.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISIMACO EDUARDO o LISIMIACO EDUARDO o LISIMICA EDUARDO HAURET (62-493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 6228 My.3-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BARONE SCHELINO o SCHELLINO o SCHELLINI o ESQUILINO, (62-569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6229 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BOTTI o BOTTI MAZZA de BALADAN (62-497) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10.pub. 6230 My 3-v my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO JUAN NOLI, (62-687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6070 Ab 29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GARCIA, (62-507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10.pub. 6072 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERONIMO o VICTORIO JERONIMO LOPEZ, (62-573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6231 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SANCHEZ de COTAN, (62-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6073 Ab 29-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ADOLFO MARTIN EKROTH (57 - 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 6009 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPRIOLI PAGANI (62 - 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6010 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AARON FELIX MARTIN de ANCHORENA CASTELLANOS o AARON de ANCHORENA, (62-687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 5502 Ab 21-v jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOSO TASANO o TASSANO, (62-453) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 1.o de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 720 00 30 pub. 5503 Ab.21-v jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ERNESTINA GAVAZZA KREMER de COGAN, (62, 333), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Marzo 19 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $720 00 30|pub 4885 Ab.1.o-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o JUAN PABLO MARIA MUNZINGER (62: 570) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $720 00 30|pub 4886 Ab.1.o-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SEGRE (62 - 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Febrero 25 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $720 00 30|pub 4491 Mar.26-v may14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA TERESA LOLA BENZANO (52|42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $ 240.00 10|pub. 5114 Ab 6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO MOYANO CRUZELLES o CROUZELLES, (62 - 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240.00 10|pub. 6630 My.7-v.my 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MARTINEZ o MARTINEZ APARICIO, (Lo. 56, Fo. 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6627 My.7-v.my 21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPIOTTA GUIDOFONO, (Lo. 56, Fo. 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6488 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PICCARDO de MIRANDA, (Lo. 56 Fo. 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6359 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA PAUL TRONCOSO HERRAN de QUEIRUGA o VICENTA TRONCOSO de QUEIRUGA, (L.o 55, F.o 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6243 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GARCIA o JOSE PEDRO GARCIA FRECHERO, (L.o 55, F.o 544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6244 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BUSSOLINI o BUSOLINI de MAZA o MAZZA, (L.o 56, F.o 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 6245 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO RENATH BARRACO COLODORO, (L.o 53, F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6246 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de MARIA LAURA ESTOMBA NUÑEZ, (L.o 56, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6247 My.3-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA QUEREJETA o EUGENIA QUEREJETA de VIDAL, (L.o 56, F.o 182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6248 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRIAM o MARIA BORENSZTEIN FRAJER de FLATO o MIRIAM FLATO, (L.o 56, F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub 6249 My.? v jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GARCIA BELLON, (L.o 47, F.o 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6048 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ERIAS o ERIAS LOPEZ, (L.o 56, F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6068 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRO GILARDO, (Lo. 56 Fo. 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6023 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BERRUTTI o BERRUTI de RAPETTO, (Lo. 56 Fo. 20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6022 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WALTER FERNANDEZ, (Lo. 56 Fo. 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 6020 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO SAENZ BARRABINO, (Lo. 56 Fo. 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6019 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO UBALDO SOLDATTI o SOLDATI REBUFELLO (Lo. 56 Fo. 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6017 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PERELLO SAGUEZ, (Lo. 56 Fo. 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6016 Abr.28-v.my.11.

EDICTO Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] WILLIAM o WILLIAMS o GUILLERMO SIBBALD (Lo 56, Fo [illegible]), citándose a los herederos acreedores y [illegible] interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus [illegible] ante este Juzgado — Montevideo 19 de [illegible] de 19[illegible]. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $720 00 30|pub 4888 Ab 6-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber, la apertura judicial de la sucesión de HORTENCIA RIBERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 del C. P. C. — Montevideo 6 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31105 My.5-v.my 19. Jn.7-v.jn.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANIBAL JUAN GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparez-

can dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6147 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO PRIMITIVO ESTEVEZ (F. 113) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6146 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELEDONIA BROWN o BROWN FERNANDEZ de PIÑEYRUA, (A 58|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6707 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX BAVA o BAVA GARBARINO, (A 46|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6706 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA o MARIA ANA u OCTAVIANA MARIANA OYHANCAVAL u OYHANZABAL de MOCHETTI u OYANZABAL de MOCHETTI, (A 1978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6712 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINA LUISA LOPEZ o LOPEZ LACALLE de PASOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6512 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSA BENEDICTA SERRA de MAGNASCO (A 1892) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 6339 My.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GEROMITA o GERONIMA CATALINA FERRARI MUISSE de NOGUEIRA, (Ficha A 9) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6341 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUDOL o RUDOLF EWY o EWY RUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6060 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de *Noveno Turno, se hace saber* al público la apertura de la sucesión de MARIA CUOMO de AURRECOCHEA o AURRECOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6624 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BUSTO VILLAR (A 1955), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6148 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA LACUESTA de ROSSI, (A 1936), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6599 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE MEDINA NODA y de doña JULIANA MIRAZO GADEA de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6647 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BERNARDO SCARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6177 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOMAR RIERA o RIERA VELAZCO o VELASCO. (Lo. 61 Fo. 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6144 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PACHECO de LAGARDE (L.o 61, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6059 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA o HERMIÑA CARRERA de LARROSA, (L.o 61, F.o 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6058 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MURPHI o MURPHY (Lo. 61 Fo. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5938 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZANOTTA o ZANOTA (Lo. 1, Fo. 59), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6631 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COSTAS CIO o SIO (Lo. 1, Fo. 15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6633 My.7-v.my 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RICCALDONE o RECALDONE o RICALDONI o RICALDONE o RICALDONI de INGLESE, (Lo. 66, Fo. 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 6477 My.6-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ALEGRE de GIL (Lo. 66 Fo. 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6368 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PUGLIA de GUEL, (L.o 65 F.o 625) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6075 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CONSUELO CANDAMIL de BEBEACUA, (L.o 66, F.o 15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6237 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMOROSO, (L.o 1, F.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6238 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALFREDO GARABAL BOSSIO, (L.o 66, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6240 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 13.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAPA o CAPA FORCELLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6503 My.6-v.my.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EGON BURGUEZ o BURGUEZ TADDEY o TADDEI, (1414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6481 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DE ARTEAGA de LAGUARDIA, (62|420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6479 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ GONZALEZ, (62-361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 6232 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDEZ MARTINEZ (62-495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6233 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA BEATRIZ o VALENTINA CARLOTA CANTERA de MENDEZ, (1-26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6071 Ab 29-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMBO REBELLA, (62-574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6069 Ab 29-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALDAO QUEIJO, (62-209) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6074 Ab.29-v my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MILHAS, (62-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6083 Ab.29-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASILIO MAGIROF GUDZALOF o BASILIO MADZIROFF o VASF MAGIROF GUZALOF (62/571), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Marzo 19 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $720 00 30|pub 4884 Ab 1.o-v my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN ROBUSTIANO PICHOT, (60-133) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Abril 1.o de 1965 — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 720 00 30 pub 5501 Ab 21-v jn 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CARRILLO o CARRILLO CASTAÑO de GONZALEZ, (62 - 519) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6007 Abr.28-v.may 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA NICOLICH o NICOLICH NUÑEZ, (62 - 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6008 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS DOMINGO PITAMIGLIO o PITTAMIGLIO SILVA, (62 - 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub 6629 My.7-v my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MICALE, (1-15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6234 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 16.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES BRUCKER o BRUKER y MAURICIO BRUCKER o BRUKER, (L.o 56 F.o 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6081 Ab.29-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINO JOSE MARICHAL RODRIGUEZ (Lo. 56 Fo. 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6021 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ECHEVERRIA GOÑI (Lo 56 Fo. 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240 00 10|pub 6018 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ENRIQUE PETRONE, (Lo. 56 Fo. 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $240 00 10|pub. 6015 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 17.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AIDA VIDAL BERGALLO, F. 39, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 2 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6511 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCO o MARCOS HIPOLITO ARIZAGA SANDER, (F 35), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 6185 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiónes de BERNARDO DUCOS y FRANCISCA SARRATEE o SARRAILLE de DUCOS (Fo. 93), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6184 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub 5934 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO IGNACIO ELORZA, (F o 12), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 25 de Marzo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 6272 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDINO JOSE o CLAUDINO o CLAUDIO PINO MIGUEZ, (A 21|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub 6607 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO RICHERO NARIO, (A 22|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6379 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FAUSTINO o FAUSTINO CREMONESSE o CREMONESSE (A 11|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6338 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA SERGIO LONGO de PERCIVALE (A 4|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6337 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUY ARRAMBIDE VAUQUELIN, (A 17|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6287 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HONORIO VILA REY (A 24|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 6714 May.10-v.Jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO

ORRICO u ORRICO GUIDOBONO (A 23'965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6739 May.10-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CERVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 6474 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO LEMA o INDALESIO LEMA BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6323 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MENDOZA de SANSONE CLOTILDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1965. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6331 May.3-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA HERME NEGILDA o HERMENEGILDA o AMEREGILDA GANDINI o GANDINI REVELO de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6351 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN RUFINO INMEDIATO TEIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6350 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL JUAN PEDRO o EXEQUIEL J. P. o PEDRO BAZZANO TASISTRO o BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6349 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6348 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MORANDO CAVELLI de SIRI MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 18 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6344 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RAMONA AMANDOLA MOIZO o AMANDOLA de VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6346 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIREZ o PIRIZ RANGEL JOSE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6620 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6345 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO DOMINGO SAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6347 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI PISANO BONFIGLIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Marzo 10 de 1965. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta
1) $720.00 30|pub 5400 Ab.20-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BARBARA GARCIA de BRIANO (Lo. 3 Fo. 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 4 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6300 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCILIA ORIBE de GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, 20 de Abril de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6691 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMAÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 3 de Mayo de 1965. — D. González de Da Silveira, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6690 May.10v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO MARTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Mayo de 1965. — D. González de Da Silveira, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10'pub. 6689 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN LEONE de SOLIMANDO o SOLOMANDO o SOLOMANTE o SOLOMANDO y MANUELA CATALINA o CATALINA SOLIMANDO LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Mayo de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto
1) $240.00 10|pub. 6688 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN OCTAVIO ZAMORA o JUAN OCTAVIO ZAMORA IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Mayo de 1965. — D. González de Da Silveira Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6687 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBORIO ORCOYEN MUNETA o LIBORIO ORCOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Mayo de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6686 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Abril de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6458 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CAUSADA o CAUSSADE o CAUSSADEZ ESNAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Abril de 1965.
1) $ 240.00 10|pub. 6459 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORIVAL SILVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Diciembre de 1963.
1) $240.00 10|pub. 6175 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILISA NUÑEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 21 de Abril de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6197 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION AGUSTONI PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo 21 de Abril de 1965. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6199 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo 21 de Abril de 1965. — Deyme González de Da Silveira, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6199 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Abril de 1965. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $240.00 10|pub 6200 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO MANUEL o MANUEL BARTOLO SAAVEDRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6684 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PAVERA o PAVERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6701 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DIAZ o ADOLFO BELTRAN DIAZ SERVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6516 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICCA o RICCA PERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6515 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA PLACIDA ESCANDELL de BUSCO o BRUSCO y AGUSTIN BUSCO o BRUSCO GANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6525 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA AVELINA NEWTON de SALVETTO o SALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6526 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMEN RETONDALE o RITONDALE de BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240 00 10'pub. 6285 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUARAGLIA RENATI o RENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 6286 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA HUNZIKER de COURDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6109 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AURISTELA BELTRAN de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6110 Abr.30-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA AMALIA MANZUETTI o MANSUETI AGUIAR o AGUILAR de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 7 de Abril de 1965 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5980 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PRIETO de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 21 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6104 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BANCHERO NAVONE y de doña ANTONIA BANCHERO NAVONE de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5979 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROMANIELLO de ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5978 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORAN BARRIOS o MORAN BARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1o. de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 5977 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMATERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANITA OFELIA MEYER de BACRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 2 de 1965. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $240.00 10|pub. 6664 May.10-v.may.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL o JUAN ESTEBAN ROCHON MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Abril de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10'pub. 5948 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION FLORENCIO ECHARTE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Abril de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5947 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VALENTIN FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Marzo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10'pub. 6168 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASIO VEGA FAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6169 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA FIERMARI de AGUERRE o FLORA FIERMARI FERREIRA de AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Marzo de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario Adjunto.
1) $240 00 10'pub. 6170 Abr.30-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO G. SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Noviembre de 1964. — Durazno, 8 de Febrero de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10'pub. 5069 Abr29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SALVADOR BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Febrero de 1965. — L. Sandini de Rodríguez, Actuario, adjunto.
1) $720.00 30|pub. 4521 Mar.26.-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CARMEN MILAN o MILANS DOMINGUEZ de CHICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 5 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6173 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DONAGARAY o DONAGARAY ARHAMENDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 26 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6174 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA AMIGO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6380 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA JOVITA BARLOCCO de DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6381 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WASHINGTON o WASHINGTON WARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6382 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ PEREYRA o JUANA LOPEZ de VAIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry, de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 6383 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRUNO CERVINO o CERVIÑO o SERVINO o SERVIÑO o ZERBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 6384 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO POKRISCHKIN o PAKRISKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10'pub. 6385 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CAR-

MEN IRURETA de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 6386 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISINDA o FELICINDA COSENTINO de CANCLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 6387 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MIGUELINA SOCA de CORBNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6388 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LESANTE o LESANDE o LESANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 6389 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO REIMUNDO o JUSTO RAIMUNDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 27 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10.pub. 6390 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA ELVIRA PIRIZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 6391 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA JORGE EGNATIOS de MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6550 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ISIDRO OTERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6549 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN AMADO CABALLERO o DELFIN AMADO CABALLERO BRINGA o DELFINO AMADO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6548 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINO o CEFERINO PROTESONI o PROTESONI ABERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6547 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO REMIGIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6546 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BONILLA y MARIA BERNARDINA GOMENDIO de RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6551 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6305 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA TORRES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 6202 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ de ESTEVEZ o JULIA GONZALEZ o JULIA GONZALEZ de ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 6203 My.3-v my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA GARCIA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1965. — Marta Pírez Rangel, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 6261 My.3-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EVARISTO o EVARISTO DOMINGO o DOMINGO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 6262 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA FERRARO de SCAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 25 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub 6263 My 3-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO JOSE TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Febrero de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6264 My.3-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA FERNANDEZ o MARCELA FERNANDEZ YELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6735 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CANEDO YEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Abril 26 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240 00 10 pub. 6736 May.10-v.may.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1965 — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6218 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CORREA de MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6531 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA DOMINGUEZ de BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6210 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o EDELMIRA ACOSTA CHALA de SANTA CRUZ o SANTA CRUZ AGUIAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 9 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6211 My.3-v my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ARMELIA o ELFA ARMELIA SAGARDOY de FEMENIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 9 de Abril de 1965 — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $ 240.00 10 pub 6212 My 3-v my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN GONZALEZ CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub 6213 My.3-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 8 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub 6214 My 3-v my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO TIMOTEO MENDEZ o MENDEZ BUSTAMANTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 21 de Abril de 1965 — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6215 My 3-v my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6216 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO TECHERA y ELENA ROSARIO o ROSARIA RODRIGUEZ de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $ 240.00 10 pub. 6217 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MASSA de GIACHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6219 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 22 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6220 My.3-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REMOTTI SARTIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6221 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO o ADALBERTO BENITO URRUTY AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto
1) $ 240.00 10|pub. 6415 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANTONIO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1965. — Oscar Casas, Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240 00 10|pub. 6416 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10 pub. 6417 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL MIGUEL CIANCIARULO y MARIA CRISTINA CIANCIARULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 8 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6418 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysándú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CECILIA HERRERA de MASDEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto
1) $ 240.00 10|pub. 6420 My.5-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PABLO LLUBERAS SIEMENS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario. Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6422 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6137 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA MARGARITA BATISTA de HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6138 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10 pub. 6139 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEMENDY ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 6419 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SEVERIANO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6421 My.5-v.my.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LANGONE o LANGONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Marzo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5958 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 5 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6204 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DOLORES CRESPO de MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 5 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub 6205 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FIGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6206 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO VICTORIANO VEGA o GUMERSINDO VICTORIANO VEGA GONZALEZ o GUMERSINDO V. VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240 00 10|pub. 5954 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCELINA DOS SANTOS de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Marzo de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5949 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DARCY OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $160.00 10|pub. 5950 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VALERIO (47 - 356), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Noviembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5951 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BUENO de FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5952 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS BALSEMAO o BAISEMAO o BAICEMAO o MANUEL LUIS PINTOS BALCEMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240 00 10|pub. 6003 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA PETITO de GONZALEZ o AMINDA PETITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1965 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6005 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FIORENTINO BENIA XAVIER o FIORENTINO BENIA JAVIER y AMELIA BENIA o AMELIA BENIA JAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6004 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Abril de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $160.00 10|pub. 6539 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MOREIRA de VALEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de Marzo de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6540 My.7-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILA u ORFILIA BIDARTE de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Abril 5 de 1965. — Hugo Lemine Wallusche. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6541 My.7 v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR DE LEON de MATTOZO o MATOSO o LEONOR PEREIRA DE LEON de MATOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de Abril de 1965. — Hugo L. Wallusche. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6542 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO RIBEIRO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de Abril de 1965. — Hugo L. Wallusche. Actuario
1) $720.00 30|pub. 6538 My.10-v.jun.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO AURELIO ALVAREZ TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario
1) $240.00 10|pub. 6518 My.6-v.my.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6524 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA YOLANDA JAUREGUIZAR de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Abril 21 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6523 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALCIDES GRASSO DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Abril 23 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub 6152 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANISSA o PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Abril 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6153 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO RIOS o ATILIO PRUDENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir los derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Abril de 1965.
1) (D 21|7 34) 20|pub. 31013 Ab 28-v my.11. My 31-v.jn.11.

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Abril de 1965.
1) (D. 21|7 34) 20|pub. 31012 Ab 28-v.my.11. My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o HEMENEGILDO MARTINEZ RODRIGUEZ o HEMEREGILDO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6467 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ESPINA o JUAN MARTIN ESPINA LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 6460 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO CARDARELLO o MIGUEL ANTONIO CARDARELLO o MIGUEL ANTONIO CARDARELLO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6461 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 29 de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5971 Ab 28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL PASCUAL PEREZ CABRERA y MIGUEL PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Abril 8 de 1965. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00. 10|pub. 5972 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURBANA HOPPER de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1965 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 5973 Ab.28-v.my 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL MARIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 29 de 1965. — Esc J. Gualberto Vega, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 5974 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o ELENA FERNANDEZ ALVAREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 9 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5975 Ab 28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SORIA ROSSANO o RAMON SORIA Y ESTIGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6641 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LARGUERO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6642 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6643 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presente ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00. 10|pub. 6612 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PEREZ de SANDOVAL o MATILDE DE GABRIELA PEREZ CONTTI de SANDOVAL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Marzo 25 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 6611 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PAZOS LUQUE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1965. — Horacio A. Cazalás Escribano actuario.
1) $240.00 10|pub. 6610 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GOMEZ de GANDOLFO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 6609 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIA RUBIL de PRETO y de FULGENCIO PRETO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes Abril 26 de 1965 — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 6613 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO VILLANUEVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6435 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGEMINA FIGUEREDO de ALDABA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Marzo 29 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6436 My.5-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MENDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 19 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario
1) $ 240.00 10 pub. 6437 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VESPA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos den-

tro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6438 My.5-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CANDIDO GARRIDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6439 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO HERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5968 Ab.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1964. — Elio E. Besonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5945 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LELIA o ANATOLIA LELIA LOPEZ PUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5944 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA REZENDE o RESENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 2 de Abril de 1965. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.
1) $240.00 10|pub. 6522 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña FERNARDINA GOMEZ DE CURBELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 8 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6470 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don FELIX AGRASSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 8 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6466 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se han declarado abiertas judicialmente las sucesiones de don SALVADOR BUENAVENTURA RUBBO VERDEROSA JUANA RUBBO VERDEROSA CARMELO ANTONIO RUBBO VERDEROSA, NICOLAS RUBBO VERDEROSA y SEGUNDA RUBBO VERDEROSA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paso de los Toros, 29 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $320.00 10|pub. 6693 May.10-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN DIAZ SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 6734 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TECHERA de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6733 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUCIANO UBILLA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6312 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6313 May.-4v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FACUNDO ANTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Marzo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6311 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVA o FRANCISCO da SILVA y GUILLERMINA FERNANDEZ de SILVA o GUILLERMINA FERNANDEZ de da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6032 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA VICENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6033 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO NEPOMUCENO o NEPOMUCENO DECIDERIO o NEPOMUCENO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Octubre de 1964. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 6034 Ab.28-v.my.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Hago saber a LUIS LASA, que la falta de pago de las cuotas durante más de cuatro años, por sí sola determinó la caducidad de la promesa de venta del solar 20, plano Agr. J. Spinak Reg 28 de Abril de 1953, Pad. mjá. 23 975, 7.a de Canelones, inscripta N.o 3 365, F.o 1.282 L.c 58. — Montevideo. Abril de 1965 — ERNESTO TIMOTEO DANDRAU BRAIDA.
2) $ 360 00 15|pub. 5919 Ab 27-v my 17.

BALNEARIO PUIMAYEN

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley No. 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los siguientes solares ubicados en la 5a. Sección Judicial del Departamento de Rocha paraje Balneario Puimayen:

Manzana 20: solar 19, Mateo y Ma Inés Viña de Maya; solar 21, Roberto García.
Manzana 21: solar 25, Mateo Martínez; solar 30, José Ramón Arriola.
Manzana 22: solar 16, Julio Germán Febrero; solar 17, Alberto García Fernández; solar 21, Eufronio Amarantes García; solar 22, Herbert Leonel Oliver Rey; solar 25, Ida Febrero de Lauces.
Manzana 23: solar 1, Héctor J. Rippo; solar 4, José Pereira Fernández; solar 10, Angel Budelli; solares 21 y 22, Máximo José Correa; solar 24, Jacobo Rudasewschy; solar 27, Ernesto M. Fleitas; solar 30, Juan Carlos Rodríguez; solar 33, Antonio García.
Manzana 25: solar 19, Hermenegilda Alba y Juan Bacarda; solar 27, José Martínez; solar 29, Rolando Tocce Eccher.
Manzana 26: solar 17, José y Erlinda Gagliotti; solar 31, Halina Maresky Kupiniak.
Manzana 27: solar 4 y 5, Wáshington Alem; solar 15, Máximo José Correa; solar 27, Avellino Aellen; solar 36, Baltazar y Elsa Viana.
Manzana 28: solar 5, Fco. Javier Lanza Palma; solar 12, José Farina; solar 21, Emilio De Vaccotti; solar 31, Rosarito Helena Azar Cristini.
Manzana 29: solar 18, Donato y Manuela F. de Avero; solar 22; Benjamín Rosa.
Manzana 30: solar 10, Diva Lira Techeira; solar 17, Juan María Abreu; solar 33, Indalecio Perdomo.
Manzana 57: Solar 4, Ma. Teresa B. de Islas
Manzana 58: solar 5, Olga Irma Pino de Ortiz; solar 6, Carlos Klein.
Manzana 59: solar 9, Ma. Carolina Camerotta Ruiz; solar 20, Domingo Luna (hijo); solar 21 Juan Paulino Domenech.
Manzana 60: solar 5, Carlos Humberto Oneto; solar 12, Martín Eleizar Sorondo; solar 18, Ignacia Alonso; solar 22, Ma. Antonia Seisdedos; solar 34, Juan Pedro Orrego.
Manzana 64: solar 1, Clemente Valdez; solar 5, Walter López; solar 10, Carmen De Bellis Athenais; solar 22, Juan Dupin Bonica; solar 23, Olga B. de Pourdiel; solar 24, Alfredo Plastas; solar 31, Norma María Chappuis Erramuspe; solar 34, Natividad R. de Corso.
Manzana 65: solar 8, Pedro Aníbal Soca; solar 27, Juan Alberto y Héctor Della Valle.
Manzana 66: solar 9, Carlos Ma. Soca.
Manzana 71: solar 13, Olga Fernández Manglante; solar 14, Ma. E. Coronel y Ma. E. Bermúdez; solar 17, José Peloti; solar 18, Orlando Rodríguez.
Manzana 72: solar 10, Servando, Gladys y Luisa Rodríguez.
Manzana 74: solar 14, H. Belvisi Tomasini.
Manzana 93: solar 33, Rafael Queirolo Rolando.
Manzana 97: sola. 27, Clelia Delfiano Abreu.
Manzana 98: solar 21, Julio Sibillotte; solar 25, Alves Eduardo Bolani.
Manzana 99: solar 6, Hugo Eliberto Bulanti Oddone; solar 10, Jorge W. Larrañaga; solar 11, Manuel F. Blazquez.
Manzana 101: solar 16 y 17, Sebastián A. Robaina; solar 27, Darío A. Mario y Juan Carlos Puig.
Manzana 102: solar 9 y 11: Adriana Berro Spagna.
Manzana 103: solar 12, Julio Gustavo Pereira Giossa; solar 13, José Enrique Silva Pereira; solar 14, Aldo Elhordoy Arotce.
Manzana 111: Solar 2, Eugenio Pandolfo; solar 11, Florentino Pastorino; solar 27, Darío A. Mario y Juan Carlos Puig.
Manzana 114: solar 19, Víctor Manuel Damico; solar 33 y 34, M. Ipharraguerre; solar 36, José Varela Souto.
Manzana 116: solar 34 y 35, Ruben Yamandú y Orlando M. Firpo.
Manzana 118: solar 33, Luis Firpo; solar 34, Yolanda Teresita Firpo Morgante; solar 36, Lorenzo y Reynaldo Firpo.
Manzana 119: solar 34, Irma Gutiérrez; solar 36, Oscar Jorge Sposito.
Manzana 120: solar 3, Alma Teresita Estevez Rocha.

Se hace constar que a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causabientes que transcurrido quince días después de la última publicación se habrán caducado sus derechos. — Balneario Puimayen, Rincón 569, Montevideo.
2) $3.120 00 15|pub. 6082 Abr.29-v.my.20.

EDICTO — Hago saber a MACARIO DOICHINOVICH y ELVIRA LOBELKO, que la falta de pago de las cuotas durante más de 4 años por sí solas, determinó la caducidad de la promesa de compraventa del Solar N.o 1 de la manzana 5 en el plano del Agrimensor Juan Carlos Barruti de Octubre de 1930, padrón en mayor área 8040, ubicada en la 6 a Sección Judicial del Departamento de San José, promesa inscripta con el N.o 317, Folio 632 del Libro 85. — Montevideo, Mayo de 1965. — CARLOS HAEDO TERRA y otros.
2) $ 480.00 15|pub. 6535 My.6-v.my.27.

3-Convocatorias Comerciales

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1965 a la hora 18, en su sede social de la Avda. General Rondeau

No. 1441, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Elección de autoridades.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que las acciones deben ser depositdas en la sede social con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $224.00 7|pub. 6277 May.3-v.may.11.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1965 a la hora 17 y 45 en su sede social de la Avda. General Rondeau No. 1441, para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la sede social con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $168.00 7|pub. 6276 May.3-v.may.11.

U. P. C. A. M. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de U P C A M S A., a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el próximo 23 de Mayo a la hora 9 en Lavalleja 1685, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la Sociedad.

Nota. — El registro de accionistas se cierra 2 días antes (Art. 19). — El Directorio.

3) $ 240 00 10|pub. 6330 My.4-v.my.17.

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO SOCIEDAD ANONIMA

Cumpliendo con lo Estatuído en los artículos 42 y 43, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria, a realizarse el 22 de Mayo de 1965, a las 10 horas en la calle Artigas 555 de la ciudad de San José, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17 ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1965; 3.o) Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 213 a 215 inclusive de la Ley N.o 13.318; 4.o) Designación de la Comisión Liquidadora, de acuerdo a lo Estatuído en el art. 64; 5.o) Solicitud de licencia del Presidente; 6.o) Designación de 2 accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para resolver sobre el 3er. punto del orden del día, es necesario que la resolución tenga el voto conforme de más de la mitad de los accionistas, que a su vez representen más de las tres cuartas partes del Capital integrado (Art. 63, Inc. C) de los Estatutos; B) Que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios, en nuestras oficinas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Fernando Angulo Ruiz, Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.

3) $400.00 5|pub. 6462 My.5-v.my.11.

VETERINARIOS UNIDOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con el mandato de los Estatutos de Veterinarios Unidos S.A., y de acuerdo a lo establecido en el Art. 23, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1965, a las 18 horas, en su local social, calle Ejido N.o 1480, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, por el ejercicio 1.o de Enero - 31 de Diciembre de 1964; 2.o. Distribución de utilidades y fijación de dividendo. (Art. 33 de los Estatutos); 3.o. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente. (Art. 28 de los Estatutos).

Art. 27. — Para que el Accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja Social con tres días por lo menos de anticipación, y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en sustitución de las acciones, un recibo de ellas otorgado por Institución Bancaria.

Art. 31. — Los Accionistas podrán hacerse representar por carta-poder dirigida al Presidente. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — El Directorio.

3) $720.00 10|pub. 6404 My.5-v.my.19.

TARANCO y Cía. S. A.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1965, a las 18 horas, en el local social, calle Yatay 1448, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Soluciones a adoptar ante las disposiciones de los artículos 213 al 216 inclusive de la Ley N.o 13.318 de 28 de Diciembre de 1964, como el cese en la titularidad de las propiedades rurales, acortamiento del término de duración de la Sociedad, división de los activos rural y comercial, disolución parcial o total, etc.; 2.o) La asamblea queda facultada para: A) Reglamentar el modo de llevar a cabo la solución que se adopte; B) Designar eventualmente Comisión Liquidadora; C) En tal caso dar normas para la liquidación y fijar el término correspondiente; D) Establecer las normas para atender los compromisos sociales y E) Resolver sobre el rescate de las acciones preferidas; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o un certificado del Banco en el que se encuentren depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 4 de Mayo de 1965. — El Directorio.

3) $ 360.00 5|pub. 6513 My.6-v.my.12.

LA RESERVA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar el día 28 de Mayo de 1965, a las 16 horas, en el local de la Avda. Agraciada 1763, Esc. 101, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, (Art 20 de los estatutos sociales); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1965; 3.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Orden del día:

1.o) Autorización venta inmueble Padrón 96.332 (parte); 2.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en estas asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que las mismas deban realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — El Directorio.

3) $ 640.00 10|pub. 6499 My.6-v.my.20.

PIÑON SAENZ VIDAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 1965 a las 10 horas, en Piedras 425, la que sesionará sin quórum mínimo, (Art. 31), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas presentes para verificar la asistencia; 2.o) Lectura, consideración y resolución sobre: Memoria, balance general, cuadro de resultados, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1964; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Consideración de la resolución de Directorio de fecha 29|5|64; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Inscripción de acciones hasta tres días antes del fijado. — El Directorio.

3) $ 192.00 4|pub. 6471 My.6-v.my.11.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA

"C. C. C."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de "Compañía Central Cinematográfica S.A., "C. C.C.", para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de Mayo de 1965, a las 18 y 30 horas, en el local social, Plaza Cagancha 1129, P. 3, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1964-1965, que terminó el 31 de Enero de 1965; 2) Designación de tres miembros para integrar el Directorio, Síndico y suplente del síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito Bancario de las mismas, en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán de cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la Asamblea. — El Directorio.

3) $330.00 5|pub. 6661 My.7-v.my.13.

BALNEARIO OCEANICO EL CARACOL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el 24 de Mayo de 1965 a las 16 horas en el local de la Sociedad, Río Negro 1354, Esc. 11

Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1964; 2.o) Designación de dos accionistas par afirmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 38 de los Estatutos, para intervenir en la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en las oficinas de la Sociedad, Río Negro 1354, Esc. 11, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.

3) $96.00 3|p. 6615 My.7-v.my.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Directiva en sesión del 3 de Mayo 1965, se convoca a los señores socios, activos y honorarios de la Institución a Asamblea General Extraordinaria, conforme a lo preceptuado en los Arts. 31, 32, 34 y 35 de los Estatutos para considerar la siguiente orden del día:

Autorización a la Junta Directiva para contratar obras de ampliación en el Local de Exposiciones del Prado, conforme a la memoria que se someterá a consideración de la Asamblea. La referida Asamblea se realizará en la Sede Social, Avda. Uruguay 864, el día 17 de Mayo de 1965 a la hora 17.

Se recuerda que, transcurrida una hora de la establecida en la Convocatoria, la Asamblea se considerará habilitada para funcionar, sea cual fuere el número de socios honorarios y/o activos que se encuentren en Sala.

3) $144.00 3|pub. 6603 My.7-v.my.11.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Tercera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca por tercera vez a los miembros de la asamblea Representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día lunes 17 de Mayo de 1965, a las 19.30 horas, en local de la Avda. Uruguay N.o 2055, para considerar el siguiente orden del día:

1. Memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1963|1964; 2. Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 28 de Agosto de 1964; 3. Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Se deja constancia de que los miembros de la Asamblea Representativa deberán acreditar su identidad, para lo cual concurrirán munidos del documento respectivo.

Para poder constituirse la Asamblea deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes. El acto será controlado por funcionarios de la Corte Electoral. — Rómulo Saravia, Presidente. — Rogelio Toy, Secretario.

3) $192.00 4|pub. 6606 May.7-v.my.12.

ADRIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13|5|65 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 6583 My.7-v.my.11.

CARLOS PORTA Y CIA. S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Mayo de 1965, a las 9 horas, en la sede de Plaza Zabala al número 1435, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para verificar el quórum de asamblea; 2o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1964 y destino de las utilidades; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 30 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones o los certificados de bancos en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965. — El Secretario.

3) $168.00 3|pub. 6710 My.10-v.my.12.

J. Y E. ATKINSON LTDA. S. A. URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Mayo de 1965, a las 10

horas, en el local de la calle N York 1141, a los efectos de:

1o.) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1964 y decidir acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2o.) Elegir directores y Síndicos, titulares y suplentes; 3o.) Decidir si se otorgará remuneración a directores y Síndicos y, en caso afirmativo, fijar su monto; 4o.) Designar asambleístas para que, junto con el presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de, por lo menos, tres días, a la fecha de la asamblea — El Directorio.

3) $280.00 5|pub. 6709 My.10-v.my.14.

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOCIEDAD ANONIMA
D. I. P. A. L. S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de D.I.P.A.L. S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 1965 a las 18 y 30 en su domicilio de la calle Dante 2220, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria anual del directorio por el año 1964; 2o.) Informe de la sindicatura sobre el mismo ejercicio; 3o.) Consideración del estado de situación de la empresa al 31 de Diciembre de 1964; 4o.) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1964; 5o.) Distribución de las utilidades obtenidas; 6o.) Designación de cuatro directores para desempeñar tales funciones en el año 1965; 7o.) Designación de Síndico titular por igual período que los directores.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en el domicilio indicado al principio entre las 16 y 24 horas antes de constituirse la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

3) $320.00 5|pub. 6696 My.10-v.my.14.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de D.I.P.A.L. S. A., para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 1965, en su sede de la calle Dante 2220, de esta ciudad de Montevideo, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Unico asunto. Modificación del artículo 4o., de los estatutos sociales elevando a $ 500.000. (quinientos mil pesos), el capital autorizado de la misma, a los efectos de cumplir con lo establecido por la ley del 28|12|1964; en lo que tiene relación con la modificación del artículo 403 del Código de Comercio.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en el domicilio de la empresa indicado precedentemente, entre las 16 y 24 horas, antes de reunirse la misma. — El Directorio.

3) $320.00 5|pub. 6697 My.10-v.my.14.

LA NUEVA CERRO S. A.

Se cita a los señores accionistas de La Nueva Cerro S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 1965, a las 16 horas, en su sede de la Avda. 8 de Octubre 2603 de la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2o.) Consideración de la memoria anual que por el ejercicio 1964 elevó el directorio; 3o.) Consideración del estado de situación de la empresa, según balance al 31 de Diciembre de 1964; 4o.) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1964; 5o.) Distribución de las utilidades obtenidas en el ejercicio 1964; y 6o.) Designación de tres personas para realizar las funciones de directores por el año 1965, en carácter de presidente, secretario y vocal así como dos suplentes.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en el domicilio de la empresa, 8 de Octubre 2603; ciudad de Montevideo, hasta tres días antes de constituirse la misma. — El Directorio.

3) $320.00 5|pub. 6695 My.10-v.my.14.

EL MAGO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales el directorio de El Mago S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 17. ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964, que se realizará el día 28 de Mayo a las 10 horas, en la sede social, Avda. 18 de Julio 931, piso 4o., a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, memoria del directorio, cuentas de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 2o.) Proyecto de no distribución de utilidades y remuneración del Síndico; 3o.) Elección del directorio (Art. 16 de los estatutos); 4o.) Designación del Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta

Se deja constancia que de acuerdo al artículo 35 el señor presidente designará dos accionistas para recibir los votos de la elección del directorio, hacer el escrutinio y labrar el acta del mismo.

El artículo 16 de los estatutos establece:

(El directorio será elegido por simple mayoría de votos en la asamblea general ordinaria de accionistas, pudiendo ser elegidos parientes por consanguinidad o afinidad en cualquier grado.

La elección se efectuará en la siguiente forma: los tenedores de acciones fundadoras elegirán tres miembros y los tenedores de acciones ordinarias, dos miembros. Las listas de candidatos que serán expuestas en las oficinas del local social deberán ser registradas en la secretaría, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea).

Se previene que de conformidad con el artículo 34 de los estatutos para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios de los depósitos de las mismas, en la sede social con una anticipación mínima de dos días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril de 1965. — El Directorio.

3) $258.00 3 pub. 6741 My.10-v.my.12.

ARENERAS ARROSPIDE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Misiones 1442, escritorio 5, el día 19 de Mayo de 1965, a las once horas a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, informe del Síndico y consideración de balance, estados de situación y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963 y 1964; 2o.) Elección de directorio para el período 1o. de Enero de 1965 al 31 de Diciembre de 1968; 3o.) Elección de Síndico por el mismo período; 4o.) Ratificación de los actos de administración del directorio actual; 5o.) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la secretaría de la sociedad 48 horas antes de la fecha fijada para la asamblea.

3) $192.00 3|pub. 6717 My.10-v.my.12.

INCARPA S. A.

De acuerdo con el artículo 12 del estatuto se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1965 a las 18 horas en el local de la calle Apóstoles 3787, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|64; 2o.) Elección de directorio.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 18, para tomar parte en la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con dos días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Mayo de 1965. — El Directorio.

3) $80.00 2|pub. 6683 My.10-v.my.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en autos: ESTHER GUTFRAIND c|. JOSE COSAC. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha V 393, año 1962), se hace saber que por resolución del día 16 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Cosac y Esther Gutfraind debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

5) $800.00 20|pub. 6694 My.10-v.jun.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 19 de Setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAMON CANO y MARIA MAURICIA SUAREZ, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días (Lo. 60 Fo. 447), bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, marzo 31 de 1965 — Julio Maia Actuario Adjunto.

5) $640.00 20|pub. 5839 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Setiembre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre BELKIS RODRIGUEZ VILLAMIL Y JOSE LUIS BAUMGARTNER, (Lo 60, Fo 429), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley No. 10 783, artículo 7o

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 10 de 1965. — Julio Maia Actuario adjunto.

5) $640 00 20|pub. 5441 Abr.23-v.may.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 15 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ARMANDO C LABORDE HERNANDEZ y MAGDALENA OLGA DELFINO de LABORDE, (Lo 62, Fo 412) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10 783

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 30 de 1965 — Esc Julio Maia Actuario, adjunto.

5) $640 00 20|pub. 5442 Ab.20-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66|148), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROBERTO SOSORA y LEONOR ARRIAGA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro de los sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7, Ley 10.783). — Montevideo, Abril 26|1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6553 My.7-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66-350), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO ANGENSCHEIDT y MARIA ESTHER COUTO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo Marzo 31 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 640 00 20|pub. 6027 Ab.28-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Marvid Abraham c|. EMA CWERN O. SWERN. Disol. y liquidación de sociedad conyugal. Ficha 158V 1965, se hace saber que con fecha 31 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Abraham Marvid y Ema Cwern O. Swern. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 6049 Abr.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CORALLO HECTOR WALTER y EVA MARIA NAZARI. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: V 119|65), se hace saber que con fecha 17|2|965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Héctor Walter Corallo y Eva María Nazari En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, p 4.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 31 de 1965 — Julio E. Real, Actuario.

5) $[illegible] 00 20|pub 5206 Ab.7-v my 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Abril de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEON DAVID LIJTENSTEIN WARSCHER y CLARA ADASA JASINSKI RIBAK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 6427 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 3 de marzo ppdo. (Lo. 63 Fo. 589), se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO CESAR CLAVELLI PELUFFO y SARA GASTESI ARBOLEYA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
5) $640 00 20|pub. 5648 Abr.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Febrero ppdo. (Lo. 63. Fo. 515), se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Roberto Blas Acuña y Ceferina Souza Meneses
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 5327 Ab.9-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RIRIS GONZALEZ UMPIERREZ y AMANDA OTERO GARCIA Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Marzo 29 de 1965 — José Curi Zagia Actuario.
5) $620 00 20|pub. 4823 Ab.6-v my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "PEÑA, ARSENIO ADAIR y JOSEFA LUISA SCHOL de PEÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (62-408), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 6489 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: FRANCO NESMAR, y LOZATE de FRANCO, FRANCISCA CLARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (61 - 582) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 31 de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 5131 Ab.6-v.may.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORIA, GUMERSINDO JORGE y VEGA de CORIA, ROSA DELMIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60 - 79), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 4 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 6250 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VIRGINIO RUIZ MARABOTO y ALBA NELDI BARREIRO SALSAMENDI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos a los efectos de lo dispuesto por el artículo ... de la Ley N.o 10.783 — Montevideo, Marzo 25 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $640.00 20|pub. 5500 Ab.21-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HOPENHAYM APELBENM, ADOLFO con SASSON, REGINA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F-126)", se hace saber que con fecha Abril 9 de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Hopenhaym Apelbem y Regina Esther Sassón. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 6342 My.4-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARMANDO POCHINTESTA y RENEE CAZALAS citándose a los acredores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley N.o 10 783
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 4 de Marzo de 1965. — Clementina D Colombo. Actuaria. adjunta
5) $ 640.00 20|pub. 5453 Ab.22-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre BRAULIO BARBOZA ARAUJO y OIRMA GONZALEZ FONTORA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No 10.783
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta
5) $640.00 20|pub. 4900 Ab.6-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña SUSANA MARTHA LEGRIS y don ATILIO ABEL SARASUA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — 23 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 6719 My.10-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 30 de Octubre de 1964. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL LEPORI ORSOLLINI y CARMEN ESPERANZA FERNANDEZ CALLO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 6725 My.10-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 9 de Febrero de 1965, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges GUMERSINDO RODRIGUEZ GOMEZ y CARMEN MARTINEZ BARRUZZI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 6183 Ab.30-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 18o. TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o. Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre HECTOR JAUREGUI y JUANA ELSA ARTIGAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Abril de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
5) $640 00 20|pub. 5627 Abr.22-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: LUIS MARCIANO BIZERA y LEONIDAS QUIRO SALDAÑA de BIZERA. Disolución de la sociedad conyugal. (Lo. 20, Fo 319) se hace saber que por resolución de fechas Noviembre 30 de 1964 se decretó la dis de la soc. conyugal dea bienes entre los comparecientes don Luis Marciano Bizera y Leonidas Quiro Saldaña de Bizera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor — Artigas, 1o. de Marzo de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $640 00 20|pub 5261 Ab 9-v may 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: "TOSA JUAN y MAGGIORINA CAMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 46, F.o 490 N.o 250)", por resolución número 1468 del 31 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Tosa y Maggiorina Camelia, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 8 de Abril de 1965 — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 6332 My.4-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha dispuesto por auto de fecha 31 de Marzo de 1965, la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre ISOLINA BASSALO y SERVANDO ROQUE BRIGNONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 9 de Abril de 1965. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 480 00 20|pub 5875 Ab.27-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha primero del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues MARIA MARTA LEIZAGOYEN BENITEZ y LEONEL RAUL SANCHEZ URTAZU, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o de la ley número 10 783 del 18 de Setiembre de 1946 — Colonia, 7 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 5679 Abr.23-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALICIA HAYDEE FREYRE BARIZZONI y RAMON PEDRO INDABURU GENES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 1 de Setiembre de 1946. Se hace constar que la interesada, obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión, mediante providencia No. 15.638 de fecha 15 de Diciembre de 1964. — Colonia, 5 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) Res 20|4|955 20|pub. 31074 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que mediante providencia, No. 2.366 de fecha 25 de Marzo último dictada en autos: PARODI, JOSE GILBERTO y BERRETTA, CELINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 39, Fo. 692), se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad conyugal decretada con fecha 15 de Abril de 1964.
A los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 28 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $240.00 10|pub. 6685 My.10-v.my.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno Dr. don Francisco A. D'Angelo, en los autos cara-

tulados: "JUAN ANTONIO MARTIRENA y CARMEN BONFRISCO de MARTIRENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L. o 44 F. o 494)". se hace saber al público que con fecha 25 de Febrero ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Antonio Martirena y Carmen Bonfrisco de Martirena y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7 o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Marzo 16 de 1965 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
5) $ 800 00 20 pub 5902 Ab.27-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del dieciocho de Marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ANGEL V CABANA y MARIA NELIDA PEREZ debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días Art 7o Ley No 10 783 — Florida. 30 de Marzo de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta
5) $480.00 20|pub. 5394 Ab 20-v may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Guzmán, Eufemio Salustiano c|. MENDEZ, ROSA DAMIANA. Dis. y liq. de la sociedad conyugal, (Lo. 14 Fo. 356), se hace saber que con fecha 12 de Marzo del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Eufemio Salustiano Guzmán y Rosa Damiana Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 8 de Abril de 1965. — J. Serra Tur Actuario.
5) $800.00 20|pub. 6222 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA REGINA FARIAS de RODRIGUEZ c|MARIO ATALIVIO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Regina Farías Piñeyro y Mario Atalivio Rodríguez González. En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o, Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Marzo 26 de 1965. — Elbio E Bessonart, Actuario
5) $ 800.00 20|pub. 5946 Ab.28-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARCOS EVANGELISTA DIAZ ALAYON y AURA GONZALEZ de DIAZ ALAYON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Marzo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Marcos Evangelista Díaz Alayon y Aura González. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (arts. 6 y 7 ley de 18|Set.|946). — Tacuarembó, Marzo 18 de 1965. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
5) $800 00 20|pub. 5753 Abr.26-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos "RODRIGUEZ, NESTOR y PANTIN de RODRIGUEZ, OLGA. Disolución de socied. conyug." (Lo. 2 Fo 95 número 89) se hace saber al público, que por resolución No. 412 de fecha 22 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Néstor A. Rodríguez y Olga Pantín de Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 7 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 6040 Abr.29-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre WALTER TOMAS LLANO y OSMIRIA FERREIRA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 23 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 6737 My.10-v.Jun.7.

6-Disoluciones de Sociedades

Disolvimos la sociedad Hernández y Viñolo con bar y anexos en Simón Martínez 4281, vendiendo Suc Pablo Hernández Acreedores en oficina Mussio Cerrito 685 Esc. 8. — Montevideo, Abril 1o de 1965. — SUCESION PABLO HERNANDEZ.
6) $160 00 20|pub. 5356 Ab.9-v.may.14.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico disolución de London y Smrodyni (Vitrilán S. C.), con sede en Gral Flores 4474, quedando con activo y pasivo Daniel London. Acreedores presentarse en Gral. Flores 4474. — DANIEL LONDON — SZMUL SMRODYNI.
6) $320.00 20|pub 5426 Ab 20-v.may.17.

Ha quedado disuelta la sociedad "Antonio Pérez y Cía.", titular de la Panadería Torino con sede en Constituyente 1792, habiendo quedado perteneciente exclusivamente al socio Héctor Ulises Domingo Pérez Cerisola. Acreedores presentarse en Constituyente No. 1693 (Estudio Berenguer).
6) $320.00 20|pub. 6079 Abr.29-v.my.27.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos "Duarte, Nicasio c| BURGOS, JUANA Divorcio por causal" (Lo. 65 Fo 426), se cita, llama y emplaza a JUANA BURGOS, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Febrero 9 de 1965. — Elbio A Panario. Actuario Adjunto
7) (R.2014|55) 30|pub. 30779 Mz.31-v my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JULIO ALVES FURTADO, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio, (Ficha: D-224-1964) y en el de auxiliatoria de pobreza, (Ficha: D-222-1964) que le inició su esposa Zilda Teixeira Soarez. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E Real, Actuario
7) (R. 2014|55) 30|pub. 30990 Ab.27-v.Jn.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Artucio, María Edelma contra CAMPOS, GUMERSINDO Divorcio" se cita y emplaza a don Gumersindo Campos a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 720 00 30|pub. 4495 Mz.26.-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "María Teresa Melgar c. ANTONIO LORENTI NAVARRO. Divorcio, se cita llama y emplaza a don Antonio Lorenti Navarro, a que comparezca dentro del término de noventa días, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
7) $720.00 30|pub. 4690 Mar.30-v.may.19.

8-Emplazamientos

C. D. de M.
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Dirección de Necrópolis

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, PEDRO MARIA ECHENAGUSIA, solicitando se expida título duplicado del sepulcro No. 633 del cementerio Norte a nombre del compareciente, por extravío del primitivo, se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Marzo de 1965. — La Dirección.
8) $240.00 10|pub. 6061 Abr.29-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY

Se cita, llama y emplaza a la funcionaria señora MARIA JOSEFA BENTANCOR para que comparezca dentro del plazo establecido en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a fin de reintegrarse a sus tareas de Oficial 2o., pues, de lo contrario, se solicitará su destitución por abandono del cargo. — La Dirección.
8) (C.C.) 10|pub. 31104 May.5-v.may 19

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposicíónd el Sr Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 264, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a AGUSTIN CIA y HORACIO DIAZ, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1965. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30984 Abr.26-v.Jun.7.

EDICTO. — Por disposicíónd el Sr. Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 159, año 1961, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RUDOLF STOIBER, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30985 Ab.26-v.Jun.7.

EDICTO. — Por disposicíónd el Sr. Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 351, año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SATURNINO LEGUIA SANTOS, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30986 Abr.26-v.Jun.7.

EDICTO — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana-Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el Sumario N.o 35, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERIC o ERICK BECKER BECKER, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Pedro R Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub 30987 Ab.26-v Jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana-Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 77, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN CAMELLO, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30988 Ab.26-v.Jn.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo con el decreto ministerial de fecha 23 de Abril del año en curso se cita y emplaza a la señora MARIA ESTHER ALBINO de ZUNINO, para que comparezca, dentro del plazo de diez días, a la oficina reguladora del trámite, Avda. 18 de Julio 1892, 2o. piso, a efectos de tomar vista en los expedientes Nos. 4877|924A 924, 924B.

En Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.
8) (C.C.) 3|pub. 31157 My.10-v.my.12.

9-Expropiaciones

O. S. E.
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Resolución del 16 de Marzo de 1965, ha designado para ser expropiado el siguiente bien, propiedad del señor José Cousté:

Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 6303 m|á. ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José con una superficie de 20 Hás. 7492 metros cuadrados 0053 c. c. según planos Nos. 5503

y 13.826 este último inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1477 el 10 de Agosto de 1961, destinada para la instalación de una laguna aereada para el tratamiento de las aguas servidas de la ciudad de Santa Lucía.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la escribanía de esta administración calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 19 de Abril de 1965.

9) (C. C.) 8|pub. 30888 My.3.-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 4. Tramo: Acceso Arroyo Sarandí. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente No. 4439. Propiedad de Juan Antonio Malocchi. Padrón No. 1122 (parte). Area: 584 metros cuadrados.

Ruta No. 4. Tramo: Artigas Cuaró. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente No. 5541. Propiedad de Paul o Becker Padrón No. 2114. Area: 11 Hás. 3151 metros cuadrados 95.

Ruta No. 4. Tramo: Artigas Cuaró. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente No. 5545. Propiedad de Aracildo Vasconcellos. Padrón No. 2121. Area: 4 Hás. 2885 metros cuadrados 40.

Ruta No. 30. Tramo: Artigas Tres Cruces. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente No. 2489 Propiedad de Gregorio Barrientos. Padrón No. 1107 (parte). Area: 2 Hás. 1903 metros cuadrados 32.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 31161 My.10-v.my20.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 26. Tramo: Melo Sarandí de Barceló. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 5847. Propiedad de Diomedes Da Rosa. Padrón No. 6611 (parte). Area: 3 Hás. 3028 metros cuadrados 50.

Ruta No. 26. Tramo: Melo Sarandí. Sarandí de Barceló. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 5831. Propiedad de Aurora Da Rosa de Muniz. Padrón No. 1881 (parte). Area: 7 Hás. 2376 metros cuadrados 20

Ruta No. 7. Tramo: Cerro de las Cuentas Pte. Faustino Delquebracho. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 4180. Propiedad de Rufino Valadán Padrón No. 276. Area: 9 Hás. 3804 metros cuadrados 40.

Ruta No. 26. Tramo: Melo Sarandí de Barceló. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 6244. Propiedad de Mauricio Da Rosa. Padrón No. 8638 (parte). Area: 5 Hás. 525 metros cuadrados 20.

Ruta No. 26. Tramo: Sarandí de Ba Pte. s|Ao. Malo. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 5797. Propiedad de Elisa Olmos de Ferraro. Padrón No. 2264. (parte). Area: 1 Há. 2346 metros cuadrados 70

Ruta No. 26. Tramo: Melo Río Branco. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 6436. Propiedad de Aparicio J. Castro. Padrón No. 2612 (parte). Area: 5 Hás.

Ruta No. 26. Tramo: Melo Sarandí de Barceló. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 6375. Propiedad de Ramón Caballero. Padrón No. 1261 (parte). Area: 15 Hás. 3019 metros cuadrados 50.

Ruta No. 26. Tramo: Arroyo Sarandí de Barceló-Río Branco. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 4721. Propiedad de Sucesión Elvira González de Ferreira Porto. Padrón No. 2444 (parte), Area: 5 Hás. 8325 metros cuadrados.

Ruta No. 26. Tramo: Arroyo Sarandí de Barceló-Río Branco. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 4719. Propiedad de Elvira González de Porto. Padrón No. 2434 (parte). Area: 5 Hás. 8251 metros cuadrados.

Ruta No. 26. Tramo: Melo Sarandí de Barceló. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 5800. Propiedad de Patricio Ferreira. Padrón 8326 (parte). Area: 1 Há. 2537 metros cuadrados.

Ruta No. 26. Tramo: Melo Sarandí de Barceló. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 5799. Propiedad de Sucesión de Juan Olmos Muñoz. Padrón No. 2124 (parte). Area: 1 Há. 562 metros cuadrados.

Ruta No. 26. Tramo: Melo Sarandí de Barceló. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 5830. Propiedad de Luis Da Rosa. Padrón No. 1824 (parte). Area: 4 Hás. 1631 metros cuadrados 40.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 31160 My.10-v.my.20.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 22. Tramo: Tarariras. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 6453. Propiedad de Elbio Maina. Padrón No. 15.452. Area: 2861 métros cuadrados 19.

Ruta No. 22. Tramo: Ensanche Ruta 22. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 6458. Propiedad de Eufronio Caligary. Padrón No. 5117. Area: 1510.

Ruta No. 4. Tramo: Lavalleja a Paso del Sauce. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Salto. Expediente No. 6068. Propiedad de Silvino Lima. Padrón No. 214. Area: 7 Hás. 9.792 metros cuadrados 26.

Ruta No. 21. Tramo: Colonia Carmelo. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 5 Propiedad de Angel D. Coccolo. Padrón No. 6537. Area: 2 Hás. 7.221 metros cuadrados 40

Ruta No. 22. Tramo: Tarariras Emp. Ruta 21. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 6430. Propiedad de Hnos. Daghero Undarzón. Padrón No. 2120. Area: 8008 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados.

Ruta No. 22. Tramo: Tarariras. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 6450. Propiedad de Wilfredo L. P. Connet. Padrón No. 15.929. Area: 6849 metros cuadrados 75.

Ruta No. 22. Tramo: Tarariras Emp. Ruta 21. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 6461. Propiedad de Suc. José M.a Garat. Padrón No. 12.064. Area: 409 metros cuadrados 05 decímetros cuadrados.

Ruta No. 22. Tramo: Tarariras Emp. Ruta 21. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 6510. Propiedad de Ricardo Viera Canela. Padrón N.o 15.744. Area: 1728 metros cuadrados 44 decímetros cuadrados.

Ruta No. 55. Tramo: Ombúes de Lavalle. Ubicada en la Undécima Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 5085 Propiedad de Ernesto Geymonat. Padrón No. 10.153. Area: 2782 metros cuadrados 07.

Ruta No. 54. Tramo: Manantiales Ruta No. 12. Ubicada en la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 6807. Propiedad de Eduardo A. Schnyder. Padrón No. 8435. Area: 627 metros cuadrados.

Ruta No. 12. Tramo: El Cuadro Ombúes de Lavalle. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 3898. Propiedad de Alejandro Urrutia. Padrón No. 4874. Area: 4 Hás. 1365 metros cuadrados.

Ruta No. 55. Tramo: Ombúes de Lavalle. Ruta 12. Ubicada en la Undécima Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 3901. Propiedad de Daniel Alberto y Víctor Manuel Geymonat. Padrón No. 10.093. Area: 5.686 metros cuadrados 18 decímetros cuadrados.

Ruta No. 55. Tramo: Ombúes de Lavalle. José E. Rodó. Ubicada en la Undécima Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 5604. Propiedad de Pablo Esteban Geymonat. Padrón No. 9762. Area: 2025 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados

Ruta No. 22. Tramo: Tarariras. Emp. Ruta 21. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 6512. Propiedad de Carlos Aurelio Oudri. Padrón No. 910. Area: 1 Há. 146 metros cuadrados 50 dc.

Ruta No. .. Tramo: .... Ubicada en la Sexta Seción Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 6401. Propiedad de Ramón Suhr. Padrón No. 6195. Area: 1 Há. 5.000 metros cuadrados.

Ruta No. 22. Tramo: Paso del Pelado. Cerro de las Armas. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 3546. Propiedad de Mario Leguizamón. Padrón No. 9120. Area: 537 metros cuadrados 08.

Ruta No. 22. Tramo: Ensanche Ruta 22. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 6454. Propiedad de Mario Mota Vaucberet. Padrón No. 4860. Area: 1 Há. 2751 metros cuadrados 44 dc.

Ruta No. 22. Tramo: Ensanche de la Ruta 22. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente No. 6460. Propiedad de Suc. Nieves y Rodas. Padrón 2119. Area: 7523 metros cuadrados 47 decímetros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 31158 My.10-v.my.20.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 81. Tramo: San Bautista. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6140. Propiedad de Agustín Yaniero. Padrón N.o 89. Area: 79 metros 58.

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista. Ubicada en la Décimasegunda Sección del Depto. de Canelones. Expediente No. 6136. Propiedad de Irene Crosa de Simois. Padrón No. parte del No. 308. Area: 49 metros 13.

Ruta No. 81. Tramo: Pueblo San Bautista. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6125. Propiedad de María Paullier de Alquín. Padrón No. parte del No. 92. Area: 97.91.

Ruta No. 81. Tramo: Pueblo San Bautista. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6193. Propiedad de Cirilo Villalba. Padrón No. 74. (parte). Area: 69 metros cuadrados 65.

Ruta No. 81. Tramo: Zona Urbana de San Bautista. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6255. Propiedad de Mauricio Marrero. Padrón No. 71 (parte). Area: 46 metros cuadrados 63.

Ruta No. 64. Tramo: Pte. s|Ao. Canelón Grande en Pso. de la Cadena. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6498. Propiedad de Antonio Balbiani. Padrón No. 14.611. Area: 1751 metros cuadrados 00.

Ruta No. 64. Tramo: Pte. s|Ao. Canelón Grande en Pso. de la Cadena. y accesos. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6339. Propiedad de Pedro Balbiani. Padrón No. 14.612 y 14.611. Area: 3.915.28 metros cuadrados.

Ruta No. 64. Tramo: Pte. s|Ao. Canelón Grande y accesos. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6340. Propiedad de Juan P. Gallo y H. Damiano. Padrón No. 14.610 y 7.284. Area: 3.437.60.

Ruta. No 81. Tramo: Pueblo San Bautista. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6110. Propiedad de María Paullier de Alpuín. Padrón No. 92 (parte). Area: 58 metros cuadrados 43.

Ruta No. 64. Tramo: Pso. de la Cadena. km. 61 de Cra. San Ramón, Rincón de Conde. Ubicada en la 15a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 0856. Propiedad de Francisco y Alberto Alonso. Padrón No. 4095. Area: 3093 metros cuadrados.

Ruta No. 81. Tramo: Pueblo San Bautista. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6108. Propiedad de Lorenzo Tegiacchi. Padrón No. 283 (parte). Area: 367 metros cuadrados 81.

Ruta No. 81. Tramo: Pueblo San Bautista. Ubicada en la Décimo Segunda Sección del Departamento de Canelones. Expediente No. 6111. Propiedad de Mercedes Ayala de Barón. Padrón No. 92 (parte). Area: 30 metros cuadrados 12.

Ruta No. 81. Tramo: San Bautista. Ruta 33. Ubicada en la Décimo Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6010. Propiedad de Pedro Giraud. Padrón No. 3897 (parte). Area: 6405 metros cuadrados.

Ruta No. 81. Tramo: Ruta 7. San Bautista. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6265. Propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado. Padrón No. 291 (parte). Area: 2 Hás. 0953 metros cuadrados.

Ruta No. 81. Tramo: Ruta 7. San Bautista. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 5821. Propiedad de Ascención Perdomo. Padrón No. 19.946 (parte). Area: 2 Hás. 6141 metros cuadrados.

Ruta No. 81. Tramo: Ruta 7. San Bautista. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 5820. Propiedad de Gregoria Perdomo de Yaniero. Padrón No. 11.081 (parte). Area: 2947 metros cuadrados.

Ruta No. 81. Tramo: Ruta 7. San Bautista. Ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 5819. Propiedad de Francisco Domínguez. Padrón No. 19.947 (parte). Area: 1

Ruta No. 10. Tramo: La Tuna Piriápolis Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No.

6032. Propiedad de Renée Jaureguiberry Lowry. Padrón No. 1269. Area: 1225.63 metros cuadrados.

Ruta No. 9. Tramo: Ruta 8 al Ao. Solís Grande. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6188. Propiedad de Suc. Cesáreo Benítez. Padrón No. 6012 (parte). Area: 1182 metros cuadrados 16.

Ruta No. 81. Tramo: San Bautista. Ruta 33. Ubicada en la Décimo Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6320. Propiedad de Ricardo Cuenca. Padrón No. 3920 (parte). Area: 6264 metros cuadrados.

Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio - Arroyo Colorado Grande. Ubicada en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.968. Propiedad de: Sucesión Tomasa García de Ravela. Padrón N.o 3.977 (parte). Area: 1 hectárea 3.448 metros cuadrados.

Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio - Arroyo Colorado Grande. Ubicada en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.969. Propiedad de José S. Casella. Padrón N.o 13.549 (parte). Area: 5.835 metros cuadrados.

Ruta N.o 64. Tramo: Puente sobre arroyo Canelón Grande en puente Paso de la Cadena y accesos. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamtnto de Canelones. Expediente número 6.337. Propiedad de Ceferino E. Díaz. Padrón N.o 14.615 (parte). Area: 2.552,60 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.980. Propiedad de Eliseo Pérez. Padrón N.o 3.786. Area: 1 hectárea 893 metros cuadrados

Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio - Colorado. Ubicada en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.976. Propiedad de Rafael Frías Pérez. Padrón número 18.574. Area: 1 hectárea 9.633 metros cuadrados.

Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio - Colorado Grande. Ubicada en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 5.977. Propiedad de Margarita Vidal de Frías Pérez. Padrón N.o 18.573. Area: 1 hectárea 4.377 metros cuadrados

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista. Ubicada en la 12a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.979. Propiedad de Carolina Conti de Ligroni. Padrón N.o 14.412. Area: 1 hectárea 5.591 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.085. Propiedad de Carolina Conti de Ligroni. Padrón N.o 14.410. Area: 1 hectárea 1.629 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: Zona urbana de San Bautista. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 6.194. Propiedad de Alejandro Villalba. Padrón N.o 73. Area: 52.50 metros cuadrados.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme ruta 67. Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3.584. Propiedad de Alejandrina Falconi de Chizzo. Padrón número 1.451. Area: 1.178.33 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: Entre las rutas 5 y 64. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.430. Propiedad: Suc. de Juan Buriano. Padrón N.o 4.148. Area: 6.548 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 64. Tramo: Canción Grande - Paso de la Cadena, ruta 64. Ubicada en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.384. Propiedad de Francisco y Alberto Alonso. Padrones N.os 17.551 y 4.071. Area: 3.505.50 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 7. San Bautista. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.823. Propiedad de Salvador Donaro Luzardo. Padrón número 11.085. Area: 1 hectárea 10 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: Entre las rutas 5 y 64. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.427. Propiedad: Sucesión de Demetrio Anon. Padrón N.o 4.164. Area: 114 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.802. Propiedad de Jacinto Montero y Ana Montero. Padrón número 1.995. Area: 3 hectáreas 6.721 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: De las rutas 5 a 64. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.428. Propiedad de Isolina González de Machín. Padrón número 4.151. Area: 5.521 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.266. Propiedad de Victo y Pedro Delgado. Padrón: parte del número 77. Area: 197.71 metros cuadrados.

Ruta N.o 6. Tramo: Tala - San Ramón. Ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.395. Propiedad de Juan Tejero. Padrón N.o 2.632. Area: 8.171 ms cuadrados 200.

Ruta N.o 81. Tramo: entre las rutas 5 y 64. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.431. Propiedad: Sucesión de Demetrio Anon. Padrón número 4.142. Area: 6.808 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.137. Propiedad de Miguel Conti. Padrón: parte del N.o 565. Area: 64.08 metros cuadrados.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3.936. Propiedad de Juan Pedro Moner Ruy. Padrón N.o 2.470. Area: 3.692 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Solís Chico - La Tuna. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.548. Propiedad de Adela Deambrosi. Padrón N.o 30.030. Area: 1 hectárea 260 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 7 - San Bautista. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.803. Propiedad: Sucesión de Ricardo Delgado Gómez. Padrón N.o 17.062 (parte). Area: 6 hectáreas 5.186 metros cuadrados.

Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio - Arroyo Colorado Grande - Ruta 33. Ubicada en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.971. Propiedad: Sucesión de Tomasa García de Ravela (hoy Eusebio W. P. Alpuín). Padrón N.o 3.930 (parte). Area: 7.448 metros cuadrados.

Ruta No 81 Tramo: Pueblo San Bautista. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.753. Propiedad de Alejandro Villalba. Padrón número 72 (parte). Area: 41.70 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: La Tuna - Piriápolis. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.453. Propiedad de Tomasa Beyhaut y De Armas. Padrón N.o 6.186. Area: 1 hectárea 6.577 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio - Arroyo Colorado Grande. Ubicada en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.972. Propiedad de Terzelina Martínez de García. Padrón N.o 13.166. Area: 6.184 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: La Tuna - Piriápolis. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.779. Propiedad: Sucesión de Alberto Leoni y otro. Padrón N.o 28.196. Area: 18 metros cuadrados 63 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Acceso al puente sobre e. arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.752. Propiedad: Sucesión de Miguel Cabrol. Padrón N.o 911. Area: 540 metros cuadrados.

Ruta N.o 108. Tramo: Migues - Paso Roldán. Ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.651. Propiedad de Fidel Capobianco. Padrón número 33.008. Area: 3.552 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Acceso al puente del arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.742. Propiedad de Susana Laguna de Muñoz. Padrón N.o 908. Area: 531 metros cuadrados 52 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.874. Propiedad de Juan Francisco Pérez. Padrón N.o 14.311 Area: 1 hectárea 3.823 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.083. Propiedad de Ernesto Martínez. Padrón N.o 3.675. Area: 3.297 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.084. Propiedad de Segundo Rivera. Padrón N.o 3.674. Area: 3.460 metros cuadrados.

Ruta N.o 64. Tramo: Puente sobre arroyo Canelón Grande - en Paso de la Cadena y accesos. Ubicada en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.315. Propiedad de Santos Hernández. Padrón número 15.193 (mayor área). Area: 1.098,45 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: La Tuna - Piriápolis. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.529. Propiedad de Pons Hnos. Padrón N.o 6.200 (parte). Area: 7 hectáreas 207.13 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: La Tuna - Piriápolis Ubicada en la 8a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.088. Propiedad de Raúl y Roberto Tudurí. Padrón ..... (parte). Area: 5 hectáreas 5.539 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: La Tuna - Piriápolis. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones Expediente N.o 5.479. Propiedad: Sucesión de Pedro Beyhaut. Padrón N.o 15.269 (parte). Area: 1 hectárea 1.885,40 metros cuadrados.

Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio - Arroyo Colorado Grande. Ubicada en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.975 Propiedad de Celia Vidal de Podestá. Padrón N.o 18.575 (parte). Area: 1 hectárea 9.480 metros cuadrados.

Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio - Arroyo Colorado Grande Ubicada en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.974. Propiedad de Alfonso López. Padrón No 3.932 (parte). Area: 1 hectárea 3.383 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: La Tuna - Piriápolis. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.455. Propiedad: Sucesión de Julia Beyhaut y de Armas. Padrón N.o 15.268 (parte). Area: 1 hectárea 4.665,58 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 7 - San Bautista. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones Expediente N.o 5.872. Propiedad de Miguel del Carmen Pintado. Padrón N.o 14.313 (parte). Area: 3.974 metros cuadrados.

Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio - Arroyo Colorado Grande. Ubicada en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.973. Propiedad de Estefanía García de Clavijo. Padrón N.o 3.931 (parte). Area: 5.940 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista - Ruta número 33. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 5.941. Propiedad de Eliseo Pérez. Padrón N.o 9.378. Area: 1 hectárea 2.267 metros cuadrados.

Ruta N.o 81. Tramo: San Bautista - Ruta número 33. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 5.938. Propiedad de Francisco Plata. Padrón N.o 18.828 (parte). Area: 2.638 metros cuadrados.

Ruta N.o 64. Tramo: Puente sobre arroyo Canelón Grande - en Paso de la Cadena. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.497. Propiedad de Luis Aníbal Fraguia. Padrón N.o 14.614. Area: 1.882,50 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Arroyo Solís Chico - Arroyo La Tuna. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.098. Propiedad de Severino Baez Dandrao. Padrón N.o 11.908 (parte). Area: 6.495 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Solís Chico - La Tuna (acceso al puente sobre arroyo Bagre). Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.097. Propiedad de: Sucesión Luis E. Seijas - P|C. Manuel E. Correa y L. González. Padrón N.o 6.958. Area: 1.006.98 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Solís Chico - La Tuna. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 6.306. Propiedad de Juan C. de la Fuente y Susana I. Queirolo. Padrón N.o 615 (parte). Area: 449.54 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 31159 My.10-v.my.20.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras — La Paloma. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha Expediente número 6248. Propiedad de Pascual Protto y otro. Padrón N.os 1009 y 1010, (mayor área). Area: 51.446 39.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 31053 Ab.30-v.my.11.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO — Expropiaciones para la obra: Ruta N.o 2 (Acceso al Puente del Río Negro) y empalme de la Ruta N.o 14; 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, ciudad de Mercedes

De acuerdo con la Ley N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912 Art. 4.o y resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de fechas: 10 de Febrero de 1965; Marzo 30 de 1965, 6 de Abril de 1965 y 20 de Abril de 1965, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Mercedes, 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, delineadas en los planos del Agrimensor César Gomensoro de Noviembre de 1963 y Diciembre de 1964, y cuyo detalle es el siguiente:

Expediente N.o 44. Propietarios: Eliseo y Elías Brondolo. Padrón N.o 4470 (parte). Area: 1 Há. 7988 m. c. 46.

Expediente N.o 45. Propietarios: Eliseo y Elías Brondolo. Padrón N.o 4471 (parte). Area: 6772 m. c. 48.

Expediente N.o 46. Propietarios: Evelin Francés Caroline Geen de Ponte y otros. Padrón N.o 4205. Area: 776 m. c. 53.

Expediente N.o 47 Propietaria: María Bernarda Borges de Camacho. Padrón N.o 4206. Area: 452 m. c. 58

Expediente N.o 48. Propietaria: Adela Carbajal de Silva. Padrón N.o 4207 (parte). Area: 1 m. c. 94.

Expediente N.o 49. Propietarios: Sucesión María González Sampayo de Strauman y sucesión de Salvador Fuentes. Padrón N.o 4.380. Area 638 m. c. 81.

Expediente N.o 50. Propietaria: María Luisa Algorta Mouriño de Rogberg Balparda. Padrón N.o 4381. Area: 646 m. c. 84.

Los que se consideren con derecho a los bienes que se expropian podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, 3er piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Fabián Gadea, Ayudante Administrativo.

9) (C. C.) 8|pub. 31060 Ab 30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contra Propietario del Inmueble Padrón N.o 407. Expropiación del inmueble padrón N.o 407, (L.o 24, F.o 632)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 407; (cuatrocientos siete), ubicado en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Depto. de Tacuarembó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los sucesores de Gerónimo Carreras, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de cuarenta y cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963.

En fe de ello; de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

9) $ 1.120 00 20|pub. 6319 My.4-v.jn.1.o.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Incapacidad de HERMINIA ESTEVEZ o ESTEVEZ de JARRIZ, (Ficha S-139, año 1964)", se hace saber que por resolución N.o 11.508 del día 13 de Noviembre de 1964 se declaró a doña Herminia Estevez de Jarriz en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, habiéndose nombrado curador de la incapaz a su esposo don Amado Jarriz; al cual por resolución N.o 2 001 de fecha 5 de Abril de 1965 se le discernió el cargo de Curador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

10) $ 400.00 10|pub. 6495 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "SANCHEZ VILLAVERDE, ELENA. Incapacidad. (L.o 65, F.o 272)", se hace saber que por decreto del 23 de Diciembre de 1964 se procedió a declarar incapaz a Elena Sánchez Villaverde, designándose curadora de la misma a María Esther Sánchez Villaverde de Martínez. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

10) $ 240 00 10|pub. 6491 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "REDEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Incapacidad, (L.o 46, F.o 477)", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 11 de Noviembre de 1964, se declaró en estado de incapacidad a Redén Rodríguez Rodríguez, designándose curador del mismo a don Florentino De Mello. — Rivera, 19 de Marzo de 1965 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

10) $ 240.00 10|pub. 5953 Ab.28-v my.11.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Letrado de Primera Instancia de 8º Turno. ROBERTO COELHO DE OLIVEIRA constituyendo domicilio en 25 de Mayo 581 a usted digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito de usted reciba la información de los testigos señores Procuradores Roberto J. Amor y Nelson Bouza los que serán interrogados sobre mis condiciones de honradez y vida y costumbres. Que recibida la información y hecha las publicaciones de estilo, se me expida el certificado correspondiente. Por lo expuesto: Sírvase usted acceder a lo solicitado. — Roberto Coelho de Oliveira. — José Pedro Coelho de Oliveira, Abogado". — Montevideo, Abril 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $ 400.00 10|pub. 6186 Ab.30.-v:my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — RUBEN HASKEL, domiciliado en Daniel Muñoz 2259 al Sr. Juez digo: Ofrezco declaración sobre mi honradez y moralidad, de los Señores Hugo Fresia y Gilberto Echeverry, para optar al título de Procurador, Aprobado que sea se me expida testimonio. — Ruben Haskel. Félix A Olivera Piaggio, Abogado. — Montevideo. Abril 26 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $320.00 10|pub. 6601 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — Ma. MAGDALENA BRITO del PINO FERRER, domiciliada en Cno. de Orgaz 521, digo: Que optando al título de Procurador, pido se reciba la declaración de Sonia Escandel y Teresa De Angelis, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ma. Magdalena Brito del Pino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

11) $ 320.00 10|pub. 6493 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. MIREILLE LAMOTHE MAUTONE, domiciliada en Canelones 2256 al Sr. Juez dice: Que optando al título de Procurador pide se tome declaración a la Srta. Zulma Gaudino Cesar y a la Srta. Haydée Duhagón sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Mireille Lamothe Mautone". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

11) $320.00 10|pub. 6724 May.10-v.may.24.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 79-63. 3er. llamado. Lonas.
Apertura: 17 de Junio de 1965 a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
No. 4-64. 3er. llamado. Carretillas de hierro.
Apertura: 17 de Junio de 1965 a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de 13 a 18. Informes por el teléfono: 90942. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31101 May.4-v.may.17.

LICITACION Nº 6-64
Tercer llamado

Contratación de servicio de análisis clínicos, (químicos, bacteriológicos, hematológicos, hormonales, serológicos, anatomopatológicos y exámenes funcionales), del Departamento Médico e Higiene.

Apertura: 2 de Junio de 1965, a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 6.00, (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos correspondientes, dentro del horario de 13 a 18 horas. Por más informes: teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 31049 Ab.30.-v.my.13.

LICITACION N.o V. M. 1-65
Venta de chatarra de hierro dulce

Apertura: 3 de Junio de 1965 a la hora 15.
Precio del pliego: $ 100.00, (cien pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de 13 a 18 horas. Más informes: por el teléfono: 9-09-42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10 pub. 31022 Ab 28-v.my.11.

Licitación Pública No. 707-62
Segundo Llamado

Coches de pasajeros.

La Administración llama a licitación pública para el suministro de 12 (doce), coches de pasajeros, de clase única, para tráfico suburbano, elementos de reserva y accesorios, de las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz No. 1095, 2do. Piso, entre las 13 y 16 horas, previa presentación del recibo que a sus efectos expedirá la Tesorería del Organismo dentro del mismo horario.

Precio del pliego: $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Presentación de ofertas y apertura de las mismas en la citada Oficina de Licitaciones, el día 11 de Agosto de 1965 a las 15 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 15 pub. 31164 May.10-v.may.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.475.
Segundo llamado

Reimpermeabilización de la azotea del Depósito "B" del Puerto de Montevideo. — Apertura: 1.o de Junio de 1965, a la hora 14.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rbla. F. D. Roosevelt N.o 160 (tercer piso).

12) (C.C.) 3|pub. 31148 My.10-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 1.486
Segundo llamado

Adquisición de tirantes de pino-tea. — Apertura: 4 de junio de 1965, hora 14.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rbla. Franklin D. Roosevelt número 160 (tercer piso).

12) (C.C.) 3|pub. 31147 My.10-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 1.484
Segundo llamado

Adquisición de máquinas eléctricas. — Apertura: 7 de Junio de 1965, a la hora 14.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rbla. F. D. Roosevelt N.o 160 (tercer piso).

12) (C.C.) 3|pub. 31146 My.10-v.my.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 734
Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de toma consumo de agua y conservación de medidores de los edificios de renta del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, 2.o piso, el día 26 de Mayo de 1965, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades 2.o piso. — Montevideo, Mayo de 1965. — La Gerencia General.

12) $96.00 3 pub. 6654 My.7-v.my.11.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primer llamado: Jueves 13 de Mayo de 1965, hora 15.

Segundo llamado: Jueves 13 de Mayo de 1965, hora 15

Nº 26 177. — Adquisición de fórmulas en Fanfold.

Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C. C.) 10|pub. 31043 Ab.30.-v.my.13.

OFICINA DE COMPRAS
Primer y Segundo Llamado

Apertura: Primer llamado: Lunes 24 de Mayo de 1965, hora 15.

Segundo llamado: Lunes 24 de Mayo de 1965, hora 16

N.o 26.200. — Adquisición de 2.500 libretas de fórmulas N.o 1251.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851. 1er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 31134 My.7-v.my.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES, DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
Licitación Pública No. 84
Primer Llamado

4 (cuatro) vehículos automotores tipo "Jeeps". (original de fábrica).
Apertura: día 20 de Mayo de 1965. Hora 15.
Los pliegos de condiciones respectivos deben retirarse en la oficina de Proveeduría de este organismo calle Mercedes No. 989 (2do. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10 pub. 31115 May.5-v.may.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL

Prórroga de fecha de apertura del primer llamado de la licitación pública No 29|65.
Adquisición de 1 a 4 máquinas envasadoras de productos alimenticios de construcción nacional y de sus equipos complementarios.
Apertura: 20 de Julio de 1965, a las 15 horas.

Licitación Pública No. 27|65
Tercer Llamado

Adquisición de harina de trigo.
Apertura: 21 de Mayo de 1965 a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo No 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3'pub. 31163 May.10-v.may.12.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 209

Se llama a licitación pública para el suministro de fundidora o componedora a mano con 6 juegos cuerpo N.o 6: 3 juegos cuerpo N.o 8: 3 juegos cuerpo N.o 10: 3 juegos cuerpo N.o 12; 1 juego cuerpo N.o 14: 4 juegos cuerpo N.o 18: 4 juegos cuerpo N.o 24: 4 juegos cuerpo N.o 36: 1 juego cuerpo N.o 42: 3 juegos cuerpo N.o 48: 1 juego cuerpo N.o 60: y los accesorios mínimos correspondientes a cada propuesta que se juzguen necesarios, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1965 a la hora 15 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda Secretario.
El valor del pliego será de: $ 5.00.
12) (C.C.) 8'pub. 31127 My.6-v.my.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por segunda vez, para contratar la ejecución de los trabajos comprendidos en el Proyecto N.o 983 (Remoción y Reposición de Pavimentos de Hormigón en distintas Vías de Tránsito de la Capital) y que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
El acto de referencia se llevará a cabo el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas en el Despacho de la Subdirección, Palacio Municipal 7.o piso.
12) (C.C.) 3'pub. 31132 My.7-v.my.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Primer llamado

Obra: Puente insumergible en hormigón armado en el Paso "San Borjas" del Río Yí.
Se llama a Licitación Pública, para los trabajos del Puente en el Paso "San Borjas" del Río Yí, de acuerdo a los Planos Memoria y Pliego de Condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales de éste Concejo.
El plazo para consultas vence el 17 de Mayo de 1965 a las 17 y 30 horas.
El plazo para la presentación de propuestas vence el 28 de Mayo de 1965, a las 17 y 30 horas. La apertura se realizará una hora más tarde. Costo de los recaudos: $ 100 00 (cien pesos m|n). — Durazno, 21 de Abril de 1965. — Por el Concejo Departamental de Durazno, Carlos F. Aguirre, Secretario.
12) $ 320.00 8'pub 6172 Ab.30-v.my.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina-Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H.C. No. 994: Lienzo, franela, brin, loneta, etc. Plaza.
Primer llamado Apertura: 13 de Mayo de 1965, a la hora 10.
Segundo llamado. Apertura: 25 de Mayo de 1965, a la hora 10.
El segundo llamado tendrá lugar en el caso de no presentarse tres oferentes por cada Item del primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
12) (C.C.) 8|pub. 31084 May.3-v.may.12.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer Llamado

Plaza. — Para la adquisición de material odontológico.
Apertura el día 20 de Mayo, hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31137 My.7-v.my.19.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de Precios

Llámase a precios por los artículos que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes N.o 1470, de 8 a 14 horas.
Pedido N.o 46.515. — 3.000 Tablas de madera de Pino Brasil.
Apertura de las propuestas: 28 de Mayo de 1965, a la hora 11.
Pedido N.o 46.520. — 25.000 Kilos de Ceniza de Soda.
Apertura de las propuestas: 3 de Junio de 1965, hora 11. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3'pub. 31135 My.7-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
AVISO IMPORTANTE
Licitación No. 3|65. — Cpta. No. 582|65

Por: bibliotecas, sillas y mesas de madera.
Se hace saber a los interesados que teniendo en cuenta los hechos de público conocimiento que pueden dificultar la realización del depósito de garantía, esta licitación cuya apertura debía realizarse el día 7 de Mayo a la hora 15 ha sido transferida para el día 26 de Mayo a la misma hora — Montevideo, Mayo 6 de 1965.
12) (C.C.) 3|pub. 31165 May.10-v.may.12.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 1|1965
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de las siguientes cantidades de aceite para motores de aviación:
Tipo 1080 — Cantidad 48 tambores (208 litros aprox. cada uno)
Tipo 1100 — Cantidad 140 tambores (208 litros aprox. cada uno).
Tipo 1120 — Cantidad 1060 tambores (208 litros aprox. cada uno).
Tipo 1010 — Cantidad 32 tambores (208 litros aprox. cada uno).
El suministro de referencia se efectuará de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea, avenida Uruguay 1238.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1965 a las 16 horas en el local ubicado en la avenida Uruguay 1238 — Montevideo Abril 28 de 1965.
12) (Cta. Cte.) 10'pub. 31021 Ab 28-v my.11

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Delegación del Uruguay a la Comisión Mixta del levantamiento integral del Río de la Plata.
Llámase a licitación Pública por segunda vez para el vuelo aerofotográfico de la costa uruguaya comprendido entre el Obelisco de los Treinta y Tres, Pta. Chaparro (Departamento de Soriano) y la Barra del Chuy (Departamento de Rocha). Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al Presidente de la Delegación, serán abiertas en el Servicio de Hidrografía de la Marina, el día 14 de Mayo de 1965 a las 10 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación podrán ser retirados en el Servicio de Hidrografía de la Marina, Avenida Agraciada No 3080, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) $40 00 10 pub. 6092 Abr.29-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación del Centro de Salud Pública de San José.
De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 240 00 en la Tesorería de esta Dirección General
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Secret. General.
12) (C.C.) 10'pub. 31102 My.4-v my.17.

Licitación N.o 16

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de remodelación del Hospital Vilardebó.
De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 270.00 en la Tesorería de esta Dirección General
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Secret. General.
12) (C.C.) 10|pub. 31103 My.4-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 14

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo, con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 2o. piso, donde podrán obtener copias los interesados, previo depósito de $ 220 00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo a las 15 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10'pub 31045 Abr.29-v.my.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Llámase a licitación pública para la construcción de la segunda etapa de estructura de hormigón armado y albañilería en la Región Militar No. 2 de la C. de San José, de acuerdo a la memoria, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo 269 durante todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas. Estos recaudos importan la cantidad de $ 200.00 cada uno. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina, calle 25 de Mayo 269, el día 8 de Junio de 1965 En caso de que en este primer llamado no concurriera el número reglamentario de proponentes, tres como mínimo, queda fijado el día 17 de Junio de 1965 a la hora 10 como segundo y último llamado procediéndose a la apertura y recepción de las ofertas presentadas labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, Coronel (C. T.) don Juan J. Calanchini.
12) (C.C.) 5'pub. 31156 May.10-v.may.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Pedido de precios

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura llama a precios para la adquisición hasta de 25 mesas y 50 sillas destinadas a sus salones de clases, de acuerdo con las condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en la Administración Delegada, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas serán abiertas el día 14 de Mayo de 1965, a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
12) (C.C.) 3'pub. 31145 My.10-v.my.12.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 6
CIF Montevideo
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 1 Equipo de Estudio Funcional, compuesto de diversos accesorios.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 14 de Junio de 1965, a las 17 horas, en el local de la Administración, Avda. General Flores 2125.
De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día jueves 24 de Junio a la misma hora y en el local indicado.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la sección Compras, desde la hora 17 a las 19 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31144 My.10-v.my.24.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 5
(Primer y Segundo llamado)
CIF o Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de una unidad evaporadora para usar en

combinación con un microscopio electrónico phillips E M 100.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 2 de Junio de 1965, a las 14 horas en el local de la Administración. Avda. Gral. Flores 2125.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día miércoles 16 de Junio, a la misma hora y en el local indicado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 17 a 19 horas en la Sección Compras. Avda. Gral. Flores 2125. — Sección Compras.

12) (C C) 10|pub. 31024 Ab.28-v.my.11.

U. T. E.

TRANSFERENCIA DE FECHA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha resuelto prorrogar las fechas de aperturas de las siguientes licitaciones:

No. 5639 Alambre de hierro galvanizado para uso telefónico.

Apertura: 13 de Mayo del corriente año, a la hora 16 (2do. llamado).

No. 5640. Maderas de diversos tipos (pino brasil, cedro, lapacho, ivíraro) de plaza.

Apertura: 14 de Mayo del corriente, a la hora 16 (2do. llamado). — Montevideo, 3 de Mayo de 1965 — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 31110 May.5-v.may.11.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública por el suministro de:

Nº 5675. — Seis tacógrafos, para montaje en el tablero del vehículo. Ap.: 23 de Junio de 1965, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.

Nº 5676. — Un equipo probador de tacómetros. (Nuevo llamado). Ap.: 24 de Junio de 1965, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Departamento Comercial, (Sección Licitaciones).

12) (C. C.) 10|pub. 31070 Ab.30.-v.my.13.

LICITACION N.o 5.325

Obras Usina H. del Palmar

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado informa a los interesados que se ha prorrogado para el 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, la fecha de apertura de la licitación de la referencia, cuyo pliego de condiciones sufrirá modificaciones — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Departamento Comercial. — (Sección Licitaciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31028 Ab.28-v.my.11.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 10 de Mayo de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4a. Sección

ADOLFO MOIN, 31 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Andes 1318 y EMMA PATROCINIO AVILA, 28 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Andes 1318.

7a. Sección

NICOLAS NUBEL MACHADO, 37 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Magallanes 1625 y MARGARITA BRENES, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Magallanes 1625.

RICARDO HECTOR PINTOS, 33 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Isla de Flores 1723 (Ap. 4) y MIRTA RENEE FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1723 (Ap. 4).

10a. Sección

ROMULO GENARO CAMACHO, 43 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1543 y MARTA AIDA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1695.

11a. Sección

FRANCISCO BARATH, 69 años, soltero, jubilado, húngaro, domiciliado Segesta 2427 y UNIVERSINDA CASTELAN, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Segesta 2427.

NELSON ARTIGAS LARROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4886 y NIRVA BETTI RAMALLO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chayos 4886.

ANDRES POSE, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.a N.o 6458 y DINORAH MABEL BAZ, 25 años, soltera nurse, oriental, domiciliada Oficial 1.a N.o 6458.

12a. Sección

ANTIDIO GAMARRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1934 y MYRIAM GUGLIELMINOTTI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1934.

MARIO MAGDALENO LAVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3276 (Ap. 1) y GILA MARIA DOLORES BOTANA, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2924 (Ap. 1).

DEMETRIO CLONARES, 69 años, viudo, jubilado, griego, domiciliado Dr. Magested 1787 y MARIA ESTHER MOREIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Magested 1787.

13a. Sección

ENRIQUE JOSE VORGA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1635 y MARIA CRISTINA LAMIQUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1998.

15a. Sección

FREDDY GUILLAMA, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1270 (Ap. 18) y BEATRIZ ISABEL GOICOCHEA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1270 (Ap. 8).

16.a Sección

CLEMENTE JUNCAL CABALLERO, 26 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado José Mármol 707 y MAIDA AMILCAR MORALES CARRASCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 703.

17.a Sección

JUAN DI EGIDIO, 34 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Cervantes Saavedra 4129 y SONIA FRANCISCA KOVATCH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cervantes Saavedra 4129.

EUGENIO ORLANDO ROBERTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3827 y LILIAN TERESA SEGUES, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Salustio número 3827.

GERVACIO ARTIGAS GARCIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rabais 4278 y MARIA JULIA GRANDES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rabais 4223.

18.a Sección

FERNANDO MANUEL FACELLI, 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado R. Fernández 222 y RITA RENEE CARDANI COLOMBO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada S. García 2438.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2226 y ALMA de MARIA CRISTOFORO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2226.

WALTER FEDERICO ENGEL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de Pena 2460 e INGRID AHLIG, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. de Pena 2460.

19.a Sección

ISAAC PRZECHADZKI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Porongos 2393 y MARTA KAGANAS, 22 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Nicaragua 2130.

20a Sección

VICTORIANO BENITO GALEANO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5387 y JUANA ABELLAN, 54 años, viuda, argentina, domiciliada Yugoeslavia 190.

21.a Sección

JUAN GUALBERTO SARACHO, 60 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5304 y MARIA DEL CARMEN CASTILLO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5304.

22.a Sección

MAXIMINO ALVAREZ, divorciado, empleado, español, domiciliado Etchandia 2788 y SARA DELIA GONZALEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Etchandia 2788.

GREGORIO ROGELIO LOPEZ, 22 años, soltero, técnico especialista, oriental, domiciliado Industria 3615 y NELIDA ESTHER URDIOLA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Industria 3615.

23.a Sección

ORESTES EDUARDO TALENTO, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2607 y AMELIA GRACIELA BALLESTEROS, 22 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2678.

ORIENTE LUCIANO DE LA SERNA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2135, Apto. 27 y EUGENIA ENISIMOFF, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2135.

LUIS ALBERTO TRUCIDO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Armonía 3124 e ISABEL MALAQUIN MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Armonía 3124.

FRANK RODOLFO OREFICE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2775 (Ap. 1) y ROSA SOBRERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2775 (Ap. 1).

24.a Sección

JOSE OMAR GOMEZ, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado T. Gómez 3835 y VALNEA PENKO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada T. Gómez 3810.

14) $ 6.00 3|pub. v.my.12.

Montevideo, Mayo 7 de 1965

3a. Sección

JORGE PETREANU, 26 años, soltero, ingeniero, rumano, domiciliado Treinta y Tres 1334 y LILIANA PERLA DEGLI ESPOSTI, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

RENE BERNARDO JOSE ZACHARIAS, 28 años, soltero, bioquímico, argentino, domiciliado Plaza Zabala 312 y CARMEN LEONOR ROVIRA, 27 años, soltera, farmacéutica, chilena, domiciliada Plaza Zabala 312.

4.a Sección

JORGE ALBERTO ANDRADE, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1034 y MARIA ELISA CASABAL, 20 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 1034.

DOMINGO JOSE SPENNATO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1190 y EDITH LIVETTI, 27 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Convención 1190.

JORGE EDDIE DURAN, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y ESTHER GREGORIA PEREZ, 28 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Andes 1318.

FEDERICO HAUTEMANN, 28 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Soriano 859 y JOSEFA MAGDALENA GABRIELA KLEINBERGER, 24 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Soriano 859.

JOSE CODAGNONE 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado 18 de Julio 974 y ELVIRA JOSEFINA VALENTE, 24 años, soltera, italiana, domiciliada 18 de Julio 974.

FERNANDO ORELLANA, 42 años, soltero, empleado argentino, domiciliado San José 1034 y EDUVINA CHEUQUEPAN, 37 años, soltera, modista, argentina, domiciliada San José 1034.

7.a Sección

ARIEL SILVA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 1580 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1580.

SERGIO ZANIVAN, 18 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado Colonia 1614 y ESTELA ISABEL MAURI, 17 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Colonia 1614.

8a. Sección

JUAN JOSE FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rondeau 1743 y MARIA ROSA CORIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1743.

10a. Sección

HUGO CESAR ACOSTA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado I. de Gaspar 2267 y JESUSA GARCIA 20 años, soltera, española, domiciliada Pérez Galdós 4140.

HUGO RAFAEL SILVA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Espronceda 2275 y BLANCA MARIA SANGUINETTI, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada L. Forteza 2452.

MAXIMO del CAMPO, 31 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Industria 2525 y JUANA FRAQUE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2525.

JOSE PEDRO CUADRADO, 57 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Nancy 4392 y DELIA DUTRA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4392.

LUCAS LAZARO LIBONATTI, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Potosí 1657 y MARIA ESTHER MARTENZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Potosí 1657.

JULIO CESAR VIDAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Armenia 1869 y MARIA de LOURDES ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Armenia 1869.

11a. Sección

MARIO ANGEL GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3370 e IRIS CECILIA MIRONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3370.

JOSE MARIA HIERRO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Horacio Areco 3446 y MABEL MALAQUIN 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2562.

CECILIO SUAREZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1ra. 3172 y ANA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3865.

12.a Sección

ADEMAR PORCIUNCULA, 25 años, soltero, oficial, oriental, domiciliado Rocha 2738 y DINA SALGADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2738.

JESUS CABEZAS, (hijo), 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2369 Ap. 2 y TROFIMENA D'AMATO, 34 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Larrañaga 3243.

13.a Sección

JUAN FRAGA, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Samuel Lafone 2382 y ANGELA RAQUEL ACUÑA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2382.

14a. Sección

OTTO EDUARDO RUIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buricayupí 3178 y SOFIA MATILDE DU PRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Buricayupí 3178.

17a. Sección

ROBERTO EDUARDO DASSORI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 4744 y CELINA LLANES, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Oficial 3 4744 bis.

SANTIAGO PATIÑO, 19 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Oficial 3 4935 y JUANA AIDA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Iberia 4021.

ALFREDO WALTER ROMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2949 y MARIA DOLIS ROMERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2959.

18.a Sección

EDUARDO ENRIQUE MARTINEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 1055 Ap. 4 y ROSARIO BEATRIZ ORREGO BONAVITA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1391 Ap. 401.

ERNESTO RICARDO VERA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Durazno 2256 Ap. 4 y ANGELA MENDEZ ESTIVEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2256 Ap. 4.

20a. Sección

AGUSTIN HUMBERTO PRIETO, 51 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Del Cid 336 Ap. 2 y MARIA MERCEDES BARBOZA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Del Cid 336 Ap. 2.

21a. Sección

RICARDO SANCHEZ, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Millán 4612 y GRACIELA DE ROGATIS, 26 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Millán 4696.

ROBERTO DOMINGO PADULA, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ganaderos 4219 y ADELFA CANDIDA SILVERA LATORRE, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4167.

HECTOR GUILLERMO PALAVECINO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Caparroz 4771 Ap. 1 y SUSANA CELMIRA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Caparroz 4771.

23.a Sección

JULIO SOUTTO, 50 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Abacú 2117 Ap. 8 y CLAUDINA RIVAS, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Abacú 2117 Ap. 8.

MOISES FLECHTMAN KELNER, 59 años, soltero, jubilado, polaco, (C. L.), domiciliado Avda. Italia 2805 e ISIDORA BARRIO, 47 años, viuda, española, domiciliada Avda. Italia 2805.

FRUCTUOSO PAULA, 42 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 e ISABEL ASENJO, 42 años, divorciada, española, domiciliada 8 de Octubre 3000.

JUAN CARLOS TANGREDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2560 bis Ap 6 y MARIA MARTHA CIRESA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2560 bis.

CARLOS RAUL NINA, 28 años, soltero, estudiante, ecuatoriano, domiciliado 18 de Julio 2119 Ap. 14 y EMA RENEE BALESTENA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2119 Ap. 14.

24.a Sección

RAUL ERNESTO PATRONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Payán 2966 y ROSA GLADYS BELLONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Payán 2966.

HEBER CASTRO, divorciado, jockey, oriental, domiciliado Diego Lamas 1498 y ELENA ANTUNEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1494.

ASDRUBAL VIQUE, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1815 y ORFILIA CRAIGDAGLIE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Covan 3156.

14) $ 6.00 3|pub. v.My.11.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó LUIS A. GALARZA. Iniciación de prescripción. (Lo. 61, Fo. 378), sobre el siguiente automóvil: Automóvil Ford A. doble faeton, matrícula número 121.661, empadronado con el N.o 70.312, del Departamento de Montevideo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado automóvil y especialmente a los señores César y Jorge Brignoni, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará también, la conciliación, se hace constar que la gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.

16) R.20|4|55 30|pub. 80632 My.10-v.Jun.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dictada en los autos caratulados: ALBERTO EGART ANELO PUENTE Prescripción (Ficha C. 3577) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Egart Anelo Puente iniciando acción por prescripción treintenaria sobre un solar de terreno en la 13a sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No 25 125 compuesto de una superficie de 202 metros 50 decímetros que se deslindan así: Nueve metros 82 centímetros de frente al Este a la calle Turquía, distando el punto medio de dicho frente 15 metros 66 centímetros de la esquina con la calle Centro América; 21 metros 45 centímetros al Norte lindando con padrón No 25 126; 9 metros 25 centímetros al Oeste lindando con los padrones Nos 25 122 y 25 123; y 21 metros 40 centímetros al Sur, lindando con padrón No. 25.124.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los propietarios de los inmuebles linderos, señores Julio Nieto, Domingo Pérez, Rodolfo Etcheverry y Raúl Gifague y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble, ya sea por sí o como sucesores, a título universal o particular, por el término de noventa días a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y es seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria, adjunta.

16) $2.400.00 30|pub. 5507 Ab.26-v.Jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: "CIRIGLIANO CANTISANI NICOLAS, MARIA EMA, MARIA ELENA, BRUNO, ALBERTO BRUNO y RAUL GERVASIO BERRIEL FERRAGUZ. Prescripción treintenaria, (Lo 45, F.o 659, N.o 1277)." por resolución N.o 9310, del 30 de Diciembre de 1964 se tuvo por presentados a María Ema, Juana. María Elena, Bruno, Alberto Bruno y Raúl Gervasio Berriel Ferraguz, solicitando la prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo con sus mejoras, en la zona rural de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5355 en mayor área, señalado con la letra B, en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 11.913 el 28 de Junio del año 1963, compuesto de una superficie de una héctarea mil ciento cincuenta y seis metros diez decímetros que da frente al Este en 40 mts. 54 a Co. de 17 mts. y linda al Sur Oeste en 292 mts 38 con la fracción A4 del mismo plano, al Oeste en 41 mts. 47 con padrón 22 411 y al Nor Este en 251 mts. 10 con padrón 5 328 Por su parte el compareciente Nicolás Cirigliano Cantisani adquirió ante el nombrado Escribano y en la fecha expresada, los derechos posesorios sobre el siguiente bien Una fracción de campo con sus mejoras ubicado en zona rural de la 4 a Sección Judicial del Departamento, empadronado en mayor área con el N.o 5365, señalado con la letra A en el plano del Agr Danilo Boggio ya referido, compuesto de una superficie de ocho héctareas cinco mil setecientos ochenta metros cincuenta y dos decímetros, que da frente al Este, en 308 mts. 72 a Co. de 17 mts macadanizado y linda al Suroeste en 294 mts. 25 con el padrón 9.199 al Oeste en 311 mts. 30 con el padrón 22.411 y al Noroeste en 292 mts. 30 con la fracción B del mismo plano.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza a los inmuebles descriptos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 5 de Abril de 1965. — Beatriz E Alciaturi, Actuaria Adjunta.

16) $ 3 840 00 30|pub. 5874 Ab.27-v.Jn.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "CANTO RAMON LUIS ROBERTO Prescripción adquisitiva treintenal, (L.o 40 F.o 147)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a Josefa, Rosalía Italina, Lucía y Juan Canto, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la ciudad de Carmelo, sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, manzana N.o 130 empadronada con el N.o 1 375 y que según título tiene 42 mts. 95 cmts. de frente al Este a la calle Dos Hermanas (actualmente 25 de Agosto), por igual extención de fondo y frente al Norte, a la calle República, (hoy Isidoro Rodríguez), lindando al Sud, con Josefa Robano de Carbone y por el Oeste con Miguel Cremona, según plano del Agr W Alvariza de Junio de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Julio siguiente, con el N.o 3821, consta de una superficie de 1729 mts. 13 dmts que se deslindan así: 45 mts. 20 cmts. al Norte, frente a la calle Isidoro Rodríguez; 36 mts. 97 cmts al Este, frente a calle 25 de Agosto, formando esquina con la anterior; 44 mts 54 cmts. al Sur, con Ema Fuentes, Humberto Fernández y Américo Garibotti y 39 mts. 33 cmts. al Oeste, con Mateo Kirinčich y Tomás Cremona.

Se hace constar que el interesado obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1137 de fecha 15 de Febrero último, para esta tramitación. Y a los efectos legales

se hace la presente publicación. — Colonia, 3 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) (R. 20|4,55) 30|pub. 30991 Ab.27-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ALMADA DE RIVERO MARIA ANGELICA Prescripción treintenaria" (Lo 40 Fo. 332), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a don Fructuoso Rivero y doña Basilia Guerra y|o sus causahabientes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: inmueble ubicado en la planta urbana de Rosario 3a Sección judicial de Colonia padrón N.o 197 de la manzana N.o 28 el que según plano del Agrimensor don Adolfo R Ferrari de fecha 25 de Noviembre de 1964 debidamente inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Colonia al día siguiente 26 de Noviembre de 1964 con el N.o 3926, tiene un área total de 885 m2. 5135 centímetros2 y se deslinda así: al noreste una recta de 42,71 m lo separa del padrón N.o 198 al suroeste otra recta de 42.17 m lo separa del padrón 196; al noroeste, o sea por sus fondos, otra recta de 20 65 m. lo separa del padrón N.o 194 y al suroeste a la calle José María Garat en 20.94 metros — Colonia, 11 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $2.400.00 30|pub. 5262 Ab.9-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: BORTEIRO ETCHENIQUE ANTONIO Prescripción treintenaria (Lo 40. Fo 311) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a Luis Rossi (padre) Luis Rossi (hijo) Martín Etchenique Agustina Etchenique de Garmendia, Juana Etchenique de Borteiro Austin Alberto, María y Cristina Borteiro Etchenique o a sus sucesores para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: inmueble ubicado en la segunda sección judicial de Colonia Miguelete zona rural empadronados con los Nos 3476 15981 y 3478 señaladas respectivamente con los Nos 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor Teófilo R Osorio el 14 de Julio de 196? plano que se encuentra debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el No 2939 el 8 de Agosto de 1961 y según el cual tienen las siguientes superficies: fracción 3 padrón 3476 13 Hás 7648 metros Fracción 4 padrón 15981 15 Hás 6069 metros y Fracción No 5, padrón 3478 1 Há 7399 metros es decir una superficie total de 31 Hás 1116 metros cuadrados y que por ser linderas se deslindan en conjunto así: al Noreste tres líneas rectas de 550 metros 50 centímetros 49 metros 60 centímetros y 376 metros respectivamente limitando con el padrón 3479 y por el padrón 3480 servidumbre por medio al Sureste 470 metros 65 centímetros con el padrón No 488? al Suroeste tres líneas rectas de 37? metros 50 centímetros: 48 metros 8? centímetros y 41? metros 90 centímetros respectivamente limitando todas con fracción dos del plano, y al Noroeste con el arroyo Miguelete. — Colonia 23 de Febrero de 1965 — Hugo Nelson Odriozola Actuario

16) $2 880 00 30|pub 4235 Mar 23-v my 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "BERTON DE REVEL LYDIA y DANIEL REVEL BERTON Prescripción" Libro de Conocimientos Fs 88. N.o 15, se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que a continuación se detallará y especialmente a Norma K B Langdon o a sus sucesores a título universal o particular para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término señalado bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio inmueble ubicado en la cuarta sección de Colonia: padrón N.o 1061 rural lindando en la siguiente forma: al NE con Sucesión de Clara María Jourdan: al SO con Celulosa Valdense S A y al NO con la carretera Daniel Armand Ugón — La Paz, C P Febrero 15 de 1965 — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz

16) $1 440 00 30|pub 4638 Mar 29 v may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José don Erik B Colombo, dictada en autos caratulados MENDOZA DE CENTURION Rosa Presc (Lo 17 Fo 148) se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio sobre una fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento de San José quinta No 41 Padrón No 3898 la que según plano del agrimensor José M. Teljeiro de Noviembre de 1962, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el No. 2579 el 8 de los mismos mes y año, tiene un área de 190 metros 60 centímetros, lindando: en 30 metros al Norte con A F E.; al Sur, en 26 metros 4 centímetros con Avda Italia y al Oeste, en 14 metros 64 centímetros con el padrón 1518 siendo de forma triangular a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, 21 de Octubre de 1964 — J Gualberto Vega Escribano, actuario.

16) 1.920 00 30|pub. 4683 Mar.30-v may.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, dictada en autos: "SIERES o SIERIO JUAN LUIS Prescripción treintenaria. Libro 26. No. 777. Folio 559", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: "un solar No 17 de la manzana B, hoy No. 270, según plano, y linda: con los solares 9, 16 y 18 y de frente a calle pública, y tiene 12 metros de frente por 40 de fondo, con una superficie total de 480 metros cuadrados. El padrón actual es No. 2949", a fin de que comparezcan legalmente a estar a derecho. Se concedió la auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta

16) Res.20|4|55 30|pub. 31141 My.10-v.jn.21.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PABLO J. HERTOGS SANCHO solicita la inscripción de la composición musical titulado "La Senda" de la cual se declara autor — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 6151 Ab.30.-v.my.13.

EDUARDO CAROZO BARCELONA solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Has de volver" y "Llévame con mi amor" de las cuales se declara autor — Montevideo, 22 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 6721 May.10-v.may.24.

NATALIO ZACHEO MARTINS y CARMELO MIERES solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Zambita para el regreso" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $80.00 10|pub. 6255 May.3-v.may.14.

RICARDO ROCHA IMAZ por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional la lista de obras que se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

FRANCISCO MUJICA y EVER ESCOBAR, decláranse autores responsables de letra y música de "Tus labios mintieron" (tango canción).

VALENTIN ILLARAMENDI y OTTO SCHELL declárase autores responsables de letra y música de "Grupo latino" (mambo).

MAURICIO N. MERNIES declárase autor responsable de "Sombra y luna" (zamba).

MAURICIO N. MERNIES, declárase autor responsable de letra y música de "Zamba del viento" (zamba).

FELIX RODRIGUEZ y RAUL CAMPOS declárase autores de música y letra responsables de "Dale cuero". Tango.

ERNESTO V. SILVEIRA declárase autor de música y letra responsable de: "Paraná Yacy" (Luna del Paraná, guarania).

OSCAR TRELLES, declárase autor de música y letra responsable de: "Compases No. cinco". Album musical. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $240 00 10|pub. 6260 May.3-v.may.14

HEBERT DONATO PUGLIESE y Srta. LILIA AMANDA DECIA solicitan la inscripción de la obra titulada "Corte y Confección" sistema E.U.C.I. de la cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 6356 May.4-v.may.17.

MANUEL E. DIZ solicita la inscripción de la revista titulada "Comisión de Fomento Edilicio y Social del Cerro" de la cual se declara redactar responsable. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80 00 10|pub. 6441 My.5.-v.my.19.

VIVIENDAS URUGUAYAS S. A., solicita la inscripción del dibujo que denomina "Viviendas" del cual se declara autora. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 6528 My.6-v.my.20.

IGNACIO DE MARIA, solicita la inscripción del título para un programa de radio y|o televisión "Sábados Espaciales" del cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 6496 My.6-v.my.20.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional, las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.

ALICE A. SOLER PETIT, declárase autora responsable de "Por esos mundos de aserrín", (Obra para títeres).

EDUARDO GAMERO REAL, declárase autor responsable de los libretos de "Los Diablos Verdes" (Libreto Carnaval 1965).

CHOCHO FALGUERAS y ROGELIO COLL, decláranse autores responsables de letra y música de "Bella Esmeralda", (Vals).

ROGELIO COLL, declárase autor responsable de música y letra de "Horas amargas", (Tango).

WILSON FIERRO y OSCAR A. RIVAS, decláranse autores responsables de letra y música de "Con tambores siempre están", (Candombe).

OLEGARIO DE LOS SANTOS, declárase autor responsable de "Trío Cómico Santomar", (Libretos Carnaval 1965).

JUAN ESTEBAN MARTINEZ, declárase autor responsable de música de "Clave de Sol", (Milonga).

ANIBAL MACHADO, declárase autor responsable de letra y música de "Noches de despedidas", (Ranchera) y "Tan solo vos viejo violín" (Tango).

OMAR SANTOS MIRANDA, declárase autor responsable de "Qué Poesía", (Poesía). — Montevideo Mayo de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 280:00 10|pub. 6646 My.7-v.my.21.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "HERMINIA GRZYBOVSKI PANDO Rect de partida, (L.o 61, F.o 455)" se hace saber al público que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Herminia Grzybovski Pando, en el sentido de que donde dice: "Crzybowski" debe decir: "Grzybovski" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 21 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 480 00 15|pub. 5838 Ab.26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERSTER, ISAAC Rectificación, (L.o 66 F.o 229)" se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, Matrimonio de Isaac Ferster y Clara Picovsky, donde dice "Israel" debe decir "Samuel"; y donde dice "Elisa Rechman" debe decir "Tania Rejtman": donde dice "27 de Mayo de 1919" debe decir "1.o de Octubre de 1918". — Montevideo Marzo 17 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario

19) $ 360 00 15|pub. 5796 Ab 26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (63 109) se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de JUAN ERNESTO FRANGELLI SOSA, donde dice: "hijo de Ernesto Pisacano" debe decir "hijo de Ernesto Frangelli Pisacane". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Elbio A Panario Actuario Adjunto.

19) Res 20|4|955 15|pub. 31162 My.10-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GILBERTO RAMAGLI RODRIGUEZ y MARIA RODRIGUEZ de RAMAGLI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Gilberto Ramagli Rodríguez y María Rodríguez donde el padre del contrayente figura como Modesto Rodríguez y la madre como Clotilde Ramagli debe decir: Modesto Ramagli y Clotilde Rodríguez; B) de nacimiento de Sergio Néstor y Alicia Dora Ramagli Rodríguez, donde los abuelos paternos figuran como Modesto Rodríguez y Clotilde Ramagli, debe decir: Modesto Ramagli y Clotilde Rodríguez, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Marzo 11 de 1965. — Julio E Real, Actuario.

19) $ 600 00 15|pub. 5858 Ab 27-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WALTER MONTANO FEO y de LEONTINA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Walter Feo, debe decir Walter Montano Feo y B) En la de nacimiento de Alicia Zulma Montano, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Feo debe decir: Montano Feo y donde dice que es hijo natural debe decir que es hijo legítimo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Febrero 1.o de 1965 — Julio E. Real, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30981 Ab.26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE PONCE y ETELVINA MARICHAL solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Alfredo Ponce Marichal pues donde dice, al referirse a la fecha de nacimiento" el día siete del corriente mes de Noviembre del año 1950". debe decir el 26 de Junio de 1947 por ser como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 20 de 1965 — Julio E Real. Actuario.
Tramita con auxiliatoria. — Real.
19) R 20|4|55 15|pub 30939 Ab.22.-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ANTONIO GIACAZ RABAK, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Angela Ramona Fernández, pués donde en la misma dice: "Rabach", debe decir: "Rabak" y donde dice, con referencia a la nacionalidad del contrayente: "italiano, nacido en Portele, Italia", doebe decir: "yugoeslavo, nacido en Pula, Buje, Yugoeslavia". — Montevideo, Marzo 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 6490 My.6-v.my.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira. se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña FELISA DIEZ de RODRIGUEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto a su apellido. por aparecer en ella como Diaz en lugar de: Diez, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza — Montevideo Febrero 1o. de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario
19) R 20|4|55 15|pub 30929 Ab 21-v my.11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 56, Folio 31). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANGELICA GODOY DE ESTELA y JULIAN RAIMUNDO ESTELA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como Julián Raimundo Soria en lugar de Julián Raimundo Estela. — Montevideo, Febrero 25 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub 6026. Ab.28.-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BURGUEÑO JUAN CARLOS y otros. Rectificación de partida, Ficha F 124|964" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Carlos Burgueño y Elida Invernizzi de Burgueño, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijas Raquel Noemí, Isolina Eufemia y Adela Graciela Burgueño Invernizzi, pués en todas ellas donde dice "Juan Carlos Trías" debe decir Juan Carlos Burgueño. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo. 11 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R 20|4|955 15|pub. 31058 Ab.30.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FACHOLA y la de su matrimonio con CANDIDA JUANA PEREZ, pues en la misma donde dice en la primera el apellido paterno, "Facciole" y en la de su matrimonio "Fachiola", deben decir en ambas "FACHOLA" Se hace constar que esta gestión tiene auxiliat. de pobreza Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
19) Res.20|4|955 15|pub. 31029 Abr.29-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de HELVECIA ORFILIA DE GIORDANO pues en la misma donde dice: nacida el 25 de Febrero de 1910 debe decir nacida el 25 de Enero de 1910 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 22 de Octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 360.00 15|pub. 5654 Ab.22.-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber que se solicitó la rectificacin de las partidas de matrimonio de OLOFORNE IBARBIA y MARIA JULIA PATETA y la de nacimiento de HEBER JESUS IBARBIA PATETA, pués en ambas donde dice: "Isabelino" debe decir "Oloforne" y donde dice "Patetta" debe decir "Pateta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, hacléndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Mayo 4 de 1965. — Luis Alberto Campodnico Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31138 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de EULOGIA ANDRADE, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como "Eulogia", debe decir "Yolanda", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 6600 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se solicitó rectificación de las siguientes partidas: A) la de matrimonio de DEMESIO del CARMEN MONGE con CAROLINA LOZANO donde el contrayente dijo llamarse "Nemesio Moreira y ser hijo natural de Encarnación Moreira", debe decir: "Demesio del Carmen Monge, hijo natural de Nicolás Monge; B) la de nacimiento de TRINIDAD ISMELA MONGE, donde la inscripta figura como "hija de Nemesio Moreira y Carolina L. de Moreira" y nieta por línea paterna de Nicolás Moreira y Encarnación Moges o Moncolás Moreira y Encarnación Moges o Monges", debe decir: "hija de Demesio del Carmen Monge y Carolina Lozano de Monge, y nieta por línea paterna de Nicolás Monge: C) la de matrimonio de ALCIDES RIBEIRO con TRINIDAD ISMELA MONGE, donde la contrayente dice llamarse "Imelda Moreira y ser hija de Nemesio Moreira", debe decir: "Trinidad Ismela Monge hija de Demesio del Carmen Monge, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31130 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, se hace saber que ha comparecido doña MALVINA SANCHEZ DE KOSINSKI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma aparece como nombre de la inscripta el de "Balvina", debe decir "Malvina". — Montevideo, Abril 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 6025 Ab.28.-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ELSA EDITH MARTINEZ GUZMAN de NICOLA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Ariel Eros Nicola, pués donde en la misma y refiriéndose a la contrayente dice: "Elsa Edith Guzmán" debe decir: Elsa Edith Martínez Guzmán, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) D. 20|4|55 15|pub 31023 Ab.28.-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS VALENTIN SOSA, estableciéndose que en donde dice Valentina debe decir "Valentín" y en donde en la misma cuando se refiere al sexo, dice: femenino, debe decir: "masculino" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 1.o de Abril de 1965. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
19) $ 360 00 15|pub. 5876 Ab.27-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: FILOMENA PELLEJERO, Rectificación de partida, (Lo. 32, Fo. 148), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Filomena Pellejero, en el sentido de que donde se menciona: Montecita Nomás Pellejero debe decir: Filomena Pellejero, por ser lo que corresponde.
Esta gestión está auxiliada de pobreza
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Febrero 18 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo, a los dieciocho días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y cinco. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub 30929 Ab 21-v my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FELICIA JUVENALA CAPELLINO CAPELLINO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haberse padecido error al establecerse el nombre como "Felisa" y sus apellidos "Capelín", en lugar de Felicia Juvenala Capellino Capellino, que es lo verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|4|955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1706 de fecha 25 de Febrero último. — Colonia, 11 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31121 My.6-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JOSEFINA ROSARIA GADA, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de sus hijas menores Olga Sonia y Marta Pilar Gada, —actas N.o 237|943: 54|949; 64|945 y 55|949, 3.a Sección—, en razón de haberse establecido erróneamente "Rosario Gada" en lugar de Josefina Rosaria Gada, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 8 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 480.00 15|pub. 5871 Ab.27-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LEONARDA MONTEÑO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice Leonidas, debe decir: Leonarda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de Abril de 1955. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31088 My.4-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA ISABEL SILVERA. Rectificación de partida" (Lo. 33 Fo. 290). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Angel Esperanza Silvera y Basilisia Orrego de Silvera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Isabel, inscripta con el número doscientos treinta y uno al folio dieciseis del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año mil novecientos cincuenta y ocho, en el sentido de que donde la inscripta aparece como "Silveira, María Isabel" debe decir "SILVERA, MARIA ISABEL" y donde dice "comparece Angel Esperanza Silveira", debe decir "comparece ANGEL ESPERANZA SILVERA", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciendo constar que los interesados han obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, Diciembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) Res.20|4|955 15|pub. 31073 May.3-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LADISLAO BONILLA y ESTHER AMADA HERNANDEZ, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente figura como "Hernández" debe decir: "Calabuig; y las de nacimiento de Juliana, Juana y Ruben Delfino Bonilla, estableciéndose que donde el apellido materno figure como "Hernández" debe decir: "Calabuig" A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza (Ley del 20 de Abril de 1955). — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30972 Ab.26-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, dictada en los autos caratulados: Año 1965. JORGE TOMAS, RAUL LADISLAO, MARTA LAURA, DANIEL ALBERTO y MARIA GRACIELA BARTESAGHI SILVEIRA. Rectificación de sus partidas de nacimiento (Lo. 22, Fo. 299, No. 284), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Tomás Bartesaghi y María Laura Silveira de Bartesaghi en representación de su hija legítima menor María Graciela Bartesaghi Silveira. Jorge Tomás Bartesaghi Silveira; Raúl Ladislao Bartesaghi Silveira: Marta Laura Bartesaghi Silveira y Daniel Alberto Bartesaghi Silveira, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "SILVERA" debe decir: "SILVEIRA": donde dice: "SILVERA o SILVEIRA" debe decir: "SILVEIRA" por ser éste el auténtico apellido materno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 5 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

19) $840.00 15|pub 6207 May.3-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de MARIA DEL CARMEN DA SILVA en el sentido de que donde en las mismas figura María Natividad da Silva debe decir María del Carmen Da Silva y al final donde dice María N. da Silva debe decir María del C. Da Silva. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 22 de Febrero de 1965. — Amelia da Rosa. Actuaria.

19) (R 20|4 55) 15|pub. 31131 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber que se inició la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITO LUZARDO. donde dice Margarita Coto, debe decir simplemente Margarito: donde dice del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino y donde la partida se refiere a mi persona en género femenino, debe hacerlo en género masculino. Se concedió la auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta publicación. Treinta y Tres, dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31093 My.4-v.my.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELOY ANTONIO MURAÑA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio con Genoveva Lago. donde aparece como ANTONIO ELOY. debe decir ELOY ANTONIO; y la de nacimiento de su hija Elda Pastora Muraña. donde aparece el nombre paterno como ANTONIO ELOY. debió decir ELOY ANTONIO, por ser lo verdadero. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza al gestionante. — Treinta y Tres, 8 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|955 15|pub. 31030 Abr.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALVARO AIN ALVES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde figura su apellido paterno como ALVAREZ, debió anotarse ALVES, por ser lo verdadero. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza al gestionante. — Treinta y Tres, 8 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|955 15|pub. 31031 Abr.29-v.my.20.

20 Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA HABITACION
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Lev 4|12|47 NO 1341 MARIA JULIA SIRI PIÑEYRO y VICTOR HUGO DOMINGUEZ VISCARDI el 24|5|65 a las 16 horas en su ubicación, el martillero de la firma Miguel Cetrángolo e hijos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 39.520 (treinta y nueve mil quinientos veinte pesos) terreno y mejoras ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo. Pad. 22.987 y 53.540; Superficie por plano 236 mc. 95; titulada 234 mc 77. Deslinde: 14 metros 76 al S. de frente a Bulevard España, 14 metros 96 al O. de frente a calle Joaquín de Salterain; 12 metros 85 al N. con Pad. 22.986 y 21 metros 70 al E. con parte del Pad. 22.988. Unidad 202. Pad. 210.675, ubicada en el 2º piso cota vert. más 6 metros 77. Sup. 75 mc. 25. Linda al O. con balcón "H2" y con la calle J. de Salterain, al N. con parte del Pad. 22.986 y ducto "D2": al E. con parte del Pad. 22.988 y aire y luz; y al S. con unidad 201, ascensor "B2" ducto "I2" y palier y escaleras "A2" corresponde a esta unidad la utilización del balcón "H2" (bien común).

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario, siendo la deuda al 24|5|65 $ 28.730.12 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Departamento F. de la Habitación en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado: son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por gastos comunes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo $ 20 120 del saldo del préstamo pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado. quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, (Sarandí 620 piso 3). — Montevideo. 29 Abril de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.

20) (C. C.) 8|pub. 31076 My.3.-v.my.12.

PEDRAGOSA SIERRA y R. CRESPI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 855. Serie B'58. EMILIO CATIVELIS SORRONDEGUY y YOLANDA PELLEGRINI TOMADIN, el 27 de Mayo de 1965 a las 14.30 horas y en su ubicación martillero de la firma Pedragosa Sierra y R Crespi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil novecientos sesenta y seis pesos, ($ 24.966.00) solar de terreno y mejoras ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Pad. 112.133. Deslinde: 10 mts. de frente al SE. a calle Fco Echegoyen entre las de Iberia y Carreras Nacionales, distando el punto medio 58 mts. 15 según plano de esta última; 40 mts. de fondo al SO lindando con Pad. 112.134; por el NO. linda con Pad. 112.145 y por el NE. con Pad. 112.132. Superficie 400 mts. cuadrados

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 27|5|65 de $ 15.038.46 más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado: son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay vln. hasta el saldo citado, que asciende al 27|5|65 a $ 12.515.99; G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales. (Sarandí 620, P. 3). — Montevideo. 4 de Mayo de 1965 — Edison Mozart Fradilctti. Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 31136 My.7-v.my.17.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Adalberto Elisalde y otros c|. RAMON RODRIGUEZ SERRANO y RENEE URTA de RODRIGUEZ. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C-803, año 1964) se hace saber que el día 8 de Junio de 1965. a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el Martillero Sr. Amado Galmés Reyes, asistido del Sr. Alguacil y Sr. Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 10a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronada con el N.o 96.826, señalada con la letra "I" de la manzana N.o 66 en el plano levantado en Abril de 1918, por el Ing. Federico Capurro e inscripto en la Direc. de Topografía el día 22 de Julio del mismo año, con una superficie de 785 mts. 84 dmts que se deslindan así: 19 mts. de frente al S.O a la calle Potosí por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1616 entre las calles Cremona y Mantua, distando el punto medio de su frente 63 mts. de esta última; por 41 mts. 36 cmts. de fondo lindando al N.O. con el solar letra "H"; al S.E. con el solar letra "J"; y al N.E. con los padrones Nos. 161.976 y 161.977.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Sr. Rematador y el impuesto municipal a las ventas y|o remates; 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1ro. donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. Abril 27 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $1 800.00 15|pub. 6652 My 7-v.my.28.

DOMINGO A. BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Carlos A. Carrara y Otros c| JAIME VIADER MAS y Otra" Ejecución de hipoteca (Lo. 62 Fo 159), se hace saber que el próximo 30 de Junio a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores. Zabala No. 1328, se procederá por el martillero Domingo A Biestro, asistido por los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situado en la 1ra sección judicial del Depto de Maldonado, ciudad de Punta del Este, empadronado con el número 917 que según el plano del Agrimensor José P. Astigarraga de Diciembre de 1940, inscrito en Catastro con el No 204 el 13 de Diciembre de 1940, se compone de una superficie de 445 ms. 50 dms. así deslineados: 16 ms. 50 cms. de frente al N.O a la calle No 22 Av. Juan Gorlero; 27 mts de fondo lindando al N.O. con Lovecindo Yáñez. Padrón número 101: S.E. padrón No. 103 fracción 3; y al S. O. fracción dos padrón No 2061. Esta hipoteca tiene el grado de segunda pues existe una primera a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. Hip Urbana No. 2294 Serie C. año 1950.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serie aceptada: II) Son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos que se originen: III) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevido. Marzo 30 de 1965 — Julio Maia. Actuario Adjunto

20) $2 016 00 21|pub. 5870 Ab.27-v.my.26

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Cecchini Alberto contra BARRIOS, ANIBAL. Juicio ejecutivo" (Libro 66 Folio 314). se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas por intermedio del martillero Ariel D Pintado, en el local de Juan Lindolfo Cuestas número 1468. se procederá a la venta en remate público al mejor postor con la base de $ 2 000 00 (o sean las 2|3 de su tasación), de 2 tubos para máquinas de proyecciones cinematográficas con sus respectivos lentes. — Montevideo. Abril 27 de 1965 — Elbio A Panario, Actuario Adj.

20) $ 320 00 10|pub. 6251 My 3.-v.my.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno rematará en los autos caratulados "Marx Cohn contra CLEMENTINA S DE PESCE Juicio ejecutivo" Ficha 1168|1963. al mejor postor, los bienes embargados en estos autos, el miércoles 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121 Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 240 00 10|pub. 5933 Ab.28. v.my.11.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos "REY PEDRO y defs. 44 JOSEFA DARRIBA DE REY Sucesión Libro 53 Folio 98", se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo a las dieciséis horas en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores) por el martillero señor Miguel Cetrángolo hijos, asistido del Alguacil y Actuario con la base de $ 15 040 (quince mil cuarenta pesos) al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 16 683 el que según plano levantado por el Agrimensor Raúl Bonino inscripto en Catastro por el número 37 929 el 5 de Julio de 1950 tiene un área de 147 metros 32 decímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros frente al Noroeste, a calle Porongos Nº 2510, cuyo punto medio del

frente dista 11 metros 40 centímetros de la esquina formada con la calle San Fructuoso. Tiene 17 metros 25 centímetros de fondo y linda: Noreste, padrón 16 682. Sureste, padrón 16 685 y Suroeste padrones 16.684 y 116 210

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en efectivo, en el acto el 10 o|o de su oferta b) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración Antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado mencionado — Montevideo, Abril 10 de 1965. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.

20) $ 1.200.00 15|pub. 6165 Ab.30.-v.my.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno rematará en los autos caratulados Joaquín A. Sala contra RUBEN LISIGURSKI Cobro de pesos" Ficha 604|1963. al mejor postor, el próximo 12 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121. los bienes embargados en estos autos. Seña: 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 240.00 10|pub 5930 Ab.28.-v.my.11.

ILDEFONSO CORBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Héctor Fava y otros contra VICENTE DELLA CORTE y otra. Ejecución de hipoteca" Libro 63 Folio 471. se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año en curso, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones presentes y futuras y demás mejoras, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo paraje "Unión" empadronado con el No 138 669. señalado con el número 17 de la manzana "A" en el plano del Ingeniero Wáshington Zorrilla, levantado en Diciembre de 1929, aprobado por la Intendencia Municipal el 22 de Enero de 1930. inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Enero de 1930 y consta de una superficie de 540 metros 1? decímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 17 centímetros de frente al Suroeste a la calle Cipriano Miró; 23 metros 60 centímetros al noroeste, lindando con parte del solar 10: veintidos metros 81 centímetros al noreste, lindando con el solar número 11 y parte del 12 y 24 metros 34 centímetros al sureste, lindando con el solar No 16

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y como garantía de las mismas el 15 o|o. 2o) Que los gastos de escrituración y obtención de certificados, serán de cuenta del comprador, así como la comisión legal del rematador y lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector, cordón y cargas análogas: 3o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No 523, 5.o piso. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario

20) $ 1.680 00 15|pub. 5828 Ab.29-v.my.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos caratulados "Abrahan Zyman contra FERMIN RIVERON. Cobro ejecutivo de pesos". Libro 58 Folio 665. los bienes embargados en estos autos y sobre los 2|3 de su tasación. el próximo miércoles 12 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes. Teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 240 00 10|pub 5932 Ab.28.-v.my.11.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam-Torcuato Di Tella contra CARMELO BERARDO" Ejecución de prenda. Libro 62. Folio 22. se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo. el 25 de Mayo próximo a las 16 y 15 horas en la calle Isabela No 3264 una motoneta "Siam Lambreta" Mod 125 T. V. con motor N.o 142324, chassis 222364, Padrón 1035? y matrícula número 1822

20) $ 240.00 10|pub. 6444 My.5.-v.my.19.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Texeira Acosta, Rosa Stella contra MALDONADO DE CUADRA, MICAELA y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 61, Fo. 120), se hace público que el día 8 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el local de la Casa de Remates, sita en la calle San José N.o 872, se procederá con intervención del martillero, don Juan Márquez, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno de chacra con el edificio, construcciones y demás accesiones y mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en el paraje "Rincón del Cerro", zona rural de la 16a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N o 43 522, consta, según título de un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros cuadrados, y según plano trazado en Mayo de 1953 por el Agrimensor Herbert Martorelli, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1.o de Junio siguiente con el N.o 27.138, consta de una superficie de 1 hectárea 4.740 metros 28 decímetros que se deslindan así: 85 metros 92 cmts. de frente al Sud-Este al Camino Tonkinson N.o 2650, entre los caminos Simón Martínez y Las Flores, distando su punto medio 631 metros 90 cmts. de la esquina formada con éste último, por 177 metros 7 cmts al Nord-Este, lindando con el padrón N.o 43 521, por 85 metros 87 cmts. al Nord-Oeste, lindando con el padrón N.o 43.523 y por 175 mts. 19 cmts. al Sud-Oeste con el mismo padrón N.o 43.523.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho y 2.o)Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, para su examen en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1 800.00 15|pub. 6639 My.7-v.my.28.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cabrera Eduardo J. contra LUIS E PETRONIO CARRERA y otra. Ejecución de hipoteca Libro 53. Folio 683", se hace saber que el día 26 de Mayo próximo venidero a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No 1328 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 63 :86 que según plano del Agrimensor Darío Ferrari de Noviembre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 47 607 el 20 del mismo mes y año, consta de una superficie de 390 metros 68 decímetros, teniendo 9 metros 8 centímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Juan B Morelli, distando el punto medio 51 metros 84 centímetros de la esquina formada con la calle 20 de Febrero.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, así como también la comisión del señor rematador. 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. y 3º) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523 piso séptimo, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 1.560 15|pub. 5806 Ab.26.-v.my.14.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Artecona, Daniel contra VISITACION SILVESTRE PEREZ LAGO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53 Fo. 228), se hace saber que el día 28 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 172 261, señalado con el N.o 18 "b" en el plano de Vicente Irastorza, de Enero de 1940, aprobado por la Intendencia municipal, el 31 del mismo mes y año, en el expediente 1302 e inscripto en la Dirección de Avalúos, con el N.o 3422, el 8 de Febrero del mencionado año 1940, según el cual se compone de una superficie de 187 metros 36 decímetros, que se deslindan así:

11 metros de frente al Sur, a la calle Luca, entre Emancipación y Camino General Hornos, distando el punto medio, 15 metros 93 centímetros del principio de la ochava curva que forma con este último; 15 metros 4 centímetros por el Oeste, lindando con parte del solar 19; y 18 metros 96 centímetros por el Este, lindando con el solar 18, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o). Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren: y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.

20) $1.680.00 15|pub. 6340 My.4-v my.25.

HECTOR LUIS PEDETTI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en autos: "María Aurora Cáceres Clavijo y otros c|RAUL HERMENEGILDO MERNIES GARCIER y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha C-4633)", se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle Cerrito 586 por intermedio del martillero Héctor Luis Pedetti, asistido por el Alguacil y Actuario se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con edificio y demás mejoras ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 181.072, señalado con el N.o 16 en el plano de los Agrs. Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, de Diciembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7.877 el 2 de Octubre de 1942, compuesto de 520 mts cuadrados con el siguiente deslinde: mts. 12 00 de frente al S. Oeste a la calle Oficial N o 7, antes Oficial N o 1, números 3418 y 3420, entre Abipones y Camino Maldonado, distando su punto medio mts. 63.47 de la esquina formada con el Camino Maldonado; metros 40.02 al N. Oeste con el solar 17, padrón N.o 181.071; mts. 13 73 al N. Este con parte del solar 11 padrón 181.077; y mts. 46.68 al S. Este con los solares 12 y 15 padrones 181.076 y 181.073 respectivamente.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados e impuestos que la ley indica, así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien ya sea por pavimento, cordón colector, arrimos y otras mejoras; C) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1209, Serie B|1958, Propuesta N.o 138.439) por soportar el bien un gravamen a favor de dicha Institución y D) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.920.00 15|pub. 6534 My.6-v.my.27.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
Público

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. en autos: "Auto Palace S. A. c|. OMAR SASTRE" Ejecución de prenda (A 692|1964), se hace saber que el próximo día 19 de Mayo, a la hora 15, y en el local de la calle Larrañaga 3626 se procederá por el martillero Sr Juan Franciullo al remate público, sin base y al mejor postor, de un auto marca "Erskine", empadronado con el No. 55344 y matriculado con el No. 124.184 de Montevideo. El mejor postor deberá consignar el 30 olo de su oferta al serle aceptada — Montevideo, Abril 28 de 1965

20) $400.00 10|pub. 6065 Abr29-v.my.12.

JORGE VALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
Judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Francisco Vilaro. Sociedad en Comandita cl. TEOTIMO FIGUEROA SENA y Otros. Ejecución de hipoteca. E. 1356 año 1964", se hace saber que el 8 de Junio de 1965 a las quince horas, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, el Martillero Jorge Valles, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en

remate judicial, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la décimotercera sección judicial de Montevideo, Barrio Tonkinson, padrón número 42.750, señalado con el No. 25 de la fracción letra "B" en el plano del Ingeniero Raúl Seuanes Olivera de Diciembre de mil novecientos diez, el que según nuevo plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de 2 de Enero de 1965, registrado en Catastro con el No. 50.566 en cinco de dichos mes y año, tiene una superficie de mil ciento ochenta y cinco metros y se deslinda así: 15 mts. de frente al Este sobre calle Lucio Rodríguez sin número, entre Camino de la Boyada y Camino Nuevo de la Tablada al Cerro, distante el punto medio de ese frente, según el mencionado plano, 294 metros 20 centímetros y 105 metros 40 centímetros, respectivamente; de los dos caminos citados; 79 metros al Norte, confinando con el Padrón 42.749; 15 metros al Oeste, limitando con el padrón 42 800; y 79 metros al Sur, lindando con el padrón 42 751.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el treinta por ciento de la misma, en garantía (C. P. Civil art. 919); 2o.) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos, plano y demás antecedentes, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1 680.00 15|pub. 6708 May.10-v.may.31.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Berenstein Luis contra ALPUIN WASHINGTON y otra. Ejecución de hipoteca. A 77|1965" se hace saber: que el nueve de Junio próximo, a las quince horas, en el hall de este Juzgado (Cerrito 586), el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Balneario Costa Azul", padrón Nº 2075, solar cinco, manzana noventa y dos del plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de 23 de Mayo de 1950 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 5741, el catorce de dichos mes y año, con una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros noventa y un decímetros, que se deslinda así: 23.51 al Nordeste frente a calle Latino América; 17,28 al Sudeste, frente a calle de la Florida; 5 metros en la ochava que une ambas alineaciones; 27,04 al Sudoeste, lindando con el solar seis; y 20,79 al Noroeste, confinando con el solar cuatro.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (C. P. Civil artículo 919); 2o) Que los gastos de escrituración, honorarios de la misma, certificados y comisión legal del martillero, serán de cargo del adquirente. 3o) Que los títulos y antecedentes del inmueble se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $ 1.632.00 17|pub. 6093 Ab.29.-v may.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno rematará en los autos caratulados "Adolfo José Beis contra JOAQUIN CORRENTI Cobro de pesos" Ficha A-84|1962, al mejor postor, los bienes embargados en estos autos, el próximo 12 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 240.00 10|pub. 5931 Ab.28.-v.my.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: LAINO DE DEL ZOTTO, ELIDA y RAUL LAINO. Cesación de condominio. Ficha C-6902, se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del inmueble consistente en un solar con el edificio y demás mejoras ubicados en la calle Canstatt Nº 3340 - 3340 bis y 3342, teniendo el siguiente deslinde: fracción de terreno, edificado, situada en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 129.812 señalada con el número 36 en plano del Agr. Luis Caselli de Marzo de 1927, inscrito en la Dirección de Topografía el 5 de Abril de 1927, compuesta de una superficie de 273 metros 75 decímetros, que lindan: 10 metros en su frente al Oeste de la calle Canstatt números 3340 y 3342 entre las de Trento y Pésaro, distando al punto medio 75 metros y 25 metros de las esquinas con dichas calles, respectivamente, 10 metros al Sur Este, con Juan A. Ferreira; 27 metros 42 centímetros al Nor Este, con el solar 37 y 27 metros, 33 centímetros al Sur Oeste con el solar 35. Debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o del precio de venta, y consignar el saldo en la siguiente manera: A) Puede optar por pagar el 50 o|o del precio o la totalidad en el plazo máximo de 60 días, y previo a la escrituración B) Puede optar a pagar el 50 o|o del precio en el plazo de dos años al interés del 1 o|o mensual, y con garantía hipotecaria del inmueble vendido, cuyos gastos de constitución y cancelación de hipoteca corren a cargo del deudor. Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario. En fe de ello siento la presente que sello y signo, y firmo en la ciudad de Montevideo, al veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.680 15|pub. 6002 Ab.28.-v.my.19.

MANUEL VICTOR OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados "Banco de Seguros C| JOSE MARIA CALERO y Otros" Ejecución de Hipoteca (Ficha B 2872) se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Asociación N. de Rematadores sito en Zabala N.o 1328 por intermedio del martillero Manuel Víctor Ojeda asistido por el "alguacil" y "actuario" se procederá al remate público al mejor postor sin previa tasación el siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones alambrado y demás mejoras ubicada en la 4a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Cañas, empadronada con León y otro contra REINALDO BRUSCHI Y el N.o 1106 señalada con el N.o 8 en el plano de mensura y división levantado por el Agrimensor Abilio E. dos Santos el 21 de Febrero de 1927 anotado en la Inspección Técnica del Departamento de Salto compuesta de una superficie de 613 hectáreas mil ciento setenta y tres metros 8 999 c.2 el que en general se deslinda así: Al norte 2 líneas de alambrado de 925 10 m y 2 347 m con doña Carolina Piegas de Parre al Este el Arroyo Cañas y recta de alambrado de 216 80 m por medio con Alicio Farinha al S.E. línea de alambrado de 2.685 mts 70 cent que separa de la frac. K.c 7 al Sur línea de alambrado de 1.742 m 60 cms que separan de la fracción N.o 7 y al Oeste líneas de alambrado de 2.200 mts con las frac. N.o 2 y 3 del mismo plano respectivamente de doña Elida Piegas y de doña Hydee Piegas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en efectivo como garantía de la misma; B) Que los gastos por comisiones, escritura y certificados así como el impuesto sobre el importe obtenido en el remate son de su cuenta; C) Que los títulos de la propiedad ejecutada, se encuentran depositados en la Sección Escribanía del Banco de Seguros del Estado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $4 368 00 30|pub. 3462 Mar 12.-v may.13.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno

EDICTO. Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, en autos "Acevedo Elbio Renán c|MARIA I. BERTOLOTTI DE SPIESS. Ejecución de Hipoteca", (Ficha C. 395|64), se hace saber que el próximo 3 de Junio de 1965, a las 16 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Actuario y Alguacil, al remate sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y mejoras que le acceden, ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 89.557, según plano del agrimensor Francisco Vila, del 25 de Setiembre de 1956, inscripto en Catastro con el N.o 32.900, el 28 de los mismos, se compone de 506 metros 76 decímetros, así deslindados: 9 ms. 96 cms. frente al N. O. a Osvaldo Cruz N.o 5048-50, entre Cuchilla Grande y Besares, distando el punto medio 190 metros 36 dms. de la esquina con Cuchilla Grande, 50 ms. 87 cms. al N. E., con padrón 69.556; 10 ms. al S. E. con parte del padrón 69.586; y 50 ms. 89 cms. al S. O. con padrón 69 558.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en garantía. 2) Los gastos de escritura, así como cualquier suma que se debiera por pavimento, colector, cordón, conexión y otras mejoras, serán de cuenta y cargo del adquirente. 3) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 970, serie A|57 y los antecedentes en esta Oficina Actuaria.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $1.440.00 15|pub. 6716 My.10-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, doctor Germán Cabezas, dictado en autos "RODRIGUEZ DORINA PEREZ con JUAN CARLOS ACOSTA LOJO y Otra" ejecución de hipoteca 149|65, se hace saber que el nueve de Junio próximo a las 15 horas en el local de calle Piedras 318 por la firma "Gomensoro y Castells" se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 21a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 51.685 señalado con el No. 23 de la manzana "B" en el plano del Agr. Juan Mier de 23|4|13, inscripto en Topografía el 28 del citado mes y año. Area: 349 metros 65 decímetros. Deslinde: 9 metros de frente al Noreste a calle Domingo Torres entre las de Mazangano y Molinos de Raffo. El punto medio del centro dista 118 metros 50 centímetros de esta última. Tiene 38 metros 85 centímetros de fondo y linda: Noroeste, solar 21; Suroeste, solar 22; y Sureste, solar 25.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto, en efectivo, el diez por ciento; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; 3) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde está gravado con primera hipoteca. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.200.00 15|pub. 6729 My.10-v.my.31.

ALBERTO CANO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos ROSANO DE SAMANO MARIA ANGELICA, Sucesión. Ficha 449|59 se hace saber que el día veintiséis de Mayo próximo a las 16 horas, en Zabala Nº 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Alberto Cano, sin base y al mejor postor, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, "Villa Colón" empadronado con el número 47 796, señalado con el número 3 en el plano trazado por el Ing. Demetrio Cima. Area 1 480.05. Deslinde: 17 metros 18 centímetros frente al Sureste a la calle Guanahany, por 86 metros 15 centímetros de fondo, lindando por el Noreste con fracción 4 de Alfonso Caruso; Noroeste, con Lorenzo Veneta y por el Suroeste con fracción 2 de Vicente Caruso.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento en efectivo. b) Impuestos y gastos de escrituración a cargo del comprador. c) Títulos y antecedentes en el Banco Hipotecario del Uruguay —Urbana 563— Serie 30. — Montevideo, Abril 19 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 960.00 15|pub. 6189 My.4-v.my.25.

JOSE MANUEL PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados Filiberto Hugo Gil contra LILA DORA SIGILLITO DE MARTINO DE SAUBERAN y otro. Ejecución de hipoteca. Libro 63 Folio 392 se hace saber al público que el día 27 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor José Manuel Pazos, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Propiedad Horizontal. La unidad número 102 padrón individual Nº 213 680 que se ubica en el primer piso, a cot. más 3 metros 65 centímetros, que forma parte del edificio "Residencial 21 de Setiembre" construido con arreglo a la ley de propiedad horizontal, en un solar de terreno, padrón matriz número 32.273, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 665 metros 9612 centímetros, con 17 metros 885 mm de frente al suroeste a la calle 21 de Setiembre, edificio número 2881, entre Ellauri y Pedro F. Berro, 53 metros 1 centímetro al noroeste lindando con el padrón número 32 274; 13 metros 12 centímetros al noreste con los padrones números 32 274, 32265, 32279 y 106495; y 50 metros 36 centímetros al sureste, con el padrón número 32 272. La unidad tiene una superficie de 68 metros 951 centímetros y le corresponde la utilización de la terraza M uno (bien común).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma. 2º) Que los títulos de propiedad del inmueble referido, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana No 1300 C 53) 3º) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.680 15|pub. 5649 Ab.22.-v.my.12.

A. DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: JOSE RODRIGUEZ contra ERNESTO COTELO y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 62. Fo. 627), se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a la hora 16, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien inmueble ubicado en la 12a. sección judicial de Montevideo empadronado con el No. 85.092 señalado con el No. 10 de la manzana letra A. en el plano suscripto el 2 de Enero de 1909 por el Agr. Rosendo Díaz, archivado en el Departamento Nacional de Ingenieros el 20 del citado mes y año, según el cual tiene una superficie de 201 metros 8 metros de frente al Norte a la calle Itapebí donde las puertas de entrada están señaladas con los Nos. 2088 y 2090 entre las de Juan Paullier y Cufré: 25 metros, 10 centímetros al Este con el solar 11: 25 metros 25 centímetros al Oeste con el solar 9: y 8 metros al Sur con el solar 13 del aludido plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta: 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5to. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, ocho de Abril de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.320.00 15|pub. 6604 My.7-v.my.28.

DARIO MARCORA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Décima Cuarta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Cuarta Sección de Montevideo, dictada en autos "Casa Giffoni S. A. c|EMILIO PANIZZI. Ejecución de hipoteca, (L.o 8 F.o 267)", el día 27 de Mayo corriente a las 16 horas y en el local de José L. Terra 2961, se procederá por el martillero Darío Marcora, al remate sin base y al mejor postor de un televisor marca "Muntz" de "23", N.o LB 660. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

20) $ 320 00 10|pub. 6603 My.7-v.my.21.

ENRIQUE GOMENSORO

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno en autos caratulados: "Sociedad Económica Administrativa Reservas Sólidas (S. E. A. R. S.) contra NORMA BONSIGNORE MICHETTI y otra. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 60. F.o 315)" se hace saber que el día 2 de Junio próximo a la hora 15 y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells" sita en calle Piedras 318 se procederá con intervención del martillero don Enrique Gomensoro, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 26 666 66 equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la 15 a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 58.393, señalado con el N.o 7 de la fracción "B" en el plano del Agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y compuesto de una superficie de 133 mts 50 dmts que se deslindan así: 7 mts 50 cmts. de frente al Norte a la calle Galicia, entre las de Defensa y Constitución, estando señaladas las puertas de acceso a los edificios con los N.os 2022 y 2024: 16 mts. 82 cmts. al Este con el solar N.o 6, padrón número 35 405 1mts 82 cmts al Sur lindando actualmente con parte del padrón N.o 14 148 y 18 mts 78 cmts. al Oeste con el solar 8, padrón N.o 58 394

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio: 2.o) Que la comisión legal del rematador y la tasa municipal serán de cuenta del comprador y se harán efectivas en el acto del remate; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana No. 707 Serie C|50 y los autos en los cuales se decretó la venta están de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo Abril 7 de 1965 — Raúl Llorens, Actuario Adjunto

20) $1 920 00 15|pub. 5805 Ab.26-v.my.14.

JUAN C. SIMIONI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, en autos: "Cecchini, Alberto contra OTTAVIONE LAINO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 60. Folio 539), se hace público que el día 28 del próximo mes de Mayo a la hora 15, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Juan C. Simioni asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 20.266.00 equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 89.648 situada en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, la que según plano de mensura del Agrimensor Julio H Cerviño trazado en Marzo de 1965 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 51.365 el 10 de Abril siguiente, se compone de un área de 380 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sureste a la calle Dunant, por 40 metros de fondo, por ser esquina da frente al Noreste a la calle Yacuy, lindando al Noroeste con el padrón Nº 89 647, y por el Suroeste con el padrón N.o 89.650.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho y abonar la comisión del martillero. y 2º) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 1.440.00 15|pub. 6076 Ab.29.-v.my.20.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15. Turno, en autos caratulados: FINANCIERA MONTY S. A. contra FINCOPART S. A. Ejecución de hipoteca, (Lo 62. Fo 165) se hace público que el día 25 del entrante mes de Mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Pedro P. Pérez Marexiano, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en pública subasta y en remate separados sin base y al mejor postor de dos unidades de Propiedad Horizontal que seguidamente se describen:

A) Unidad ciento dos Padrón individual No 219 075 Comprende esta unidad el apartamento ciento dos ubicado en el piso primero del edificio sito en la calle Cuareim 1427 cota vertical más tres metros 25 centímetros Superficie 52 metros 97 decímetros Linda: Por el Este, con palier y escalera B-uno, y portería P-uno por el Sur con ducto K-uno y parte del padrón No 7202, por el Oeste con terraza G-uno, y por el Norte con parte de los padrones Nos 7213 y 7212 Corresponde a esta unidad la utilización de la terraza G-uno, (bien común); y B) Unidad quinientos dos. Padrón individual No 219 083 Comprende esta unidad el apartamento quinientos dos ubicado en el piso quinto del edificio referido en la letra anterior, cota vertical más 14 metros 65 centímetros Superficie: ochenta metros, 10 decímetros Linda: por el Este con palier y escalera B-cinco, ascensor C-cinco, terraza F-cinco y aire y luz M-cinco por el Sur con ducto K-cinco y parte de los padrones Nos 7206 y 7202, por el Oeste con aire y luz N-cinco y por el Norte con parte de los padrones Nos. 7212 y 7208 Corresponde a esta unidad la utilización terraza F cinco, (bien común) Dichas unidades son parte del edificio construído en una fracción de terreno y sus accesorios dominiales, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz No 7207, compuesta según título de una superficie de 290 metros 3 948 centímetros y según plano que en Diciembre de 1961 levantó el agrimensor J. Leifert Wakeman, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 46 328 el 14 de Agosto de 1963, el terreno se compone de 286 metros 1 decímetro y linda: 8 metros 68 centímetros al Este con frente a la calle Cuareim, entre las de Mercedes y Colonia, distando el punto medio del frente 47 metros 74 centímetros de la esquina formada con la calle ultimamente nombrada 32 metros, 95 centímetros al Sur confinando con los padrones Nos 7206 y 7202 (parte), 8 metros 68 centímetros al Oeste, limitando con el padrón No 7220 y 32 metros 95 centímetros al Norte, con los padrones Nos 7213 (parte) 7212 y 7208 La venta de las referidas unidades comprende además las respectivas cuotas de copropiedad en el terreno descripto y bienes comunes que se determinan en el Reglamento de Copropiedad de dicho edificio.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y la comisión del martillero y 3o.) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, en relación con la propuesta No. 150 592. Matriz 10-IX-63, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $2.880.00 15|pub 5508 Ab 21-v.my.11.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15. Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15. Turno, en autos: ALBERTO o ALBERTO PEDRO MAZZAROCCHI Sucesión. (57 - 616) se hace saber que el día 12, del próximo mes de Mayo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Ariel Pintado, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 50 000 00 equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 22. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No 76.910, el que, según plano del agrimensor Joaquín Spinak de Noviembre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 50 247 el 19 de los mismos, tiene una superficie de 368 metros 77 decímetros y linda: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Nantes 3626 42 metros 80 centímetros al Este por donde linda con padrones Nos 76 909 y 76.903, 8 metros 59 centímetros en la línea del fondo, lindando con padrón No 76 897 al Norte, y 42 metros 06 centímetros al Oeste con padrón No 76 911

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y 2o.) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la carpeta correspondiente a la Hipoteca Urbana No 226 Serie 28, a disposición de los interesados — Montevideo Marzo 15 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $1 440 00 15|pub 5506 Ab 21-v my.11.

JULIO CESAR TROBO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra FELIX LAZO BARRIOS. Ejecución de prenda. Libro 4. Folio 331, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 25 de Mayo a las 16 y 5 horas en la calle Isabela No 3264 una cámara "Siam" 300 J. 4. con enfriadora de cubos de hielo doble y compresor "Sello de Oro" No 15.974.

20) $ 240.00 10|pub. 6445 My.5.-v.my.19.

JULIO CESAR TROBO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. Ejecución de prenda" Libro 4 Folio 306, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 25 de Mayo a las 16 horas en la calle Isabela Nº 3264 una cámara "Siam" 1001 J. 4 con compresor "Sello de Oro" No 14.806.

20) $ 240.00 10|pub. 6443 My.5.-v.my.19.

JULIO CESAR TROBO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo en autos: "Casa Giffoni S. A. C. contra ROBERTO CRUZ PEREYRA" Ejecución de prenda. Libro 4. Folio 520, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 25 de Mayo a las 16 horas 10, en la calle Isabela número 3264 una máquina de coser "Elgin" Standard ambiente Nº B 9 — 25.371.

20) $ 240.00 10|pub. 6446 My.5.-v.my.19.

ALVARO BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos: BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY contra ENRIQUE PERA RODRIGUEZ y otra Ejecución Hipotecaria. (Lo. 3. Fo. 92, No 1160), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 888 Pando, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Alvaro Beyhaut, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble y sus anexos:

Fracción de terreno rural y sus mejoras, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje Olmos, padrón No. 34.868, señalada con el No 22 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Febrero de 1932 inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Abril del mismo año, según el cual tiene una superficie de 1 Há. 2.584 metros 50 decímetros que se deslindan así: 52 metros 2 centímetros de frente al N. O sobre Carretera a Minas y Maldonado: 24 metros 51 centímetros al N E. con fracción 23: 50 metros al S. E. con solar 25: y 258 metros 87 centímetros al S O con solar veintiuno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o de su oferta: B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás que demanden las escrituras de ratificación y de venta: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados — Pando, Abril 5 de 1965 — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.

20) $1.440.00 15|pub. 5481 Ab.21-v.my.11.

ROMULO J. BONAVOGLIA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que el 14 de Mayo próximo a las 15 horas en la Sec. 2da. Urbana de esta Ciudad, se procederá por el señor Rematador Rómulo J. Bonavoglia, asistido del sr. Actuario y con la presidencia del señor Alguacil, a la venta en remate público del camión Ford —6 cilindros— Padrón Chapa número E-2.166, sin base y al mejor postor, quién consignará el 10 o|o de su oferta, dicho vehículo será vendido en las condiciones que se encuentre en dicho momento. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Melo, Abril 21 de 1965. — Alberto A. Márques Rimoldi, Actuario.

20) $ 400.00 10|pub. 6029 Ab.28.-v.my.11.

MARIO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos: "BOTTA COTIGNOLA CARMEN. Incapacidad. Libro 31. Folio 359" se hace saber que el 19 de Mayo próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Mario Sánchez en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de pesos 328 12 de: 1|8 ava parte indivisa de 2 fracciones de campo sita en las chacras de esta ciudad padrones 8595 y 1068 compuesta según título respectivamente de 5 hás. 1651 metros 67 decímetros y 2 hás. 2136 metros 43 decímetros y según plano de 7 hás. 3520 metros que lindan N. E. G. Alvarez: S. E. calle Pública: S. O. suc Francisco Petruccio y N. E. Juan Botta y Emilio Teperino.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta siendo de su cargo, los gastos, honorarios de rematador e impuestos municipales. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Florida a veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Florida, Marzo 29 de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 960.00 15|pub. 5927 Ab.28.-v.my.19.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "DOS SANTOS ALCIDES B. RAUL MENDEZ ZULMA y AMALIA MARGOT DIAZ de MENDEZ. Ejec. de hipoteca. Lo 35. Fo. 292" se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Fonoplatea del Centro Comercial, sito en General Rivera 495 de esta ciudad el Martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil Asistido de Actuario procederá a la venta al mejor postor y sin base del siguiente bien:

Una fracción de campo, poblaciones, arboledas y demás mejoras, ubicado en el paraje "Las Canteras" 4a. sec. jud del Dpto de Rocha, padrón N.o 2097, señalado con el N.o "Uno" A en el plano trazado por el Agr. Homero Cardozo e inscripto con el N.o 610 el 3 de Marzo de 1955 en la Oficina Dptal de Catastro de Rocha, compuesta según dicho plano y el título respectivo de 1626 hectáreas 3740 metros cuadrados que linda a estar al aludido plano al noreste en 8000 metros 10 cmts con campos de María Terra, de Irma Terra de Silva y de Celedonio Arrieche; al Sur-este en 1957 metros 50 cmts. en camino vecinal que separa de predios de los señores Améndola Hermanos; al suroeste en 8144 metros 70 cmts. con la fracción "Uno" B actualmente de Raúl Méndez Zubía y al *noroeste con el Arroyo Sarandí de la India Muerta*, que divide de heredades de Mauro Amaral y de la sucesión de Juan Ache.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o al serle aceptada la oferta a los efectos del art. 919 del C.P.P. y que la comisión del rematador, impuesto municipal a los remates y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador salvo que resultare serlo uno de los ejecutantes. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal — Florida, Marzo 29|965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $3.360.00 30|pub. 5019 Ab.5-v.my.25.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "Fernández Armando contra Sucesión ODOLFO FERNANDEZ. Investigación de paternidad y petición de herencia. Libro 33. Folio 327", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Servando V Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 42 827.94 de los siguientes bienes: Las fracciones de campo ubicadas en el Paraje Blanquillo, 6.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en mayor área con el número 2272 y que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera de Junio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2070, el 17 de Setiembre de 1962 —donde se -les señala con los números 11, 12 y 13 C— están compuestas respectivamente de 23 hás. 6764 metros. 23 hás. 6764 metros y 10 hás. 5228 metros, lo que por estar linderas entre sí forman una superficie total de 57 hás 8756 metros.

Se previene: El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo la comisión del rematador e impuestos municipales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Abril 7 de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 1.440 20|pub. 5752 Ab.26.-v.my.24.

CARLOS A. THEVENET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SILVIA RODRIGUEZ DE ARRALDE, por sí y como Curadora de su hijo incapaz ENRIQUE ADRIAN ARRALDE RODRIGUEZ. Subasta" (Libro 24. Folio 633. Nº 757), se hace saber: Que el día 3 de Junio p. v. a las 16 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado (Leandro Gómez 955 —altos—) y por intermedio del rematador don Carlos A. Thevenet, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 6.000.00 (seis mil pesos m|n) el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la manzana 315 de esta ciudad 12.a Sección Judicial de Paysandú, padrón número 2254, con una superficie de 365 metros cuadrados 6013 centímetros, con 10.82 metros de frente al Este sobre la calle Misiones entre las de Pastor y Tacuarembó.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. b) Que la comisión del Rematador será de cargo del comprador. c) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. d) Que los títulos del bien a subastarse podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Abril 21 de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

20) $ 1.080.00 15|pub. 6530 My.6.-v.my.27.

ELBIO FERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU. Hallazgo" (Libro 13. Folio 165. Nº 804), por auto N.o 713 de fecha 24 de Febrero de 1965 se ha decretado el remate público de los bienes hallados, por el rematador señor Elbio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, el día 20 de Mayo entrante a las 15 y 30 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186 (altos) y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: ocho fardos conteniendo 14 cortes de casimires de distinta calidad, color y metraje, con un peso total de 160 kilogramos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cuenta la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de Abril de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 960.00 10|pub. 6425 My.5.-v.my.19.

FELIX MACEDO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "Mariano Hugo Brufao contra CORNELIO LEAL LUCAS y otra. Juicio Ejecutivo". (Libro 47. Folio 64) se hace saber que el día 28 de Mayo del corriente año a la hora 16 y en el lugar de ubicación del bien, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Félix Macedo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, que es parte del solar 2 de la manzana Nº 221 de la planta urbana de ésta ciudad Primera Sección, padrón N.o 2 819 señalada con el número 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, de Febrero de 1948, inscripto el 14 de Setiembre de ese año con el número 211, en la Oficina de Catastro de Rivera, según el cual tiene un área de 551 metros 2 080 centímetros de forma rectangular con 27 metros 2 centímetros de frente al noreste a la calle General Artigas y al suroeste con la fracción número 8; por 20 metros 40 centímetros de fondo con frente también por ser esquina al sureste a la calle Máximo Armand Ugón, e igual extensión al noroeste lindando con la fracción número 4 de dicho plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. II) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos que le correspondan. III) Que los títulos y demás documentos se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1965. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

20) $ 1.440.00 15|pub 6006 Ab.28.-v.my.19.

ERNESTO F. BIRRIEL
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José Chaves Miranda, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra HOMERO JAVIER MIRAGLIA VISCONTI. Ejecución de hipoteca (20-691)", se hace saber al público que el día 28 de Mayo del corriente año, de las 15 horas a las 15 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá con intervención del martillero don Ernesto F. Birriel asistido del Oficial Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, en la manzana Nº 65 del plano Oficial de la Ciudad de Castillos, empadronado con el número 222, compuesto según plano del Agrimensor don Homero Cardoso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 3365 el 12 de Noviembre de 1964, de una superficie de quinientos noventa metros cuadrados treinta decímetros, que linda: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a la calle 25 de Agosto: entre las calles González y Núñez: distando el punto medio de su frente 25 metros 77 centímetros de la esquina que se forma en el cruce de las calles 25 de Agosto y González: igual extensión en el fondo al Norte, lindando con parte del padrón 219, propiedad de Víctor Z. Rodríguez; por 34 metros 38 centímetros en cada uno de sus costados, lindando al Este, con el padrón 223 propiedad de Sucesores de Anastasio Rodríguez y al Oeste, con los solares padrones 220 y 221 de propiedad de Fermina Céspedes y de Ricardo Olivera.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, impuestos correspondientes, certificados de los distintos Registros y comisión legal del martillero y cualquier otro y 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, 23 de Febrero de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 1.800.00 15|pub. 6452 My.5.-v.my.26.

EDUARDO C. PEDUZZI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en autos: "Alvarez Bozzolasco (Luis Pedro) y otros c|CAMY ARQUINARENA (WALTER NOEL) y otra. Ejec. de hipoteca. Libro 17. Folio 527", se hace saber que el día 10 de junio de 1965 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 4.a Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 12.231 que según plano del Agrimensor Peter Alvez de 1957 (Abril) inscripto el 8 de Abril de 1958 con el N.o 1.477 en la Dirección General de Catastro, con un área de 145 hás 2837 metros y linda al N. 519 metros 80 centímetros con camino vecinal que separa de Benjamín Ramírez y El-

vira Fermina Vigil de Corbo; al E. 3151 metros 90 centímetros con Suc. Valentín García, Evaristo Arguinarena y Bernardo Serres; al S. en 477 metros con Susano Almada y al O. en 2935 metros 30 centímetros con fracción 4 A. del plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados corresponden al comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados, (calle Treinta y Tres No 643) — San José, Abril 27 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.440.00 15|pub. 6463 My.5.-v.my.26.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CASOTTI PINTALUBA (MARIA DOLORES) Y OTROS. Cesación de Condominio y Remate Judicial" (Lo. 17 Folio 435), se hace saber que el día 14 de Mayo de 1965 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Fracción de terreno y mejoras, sita en la actual manzana 46 de esta ciudad (Primera Sección Judicial de San José), padrón N.o 1028 que según plano levantado por el Agrimensor Dardo R. Barceló el 6 de Febrero de 1950, inscripto en Catastro local con el número 28, el día nueve del mismo mes y año, consta de una superficie de 542 metros 350 c.c., se señala con el N.o 1 y linda: Norte: 13 metros 45 con Julio Pedemonte: Sur: Igual longitud con frente a calle Detomasi: Este: En 40 metros 30, con fracción N.o 2 del mismo plano; y Oeste: En igual extensión con Pedro Rodríguez Base: $ 16 000.00 (dieciséis mil pesos moneda nacional); B) Los derechos de posesión que le corresponden a los solares esquina Nos 3 y 6 de la fracción "B" del huerto N.o 43, suburbios al Este de esta ciudad compuesto cada uno de ellos de una superficie de 1.079 metros 2 c.c., estando empadronados en conjunto con el N.o 4097 y compuestos según planilla de una superficie de 2.300 metros, situada en la Primera Sección Judicial de San José, por ser contigua y de acuerdo a los antecedentes que sirven de título, se deslinda: Sur: en 80 metros 6 decímetros con calle por medio con huerto 44; Norte: Igual extensión con solares 2 y 5; Este: En 26 metros 76 centímetros con calle por medio con el huerto 32, que son también de frente al Oeste, calle por medio con la fracción "A" del mismo huerto 43 de Bernardo Serrés. Base: $ 3.00 (tres pesos) el metro cuadrado; C) Doscientas veinticuatro (224) acciones del Banco Industrial y Comercial de San José, cada una valor nominal $ 50 00. Base: $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) cada acción; D) Diez (10) Títulos (acciones) del Molino San José, por los siguientes valores: 3 Títulos de $ 500.00 cada uno totalizan $ 1.500.00; un Título de $ 500.00; dos Títulos de $ 100.00, totalizan $ 200.00 y cuatro Títulos de $ 100 00 cada uno, totalizan la suma de $ 400.00. Base: $ 98.00 (noventa y ocho pesos) cada $ 100.00 de valor nominal; E) Doscientas veintisiete (227) acciones del Banco de San José, valor nominal cada una, $ 20.00, Base: $ 18.00 (dieciocho pesos) cada $ 20.00 de valor nominal; F) Una acción de Sarda valor nominal $ 100.00. Base: $ 20.00 (veinte pesos).

Se previene: 1.o) Del inmueble padrón 4097 saldrán a la venta tan solo sus derechos posesorios, estando a cargo del promitente comprador, todos los gastos que demande la perfección u obtención del Título en condiciones; 2.o) Que todos los gastos y honorarios para la escrituración de los inmuebles, estarán a cargo de los promitentes compradores, quienes deberán consignar en el momento de aceptárseles su oferta, el 10 o|o de la compra Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 8 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $2 760 00 15|pub. 5619 Ab.22.-v.my.12.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en los autos: "Varela Martínez (Eladio) y otros c. CAMY ARGUINARENA WALTER NOEL y otra. Ejecución de Hipoteca (Lo. 17 Fo. 477)" se hace saber que el día 20 de Mayo de 1965 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Wáshington B. Sierra, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y con la base del aforo para la contribución inmobiliaria o sea la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), del siguiente bien: El inmueble situado en la 4ta sección del departamento de San José (según título) y en la 7.a sección del referido departamento (según planilla) empadronado con el No. 1.247 que según plano del Agrimensor Peter Alvez inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el No. 26 el 1o. de Febrero de 1949 es la fracción B, y consta de 37 hectáreas 3426 mts. y linda al Norte en dos líneas: una de 1.310 ms. un martillo entrante de 12 mts que corre de Norte a Sur hasta la 2a. línea a éste viento que en 243 mts. se para de la fracción A, del indicado plano y Sucesión Garmendia; al Este en 230 mts. con fracción C, del plano; al Sur en 1560 mts. 80 d. c. con Miguel Arguinarena y al Oeste en 241 mts. con Roberto Pietracaprina.

Se previene: 1o.) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres No. 643 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Abril 7 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta

20) $1.440.00 15|pub. 5869 Abr.27-v.may.17.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JUAN JOSE PEÑA contra PEDRO DETJEN MESNER y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 35, Fo. 379), se hace saber: que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Ricardo Mela, asistido por el alguacil y actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sucesivamente y por separado de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón en más área No. 1378, lote letra B, del plano del agrimensor Joaquín W. Campolo registrado con el No. 140 en la Dirección General de Avalúos e Inmuebles del Estado el 2 de Octubre de 1940, y compuesta de una superficie de 172 Hás. 8508 metros 7965 centímetros cuadrados, y linda: al Nor este en parte campo de Casimiro Echezarreta y en parte Alberto Ruiz y otro, al Sur este en parte con campo de Ildenfonso Alayón y en parte Servidumbre de paso por medio con fracción C. de Sara Lorenza Detjen de Belmonte; por el Sur oeste camino vecinal de Dolores a Cañada Nieto por medio con fracción A. y por el Nor oeste Casimiro Echezarreta; B) Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón No. 341 de Cardona, manzana No. 2, lote uno del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Enero de 1942, compuesto de una superficie de 293 metros cuadrados que linda: al Norte 17 metros 85 centímetros con Sucursal Cardona de Banco República; al Este 20 metros 21 centímetros de frente a calle Santa Isabel; al Sur 11 metros con Boulevard José C. Cardona, y tres líneas de 10 metros 36 centímetros al Oeste; 6 metros 85 centímetros al Sur y otra de 9 metros 85 centímetros al Oeste lindando con el solar dos del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma como seña; 2o.) Que los gastos de escrituración certificados e impuestos legales, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes que se rematan se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.

20) $2.040.00 15|pub. 6614 My.7-v.my.28.

MARCOS F. DIAZ ALAYON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ALBERTO RODRIGUEZ SOTTO contra FRANCISCO OSMAR DE MELLO Juicio Ejecutivo se hace saber que el día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Marcos F. Díaz Alayón presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a pesos 40.000.00, de una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, sita en Paso del Cerro Quinta Sección Judicial de este Departamento. Padrón No 40, de 1080 metros cuadrados, según títulos, y se deslinda: 27 metros de frente al Suroeste, a calle; por 40 metros de fondo, siendo rectangular al Noroeste, con Galván de Mello; al Noreste con Galván de Mello y con Sucesión Alicia M. de Artigas; y al Sureste, con mes propiedad de la referida sucesión.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador así como gastos y honorarios de escrituración de acuerdo a disposiciones legales vigentes

Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1965 — María S. López Morand. Actuaria, adjunta.

20) $1.200.00 15|pub. 5562 Ab.21-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
PUBLICO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictado en autos "GIGENA de PADULA MAMERTA. Sucesión. Incidente Partición" (Lo. 26 Fo. 681 No. 184), se hace saber que ha designado al escritorio de "Negocios Rurales" de Daniel Alfaro" para la venta de los muebles semovientes y frutos del país, de pertenencia de la sucesión, la venta de semovientes y muebles, se realizará el día 27 de Mayo de 1965 a las 14 horas en el local "Sarazola", tercera sección de este departamento y los frutos (lana y cueros) el día 28 de Mayo de 1965, a las 11 horas en el local "Barraca Yerbal" sito en esta ciudad, calle Manuel Meléndez esquina Avelino Miranda. Se hace constar que la venta se realizará al mejor postor. — Treinta y Tres, 26 de Abril de 1965. — Esc. Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

20) $960.00 15|pub. 6698 May.10-v.may.31.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CENSA. Segundas copias. F. 187|1964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: la Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Anónima (CENSA), solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa e hipoteca celebrada en Montevideo, el 31 de Enero de 1959 por ante el Escribano Juan Rolfo entre Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Anónima (CENSA), y los esposos José Antonio Barbieri y Elena Josefina González Barale, en virtud de la cual estos adquirieron: el apartamento unidad 803, del edificio construído en el Padrón Matriz No 8.977 sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, estando empadronado el apart. con el No 202.858. Dicho inmueble está con el número 202.858. Dicho inmueble está ubicado en la Avenida 18 de Julio, Número de puerta 1712, y en garantía de un saldo de precio los compradores constituyeron segunda hipoteca en favor de la sociedad vendedora De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto

21) $ 640.00 10|pub. 6273 My.3.-v.my.14.

UZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "MARIA GISLENA CARRO DE GUTIERREZ. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 451), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de partición extrajudicial otorgada el día 22 de Noviembre de 1920, en la ciudad de Durazno, ante el escribano Pedro F. Alburquerquer, de los bienes quedados al fallecimiento de don Pedro Carro, otorgada con sus coherederos: Ascensión Pintos de Carro, Eustaquio, Regino, Felipe Zaragosa, Pedro Rómulo, Adolfo Juan, Ana María Carro de Fleitas y Nieves Carro de Laguna y María de la Cruz, Pedro y Luisa Capucho Carro, en la que se me adjudicó una fracción de campo sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno padrón 4 799, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y división practicada en Junio de 1919 por el agrimensor Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de 4 hectáreas 6.417, lindando por el Norte donde mide 163 metros 66 centímetros con doña Adela Lema de Capucho; por el Este donde mide 279 metros con la fracción adjudicada al heredero Juan Francisco Carro; por el Sur, donde mide 153 metros 20 centímetros con la fracción N.o 12 adjudicada a la señora Ascensión Pintos de Carro y por el Oeste donde mide 300 metros con la fracción N.o 6 de la sucesión Cruza Carro de Capucho. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951 — Durazno, Febrero 19 de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

21) $1.040.00 10|pub. 6171 Ab.30-v.my.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: BARNADA de TAJES CARMELA DOMICILDE. Segunda Copia Es-

critura. Libro 26, Folio 1027, No. 36, se hace saber que compareció la nombrada solicitando la expedición de segunda copia de escritura de compraventa autorizada por el escribano Carlos Hontou Aguiar, el dieciséis de Setiembre de mil novecientos veinticinco, en esta ciudad, de una fracción de campo sita en Molles, décima sección del departamento de Lavalleja, empadronada con el No. 1435 compuesta de una superficie de seis hectáreas, tres mil trescientos diez y seis centiáreas, diez y ocho decímetros lindando por el Norte con Cecilio Hernández; por el Sur con Antonina Marcolina Hernández de Barnada, por el Este con la fracción número catorce, perteneciente a todos los herederos, de Dionisio Fernández y por el Oeste con Peregrina Valentina Hernández.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho. — Treinta y Tres, 23 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

21) $560.00 10|pub. 6738 My.10.-v.my.24.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MONTEVIDEO SUPPLIES COMPANY LTDA.

Por documento privado del 8 de Marzo de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril siguiente con N.o 46; Fo. 169 del Lo. 2, se constituyó la sociedad denominada "Montevideo Supplies Company Limitada". Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del Uruguay. Plazo: Un año prorrogables por un año hasta un máximo de diez años. Objeto: Importación, exportación y negociación en tránsito de toda clase de mercaderías, transporte marítimo, fluvial y terrestre en todas sus formas, actividad de proveedor marítimo y agente marítimo; actividad de comisionista, mandatario, representante o agente de empresas y entidades nacionales y extranjeras. Socios: ISAAC YOHAI TOROS, ALCIBIADES JUAN; RUBEN GIORGI; JOSE BELLOMUSTO, WALTER LOPEZ, PEDRO SANTANA, ANGEL DRAGO y CAYETANO SPADARO. Capital: $ 100.000.00 aportado en efectivo en el acto de constitución, así: Isaac Yohai, Alcibíades Juan y Walter López: pesos 20.000.00 cada uno; Pedro Santana y Rubén Giorgi: $ 10.000.00 cada uno; José Bellomusto y Cayetano Spadaro $ 7.000.00 cada uno y Angel Drago: $ 6.000.00. Administrador: Angel Drago. Pérdidas y ganancias: En proporción al capital de cada socio.

22) $640.00 10|pub. 6188 Ab.30-v.my.13.

COMPAÑIA OLIVARERA SALTEÑA LTDA.

Por escritura que autorizó el 23 de Marzo de 1965, el escribano Carlos Pigurina, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 7, folio 27 a 35 vuelto, el 6 de Abril de 1965, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Olivarera Salteña Limitada". Domicilio: Dr. Silbao 171, Salto. Objeto: Industrialización de semillas y frutos oleaginosos, elaboración, cortes y refinación de cualquier tipo de aceites comestibles, puros o cortados; compra y venta de aceites comestibles puros o cortados de cualquier tipo, a granel o envasados, al por mayor o al por menor y anexos. Socios: PEDRO BENITO SOLARI, BENITO PEDRO SOLARI FARINHA, LUIS IGNACIO SOLARI FARINHA, DANTE BOIANI y VICTOR BOIANI. Capital: $ 200.000.00, aportados: veinte mil pesos por Pedro Benito Solari; cuarenta mil pesos cada uno de los socios Benito Pedro y Luis Ignacio Solari Farinha y cincuenta mil pesos cada uno por los socios Dante y Víctor Boiani. Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente. Administración y uso de la firma: Dante Boiani o Pedro B. Solari indistintamente. Balances: 31 de Enero de cada año.

22) $640.00 10|pub. 6154 Ab.30-v.my.13.

ROQUE A. PAGANO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 19 de Abril de 1965, inscripto el día 20 de Abril de 1965, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú con el N.o 13 del folio 47 al folio 53 del libro XXXVI los señores don ROQUE ALCIDES PAGANO, ARANZAZU RODRIGUEZ y JOSE FEIJOO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Roque A. Pagano Ltda.": A) Objeto: Fabricación y venta de ataúdes, carrozas fúnebres y herrajes, consignaciones, importación, exportación, comercialización mercaderías; B) Domicilio: Departamento de Paysandú; C) Plazo: Tres años prorrogables automáticamente cada tres años; D) Capital: $ 90.000.00 moneda nacional por partes iguales; E) Administración y uso de la firma: A cargo del señor Roque A. Pagano; F) Balances: 31 de Enero, pudiendo modificar fecha; G) Distribución de utilidades: Cinco por ciento fondo reserva, resto proporción capital socios. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $560.00 10|pub. 6140 Ab.30-v.my.13.

PINCELES DEL LITORAL LIMITADA

Por contrato privado de fecha 6 de Abril de 1965, inscripto el día 8 de Abril d 1965, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 12 del folio 40 al 46 del libro N.o XXVI, los señores don RAFAEL MARIO LINARI BELVESTRI y don JUAN WALTER MONTERO PEREZ, constituyeron, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Pinceles del Litoral Limitada": A) Objeto: Compra, distribución, comercialización, fabricación de productos importar, exportar, representaciones, comisiones y consignaciones; B) Domicilio: Departamento de Paysandú, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o fuera de él; C) Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente en períodos de cinco años; D) Capital: $ 70 000.00 (setenta mil pesos) moneda nacional integrado por partes iguales; E) Administración y uso de la firma: A cargo de señor Rafael Mario Linari; F) Balance: 31 de Marzo de cada año, pudiendo modificar la fecha; G) Distribución de utilidades: Cinco por ciento para fondo de reserva, el resto en proporción a la cuota de capital de los socios. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $640.00 10|pub. 6141 Ab.30-v.my.13.

LIFEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscrito del 9 de Marzo de 1965, inscripto con el N.o 50, folio 184, libro N.o 2 de Contratos, se constituyó "Lifex S.R.L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio en Montevideo. Socios: ISAAC MILSTEIN, ISAAC ERDMAN, ARIE SHLAFROK y GABRIEL KOVACS. Capital: $ 30.000 00 por partes iguales. Administración tres socios cualesquiera conjuntamente. Plazo: Tres años prorrogables por períodos de un año — Montevideo, Abril de 1965.

22) $240.00 10|pub. 6111 Ab.30-v my.13.

CANTERA LAVALLEJA LIMITADA

Por escritura que autorizó el Esc. Dugald G. Bonelli, en Minas el 24 de Diciembre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio de Lavalleja, con el número 20, al folio 116, del Tomo Nº 10, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "CANTERA LAVALLEJA LIMITADA" con domicilio en paraje "La Plata", 1.a Sección Judicial de Lavalleja. Objeto: Explotación de canteras de piedra de cal y todo lo anexo a dicho ramo. Socios: Medardo Zubeldía. Máximo Palavecino; Francisco Navarro; Pascual Barrios; Pedro Romero; Eugenio Juliani; Uberfil Lavega; Vicente Martínez y Vicente Justo Benavente. Capital: $ 5.000.00, integrado totalmente en dinero, y aportado en la proporción de $ 3.000 00 el socio señor Zubeldía y $ 250.00, cada uno de los demás. Administración: Medardo Zubeldía. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Balances: Anuales.

22) $ 480.00 10|pub. 6263 My.3.-v.my.14.

BARTZABAL Y SANTANA LTDA.

Por documento privado del 21 de Abril de 1965, inscripto en el Registro P. de Comercio a cldel Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el número 15 del folio 56 al folio 64 v. del libro XXXVI el 28 de dicho mes, se constituyó la siguiente sociedad: Denominación: BARTZABAL Y SANTANA LIMITADA". Socios: Carlos Blucher Santana; doctor Pedro Luis Bartzabal Bianchi y Rafael Mario Bartzabal Bianchi. Objeto: comercialización por cipropia o de terceros, de: materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, cereales, oleaginosos, artículos para el hogar, productos de uso agropecuario, etc. Domicilio: Paysandú, pudiendo desarrollar negocios o establecer sucursales en cualquier parte del país o fuera de él. Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos anuales hasta completar quince. Capital: $ 240.000.00, habiéndose integrado en efectivo el 50 o|o; el saldo se integrará dentro de un año. Dirección y Administración: Directorio integrado por los tres socios. Uso de la firma: Carlos B. Santana con cualquiera de los otros socios. Estudio Cr. Aldo Bulanti Ríos. — C. B. Santana. — P. Luis Bartzabal. — R. Bartzabal Bianchi.

22) $ 640.00 10|pub. 6426 My.5.-v.my.19.

EMPRESA ISRAELITA LTDA.

Por documento privado de 22|3|65 certificado por el Escribano Jaime V. Piperno, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 45 al folio 164 del libro 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Empresa Israelita Ltda.", con domicilio en esta ciudad de Montevideo. Objeto: Servicios fúnebres y afines. Socios: Jaime Brener Bolik y Armando Gustavo Umpiérrez Berrutti. Capital: $ 10.000.00, integrado totalmente por partes iguales. Administración: Jaime Brener Bolik. Plazo: Dos años, con prórrogas automáticas de un año. Balance: Anuales al 31 de Marzo. Pérdidas y Ganancias: Por partes iguales.

22) $ 320.00 10|pub. 6428 My.5.-v.my.19.

MUEBLERIA ESPAÑOLA LIMITADA

Por documento privado del 12 de Marzo de 1965 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 5 de Abril siguiente con el número 41 al folio 152 del libro 2, se constituyó la sociedad denominada "MUEBLERIA ESPAÑOLA LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años. Capital: $ 25.000.00 aportados por los únicos socios en muebles: Celsa Pérez Solís: $ 12.500.00; Alberto Proia y Cándido Alberto Freiría: $ 6.250.00 cada uno. Administración: Celsa Pérez Solís de Rossel.

22) $ 240.00 10|pub. 6501 My.6.-v.my.20.

Por instrumento privado de fecha 11 de Marzo de 1965, cuyas firmas certifica el escribano Francisco Montoro Elzaurdia, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 21, Fo. 73 del Lo. 2 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social HERUN LTDA. Integrantes: Raúl Eleuterio, Mauricio Luis Alberto, Aníbal y Rafael Giménez López. Capital: $ 500.000.00, aportado por iguales partes, integrado el 50 o|o. Objeto: operaciones inmobiliarias, construcciones, explotación agropecuaria, comercialización de productos de la tierra, industrialización de materias primas, y en especial vitivinícola, importación y exportación: Plazo: 35 años a partir del 10. de Febrero de 1965 prorrogable por períodos de 10 años a su vencimiento. Administración: la representación la ejercerá Mauricio Luis Alberto Giménez con otro cualquiera de los socios. — Montevideo 4 de Mayo de 1965.

22) $480 00 10|pub. 6728 My.10.-v.my.24.

USINAS CROMO NIQUEL S. RESP. LTDA.

Con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el número 54 al folio 183 del libro número 1 de Contratos, la escritura de la sociedad "USINAS CROMO-NIQUEL LTDA.". Objeto: taller metalúrgico, trabajos de metalización, niquelados, cromados, dorados, plateados, cobrados y pavonados. Plazo: será de dos años, prorrogables automáticos por períodos sucesivos iguales. Socios: Floriano Skerll y Carlos A. Gallo. Administración: ambos socios en forma conjunta. Capital: $ 65.000.00 aportados 50 o|o en efectivo y 50 o|o en especie. Balances: 30 de Junio. Domicilio: Montevideo.

22) $ 320.00 10|pub. 6723 My.10.-v.my.24.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 106.125. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 4, 14 y 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 360.00 10|pub. 6448 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 106.126. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 400.00 10|pub. 6450 My.5.-v.my.19.

ACTA No. 106.118. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Viviendas Uruguayas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

VIVIENDAS URUGUAYAS S.A.

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 6576 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.089. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Paso de los Toros S. A. Montevideo, solicita la marca "PEPSI INVITA CON SU TAPITA", para artículos de las clases 2 y 15.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 6673 My.10.-v.my.24.

ACTA N.o 106.009. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Lubri-Loy Company (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360 00 10|pub. 6112 Ab.30-v.my.13.

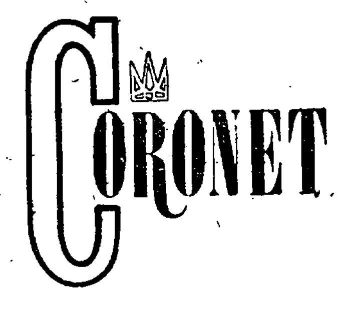
ACTA N.o 106 010. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Minerals y Chemical Corporation (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440 00 10|pub. 6113 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.011 — Montevido, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rexall Drug and Chemical Company (EE.UU.A.) han solicitado el registro de la marca: "THIÁVER" para distinguir artículos de la clas 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6114 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.012. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Martin Brinkmann A. G.. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720 00 10|pub. 6115 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.048. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mackey S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 6130 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.049. — Montevideo, abril 26 de 1965. — Con esta fecha Mackey S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PIEL DE SOL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6131 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.074. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ilia y Cía., S. A. Química e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "FECUDERMOL" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 6194 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.072. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y tevideo, han solicitado el registro de la marca: "20.000 REPUESTOS" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6192 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.064. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Revlon (Suisse) S. A. de Suiza, solicita la marca 'REVLON ETERNA 27 CREAM" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6156 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.063. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Revlon (Suisse) S. A., de Suiza, solicita la marca "REVLON SOFTINT" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub 6157 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.065. — Montevideo. Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Revlon (Suisse) S. A. de Zurich, (Suiza), solicita la marca: "PROGENITIN" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6158 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.016. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, David Wiater (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "MODERBOY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6116 Ab.30-v.my.13.

ACTA Nº 106.051. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 6091 Ab.29.-v.my.12.

ACTA Nº 106.127. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 6449 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 106.170. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha Schering Uruguaya Limitada por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DOLICUR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6498 My.6.-v.my.20.

ACTA Nº 106.050. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz Luis Omar Scarone de Montevideo, solicitan registrar la marca "HIDALGO", para las clases 5, 12, 13 y 14 publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6529 My.6.-v.my.20.

ACTA Nº 106.091. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Compañía Swift de la Plata S. A. Frigorífica (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CONCURSO SEÑORA URUGUAYA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 10 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6559 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.017. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CANTRECE" para distinguir artículos de las clases 4 y 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5811 Ab.26.-v.my.7.

ACTA N.o 106.076. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ilia y Cía. S. A., Química e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "OLEOHEPAT" para distinguir artículos de la clas 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6196 Ab.30-v.my.13.

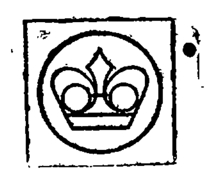
ACTA Nº 106.086. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Neuchatel S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEDRITO VENDE" para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6282 My.3.-v.my.14.

ACTA Nº 106.087. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Luitpold-Werk Chemisch-Pharmazeutische Fabrik de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Hirudal

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 6209 My.3.-v.my.14.

ACTA N.o 106.073. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440 00 10|pub. 6193 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.035. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "OVURAL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5969 Ab.28-v.my.11.

ACTA N.o 106.124. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ford Motor Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "BRONCO" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 6324 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.015. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, Isaac Vasiliskis, de Montevideo, solicita la marca "CORFRAM", para distinguir las clases 6, 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10|pub. 6155 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.062. — Montevideo, abril 27 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Maxson Electronics Corporation (EE.UU.A) ha solicitado el registro de la marca "TELEMAX" para distinguir Arts. de las clases 12 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 6134 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.075. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ilia y Cía. S. A., Química e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "FECUDERMOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6195 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.032. — Montevideo. Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas Pfizer y Co., Inc. (EE. UU. A.) han solicitado el registro de la marca: "QUANTUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6122 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.026. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Thomas Industries Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca: "SPRAYIT" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6119 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.030. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca: "CITRITABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6120 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.031. — Montveido, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca: "APOSTAVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 6121 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.036. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO MRS. URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6123 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.037 — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO SEÑORA URUGUAYA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6124 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.038. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO SEÑORA DEL URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub 6125 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.039. — Montevideo, Abril 26 de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca "CONCURSO AMA DE CASA URUGUAYA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6126 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.040. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO AMA DE CASA DEL URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6127 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.042. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Latam S. A. (Venezuela), han solicitado el registro de la marca: "SPEED STICK" (BARRA VELOCIDAD), para distinguir artículos de las clases 3 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 6128 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.047. — Montevideo, Abril 26 de 1965 — Con esta fecha, MacKey S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca: "BARONET" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6129 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.019 — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, Brasilia S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PERNAMBUCO" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 6117 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.058. — Montevideo, abril 27 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "SPRITE", para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6132 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.059. — Montevideo, abril 27 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "DUNLOFOAM", para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6133 Ab.30-v.my.13.

ACTA No. 106.120. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Viviendas Uruguayas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

VIVIENDAS ECONOMICAS

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 6578 My.7-v.my.21.

ACTA No. 106.121. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Viviendas Uruguayas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

VIVIENDAS ECONOMICAS

para la clase 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 6579 My.7-v.my.21.

ACTA No. 106.122. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Viviendas Uruguayas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

VIVIENDAS

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 6580 My 7-v.my.21.

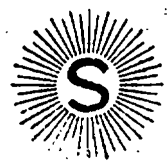
ACTA No. 106.123. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Viviendas Uruguayas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca VIVIENDAS ORIENTALES, para la clase 8o. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6581 My.7-v.my.21.

ACTA No. 106.079. — Montevideo, Abril 28 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

SILICÜENT

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 6556 My.7-v.my.21.

ACTA No. 106.133. — Montevideo, Abril 30 de 1965, con esta fecha Enrique Tato, por American Infra Red Radiant Co., Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 6537 My.7-v.my.21.

ACTA No. 106.082. — Montevideo, Abril 28 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Hudnut (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca

RICHARD HUDNUT

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 6557 My.7-v.my.21.

ACTA Nº 106.077. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societé des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" Sociedad Anónima Francesa (Francia), han solicitado el registro de la marca "MIGRISTENE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6555 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.083. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ford Motor Company (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca "SELECT-O-SPEED", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6553 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.095. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Compañía Swift de la Plata S. A. Frigorífica (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CONCURSO AMA DE CASA DEL URUGUAY", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6563 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.096. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "FUTURA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 6564 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.097. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "MATINSECT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6565 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.098. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Denmark S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "KOMOK" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6566 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.099. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Denmark S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "KOMOS" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6567 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.100. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "IRGASAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6568 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.101. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por P. Lorillard Company (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca "GORDON", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6569 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.128. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), han solicitado el registro de la marca "THERAFLU" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6570 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.129. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios doctor Madaus y Co Sociedad en Comandita por Acciones (Rep. Argentina) han solicitado el registro de la marca "OLIGOPLEX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 6571 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.130. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co. Inc. (EE UU. A.), han solicitado el registro de la marca "TIMICON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 6572 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.111. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "MONSIEUR MOMPPELLE", para distinguir la clase 14 —. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10|pub. 6543 My.7-v.my.21.

ACTA Nº 106.067. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "NIAGARA", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 6544 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.066. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha Rostan, Martínez y Queirolo, de Canelones, solicitan la marca "LA PONDEROSA", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6545 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.159. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "INFRUVE" (Industrializadora de Frutas y Vegetales) para artículos de las clases 1 y 3 a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6670 My.10.-v.my.24.

ACTA Nº 106.084. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Veb Arzneimittelwerk Dresden, de Alemania, solicita la marca "AESCUSAN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6671 My.10.-v.my.24.

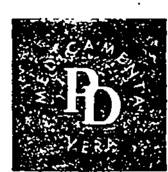
ACTA Nº 106.088. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Paso de los Toros S. A. de Montevideo, solicita la marca "LA GENERACION DE PEPSI", para artículos de las clases 2 y 15.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 6672 My.10.-v.my.24.

ACTA Nº. 106.113. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Parke, Davis y Company, de E. U. de América, solicita la marca

TAKA-COMBEX

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 6677 My.10.-v.my.24.

ACTA Nº. 106.112. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Jones y Cía. S. A.. por Parke Davis y Company de E. U. de América solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 6676 My.10-v.my.24.

ACTA° No. 106.185. — Montevideo, Mayo 4 de 1965, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Continental Bus System Inc. de E. U. de América solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 6675 My.10.-v.my.24.

ACTA No. 106.162. — Montevideo, Mayo 3 de 1965, con esta fecha Juan Carlos y Julio Calzá, de Montevideo, solicita renovar la marca

TRENTO

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 6674 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 106.025. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE UU A.), han solicitado el registro de la marca NeoDecadrón, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6118 My.10-v.my.24.

ACTA Nº 106.090. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Paso de los Toros S. A. de Montevideo, solicita la marca "PEPSI INVITA", para artículos de las clases 2 y 15.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6668 My.10.-v.my.24.

ACTA Nº 106.085. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Veb Arzneimittelwerk Dresden, de Alemania, solicita la marca "LEPSIRAL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6669 My.10.-v.my.24.

ACTA Nº 106.131. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Buenos Aires, solicita la marca "ETERNA" para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6667 My.10.-v.my.24.

ACTA Nº 106.132. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Societé Anonyme Andre Citroen de Francia, solicita la marca "PALIAS", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6666 My.10.-v.my.24.

ACTA Nº 106.201 — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por The Valspar Corporation de E.U.A. han solicitado registrar la marca "PYRIDOSCORBINE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6665 My.10.-v.my.24.

ACTA No. 106.119. — Montevideo, Abril 29 de 1965, con esta fecha Viviendas Uruguayas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

VIVIENDAS URUGUAYAS S.A.

para la clase 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10|pub. 6577 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.092. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Compañía Swift de la Plata S. A. Frigorífica (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CONCURSO MRS. URUGUAY", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6560 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 106.093. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Compañía Swift de la Plata S. A. Frigorífica (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CONCURSO AMA DE CASA URUGUAYA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6561 My.7.-v.my.21.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.358. — Montevideo, Abril 21 de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc S. A. (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de Preparación de compuestos derivados del Dibenzo (a.d.) Cicloheptadieno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6135 Abr.30-v.my.13.

ACTA N.o 15 362. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Packers Limited (EE UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para someter a un proceso la carne de vaca a fin de promover la destrucción biológica del virus de la aftosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director, — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6136 Abr.30-v.may.13.

ACTA Nº 15.269. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Con esta fecha el señor Ruben Mestrallet, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Quemador Industrial a gas de querosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub. 6288 My.3.-v.my.14.

ACTA Nº 15.359. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz en representación de Tor Isteg Steel Corporation S. A H de Luxemburgo, solicitan patente de invención por el término de quince años para: "Barra de armadura para trabajos de hormigón" y conforme a la Ley 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10 pub. 6208 My.3.-v.my.14.

ACTA N.o 15.364. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Agripat S. A., (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones alimenticias para animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6574 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 15.365. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6575 My.7-v.my.21.

ACTA Nº 15.147. — Montevideo, Octubre 13 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por American Cyanamid Company (EE. UU. A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Piperazina substituida y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5677 Ab.30-v my.13.

ACTA N.o 15.373. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de René Vincens y Societé Civile de Recherches et D'Etudes Industrielles, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para destruir documentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6325 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 15.372. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Ayotla S. A., de México, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la obtención de celulosa a partir de bagazo de caña de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6326 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 15.361. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, Billo Bello Ltda., de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Una boletera identificadora" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 6306 My.4.-v.my.17.

ACTA Nº 15.363. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Con esta fecha el señor Ramón Prats Roca, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bovedillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 6376 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 15.375. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitando patente de invención por el término de quince años para "Cierre para envase de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6451 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 15.374. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Con esta fecha el señor Alfredo Tiscornia Soria, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato transformador-convertidor, con llave selectiva de control de voltaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director, — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6429 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 15.367. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Ernesto Francisco Farina, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de dragado o analogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6400 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 15.376. — Montevideo, Abril de 1965. — Con esta fecha los señores Duque Hnos. de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muñecas o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Fernando Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6527 My.6.-v.my.20.

ACTA Nº 15.377. — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de benzolsulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6715 My.10.-v.my.24.

ACTA Nº 15.368. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha los señores David Yabeck y Julián de Frutos, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio para pomos portadores de productos en pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6678 My.10.-v.my.24.

25-Ventas de Comercio

MANUEL LAENS, interviene: Plácido Cures Pardiñas y Clarisa Calvo Rama, ceden a Mariano Vera Coelho todos los derechos y obligaciones que le corresponden en el compromiso de compraventa del 29 de Mayo de 1964 con respecto al Bar, Bebidas Alcohólicas, Helados y Horno sito en Lezica 6400. Acreedores Misiones 1371 escritorio 6 de 15 a 19. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965.
25) $ 430.00 20 pub. 6281 My.3.-v.my.31.

ANTONIO JULIO BOTTA LEMA prometió vender a Ramón Severino Gamallo Camiño la mitad indivisa del comercio de Café y Bar sito en Gabriel Pereira Nº 2904. Acreedores presentarse al comercio.
25) $ 160.00 20|pub. 6533 My.6.-v.jn.3.

He prometido vender a Miguel Angel Pasca la carnicería sita en Atlántida, Departamento de Canelones, calle Central y 26, Super Mercado "Don Tito", según ley 26'9'904. Acreedores al 31'8'964 presentarse en Escribanía Mastrángelo de Massa: Misiones 1371 Esc. 33. — EUGENIO ZANINI.
25) $ 320.00 20 pub 5805 Ab.26.-v.my.24.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometimos vender a Luis García el Cafe y Bar sito en Avenida Rivera número 2050. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26|9|904 — Montevideo Abril de 1965. — DOMINGO MANUEL VAZQUEZ QUINTANS. — MIRIAM HORTENSIA ECHAZARRETA.
25) $320 00 20|pub. 5455 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometimos vender a Dante Fernández, el almacén de comestibles, sito en calle Blandengues No. 1968 Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, Abril de 1965 — ARMANDO G VILLAR. — GLORIA PEREZ.
25) $320.00 20|pub. 5456 Abr.20-v.may.17.

Ley 26|Setiembre|1904 Prometimos vender a Lavalleja S. A. la Panadería "Lavalleja" sito en Avda. 8 de Octubre 3625 Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432 esc. 13. — OSCAR GIL LOPEZ. — HECTOR GIL LOPEZ. — Montevideo, Abril 8 de 1965.
25) $320 00 20|pub. 5439 Abr.20-v.may.17.

Por documento privado de fecha 10 de Febrero de 1965 CARLOS JOSE LABADIA CERRI y GLORIA CERRI de LABADIA, prometieron vender a "La Castellana Sociedad de Responsabilidad Limitada" el comercio que en el ramo de Zapatería gira en Agraciada 3785 habiéndose tomado posesión el 9 de Abril de 1965 Acreedores presentarse en plazo legal en Estudio Doctores Montero Elzaurdia-Sosa Días (Treinta y Tres N.o 1374, escritorio 107 piso primero). — Montevideo, Abril 20 de 1965.
25) $480.00 20|pub 5644 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas sito en la calle Juan de Dios Peza Nº 2152, Capital, al señor Antonio Mariño Castro, tomando posesión del mismo en Montevideo, a 5 de Abril de 1965. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|904. — ALEJANDRO VILLAMISAR LOUSA — DORINDA QUEIJAS MARTINEZ.
25) $ 430.00 20|pub. 6096 Ab.29.-v.my.27.

Prometí vender a Josefina y José Fernández Regueiro, bazar y ferretería "La Marina" de Larrañaga 4101
Acreedores Esc. Volonté, Juncal 1395, Esc. 18. Ley 26|9|1904 — Montevideo 31|3|1965 — ALCIDES RODRIGUEZ REGULI. — ALICIA VOLONTE de ZITO
25) $160 00 20|pub 5095 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén y Bar sito en el Camino Maldonado 11098 de esta Ciudad a los señores Franco Pandiani y Joaquín Duarte (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — BERCO ZLEIMAN COLLER. — JUANA EMA PLANSO
25) $320 00 20|pub 5073 Ab.6-v.my 11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio Café y Bar sito en la calle Francisco Saint Rosas 4704 de esta ciudad, al Señor Sergio Misailidis (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — NICOLAS MISAILIDIS PARCHALIDIS — HAYDEE MARTINEZ COUTO
25) $320 00 20|pub 5075 Ab.6-v my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén y bar sito en la calle Juan Ramón Gómez 3051|53 de esta ciudad, al Sr Artemio Aurelio Di Fortuna (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — NICOLAS MISAILIDIS PARCHALIDIS. — HAYDEE MARTINEZ COUTO
25) $320.00 20|pub. 5074 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Reconquista 321 de esta ciudad, al Sr Manuel Diego Vaz. (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — JAVIER TRIGO COSTA. — MARIA DIEGO VAZ
25) $320 00 20|pub 5076 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle San Cono 3865 de esta ciudad, al Sr Dionisio Urrutia. (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AURORA PEREYRA MACHADO. — ANGEL EVERILDO LISCANO
25) $320 00 20|pub 5077 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Fiambrería, Quesería y Productos de Granja, sito en la calle Eduardo Acevedo 1141 de esta ciudad a la Sra Celia Mo de Souto. (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — ISIDRO YUSEF CABALLERO. — CARLOS SAGARI SIRI — RAQUEL MENDILAZO BERMUDEZ
25) $320.00 20|pub. 5079 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Venta de Pan Bizcochos y Fermentadas Embotelladas en la calle Manuel Herrera y Obes 4153 de esta ciudad a la Sra. María Fernández (Ley Setiembre de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — MANUEL SALGUEIRO ALONSO. — BENEDISTA MARTINEZ MIER
25) $320 00 20|pub 5078 Ab.6-v my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la avenida Millán 3563-bis de esta ciudad (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — CARLOS BUSTAMANTE ETCHEVERRITO — DELIA GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 5308 Ab.9-v.my.14.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Federico Antonio Granero Vázquez, el negocio de "Venta de Pan, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Tristán Narvaja 1712, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1965. — IDALINA AURORA IGLESIAS DE PAZOS y WASHINGTON PAZOS
25) $ 480 00 20 pub. 5744 Ab.23.-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Cuchilla Grande 2909 de esta ciudad, a la señora Nelly Sala Bustillo (Ley setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANGEL FERNANDEZ BARREIRO. — RAQUEL BARREIRO BARREIRO.
25) $320.00 20|pub. 6166 Ab.30.-v.my.28.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa de fecha 17 de Julio de 1963, en la que prometí vender a los señores Julio Martínez Subieta y Emilia Valva Tenga, el comercio de "Bar y Despacho de Beb. Alcohólicas" sito en la calle doctor Scoseria Nº 2501, de ésta ciudad, haciéndome cargo nuevamente del negocio con fecha 1 de Abril de 1965 Acreedores de los señores Julio Martínez Subieta y Emilia Valva Tenga, calle Piedras 557 apto. 9. Ley 26|IX|904. — MAXIMO RAIMUNDO PADULA CETARO
25) $ 640 00 20|pub. 6090 Ab.29.-v.my.27.

Escritorio Comercial Fco. Zito, 18 de Julio 1333 escritorio 204, comunica que los señores Avelino y Francisco Alvarez han prometido la venta de su comercio en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Gil 1051 de esta ciudad al señor Eliseo González Acreedores presentarse al escritorio Ley 26'9|904 — AVELINO y FRANCISCO ALVAREZ. — ELISEO GONZALEZ.
25) $ 320 00 20|pub. 6039 Ab.29.-v my.27.

Prometimos vender a Mirta Vainer, farmacia "A. S. Carlotta Bosch" en Eduardo Acevedo 1400. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — BETSY CARLOTTA DE CRISPINO. — MIGUEL ANGEL CRISPINO.
25) $ 160.00 20|pub. 6497 My.6.-v.jn.3.

En cumplimiento de la Ley 26'9|1904 hacemos saber que prometimos vender a Francisco González Rodríguez, la carnicería de Francisco Vidal 707
Acreedores en la misma — ALEJANDRO FRIEDMANN — ZELDE VALOVICH de FRIEDMANN.
25) $160 00 20|pub. 5108 Ab 6-v my 11.

Ley 26'9'1904 — Prometimos vender a Ramón A Izquierdo, el Restaurant "Al Galletto" sito en calle 32 N o 632. Punta del Este.
Acreedores: Escribanía Mesa Punta del Este. — ISAAC A APOLO. — MARIA E BERAMENDI de APOLO
25) $160 00 20|pub 5113 Ab.6-v my.11.

A los efectos legales (ley 26 de setiembre de 1904), se hace saber que prometimos vender a Elsa Vega Nieto, el comercio ramo "Peluquería" sito en Avda. Joaquín Suárez 2890 de Montevideo. Acreedores: en el mismo — JOSE BLAS GUILLAZA — JUANITA RAMIREZ DE BLAS GUILLAZA.
25) $320.00 20|pub. 5183 Ab.7.-v.my.12.

Ley 1904. José Segui prometió en venta a Juan Larrosa y Gladys I Perrone su comercio de bar y restorán sito en Ituzaingó número 1251 Acreedores presentarse en Plaza Zabala N o 1419.
25) $160 00 20|pub. 5166 Ab.7-v.my.12.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Alberto J Sirven, la farmacia "DAKIN", de José Salvo 290, de Juan Lacaze, Colonia. Acreedores: en la misma JUANA VILLANUSTRE DE BOGISICH.
25) $320.00 20|pub. 5156 Ab.7.-v.my.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores comerciales de Elsa Bialostoski de Hemsani presentarse en Zabala 1372 esc 42 — Montevideo, 21 de Abril de 1965 — ELSA B. DE HEMSANI.
25) $ 160 00 20|pub. 5708 Ab.23.-v.my.21.

(Ley 26'9'1904). Prometimos vender a don Martín Gluck, Almacén de Comestibles y Fermentados, ubicado en Paraguay N.o 1131. Acreedores: Escribanía Golman, Andes 1260. — LEON CAPNIKAS — ESTER FAINKOCH de CAPNIKAS — ROSA CAPNIKAS de ZAIDENSTAT. — MEJLACH ZAIDENSTAT. — MAURICIO CAPNIKAS. — EVA NEMIROVSKY de CAPNIKAS.
25) $320.00 20'pub. 5970 Ab.28-v.my.26.

Prometimos vender a José González Pino "Almacén de Comestibles". Itacumbú Nº 4200. Acreedores Avenida Uruguay N.o 1023. Montevideo, 2|5|965 — WALTER MATA. — GLADYS BIANCHI
25) $ 160 00 20|pub. 6089 Ab.29.-v.my.27.

Escritorio Comercial Fco. Zito, 18 de Julio 1333, Esc. 204, comunica que el señor Orestes Gómez ha prometido en venta su comercio en el ramo de Taller de Compostura de Calzado ubicado en la calle San José 1260 de esta Ciudad, al señor Jesús Graña Acreedores presentarse al escritorio. Ley 26|9|904. — ORESTES GOMEZ. — JESUS GRAÑA.
25) $ 320.00 20'pub. 6038 Ab.29.-v.my.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Edmundo F. Costa proyecta comprar a sucesores de Guillermo Raúl Cotelo, la cuota social de este causante en Sociedad Costa y Cía., Despachante de Aduana, Zabala 1379 escritorio 3. Acreedores presentarse en Zabala 1379, escritorio 4. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — HEDDA A. de COTELO. — HEDDA COTELO ACOSTA. — EDMUNDO F. COSTA.
25) $ 320.00 20|pub. 6201 My.3.-v.my.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a la señora Pilar Fernández López de Verdes el Almacén de Comestibles sito en la calle Libertad N.o 2877, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Marzo 27 de 1965. — CELIA CARAMES CASTRO de PITA. — JOSE PITA BEDOCA.
25) $480 00 20 pub. 6320 My.4-v.jn.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Ponte Iglesias y José Rodríguez Otero, la cuota parte en sociedad con Ramón Barizo Puñal del Bar y Alcohólicas en calle Santiago de Chile Nº 1252. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 2|5|965. — RAMON BARIZO PUÑAL. — MARIA CALVETE FORIN.
25) $ 480.00 20|pub. 6432. My.5.-v.jn.2.

ESPERANZA FERRA SOTO, vende casa comercial de su propiedad, que gira en el ramo de "Peluquería para señoras", tienda y mercería, ubicada en calle Rivera Nº 3165 bis. Montevideo. Acreedores, presentarse en Escribanía Dubinsky, Paysandú Nº 1163.
25) $ 320 00 20|pub 5896 Ab.27.-v.my.25.

Prometí vender a Guillermo Bugarín Domínguez la Optica "Marú" Río Negro Nº 1260. Acreedores en el mismo comercio. — MAXIMO C. GASTALDI.
25) $ 160 00 20 pub 5863 Ab.27.-v.my.25.

(Ley 26|9|904). — José Miguel Olave liquidador de Carmelo Sociedad de Responsabilidad Limitada comunica la liquidación de la citada Sociedad al 31 de Marzo de 1965. Acreedores en 12 de Diciembre 789 — Montevideo, 23 de Abril de 1965.
25) $ 320 00 20 pub 5890 Ab.27.-v.my.25.

(Ley 26|9|904). — José Miguel Olave liquidador de Moch y Odelin Cía. Limitada comunica la liquidación de la citada Sociedad al 31 de Marzo de 1965. Acreedores en 12 de Diciembre 789 — Montevideo, 23 de Abril de 1965.
25) $ 320 00 20|pub 5391 Ab.27.-v.my.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de café y bar sito en la calle José A. Pozzolo 4051 de esta ciudad, al señor Julio Rodríguez. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO FARIAS NEME. — NELIS LOZANO.
25) $320.00 20|pub. 6167 Ab.30-v.my.28.

Comunico que el 20 de diciembre de 1964, clausuré mi comercio de almacén de comestibles en la calle Juncal 1499 de esta ciudad. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1522, ap. 4, (Estudio Dr. Grompone) María Esther Alvarez, promitente compradora de DELI S. A.
25) $320 00 20 pub 5220 Ab.7-v.my 12.

Ley Setiembre de 1904. Prometí vender a Arón Creimer mueblería "La Curva". Acreedores presentarse en Sarandí 356, Esc. 8. — ISRAEL JACINTO BLATT.
25) $160 00 20 pub 5431 Abr.20-v.may.17

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a la señora Rosa Domínguez de Pierigo el Almacén de la calle Burgues número 2944. Acreedores: en Ituzaingó N.o 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1965. — VICTOR U. FELIX. — DORALISIA VINCON de FELIX.
25 $320 00 20 pub 5663 Ab 22-v.my.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores José Domínguez Pérez y Severino Mancebo Pastoriza la Panadería sita en la calle Presidente Berro número 2477 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — DANIEL ANGERIZ RODRIGUEZ. — ELVIRA MORE de ANGERIZ. — MATEO VAZQUEZ PEREZ.
25) $480.00 20 pub. 6321 My.4-v.jn.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender el Café y Bar sito en el Local No 48 del Mercado del Puerto de esta ciudad a los señores Malvino García García, Roberto Suárez Trillo y Manuel Loureiro Romay, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, Febrero 20 de 1965. — Por "Tecitor y Cía.": JUAN CARLOS TECITOR FONTANA. — JUAN TECITOR SANTOLO. — MANUEL NELSON CURES BLANCO. — ANITA BENITEZ de CURES.
25) $640.00 20 pub. 6322 My.4-v.jn.1.o.

Ley 1904 Prometí vender a Antonio Rodríguez Núñez el Garaje y Estación de Servicio de calle Marcelino Berthelot 1678. Acreedores en 25 de Mayo 707, escritorio 6. — Montevideo, Octubre 31 de 1964. — RAMON CASTRO.
25) $160.00 20|pub. 5415 Abr.20-v.may.17

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometieron vender al señor Feliciano Lamas el Almacén ubicado en Iturriaga N.o 3378. Acreedores: en Ituzaingó N.o 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1965. — IGNACIO M. ROMERO. — HERMINIA VILLARREAL.
25 $320 00 20 pub. 5662 Ab.22.-v.my.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Pedro Rubens Capozzolo, Edelmiro Prunell y Juan Gerardo Bagini la licencia alcohólica al detalle Nº 13.915 con asiento en la calle Gonzalo Ramírez N.o 2127 padrón número 13.915. Acreedores en Zabala 1372 esc. 42. — Montevideo, 15 de Abril de 1965. — DAGRO S. A.
25) $ 320 00 20|pub. 5707 Ab.23.-v.my.21.

Ley 26|9|904. Habiendo prometido vender a José y Evaristo Lorenzo Pose y Jesús Rodríguez Iglesias la panadería "La Equitativa" calle Tomás Toribio Nos 1426 y 1428 de Montevideo, emplazamos acreedores a Escribanía Domínguez Carlos Roxlo 1337. — PELAYO PEREYRA PEREZ. — BENITO JESUS ANGEL PEREYRA PEREZ.
25) $320 00 20|pub. 5473 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometí vender a Víctor López Añón y Jesús Turnes, el Café y Bar sito en Avenida Italia No. 3902. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo Abril de 1965. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ. — AMALIA CARBALLO RIVAS.
25) $320.00 20 pub. 5454 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Cordo y Cía., prometimos vender a la señora Balbinas Cruz Castro De Méndez, el comercio de nuestra propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Garibaldi N.o 1793, acreedores presentarse en Colonia 1607 de 14 a 18 horas. — GARCIA Y YAÑEZ.
25) $320 00 20|pub. 6159 Ab.30-v.my.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén, sito en la calle Santiago Sierra 3333 de esta Ciudad, a la señora Angela Bagnato de Farro. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al comercio. — FRANCISCO SATURNO SCARPITTA.
25) $ 320.00 20|pub. 6409 My.6.-v.jn.3.

Prometimos vender a María Marta Lombardi el comercio de "Librería y Papelería Castiglioni" Avenida Agraciada Nº 2847. Acreedores presentarse a Esc. Hugo Pérez Montero Plaza Independencia 149, 4o piso. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — JUAN CARLOS CASTIGLIONI. — IRMA DA SILVA DE CASTIGLIONI.
25) $ 320 00 20|pub. 5526 Ab.21.-v.my.19

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Jaime Cibils 2559 de esta ciudad al señor Yamandú Puyol (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DANIEL PICOS LOPEZ. — DELIA IVALDI.
25) $320 00 20|pub 5309 Ab.9-v.my.14.

MANUEL LAENS interviene: Manuel Rodríguez y Julio Esteban prometieron vender a Antonio Ramón Alvarez Bar y Billar sito en Grecia 3899, ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1961.
25) $ 160 00 20|pub. 6279 My.3.-v.my.31.

MANUEL LAENS interviene: Antonio Ramón Alvarez prometió vender a Apolinario Melo, Bar y Billar sito en Grecia 3899, ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Agosto de 1962.
25) $ 160.00 20|pub. 6280 My 3.-v.my.31.

JOSE PUTRICH prometió en venta a Agapito Oroña Esparsadín el comercio de la calle Juan Benito Blanco 3257 y Buxareo 1108 Ramo: casa de comidas fermentadas. Acreedores: Escribanía del doctor Federico Mayer Martínez, Juan Carlos Gómez 1479 esc. 45.
25) $ 320.00 20|pub. 5709 Ab 23.-v.my.21.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometí vender al señor José Fernández, la provisión sita en Alicante Nº 2000. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1965. — JESUS BLANCO.
25) $ 320 00 20|pub. 5696 Ab.21.-v.my.19.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Víctor Méndez y Gerardo Díaz la provisión sita en Juan Ramón Gómez Nº 2738. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — GERVASIO SUAREZ. — JOSE DIAZ.
25) $ 320.00 20|pub. 5597 Ab.21.-v.my.19.

Se hace saber que Julio Lorenzo prometió vender a Nelson Lorenzo la mitad indivisa del comercio de Joyería sito en Justicia 2173. Acreedores en Escribanía Aneiros, Convención 1421. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — JULIO LORENZO. — NELSON LORENZO.
25) $ 320.00 20|pub. 5598 Ab.21.-v.my.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Prusianas número 4202 de esta Ciudad, al señor Leonel Schiavone. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA BLANCA VARELA PORTEIRO. — CIPRIANO GONZALEZ GARCIA.
25) $ 320.00 20|pub 5512 Ab.21.-v.my.19.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Avelino Bello y Ricardo Barbeito, la cuota parte del comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Gonzalo Ramírez Nº 2105. Capital, constituyéndose a la vez sociedad con el señor Jesús Santos Bello, tomando posesión del mismo en Montevideo a 30|9|964. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|904. — VALENTIN GONZALEZ GONZALEZ. — RICARDO SANTOS BELLO.
25) $ 480.00 20|pub. 6097 Ab.29.-v.my.27.

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "José R. y Luis A. Delorenzi", quedando con el activo y pasivo el socio José Ramón Delorenzi. Acreedores presentarse a Oficinas Pouquette Avda. Garzón Nº 1954. — LUIS A. DELORENZI. — JOSE R. DELORENZI.
25) $ 320.00 20|pub. 6681 My.10.-v.jn.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Mangado Aguilar y Cía. prometió en venta a María Mercedes Aguilar el comercio que en el ramo de Farmacia se halla ubicado en la calle Constituyente N.o 1647, con el nombre de "Farmacia del Círculo". Acreedores con los justificativos de su crédito en el C. Católico de Obreros, Minas 1250 (S. Contaduría).
25) $ 480.00 20|pub. 6662 My.10.-v.jn.7.

27-Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MERNIES GARCIER, RAUL H. Concurso voluntario. (L.o 65 F.o 186)", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado (Raúl Hermenegildo Mernies Garcier), para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3er. piso, el día 23 de Junio de 1965 a las 13 y 30 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $ 960.00 30|pub. 6638 My.7-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Colina, Gabino Concepción y Flori, María Esther contra SOLARES, ALBERTO y PALAN, ELENA. Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 20, N.o 56, Fo. 39), se cita, llama y emplaza a don Alberto Solares y a doña Elena Palán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita. Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31098 My.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE 2º TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don WALTER CAPUCHO y OLGA ESTHER PALACIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Risotto Francisco Ramón y Figueron Irma contra CAPUCHO WALTER y PALACIO OLGA ESTHER PALACIO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rissotto Francisco Ramón y Figueron Irma contra Capucho Walter y Palacio Olga Esther. Pérdida Patria Potestad Ficha B. Nº 75, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Marzo 16 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub 30909 Ab.27.-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en los autos: "González Rubén Amalio y María, Rosa Clara Cl. BOTINO, AMERICO y DU-

TRA, OLGA MARIA. Pérdida de la Patria Potestad. Lo. 19, Fo. 182, N.o 1127, se cita, llama y emplaza a los demandados Américo Botino y Olga María Dutra, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13209 del 17 de Diciembre de 1963 — Montevideo, Marzo 15 de 1965 — Rafael Renau Actuario.
27) (Gratis) 30|pub. 30772 Mar.20-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don EUGENIO COLMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Claiceta José Pedro y Gazo de Claiceta María Micaela contra COLMAN EUGENIO. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 19 Folio 610, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963 — Montevideo, 23 de Febrero de 1965. — Rafael Renau, Actuario
27) Ley 13.209 30|pub. 30684 Mz.22.-v.my.10.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2do Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don Antonio Bruno y Teresa Dorrego, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Etchepare, Luis Alberto y Arce María Esther contra BRUNO ANTONIO y DORREGO, TERESA. Pérdida Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 1477, Fo. 597), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31032 Ab.29-v.jn.10

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con LEOPOLDINA T. DE PEREIRA. Cobro contribución" (Libro C. Folio 37) y a solicitud del señor Fiscal se cita y emplaza a Leopoldina T. de Pereira y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 5397 sito en la Primera Sección Judicial del Departamento calle Morquio para que comparezcan en el término de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto Abril 21 de 1965. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 31128 My.6.-v.my.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto
EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RAMON A. CERRUTTI Y OTROS. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón 2432" se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón Urbano N.o 2432, dentro de los siguientes límites: Norte: Arroyo Ceibal; Sur: calle Florida; Este: Padrones 2433, de Basilia Y. Rodríguez y padrón 4840 de Manuel Fermín García y Oeste: Sara Pandolfi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 20 de 1965. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D 21|7|34) 15|pub. 31009 Ab.28-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto
EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LAGRILLA y ARAMBARRY Contribución Inmobiliaria. Padrón 3234" se cita, llama y emplaza a la firma "Lagrilla y Arambarry" o a quienes se consideren con derecho al inmueble, sito en esta Sección, padrón 3234, dentro de los siguientes límites: Norte: calle Guaraní; Este: lote 3239 de Américo Martignone y lote 3255 de Cipriano Guibert; Sur: calle 6 de Abril y al Oeste: calle Atahualpa, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 21 de 1965. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 15|pub. 31010 Ab.28-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto
EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARIA G. LLOVET. Cobro de Contribución Inmobiliaria", padrón 2424, se cita, llama y emplaza a María G. de Llovet o a quién se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón N.o 2424 dentro de los siguientes límites: Norte: lote 2423 de Luis Rastellino; Este: lote 2427 de María G. de Llovet; Sur: lote 2425 de la misma propietaria y al Oeste: calle Grito de Asencio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 21 de 1965. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 15|pub. 31011 Ab.28-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto
EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra SUCESION GREGORIO PISSACO, Contribución Inmobiliaria" Padrón N.o 1374), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gregorio Pissacco y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, Padrón N.o 1374, dentro de los siguientes límites. Norte: calle 8 de Octubre; Sur: lote 1366; Este: los lotes 1373 de María Lechini; 1272 de Juan Daomborenea; 1371 de Eduardo Zabaleguy; 1370 de Juan J. Triaca y 1369 de Antonio Vaz Tourem y Oeste: el lote 1375 de Nélida Da Cruz Piegas, para que concurran a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto Abril 21 de 1965. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D.21|7|34) 15|pub. 31090 My.4-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez encargado de la Sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña ISABEL y BLANCA DOMINGUEZ y a todos aquellos que se consideren por cualquier concepto con derecho al siguiente inmueble:
Padrón N.o 3085 manzana 224, de esta ciudad, ubicado en calle Manuel Ferreira, entre Zapicán y Espinosa, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Direc Gral Impos. por cobro de Cont. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio. — Mercedes, Marzo 17 de 1965. — Juan José Gómez Deus, Juez Int. la. Sec.
27) (D.21|7|34) 30|pub. 30711 Mar.24-v.may.12.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

ASOCIACION DE AGENTES UNIDOS DE IMPUESTOS DIRECTOS (A. U. D. I. D.)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se pone en conocimiento de los señores socios de la Asociación de "Agentes Unidos de Impuestos Directos", A. U. D. I. D., que con el fin de dar cumplimiento al mandato de la asamblea realizada el 16 de Marzo de 1965 y de acuerdo al Art. 23 de nuestros estatutos, el día 14 de Mayo de 1965 se realizarán las elecciones para elegir las nuevas autoridades para el período 1965-1966 en el local de la calle San José 870, (Centro Gallego) de esta ciudad, desde la hora 20 hasta la hora 22.
Se hace notar que de acuerdo al Art. 73 de nuestros estatutos, el día 10 de Mayo de 1965, a la hora 19, vence el plazo para el registro de listas, excluyendo los días sábado 8 y domingo 9 por ser feriados.
Nota. — Para mayor comodidad de nuestros asociados el cobrador se hallará el día de la elección en el local de la misma. — Montevideo, Mayo de 1965. — La Secretaría.
27) $ 168.00 3|pub. 6619 My.7-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la señora Albertina González de Díaz ha rescindido el compromiso de compra y venta del bar ubicado en la avenida Agraciada 3873 Con los señores Emilio Mosqueira y Raúl Morgade Vendiendo este último, su cuota parte, al señor Aladino Espinosa. Acreedores Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril de 1965. — EMILIO MOSQUEIRA. — RAUL MORGADE. — MARIA WOJNAROWSKI. — ALBERTINA GONZALEZ.
27) $480.00 20|pub. 5664 Ab.22-v.my.20.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Comunicamos que con fecha Abril 7 de 1965, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita con el señor Benito Areda, referente al comercio de Almacén sito en la calle Ramón Márquez número 3186 de esta Ciudad. (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE CASTRO GARCIA. — MARIA DEL CARMEN GARCIA.
27) $ 480.00 20|pub. 5759 Ab.26.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904: Con motivo de transferirse acciones de esta Sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle Rincón número 625 P. 4, E. 21 (Escribanía Figueroa Serantes). — "TERGAL S. A."
27) $ 160.00 20|pub. 6078 Ab.29.-v.my.27.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Comunico que con fecha Abril 9 de 1964, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita con el señor Angel Edmundo Sánchez referente al comercio de Bar sito en la calle Suiza 1842 de esta Ciudad. (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — OMAR GARCIA PION.
27) $ 480.00 20|pub. 5760 Ab.26.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina de Balance José María Pérez (Ituzaingó 153 apartamento 602) hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 17|8|64 referente al comercio sito en La Paz 2145 que gira en el ramo de Bar y Almacén Acreedores del señor Agustín Pardo presentarse en Oficina Ley 26|9|904. — AGUSTIN PARDO — GENARA FUENTES. — JOSE ANTONIO y BENJAMIN CACHAN.
27) $ 480.00 20|pub. 5148 Ab.7.-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto número 1.443 del 11 de Marzo de 1965, se decretó la emancipación de BENIGNO FROS RODRIGUEZ SOTTO como asimismo para que ejerza el comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Abril 23 de 1965. — Elio F. Bessonart, Actuario.
27) $ 240.00 10|pub. 6521 My.6.-v.my.20.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta de la Caja Nacional de Ahorro Postal Sucursal Unión, *número 13.148* a nombre de Mabel Pérez de Plana. Devolver en Luis P. Ponce 1475, apto. 17.
27) $ 24.00 3|pub. 6505 My.6.-v.my.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PRADO o PRADO ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6744 May.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO SIRER ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6745 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRAÑA de SANCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6746 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO DOROTEO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1965. — Franca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6815 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CARTOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6816 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOSA de LAINO (Lo. 61, Fo. 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6757 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA MODESTA SPATOLA o SPATULA de GIRALDI, (Lo. 66. Fo 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6819 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Jeuz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROLLANDO o LUIS ROLLANDO TREMOSINI, (Lo. 66, Fo. 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6817 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ MIÑINO o MENINO, (458|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6808 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRIEIRO LOPEZ, (110-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6832 My.11-v.my.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO, ARTOLA BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6743 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO BIANCHI ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6806 My.11-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA o AGUSTINA FELICIA CASTRO de CASTRO y MANUEL CASTRO CALVO, (Lo. 55, Fo. 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964.
1) $240 00 10|pub. 6821 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCILA o TELMA LUCILA ALVAREZ BORDA de ACUÑA y de FELIX ACUÑA, (Lo. 48, Fo. 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6822 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISA o BASILISIA CAMEJO de MARTINEZ, (Lo. 56, Fo. 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6823 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELIA LUND CHIRIBON de PRIERI, (Lo. 54, Fo. 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6824 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTON CARRERO, (Lo. 56, Fo. 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6820 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN TOMAS MALLARINO, F. 1013, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 6753 My.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OVIDIO FERNANDEZ RIOS, F. 734, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6807 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERNANDEZ PELAEZ o PELAES, A 65|965, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6825 My.11-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO o FEDERICO JUAN PAULLIER, ECILDA CAPDEVILA de PAULLIER, FEDERICO ANTONIO PAULLIER o PAULLIER CAPDEVILA MATILDE MENDEZ de PAULLIER y de LAURA PAULLIER MENDEZ de EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 6475 My.11-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 11.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON GOMEZ DE LOS SANTOS o JUAN LEON GOMEZ DE LOS SANTOS o LEON GOMEZ, (Lo. 61, Fo. 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6754 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ANGEL FERRERO, (Lo. 61, Fo. 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6833 My.11-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 12.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARCELINO VERO BARRABINO o SANTIAGO VERO, (Lo. 1, Fo. 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6818 My.11-v.my.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 17.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA REBELLA o REBELLO o RABELA de SACCO, citándose a he-

rederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 2 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6766 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JAIME DE LA MARIA AULET, ALBERTO GREGORIO MARIA DE LA MARIA VISILLAC, MARIANA DE LA MARIA VISILLAC, ANDRES DE LA MARIA VISILLAC, ELVIRA VISILLAC o VISSILLAC de DE LA MARIA, ELVIRA DE LA MARIA VISILLAC de SCHIAFFINO, FELIX DE LA MARIA VISILLAC, LUCIA DE LA MARIA VISILLAC, ELVIRA DE LA MARIA de TRIAS, CARLOS DE LA MARIA VISILLAC y JAIME DE LA MARIA VISILLAC o VISSILLAC, (F. 3), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $1.200.00 30|pub. 6831 My.11-v.jn.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA DARCILA DEVESA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de Abril de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 6759 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de Abril de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 6760 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA CANCIO de LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de Abril de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 6758 May.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SANTURIO o SANTURIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6776 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BIELLI SANTIAGO NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6777 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREZ COMA o COSME o COMAS o COMAZ RUFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 9 de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6774 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CABRERA LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 9 de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6768 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERNANDEZ REMIGIO GREGORIO o GREGORIO REMIGIO o GREGORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6769 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MOZZO EVARISTO ANDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6770 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAINERO DE MONTELONGO MARIA ESTHER o ESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6771 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLON LARRAMENDI PETRONILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6793 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALEZ de PEREIRA IRMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6794 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASSINA LANZI PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1965. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6795 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIZ DE NIEVES ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6796 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES PERUCCHI o HERCULES PERUCCHI MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6767 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 10 de 1965. — Dora Morov Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6772 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO BALTASAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 29 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6773 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RODRIGUEZ o AGUSTIN RODRIGUEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 29 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6775 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COSTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6742 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DE LEON SANTANTONIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6748 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CATALINA FERRER de PALOMARES o FERRER VAZQUEZ de PALOMARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6749 My.11-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de 1ra. Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 27 de Abril de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6750 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA o GRACIANA JOVITA PESCETTO o PESSETTO COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 27 de Abril de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6751 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de Mayo de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6752 My.11-v.my.25.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9.099 habiendo transcurrido el término previsto para la caducidad de la promesa de compra-venta a plazos por la cual RUBEN MUÑOZ BRITOS prometió comprar el solar ubicado en la 13a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 175.611 señalado con el No. 26 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga inscripto con el No. 5.114 el 24|1|941, se hace saber al promitente comprador, a sus sucesores o causahabientes, que pasados 15 días de la última publicación habrán caducado sus derechos sobre la citada promesa. — Amador Rodríguez.
2) $480.00 15|pub. 6763 My.11-v.jun.1o.

3—Convocatorias Comerciales

CORPORACION OMNIBUS MICRO ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, de fecha 6 de Mayo de 1965 y cumpliendo con lo dispuesto por los estatutos sociales en el artículo 22, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día domingo 23 de Mayo de 1965, a las 10 horas, en el local sito en la Avda. de las Instrucciones 997, con el objeto de **considerar el siguiente orden del día:**

1o.) Consideración de la memoria, balance general y rendición de cuentas del Concejo Directivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Retribución a directores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del estatuto; 3o.) Modificación del núme-

ro de miembros del Directorio. Artículo 26 del estatuto; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con setenta y dos horas de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — El Directorio.

3) $168.00 3|pub. 6788 May.11-v.may.13

CAJA POPULAR DE SARANDI DEL YI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerddo con los artículos 27, 40 y 53 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la institución, calle Sarandí s/n. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación por el presidente de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta de la asamblea; 2o.) Consideración de la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Marzo, y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 3o.) Informe del señor Síndico; 4o.) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes (Art. 19 y 20); 5o.) Nombramiento del Síndico ticular y su suplente (Art. 37).

Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Las listas de candidatos deberán registrarse en la Gerencia de la Caja con cinco (5) días de anticipación a la asamblea (Art. 22). — El Directorio.

3) $72.00 1|pub. 6849 May.11-v.may.11.

BANCO DE RIO NEGRO
(Fray Bentos)

Se convoca para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 22 de Mayo, a las 18 horas, en nuestra sede central, Fray Bentos, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio; 3o.) Elección de tres titulares y catorce suplentes, para integrar el Directorio; elección de Síndico y dos suplentes del mismo.

Se hace presente: A) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (Art. 40); B) Que para tener derecho a concurrir a la misma es indispensable proveerse de la boleta que se expedirá en Casa Central, desde el día de la fecha hasta el 19 de Mayo a las 17 horas (Art. 34); C) Que de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco, o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada la misma. — Mayo de 1965. — Ernesto Bartesaghi (h), Presidente. — Jorge Iruleta, Secretario.

3) $72.00 1|pub. 6814 May.11-v.may.11.

LADRILLERIA BARROS BLANCOS S. A.

De acuerdo a los artículos 32 y siguientes de los estatutos sociales, Título IV, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 1965, a las 16 horas en el local de la Fábrica Camino Maldonado Km. 25, para tratar la siguiente orden del día:

I) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea y constituir la comisión escrutadora de acuerdo al art. 39 de los estatutos; II) Consideración de la memoria, estado de situación al 31|12|64, estado de pérdidas y ganancias y resultados del ejercicio 1964; III) Informe de la sindicatura para el ejercicio 1964.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 deberán inscribir sus acciones en el domicilio indicado para la realización de la asamblea, con anticipación de 48 horas de la señalada para la iniciación de la misma. — Mayo de 1965.

3) $168.00 3|pub. 6812 May.11-v.may.13.

CONATEL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo a las 10 horas en el local de la calle Ejido 1690, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del Directorio del balance de cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964 e informe del Síndico (Art. 22); 2o.) Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio (Art. 25); 3o.) Determinar la remuneración del Síndico (Art. 22); 4o.) Designación de miembros del Directorio (Art. 11). 5o.) Designación del Síndico titular, Síndico suplente y determinación de las facultades de la Sindicatura (art. 19); 6o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 24).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la compañía, tres días hábiles antes de la reunión, las acciones que posean, o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Mayo de 1965. — El Directorio.

3) $72.00 1|pub. 6787 May.11-v.may.11.

"TEXTIL URUGUAYA" S. A.
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1965 a las 9 horas 30 minutos, en el local social, calle Sierra 2442, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideracin de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio, y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de directores por dos años; 4o.) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5o.) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos sociales deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Sierra 2442, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

3) $112.00 2|pub. 6789 May.11-v.may.12.

COMERCIAL E INMOBILIARIA LEON S. A.
C.I.L.S.A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Mayo de 1965, a las 14.15 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escr. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1964 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta una hora antes de la fijada por la asamblea. — El Directorio.

3) $32.00 1|pub. 6847 May.11-v.may.11.

CARLOS NUDELMAN S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Mayo de 1965, a las 14.15 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escr. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general anual al 30.11.64 y destino de los resultados; 2o.) Consideración de las dietas a los directores; 3o.) Designación de Directorio; 4o.) Designación de un accionista para firmar las actas de la asamblea.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el día de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $32.00 1|pub. 6848 May.11-v.may.11.

GOLDAR SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de mayo de 1965, a las 16 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1964 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6837 May.11-v.may.11.

ALVAREZ Y HERNANDEZ S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Mayo de 1965, a las 17.15 hs. en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Enero de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6838 May.11-v.may.11.

BETHEL SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Mayo de 1965, a las 16.30 hs. en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1964 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6839 May.11-v.may.11.

GIOVANNA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Mayo de 1965, a las 15.45 hs., en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Noviembre de 1964 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6840 May.11-v.may.11.

VESTAL SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Mayo de 1965, a las 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Noviembre de 1964 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6841 May.11-v.may.11.

METROPOLITANA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Mayo de 1965, a las 15.30 hs., en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Enero de 1965 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6842 May.11-v.may.11.

CO. MO. S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Mayo de 1965, a las 15.15 hs., en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Noviembre de 1964 y destino de los resultados.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6843 May.11-v.may.11.

SOLWAY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Mayo de 1965, a las 16.15 hs., en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1964 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6844 May.11-v.may.11.

FINANCIADORA GENERAL S. A.
(F.I.G.E.S.A.)

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Mayo de 1965, a las 16.45 hs., en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1964 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6845 May.11-v.may.11.

FINANCIERA EUREKA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Mayo de 1965, a las 17 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1964 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 6846 May.11-v.may.11.

MIGUELETE S. A.
Segunda Convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1965, a las 10 horas en el local social, calle Sierra 2442 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, así como el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de directores por dos años; 4o.) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5o.) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Sierra 2442, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

3) $280.00 2|pub. 6790 May.11-v.may.12

EDIFICIO "LOS ANDES"

Se convoca a los señores co-propietarios del Edificio "Los Andes" ubicado en la calle Andes 1371 de esta ciudad, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 19 del corriente mes, a las 20 horas, en el escritorio 701 del referido edificio, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y aprobación del acta anterior; 2o.) Informe del administrador relacionado con: A) Deuda en Caja de Jubilaciones y Pensiones Industria y Comercio (años 1961 al 1964 inclusives); B) Adquisición e instalación de bomba eléctrica dispuesta por asamblea anterior; C) Renuncia de la encargada del edificio. Pago de licencias y aguinaldo correspondientes. Cuota extraordinaria para cubrir las erogaciones demandadas por los tres apartados anteriores; 3o.) Designación de nuevo encargado del edificio; 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para reunirse y resolver válidamente será menester la concurrencia a la asamblea, de co-propietarios que representen más del cincuenta por ciento del valor del edificio, y en segunda convocatoria —una hora más tarde de la señalada para la primera convocatoria— con cualquier número de co-propietarios y valores (art. 41 del Reglamento de Co-propiedad). — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — El Administrador.

3) $48.00 1|pub. 6785 May.11-v.may.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL

En cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Servicio Social, en su sesión del 5 de Mayo de 1965, se convoca a la asamblea del Claustro para la reunión que se realizará el lunes 31 de Mayo próximo, a la hora veinte, en la mencionada casa de estudios, con el siguiente orden del día:

Punto único: Proposición de designación de director de la escuela.

Montevideo, 5 de Mayo de 1965. — Dr. Julio A. Frat, Director Interino. — Yolanda Vargas de Mouradian, Of. Adm.

3) (C.C.) 1|pub. 31204 May.11-v.may.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Edmundo Mondragón contra ANTONIO DI LANDRO. Disolución y liquidación de sociedad" (Lo. 60 Fo. 108) se hace saber que el día 26 de Mayo de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro No. 1121 se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un compresor Clik con motor; un equipo de soldadura eléctrica; un equipo de soldadura autógena; y herramientas que corresponden a un taller mecánico.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523 piso 1ro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $560.00 10|pub. 6747 May.11-v.may.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 5 de Abril de 1965 se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ISRAEL LUBLINERMAN STEMPONSKA y CHRISTA KARIN FLECK WEISLEIN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6755 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la dis. y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERMENEGILDO LORELEY OLIVERA y ANGELICA MELIDA LOPEZ VILLANUEVA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6829 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MABEL SANGUINETTI de BAERMAECKER y PABLO EDUARDO GILLESPIE ZAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub. 6602 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "ESPINEL, ALBERICO y ESTHER ALICIA PALAVECINO de ESPINEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (62 - 550), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyugues arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6828 May.11-v.jun.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 18.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GEZA SUSSMANN y SONIA MOKOWSKA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 4 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub. 6756 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, recaído en autos: BENITO ROBERTO LOBO y MARIA TERESA GUISSONI BRAUSE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 8, Fo. 340)" se hace público que con fecha 2 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituído entre Benito Roberto Lobo y María Teresa Guissoni Brause, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 24 de Marzo de 1965. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6779 May.11-v.jun.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha dispuesto por auto de fecha 28 de Abril de 1965, la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre ORIENTE AÑON y AMANDA ANNA NIETZEL de AÑON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 4 de Mayo de 1965. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6780 May.11-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados "RAMOS NUÑEZ JUAN DEOGRACIAS y PETRONILA DE BRUM TABAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", por resolución No. 1830 del 23 de Abril de 1965, se tuvo por presentados a los comparecientes iniciando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ambos, citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de sesenta días, ante este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres No. 486, a los efectos de lo dispuesto en el art. 7o. de la ley No. 10.783. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 3 de Mayo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

5) $960.00 20|pub. 6792 May.11-v.jun.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno ZULMA GAUDINO CESAR, domiciliada en Dalmiro Costa No. 4606 al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador ofrece como testigos a las señoritas Mireille Lamothe y Haydée Duhagón. Pide se tome declaración a las señoritas mencionadas sobre su honradez y costumbres, expidiéndosele testimonio Zulma Gaudino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

11) $400 00 10|pub. 6810 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. HAYDEE DUHAGON TATO, domiciliada en la calle Enrique Muñoz No. 908. al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, pide se tome declaración a las señoritas Mireille Lamothe y Zulma Gaudino, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Haydée Duhagón". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

11) $400 00 10|pub. 6803 May.11-v.may.25.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 635
Segundo Llamado

Abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo.

Sala de bombas en la Usina de Aguas Corrientes.

Llámase a licitación pública para la construcción del 2o. Cuerpo de la Sala de Bombas de la Usina de Abastecimiento de agua a Montevideo y terminación de las obras de cuerpo existente.

La obra se realizará con recursos arbitrados por las leyes 12.497 y 12.901 mediante un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2do. piso), donde podrán adquirirse al precio de $ 500.00.

Las propuestas serán recibidas hasta la hora 15 y 30 del día 15 de Junio de 1965 en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2do. piso).

Los interesados podrán presentar la documentación pertinente con 24 horas de antelación a la fecha fijada para la recepción y apertura de las propuestas. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 31205 May.11-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIA Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública No. 42|65
Primer Llamado

Adquisición de aceites crudos y|o refinados de procedencia argentina.

Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 17 horas

Prórroga de fechas de aperturas de las licitaciones Nos. 17|65; 19|65 y 20|65.

Segundo Llamado

Lic. No. 17|65 Adq. de semilla de girasol. Apertura: 20 de Mayo de 1965, a las 16 horas

Lic. No. 19|65. Adq. de maní descascarado. Apertura: 20 de Mayo de 1965, a las 18 horas.

Lic. No. 20|65. Adq. de semilla de soja. Apertura: 20 de Mayo de 1965, a las 17 horas

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 31203 May.11-v.my.13.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
AVISO IMPORTANTE
Licitación No. 1|65
Cpta. No. 474|65

Por: gabardinas forros y accesorios varios para la confección de uniformes y gorras e insignias, emblemas, etc.

Se hace saber a los interesados que teniendo en cuenta los hechos de público conocimiento que pueden dificultar la realización del depósito de garantía, esta licitación cuya apertura debía realizarse el día 11 de Mayo

a la hora 15, ha sido transferida para el día 21 de Mayo a la misma hora. — Montevideo, Mayo 6 de 1965
12) (C.C.) 3|pub. 31201 My.11-v.my.13.

Licitación No. 4|65
CPTA. No. 841|65

Por: camisas, botas, zapatos, borceguíes, impermeables y perneras.
Se hace saber a los interesados que teniendo en cuenta los hechos de público conocimiento que pueden dificultar la realización del depósito de garantía, esta licitación cuya apertura debía realizarse el día 13 de Mayo a la hora 15, ha sido transferida para el día 24 de Mayo a la misma hora. — Montevideo Mayo 6 de 1965.
12) (C.C.) 3|pub. 31200 My.11-v.my.13.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA No. 48|965
Suministro de comestibles para servicio de pasajeros (Confitería, galletitas y caramelos)
Primer Llamado

Apertura: 27 de Mayo de 1965. Local: Colonia 1013. Hora: 16.
PLUNA llama a licitación pública para el suministro de comestibles para el Servicio de pasajeros en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares No. 141 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.
Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31189 My.11-v.my.17.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación No. 293. Segundo llamado.
5:000.000. Hojas de papel mimeógrafo.
Apertura: 27 de Mayo de 1965, hora 15.
Licitación No. 294. Primer llamado.
Fórmulas impresas.
Apertura: 27 de Mayo de 1965, hora 16.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 11 de Mayo de 1965. — La Dirección.
12) (C C.) 10|pub. 31191 My.11-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer Llamado

A fin de atender aprovisionamientos de víveres frescos de la Escuela Militar de Aeronáutica ubicada en Pando para el período comprendido entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne vacuna, carne capón, carne ternera, mondongo, manteca, fiambre surtido.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada unidad, todos los días hábiles.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31166 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 Reg. de Caballería No. 8 y Brigada Caballería No. 2 a destacarse en la ciudad de Melo, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo. 10 de Mayo de 1965
12) (C.C.) 5|pub. 31179 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Bat. de Infantería No. 4 y Reg. Inf. No. 2, a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31180 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Bat. de Infantería No. 8 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Paysandú, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31181 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Bat. de Infantería No. 7 y Reg. Inf. No. 3, a destacarse en la ciudad de Salto, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo. 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31182 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Bat. de Infantería No. 6 y Reg. Militar No. 2, a destacarse en la ciudad de San José, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo. 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31183 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Bat. de Infantería No. 5 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31184 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Bat. de Infantería No. 9 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Fray Bentos durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31185 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 Dto. Infantería No. 9 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31186 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 Batallón de Infantería No. 10 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Treinta y Trs, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31187 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Bat. de Inf. No. 11 y Región Militar No. 4 R Inf. 4, a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31188 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña del personal del Item. 316 del Batallón de Ingenieros No. 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Laguna del Sauce durante el período comprendido entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne vacuna, carne capón, mondongo, pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31167 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero naval de la Paloma u otra Unidad a destacarse en La Paloma (Rocha), durante el período comprendido entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne vacuna, carne capón, pan, galleta, leña, mondongo, pescado, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31168 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 a la Base Areonáutica No. 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Santa Bernardina (Durazno), durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31190 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Dest de Río Branco u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Río Branco, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo. 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31169 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Bat. de Ingenieros No. 3 y Reg. Militar No. 3, a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31170 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Bat. de Ingenieros u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Florida, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31171 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Bat. de Infantería No. 12 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados to-

dos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo. 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31172 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Grupo de Artillería No. 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31173 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Grupo Artillería No. 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San Ramón, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo. 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31174 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Reg. de Caballería No. 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31175 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Reg. de Caballería No. 3 y Brig. Caballería No. 1, a destacarse en la ciudad de Rivera, durante el período entre el 1o. al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31176 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Reg. de Caballería No. 5 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Tacuarembó, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo. 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31177 My.11-v.my.17.

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Reg. de Caballería No. 7 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Santa Clara de Olimar, durante el período entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Mayo de 1965, a las 10 horas. — Montevideo 10 de Mayo de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31178 My.11-v.my.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 11 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la Ley N.o 9.906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"
(Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9.906).

2a. Sección

EDGAHAR CARNET, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cerrito 121 y LIRA PIREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 121.

3.a Sección

JOSE NIZZA, 44 años, soltero, mecánico dental, italiano, domiciliado Zabala 1259 y DORA RENE FABIGNANI, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Zabala 1259.
CAETANO UMPIERRE 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Reconquista 465 y MIRTA NEBIA VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 432.
RUBEN DARIO CARDOZO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 241 y MARIA ELENA GARCIA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 241.
FRANCISCO OTTAVIANO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 268 y ADELA VIRGINIA PRADO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 268.

4.a Sección

ROBERTO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 979 y RAQUEL ABELLA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 979 Apto. 3.
JESUS HECTOR RAMALLAL, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Soriano 859 y AMANDA BEATRIZ SARUBBI, 26 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 859.

5a. Sección

JUAN CARLOS SUAREZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1080 Apto. 4 y MARIA HACHINSON, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1080, Apto. 4.
GUILLERMO HORACIO BARRAGAN PASSARELLO, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Médanos 1155, Apto 11 y ANA MARIA VISCHI, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Médanos 1155, Apto. 11.

7.a Sección

ROMULO GENARO CAMACHO, 43 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Tacuarembó N.o 1543 y MARTA AIDA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1695.

9a. Sección

VICENTE TORRES SANABRIA, 30 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Yaguarón 1645 y NELLY OLGA JORGE REINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1665.

8.a Sección

FERNANDO PONCE DE LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1708 y GRACIELA MALLO, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Agraciada 1708.

9.a Sección

JUAN CARLOS DONDI, 24 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Peatonal 1683 y CECILIA TECHERA, 39 años, soltera oriental, domiciliada Peatonal 1683.

10.a Sección

CESAR RAMON BENITEZ, 50 años, soltero empleado, paraguayo, domiciliado Avda. Italia 4220, Apto. 1, piso 3 y MARIA PETRONA ARIAS, 29 años, soltera, paraguaya, domiciliada Santander 1765.
OLFE ORREGO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2461 y LESLY JULIETA ECHETO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2461.
SANTIAGO VERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capri 2395 y FLORENTINA SANCHEZ, 44 años, soltera, española, domiciliada Costa Rica 1902.
JORGE MARIA DALL'ORSO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4726 y ROSA LERIDA VALLES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1538.

FRANCISCO BARATH, 69 años, soltero, jubilado, húngaro, domiciliado Segesta 2427 y UNIVERSINDA CASTELAN, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Segesta 2427.
HUGO BERSANI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 1682 y AIDA de las MERCEDES CANALES, 24 años, soltera, peluquera, chilena, domiciliada Comercio 1682.

12a. Sección

RAUL FRANCISCO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2569 y MARIA CELIA VIEYTES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2683, Apto. 4.

13.a Sección

JOSE CARRERA, 40 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Joaquín Requena 2809 y NERI GENTA, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2833.
HEBER AMADEO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1815 y MARIA ERMINDA TECHERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1815.

14a. Sección

GUILLERMO LABORDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1109 y OLGA ESTHER BARINDELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1109.

15a. Sección

GERMAN MULLIN, 53 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Chaná 1829, Apto. 5 y DIANA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chaná 1829, Apto. 5.
AMERICO EDUARDO DECIA, 20 años, soltero, técnico especialista, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1488, Apto. 1 y MARIA DELIA BENTANCOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1488, Apto. 1.

17.a Sección

ELBIO ALFONSO ANTONIO ACOSTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Hipódromo 4405 bis y ZULEMA FELICIDAD RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, costurera, oriental, domiciliada C. Hipódromo 4405 bis.

18a. Sección

ROSALIO RAMON ACOSTA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. Martí 3097 y MARIA REINA TRUJILLO, 33 años, soltera oriental, domiciliada J. Martí 3097.
JULIO SPATZNER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1580 y MARIA SARA MILANS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1580.

20a. Sección

MIGUEL ANGEL INOCENCIO GRANDAL, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4634 y CELESTINA ROMERO, 41 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Emancipación 4634.

21.a Sección

EDUARDO ANTONIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4270 y MARIA ELENA CABRERA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Edison 4270.
ANGEL SCARZELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costanera 4124 y DIOLANDA PEREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Febrero 1142.

22a. Sección

RUBEN RAMON MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3464 y MARIA ELBA BARDECIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3464.
CONSTANTINO XERIKOS, 38 años, divorciado, empleado, griego, domiciliado Elcano 3358 y MARIA TERESITA CANALES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elcano 3325.
ENRIQUE NUÑEZ, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Tomás Claramount 3729 y GEREMIAS NICOMEDES CEDREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramount 3669.

23.a Sección

LORENZO LUIS ETCHEPARE, 22 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Goes 2403 y GERDA LEWAK, 26 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Goes 2403.

GEORGE LEWIS CAMPBELL, 37 años, divorciado, comercio, canadiense, domiciliado Pte. Berro 2431, Apto. 6 y MARIA NELLY FONSECA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Berro 2431

24.a Sección

JOSE MOURE, 35 años, soltero, carpintero español, domiciliado Massini 1344 y PILAR VEIRAS, 36 años, soltera, española, domiciliada Urtubey 1356.

JUAN DAVID TRICANICO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Brasil 2842 y LUCIA GADEA, 25 años, soltera estudiante oriental, domiciliada Iturriaga 3459

ALDO POZZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1089 Apto. 5 y MIRTHA LOPEZ BAZAN 23 años, soltera, argentina, domiciliada Plácido Ellauri 3275

Adjunta "B"

MARCELINO HUGO BILBAO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1079 y ELSA ALDUIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2215.

14) $6.00 3|pub. v.My.13.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "ESTEBAN BRAUM. Quiebra. Retroactividad" (59-385), se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "14.861. Montevideo, Agosto 21 de 1963. Vistos: Fíjase como fecha de efectiva cesación de pagos el 22 de Mayo de 1956. Publíquese en la forma dispuesta por el artículo 1643 del Cód. de Comercio y oportunamente archívese con el principal. — Pereira. — J. T. Pereira".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (C. C.) 10|pub. 31198 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "BENITO SASTRE VICENS. Quiebra. Calificación" (58-259), se cita y emplaza al fallido, don Benito Sastre Vicens a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) G. J. 15|pub. 31197 My.11.-v.jn.1º

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SALOMON SAFERSZTEIN. Quiebra. Calificación" (58-266), se cita, y emplaza al fallido Salomón Safersztein a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) G. J. 15|pub. 31196 My.11.-v.jn.1º

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "DOLORES RODRIGUEZ con JACINTO CRUZ RODRIGUEZ", estableciéndose que donde la contrayente figura "María", debe decir "Dolores". — Canelones, 11 de Marzo de 1965. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $ 240.00 15|pub. 6778 My.11.-v.jn.1º

20—Remates

LUIS ALBERTO AMEZTOY
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Astengo, Alberto y otros contra LA PROVITERA RUSSO, JOSE y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 66, Folio 303, Nº 436), se hace saber que el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores (Zabala Nº 1528), por intermedio del martillero don Luis Alberto Ameztoy, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 9451, ubicado en la 5.a Sec. Judicial de Montevideo, señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi, de Marzo de 1949 con el Nº 20.662 y tiene un área de 142 metros 63 decímetros con 14 metros 90 de frente al este a la calle Médanos; 9 metros 63 al sur que por ser esquina son de frente a la calle San Salvador.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta consignará el 10 o|o de la misma. II) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3º), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) 1.200.00 15|pub. 6811 My.11.-v.jn.1º

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictado en autos "BYNSA S. A. contra EMILIO CASCOIN. Ejecución de Prenda" (Libro 60. Folio 695) el próximo 31 de Mayo, a las 15 horas en el local de Juan L. Cuestas 1468, se rematará por el martillero Ariel D. Pintado, sin base y al mejor postor, un automóvil marca "Citroen" Padrón Nº 140.489. Matrícula N.o 262.096. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $ 320.00 10|pub. 6826 My.11.-v.my.25.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos "Frugoni Hnos. contra ACOSTA NATALIO. Ejecución de prenda" (Libro 61. Folio 448), el próximo 31 de Mayo, a las 16 y 30 horas en Juan L. Cuestas 1468, se rematará por el martillero Ariel D. Pintado, un camión Ford V8-Modelo 1947, sin base, al mejor postor. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965.
20) $ 240.00 10|pub. 6830 My.11.-v.my.25.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictado en autos "Pereira Irachet Juan C. contra LUIS ALBERTO RICO QUAGLIA. Cobro Ejecutivo de Pesos" (Libro 61. Folio 321), el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas en Juan L. Cuestas 1468, se rematará por el martillero Ariel D. Pintado, con la base de las 2|3 partes de su tasación, 2 proyectores de cine "Super Simplex" y equipo amplificador "R.C.A. Victor". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965.
20) $ 320.00 10|pub. 6827 My.11.-v.my.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 106.223. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Con esta fecha Compañía Salus S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BON", para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6783 My.11.-v.my.25.

ACTA Nº 106.220. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Roussel-Uclaf, Societé Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "GLIFANAN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6782 My.11.-v.my.25.

ACTA N.o 106.094. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Compañía Swift de la Plata S. A. Frigorífica (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CONCURSO SEÑORA DEL URUGUAY", para distinguir arts. de las clases 1, 2, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6562 My.11-v.my.25.

ACTA Nº 106.158. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Montecatini Societá Generale per l'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado el registro de la marca "MEZENE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6573 My.11-v.my.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 15.370. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Con esta fecha Guzmán Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para "TARUGO DE MATERIAL SINTETICO", y de acuerdo a la Ley 10.089. — Se ordena esta publicacin. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 6765 My.11.-v.my.25.

ACTA Nº 15.371. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Con esta fecha Guzmán Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para "DISPOSITIVO DE SUSPENSION APLICABLE A PAREDES Y TECHOS O CIELORRASOS", y de acuerdo a la Ley 10.089. — Se ordena esta publicacin. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 6764 My.11.-v.my.25.

25—Ventas de Comercio

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Rodolfo Armando Fontangordo el comercio del ramo "Confitería", calle Rivera y Amsterdam, Santa Lucía, Departamento Canelones. Acreedores: Rivera 368. Santa Lucía, Departamento Canelones. — FEDERICO MOREL.
25) $ 320.00 20|pub. 6797 My.11.-v.jn.8.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Repartido Nº 171|965 — 7 de Mayo de 1965

LLAMADO A ASPIRANTES

Provisión Interina.
—2 Asistentes de Proyectos de Arquitectura (Acondicionamiento Acústico) cargos números 78 y 100, 5 horas semanales, $ 1.040.00 mensuales.
—1 Ayudante del Instituto de Diseño (Encargado de la Sección Diseño de Parques y Jardines), cargo Nº 237, 24 horas semanales, pesos 3.840.00 mensuales.
—1 Ayudante del Instituto de Diseño (Encargado del Servicio de Divulgación), 18 horas semanales. Cargo Nº 183, $ 2.880.00 mensuales.
Fecha y hora de cierre de inscripciones: 26 de Mayo de 1965, hora 12.
Provisión Interina (hasta el 15|XII|1965):
—9 Profesores Adjuntos de Taller de Proyectos de Arquitectura, distribuídos como se indica a continuación:

a) Taller Dufau

—2 Profesores Adjuntos, 16 horas semanales, $ 4.100.00 mensuales.
—1 Profesor Adjunto, 10 horas semanales, pesos 2.560.00 mensuales.

b) Taller Hareau:

—1 Profesor Adjunto, 16 horas, $ 4.100.00 mensuales.

c) Taller Isern:

—1 Profesor Adjunto, 16 horas semanales, pesos 4.100.00 mensuales.
—1 Profesor Adjunto, 10 horas semanales, pesos 2.560.00 mensuales.

d) Taller Reverdito:

—1 Profesor Adjunto, 10 horas semanales, pesos 2.560.00 mensuales.

e) Taller Serralta:

—2 Profesores Adjuntos, 10 horas semanales, $ 2.560.00 mensuales.
Provisión Interina (hasta el 30|XII|965):
—1 Ayudante de Taller de Proyectos de Arquitectura (Taller Dufau), 16 horas semanales, $ 2.560.00 mensuales.
Fecha y hora de cierre de inscripciones: 21 de Mayo de 1965, hora 12.
Provisión Definitiva:
—2 Asistentes de Proyectos de Arquitectura (Acondicionamiento Acústico) cargos números 78 y 100, 5 horas semanales, $ 1.040.00 mensuales.
—1 Ayudante del Instituto de Diseño (Encargado de la Sección Diseño de Parques y Jardines) cargo Nº 237, 24 horas semanales pesos 3.840.00 mensuales.
—1 Ayudante del Instituto de Diseño (Encargado del Servicio de Divulgación) 18 horas semanales, cargo Nº 183, $ 2.880.00 mensuales.
Fecha y hora de cierre de inscripciones: 7 de Junio de 1965, hora 12.
Bases y demás informaciones en Sección Per-

sonal de la Facultad de Arquitectura todos los días hábiles, excepto sábados de 8 a 12 horas. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 31206 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Llamado a Aspirantes

Llámase a aspirantes para proveer la cátedra de Derecho Administrativo.
Las presentaciones deberán hacerse en papel simple, con los timbres correspondientes, acompañadas de relación de méritos con sus certificados correspondientes, en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824 primer piso, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.
El plazo para la presentación de aspiraciones vence el día martes 8 de Julio de 1965 a las 11 horas. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 31207 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Repartido Nº 9708 — Mayo 3 de 1965
MODIFICACION DE LLAMADO A ASPIRANTES

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de 29 de Abril de 1965, resolvió:
Modificar el llamado a aspirantes para provisión definitiva del cargo de Profesor de Ingeniería Química, estableciendo que el aspirante que se designe deberá cumplir 18 horas semanales de labor, en lugar de las 3 horas que inicialmente figuran en la convocatoria como horario del cargo a proveer. Plazo de inscripción: 22 de Mayo de 1965.
27) (C. C.) 3|pub. 31202 My.11.-v.my.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo de la Facultad de Medicina en su Sesión del día 29|4|965 resolvió respecto a los llamados a concurso de Méritos y Pruebas a realizarse el día 4|5|65 lo siguiente: "El Consejo declara que los cambios de denominación de los cargos, determinados por la resolución del Consejo Directivo Central del 30 de Diciembre de 1963, no implican modificar su reglamentación en cuanto a jerarquía, requisitos y formas de designación, duración, reelección y demás disposiciónes que los regían en su designación del planillado de 1964". — Montevideo, Mayo 6 de 1965.
27) (C. C.) 1|pub. 31195 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió, en sesión de 8 de Marzo de 1965, aprobar el siguiente texto sustitutivo del artículo 10 del Reglamento de las Bases Generales de los concursos para la provisión de cargos docentes de la Facultad de Veterinaria:
Artículo 10. — El Tribunal se compondrá —según lo determine el Consejo— de tres o cinco miembros titulares y tres o cinco suplentes en orden preferencial, todos los cuales serán designados por aquel Cuerpo, debiendo comunicarse esta designación a los inscritos, en forma personal. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965.
27) (C. C.) 1|pub. 31193 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso, que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto calle Buenos Aires esquina Misiones, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 11 horas.
Las bases podrán ser retiradas en la Comisión de Compras de 14 a 18 horas, y las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 20 de Mayo de 1965, y serán abiertas a las 15 horas, con la presencia de los interesados ofertantes en el Despacho de la Oficina de Compras (Edificio Central de Correos, 4to. piso). — Montevideo, 5 de Mayo de 1965. — La Secretaría General.
27) (C. C.) 5|pub. 31190 My.11.-v.my.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió en sesión de 8 de Marzo de 1965, aprobar los siguientes textos sustitutivos de los artículos 6, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento para las Becas de Perfeccionamiento para Médicos del Interior, de la Facultad de Medicina:
Artículo 6. — Una vez adjudicada la beca, el beneficiario puede elegir, en el año correspondiente, el mes de disfrute de la misma. En todos los casos aquel hará conocer a la Escuela de Graduados, con la mayor antelación posible, la fecha en que concurrirá.
Artículo 12. — Otorgada la beca, cada interesado se presentará personalmente o por escrito a la Escuela de Graduados para que la misma establezca las necesarias conexiones, lo oriente y vincule con el o los Servicios a que debe concurrir, de acuerdo a las materias que le interesen. La Escuela determinará asimismo el horario que deberá cumplir diariamente el becado.
Artículo 13. — Compete a la Escuela de Graduados el control de la asistencia dentro del horario establecido y la expedición del certificado sobre la enseñanza recibida. En caso de que el Graduado no haya cumplido con las obligaciones establecidas en el llamado correspondiente, la Escuela hará conocer al Consejo de la Facultad las omisiones en que haya incurrido.
Artículo 14. — Redacción del actual art. 13.
Artículo 15. — Redacción del actual art. 14. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. —
27) (C. C.) 1|pub. 31192 My.11.-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió, en sesión de 22 de Febrero de 1965, aprobar la siguiente Ordenanza de la Escuela de Colaboradores del Médico de la Facultad de Medicina:
Artículo 1. — Fines. Compete a la Escuela de Colaboradores del Médico la preparación técnica y ética del personal que cumple funciones de colaboración en el equipo médico.
Art. 2. — Dependencia. La Escuela de Colaboradores del Médico depende de la Facultad de Medicina.
Art. 3. — De la Enseñanza. La enseñanza de los distintos Cursos se impartirá de acuerdo a las disposiciones del Plan de Estudios y a la orientación que le imprima al mismo la Comisión Directiva.
Art. 4. — Organos. Los órganos de la Escuela serán la Comisión Directiva y el Director.

DE LA COMISION DIRECTIVA

Artículo 5. — Integración. La Comisión Directiva estará integrada por:

a) el Director que la presidirá;
b) tres miembros electos por el personal docente, debiendo ser dos de ellos por lo menos, Encargados de Cursos titulares;
c) dos miembros electos por los Egresados de la Escuela;
d) dos miembros electos por los estudiantes de la Escuela. Conjuntamente con los miembros titulares se elegirá el doble número de suplentes.

Art. 6. — Forma de elección y duración del mandato. Los miembros de la Comisión Directiva a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo anterior, serán electos por el sistema de representación proporcional y de acuerdo con las ordenanzas que reglamenten la integración de los Consejos de Facultad. Durarán cuatro años en ssu funciones excepto los miembros representantes de los estudiantes, que durarán dos años. Todos los miembros pueden ser reelectos.
Art. 7. — Atribuciones: Compete a la Comisión Directiva de la Escuela:

a) proponer al Consejo de la Facultad el personal docente de la Escuela, actuando como Comisión asesora en todas las etapas previas a la designación.
b) Proyectar los planes de estudio y elevarlos a consideración del Consejo de la Facultad, para su aprobación ulterior de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad.
c) Aprobar y coordinar los Programas de estudio de las materias correspondientes a los diferentes cursso.
d) Vigilar la marcha general de la Escuela, tanto en el aspecto docente como en el administrativo, y en especial el cumplimiento de los planes de estudio.
e) Proyectar las Reglamentaciones que considere necesarias y elevarlas al Consejo de la Facultad para su aprobación, adoptando las disposiciones internas que creyere oportunas, dentro de su competencia.
f) Proponer y aplicar sanciones disciplinarias a docentes, funcionarios y estudiantes cuando corresponda de acuerdo a las reglamentaciones pertinentes.

Art. 8. — Funcionamiento. Para deliberar y tomar resoluciones será indispensable la presencia de la mayoría de los componentes de la Comisión Directiva.
El miembro que en un año faltare a tres sesiones por cualquier motivo quedará cesante, debiéndose convocar al suplente.

DEL DIRECTOR

Artículo 9. — Designación y duración del mandato. El Director será designado por el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesión especialmente convocada al efecto.
Deberá ser Médico y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.
Art. 10. — Director Interino. En los casos de vacancia del cargo e impedimento o ausencia temporal del Director, desempeñará la función el Docente titular médico más antiguo que sea miembro de la Comisión Directiva, hasta tanto se designe nuevo Director por el período complementario o el titular se reintegre al cargo.
Art. 11. — Atribuciones. Compete al Director

a) Presidir la Comisión Directiva y ejecutar sus resoluciones.
b) adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias, dando cuenta al Consejo de la Facultad o a la Comisión Directiva de la Escuela, según corresponda.
c) Designar los Tribunales de examen y fijar las fechas de su realización, pudiendo delegar esta función en los Directores de los distintos cursos.
d) Expedir con las firmas del Rector, Decano y Director del Curso correspondiente los títulos y certificados que otorga la Escuela.

DE LOS CURSOS, TITULOS Y CERTIFICADOS

Artículo 12. — Títulos y Certificados. La Escuela realizará la enseñanza para la formación de Técnicos en Radiología, Técnicos en Fisioterapia, Técnicos en Transfusiones, Técnicos en Laboratorio Clínico, Técnicos en Oftalmología y Técnicos en Neumo-Cardiología, y expedirá los Títulos correspondientes a dichos Cursos.
También realizará Cursos de Psicología Infantil, Cursos para Instrumentistas y Cursos para Auxiliares de Enfermería expidiendo a sus egresados los Certificados correspondientes.
Art. 13. — Cursos de Perfeccionamiento. La Escuela podrá organizar cursos de perfeccionamiento para las personas que estén desempeñando un cargo de colaborador de Médico, fijando las condiciones especiales en que se realizarán.
Art. 14. — Creación de Cursos. La Comisión Directiva de la Escuela podrá proponer al Consejo de la Facultad de Medicina la creación de nuevos cursos e incluso la de los Títulos o Certificados correspondientes siguiéndose para su aprobación las normas establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad.
Art. 15. De la Dirección de los Cursos. Los Directores de los distintos cursos serán designados por el Consejo de la Facultad a propuesta de la Comisión Directiva de la Escuela según lo dispuesto en la Ordenanza del Personal Docente para los Profesores Titulares. Estos cargos podrán ser honorarios.
Art. 16. — Atribuciones. Compete a los Directores de los Cursos:

a) Vigilar el cumplimiento del Plan de Estudio y la marcha de la actividad docente y estudiantil.
b) coordinar los programas de estudio de las materias que integran el curso y proyectar las modificaciones que estimen necesarias.
c) tener voz en las sesiones de la Comisión Directiva cuando se traten asuntos relacionados con el Curso de su dirección.
d el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 25, en lo pertinente.

Art. 17. — Admisión de alumnos. El Consejo de la Facultad a propuesta de la Comisión Directiva de la Escuela, fijará las condiciones para la admisión de los alumnos que en los distintos cursos y el número de los que serán admitidos, previamente al período de inscripción y de acuerdo a la Reglamentación correspondiente.

BECAS

Artículo 18. — Su creación. La Comisión Directiva podrá establecer becas para estudiantes del interior y del exterior del país, pudiendo solicitar a tales efectos, la colaboración de otras dependencias universitarias y de instituciones públicas o privadas. Podrá asimismo proponer al Consejo de la Facultad la reglamentación general para las becas.

REVALIDAS

Artículo 19. — De Títulos y Certificados extranjeros. La reválida de Títulos y Certificados extranjeros se realizará previo pronunciamiento de la Comisión Directiva de la Escuela, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 21 y concordantes de la Ley Orgánica de la Universidad.
Art. 20. — De estudios cursados en la Universidad de la República. La Comisión Directiva de la Escuela podrá revalidar estudios cursados en las distintas dependencias docentes de la Universidad, siempre que exista a su juicio una razonable equivalencia entre las materias objeto de la reválida.
Art. 21 — De estudios cursados en otros institutos. La Comisión Directiva podrá revalidar en las mismas condiciones del artículo anterior, estudios cursados en institutos docentes del Estado, o en institutos privados que merezcan una especial consideración y en cuyo desarrollo y fiscalización intervengan docentes titulares de la Facultad de Medicina.
Art. 22 — Característica general. La reválida puede ser parcial o total y se podrá exigir la previa realización de una o más pruebas de capacitación.

Del Personal Docente

Artículo 23. — Su designación. Los Encargados de Curso serán designados por el Consejo de la Facultad de Medicina, de acuerdo a las normas establecidas en la Ordenanza del Personal Docente para los Profesores Titulares.
El personal docente de las restantes categorías será designado por el término de un año, vencido el cual podrá ser confirmado por dos años más y luego relecto por nuevos períodos de igual duración.
En todos los casos la designación, confirmación y relección se realizará a propuesta de la Comisión Directiva de la Escuela.
Un mismo docente podrá enseñar la materia de su especialidad en distintos cursos.
Art. 24. — Obligaciones. Son deberes del Personal Docente:
A) Impartir la enseñanza del curso a su cargo de acuerdo a la orientación fijada en el plan de Estudios y en el tiempo que se le asigne.
B) Proyectar el programa de su materia de acuerdo al Plan, acompañándolo de la bibliografía correspondiente y revisarlo anualmente para proponer los ajustes que crea necesario.
C) Formar parte de los Tribunales de Examen y de Concursos cuando se les designe.
D) Expedir informes o dictámenes sobre asuntos de su especialización cuando les fueran solicitados por las autoridades y cumplir los requerimientos de las mismas en todo lo relacionado con la docencia.
E) Concurrir puntualmente a desempeñar sus funciones.
F) Efectuar el contralor de la asistencia de los alumnos a las clases que dicten.
G) Cuidar la conservación del material educativo y científico que se utilice en el curso a su cargo.
H) Vigilar que los alumnos mantengan el orden y la disciplina dentro de los locales de estudio.
I) Todos los demás establecidos en la Ordenanza del Personal Docente.

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 25. — De los egresados de la ex Sección Auxiliares del Médico. El canje o reválida de los certificados expedidos por la Sección Auxiliares del Médico, por los títulos mencionados en el artículo 12, se realizará de acuerdo a la reglamentación que para cada curso dicte el Consejo de la Facultad de Medicina a proposición del Director de la Escuela.
Art 26. — De la integración de los órganos de la Escuela. El Consejo de la Facultad de Medicina deberá convocar a elecciones para la integración de los órganos de la Escuela, según se dispone en esta Ordenanza, dentro del término de un año a contar de la fecha de su aprobación. Interin continuarán en sus cargos el actual Director y los miembros de la Comisión Directiva.

Disposición general

Artículo 27. — Todos aquellos aspectos no contemplados expresamente en las disposiciones de esta Ordenanza serán resueltos de acuerdo a lo que al respecto establezca la Ley Orgánica, Ordenanzas y Reglamentaciones generales vigentes en la Universidad.
Derógase el "Reglamento de la Sección Auxiliares del Médico". — Montevideo, 10 de Mayo de 1965.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31194 My.11-v.my.11.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Se comunica al gremio en general que el día (10) diez de Junio de 1965 se realizarán las Elecciones Generales para integrar las Comisiones Directiva y Fiscal de esta Asociación para el período 1965-67. Se informa a los Comités Electorales que de acuerdo al artículo 48 de los Estatutos Sociales, el reintegro de listas deberá estar firmado por veinticinco (25) asociados, quienes nombrarán sus delegados. Dicho registro de listas vencerá el día (7) siete de Junio. Las mencionadas listas deberán ser impresas en papel blanco común en tinta negra y de tamaño uniforme de quince por treinta centímetros. No podrán llevar impresos distintivos ni dibujo alguno que no sea el número que le haya adjudicado la Comisión Directiva. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — José M. Ribeiro, Presidente. — Oscar Soneira, Secretario.
27) $ 48.00 1|pub. 6786 My.11.-v.my.11.

ASOCIACION URUGUAYA DE RELACIONES PUBLICAS
CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA

Señor Asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 22 respectivamente de los Estatutos Sociales, se llama a elecciones para el 27 de Mayo e. el horario de 19 horas a 21 horas en el local de la Asociación (Avenida Agraciada 1640, piso 2, escritorio 19). Los cargos a elegirse son 4 titulares y 3 suplentes de la Comisión Directiva y 3 titulares y 3 suplentes de la Comisión Electoral. Fecha de recepción de listas hasta el 20 de Mayo de 1965.
En el mismo día y local a las 21 horas se realizará la Asamblea Ordinaria

Orden del Día

1.o) Resultado del acto eleccionario. 2.o) Acta de la Asamblea anterior. 3.o) Consideración de Memoria anual, balance e informe de la Comisión Fiscal. 4.o) Designación de Socios Honorarios a proposición de la Comisión Directiva. 5.o) Asuntos varios. 6.o) Designación de dos asambleistas para firmar el acta respectiva. — Montevideo, 5 de Mayo de 1965. — Radeck Balcárcel, Presidente.
27) $ 56.00 1|pub. 6813 My.11.-v.my.11.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcribe a continuación.
Jorge M. Marta, escribano público; Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de directorio de EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT SOCIEDAD ANONIMA, rubricado por el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, anotado con el N.o 4927 al Fo. 257 el 5 de Diciembre de 1945, en el que consta a fojas doscientos treinta y cinco y siguiente, extendida el acta N.o 166 de la de la sesión del Directorio celebrada el día diez de Junio del corriente año y en la que en lo referente a la modificación de los estatutos sociales, consta lo siguiente, que transcripto literalmente dice así:
"Siendo las 15 y 30 horas, se reúne en el local social bajo la presidencia del señor Edmundo J. Angenscheidt asistiendo los señores Héctor Raúl Angenscheidt y Mateo A. Frugoni, quienes actúan en carácter de Secretario y Vocal respectivamente.
Se da lectura el acta anterior, la que resulta aprobada por unanimidad. Ampliación de capital social.
El señor Héctor Raúl Angenscheidt informa que de acuerdo a lo que dispone el artículo 5.o de los estatutos, el Directorio queda facultado para ampliar el capital social, hasta la suma de veinte millones de pesos.
A continuación hace diversos planteamientos demostrativos de la necesidad de ampliar el capital actual. Por tales razones mociona para que el capital actual, sea elevado en $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos).
Puesta a votación dicha moción, la misma resulta aprobada por unanimidad.
El Directorio, por unanimidad faculta además a los señores Héctor Raúl Angenscheidt y Carlos Angenscheidt para que, conjunta o separadamente gestionen ante el Ministerio de Hacienda la aprobación del aumento mencionado.
Siendo las 16 horas y 15 minutos, se resuelve dar por finalizado el acto, levantándose la sesión.
Otrosí digo: El aumento de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) a que se refiere el aumento de capital, es dentro del máximo previsto por el artículo 5.o de los estatutos sociales.
Concuerda la parte reproducida, bien y fielmente con el acta original que he tenido a la vista con la cual he cotejado este testimonio
En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Jorge M. Marta, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el aumento del capital autorizado de EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT SOCIEDAD ANONIMA, según acta notarial adjunta (Fs. 60 vuelta) el que queda fijado en la suma de $ 15:000.000.00 (quince millones de pesos).
Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".
Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Carlos Angenscheidt Baridon, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Misiones N.o 1486, quinto piso, al señor Juez dice: En uso de las facultades que le acordó el Directorio de EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT SOCIEDAD ANONIMA, al sancionar el aumento de capital a que se refiere el testimonio notarial que se acompaña y que ha recibido la debida aprobación del Poder Ejecutivo, según certificación expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 de Enero de 1965 y que también adjunto. Solicito: que previos los trámites legales, se proceda a la inscripción pertinente en el Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Pido asimismo, que oportunamente se disponga la expedición de edictos a los efectos de las publicaciones pertinentes, los que serán entregados así como el testimonio y los desgloses correspondientes a los señores escribanos Jorge M. Marta, señora Ana María Rossini de Azofra o al suscrito, indistintamente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Carlos Angenscheidt.
Ficha 41. — Fiscalía Civil de Segundo Turno. — N.o 262. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 17 de Febrero de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.
N.o 1677. — Montevideo, Febrero 25 de 1965. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini.
Montevideo, 9 de Abril de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 90 al folio 371 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
$2.160.00 1|pub. 6731.

Montro Sociedad Anónima

Balance General al 30|9|1964

Activo —

Caja	$	15.066.74
Inmuebles	"	48.554.75
Acciones a Emitir	"	880.000.00
Banco Caja de Ahorro	"	180.67
Pérdidas Anteriores	"	64.782.96
	$	1.008.585.12

Pasivo —

Capital Autorizado	"	880.000.00
Capital Integrado	"	120.000.00
Acredores Varios	"	1.050.00
Resultados 63|64	"	7.535.12
	$	1.008.585.12

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o|10|63 al 30|9|64

Pérdidas —

Depreciaciones	$	1.332.94
Impuestos Tasas y Cont.	"	8.740.75
Gastos Generales	"	1.809.81
Sueldos Directores	"	36.400.00
Alquileres	"	4.216.10
Resultados 63|64	"	7.535.12
	$	60.034.72

Ganancias —

Administración	$	60.034.72
	$	60.034.72

Las utilidades pasan al próximo ejercicio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejamos constancia los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 2 de abril de 1964, y se encuentran transcriptos a fo. 14 del libro Copiador de Cartas certificados con el N.o 1131 al f.o 158 del libro respectivo N.o 11 de fecha 17|3|1960.

$328.00. — 1|pub. 6633.